

**DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., fracción I, 12 y 13 de la Ley de Comercio Exterior, y

**CONSIDERANDO**

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte establece que a partir del 1o. de enero de 2009, México no podrá adoptar ni mantener una prohibición o restricción a la importación de vehículos originarios usados, provenientes de territorio de los Estados Unidos de América o de Canadá que tengan 10 años o más de antigüedad;

Que ante la dinámica de los cambios en el comercio exterior de nuestro país, particularmente con motivo de los eventos recientes de la economía mundial, específicamente de la industria automotriz, y a fin de dar cabal cumplimiento a los compromisos internacionales adquiridos, es necesario que el Ejecutivo Federal ejerza sus atribuciones constitucionales para adoptar de inmediato acciones que permitan afrontar en mejores condiciones dichos cambios;

Que derivado de lo anterior resulta indispensable adecuar la política arancelaria con el objeto de facilitar la clasificación de los vehículos usados que se pueden importar en forma definitiva, así como la administración de los permisos de importación para los vehículos usados que estén sujetos a dicho requisito, para lo cual es necesario crear, modificar y suprimir fracciones arancelarias para este tipo de vehículos en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y

Que las medidas a que se refiere el presente Decreto fueron opinadas favorablemente por la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

**ARTÍCULO 1.-** Se crean, modifican y suprimen las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
8701.20.01	Tractores de carretera para semirremolques, excepto lo comprendido en la fracción 8701.20.02.	Pza	50	Ex.
8701.20.02	Usados.	Pza	50	Ex.
8702.10.01	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.10.03 y 8702.10.05.	Pza	50	Ex.
8702.10.02	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.10.04 y 8702.10.05.	Pza	50	Ex.
8702.10.03	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.	Pza	50	Ex.
8702.10.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.	Pza	50	Ex.
8702.10.05	Usados.	Pza	50	Ex.
8702.90.02	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.90.04 y 8702.90.06.	Pza	50	Ex.
8702.90.03	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.90.05 y 8702.90.06.	Pza	50	Ex.
8702.90.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo	Pza	50	Ex.

	el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.06.			
8702.90.05	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.06.	Pza	50	Ex.
8702.90.06	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.01.	Pza	50	Ex.
8703.10.03	SUPRIMIDA			
8703.21.02	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8703.21.01.	Pza	50	Ex.
8703.22.01	De cilindrada superior a 1,000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1,500 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.22.02.	Pza	50	Ex.
8703.22.02	Usados.	Pza	50	Ex.
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3,000 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.23.02.	Pza	50	Ex.
8703.23.02	Usados.	Pza	50	Ex.
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.24.02.	Pza	50	Ex.
8703.24.02	Usados.	Pza	50	Ex.
8703.31.01	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.31.02.	Pza	50	Ex.
8703.31.02	Usados.	Pza	50	Ex.
8703.32.01	De cilindrada superior a 1,500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2,500 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.32.02.	Pza	50	Ex.
8703.32.02	Usados.	Pza	50	Ex.
8703.33.01	De cilindrada superior a 2,500 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.33.02.	Pza	50	Ex.
8703.33.02	Usados.	Pza	50	Ex.
8703.90.02	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8703.90.01.	Pza	50	Ex.
8704.21.02	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	Pza	50	Ex.
8704.21.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo	Pza	50	Ex.

	comprendido en la fracción 8704.21.04.			
8704.21.04	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.01.	Pza	50	Ex.
8704.22.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	Pza	50	Ex.
8704.22.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	Pza	50	Ex.
8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	Pza	50	Ex.
8704.22.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	Pza	50	Ex.
8704.22.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	Pza	50	Ex.
8704.22.07	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.01.	Pza	50	Ex.
8704.23.02	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.23.01.	Pza	50	Ex.
8704.31.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.05.	Pza	50	Ex.
8704.31.04	SUPRIMIDA			
8704.31.05	Usados, excepto lo comprendido en las fracciones 8704.31.01 y 8704.31.02.	Pza	50	Ex.
8704.32.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	Pza	50	Ex.
8704.32.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	Pza	50	Ex.
8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	Pza	50	Ex.
8704.32.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	Pza	50	Ex.
8704.32.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	Pza	50	Ex.

8704.32.07	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.01.	Pza	50	Ex.
8705.40.01	Camiones hormigonera, excepto lo comprendido en la fracción 8705.40.02.	Pza	50	Ex.
8705.40.02	Usados.	Pza	50	Ex.

ARTÍCULO 2.- Al final de las Notas del Capítulo 87 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, se adiciona la siguiente:

Nota Aclaratoria:

1. En las Partidas 87.01, 87.02, 87.03, 87.04 y 87.05 el término "usados" se entiende como el vehículo automóvil, tractor y demás vehículos terrestres que cumplan con al menos una de las siguientes características:
  - a) Cuyo número de serie, número de identificación vehicular (NIV) o año modelo sea por lo menos un año anterior al vigente.
  - b) Que al momento de efectuar el despacho aduanero, la lectura del odómetro indique que el vehículo ha recorrido más de 1,000 kilómetros, o su equivalente en millas, en el caso de vehículos con peso total con carga máxima inferior a 5,000 kilogramos; o que ha recorrido más de 5,000 kilómetros, o su equivalente en millas, en el caso de vehículos con peso total con carga máxima igual o superior a 5,000 kilogramos.

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 2009.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintidós de diciembre de dos mil ocho.- Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Agustín Guillermo Carstens Carstens.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, Gerardo Ruiz Mateos.- Rúbrica.

#### DECRETO por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131, párrafo segundo, de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, y 4o., fracción I, de la Ley de Comercio Exterior, y

#### CONSIDERANDO

Que con el objeto de ordenar el mercado de automóviles usados, el 22 de agosto de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados";

Que el 26 de abril de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora", con el fin de regular la estancia definitiva de los vehículos importados en la región y franja señaladas;

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) establece que, a partir del 1o. de enero de 2009, México no podrá adoptar ni mantener una prohibición o restricción a la importación de vehículos originarios usados, provenientes de territorio de Estados Unidos de América o de Canadá que tengan diez años o más de antigüedad;

Que el TLCAN establece un arancel preferencial a los vehículos originarios usados que cuenten con un certificado de origen válido, que servirá para certificar que un bien que se exporte directamente del territorio de una Parte a territorio de otra Parte califica como originario, así como para acreditar que todos sus componentes y refacciones adicionales no modificaron el carácter de originario que tenía el vehículo cuando fue fabricado;

Que para acreditar que un vehículo es originario de un Estado Parte del TLCAN, es necesario que el propietario cuente con un certificado de origen del fabricante o con información fehaciente de que dicho vehículo cumple la regla de origen correspondiente;

Que existe el riesgo de que a los importadores de buena fe les sean expedidos certificados falsos o alterados, por lo que a fin de otorgar seguridad jurídica a dichos importadores resulta indispensable establecer los requisitos mínimos que debe contener el certificado de origen para que se considere válido y establecer que dicho documento deberá ser presentado ante la autoridad aduanera;

Que para proseguir con las acciones que el Gobierno Federal ha implementado para ordenar el mercado de vehículos usados ligeros en el país, resulta conveniente continuar permitiendo la importación definitiva de vehículos usados de diez años de antigüedad cuyo Número de Identificación Vehicular (NIV) corresponda a un vehículo fabricado o ensamblado en alguno de los países de la Región TLCAN, con un arancel del 10%, sin que se requiera permiso previo de importación y sin presentar un certificado de origen;

Que es conveniente continuar otorgando un esquema preferencial para la franja y región fronteriza norte del país, para los vehículos usados ligeros de cinco a nueve años de antigüedad, cuyo NIV corresponda a un vehículo fabricado o ensamblado en alguno de los países de la Región TLCAN, a fin de que puedan ser importados definitivamente al territorio nacional con un arancel del 10%, sin que se requiera permiso previo de importación y sin presentar un certificado de origen;

Que así mismo resulta necesario prever un esquema preferencial para permitir la importación definitiva de vehículos usados pesados, de diez años de antigüedad cuyo Número de Identificación Vehicular (NIV) corresponda a un vehículo fabricado o ensamblado en alguno de los países de la Región TLCAN, con un arancel del 10%, sin que se requiera permiso previo de importación y sin presentar un certificado de origen.

Que es prioridad para el Estado Mexicano impedir la importación definitiva al territorio nacional de vehículos usados que en el país de procedencia, por sus características físicas o por cuestiones técnicas, su circulación esté restringida o prohibida, así como cuando el vehículo haya sido reportado como robado;

Que es facultad del Ejecutivo Federal la regulación de la contaminación de la atmósfera proveniente de todo tipo de fuentes emisoras para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico, por lo que los vehículos importados de manera definitiva al territorio nacional deben sujetarse a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección al medio ambiente;

Que con el fin de que el Gobierno Federal pueda contar con información actualizada y pertinente respecto del comportamiento del mercado de vehículos usados y su repercusión en la industria automotriz mexicana, se estima esencial que los importadores de vehículos usados informen respecto de sus importaciones;

Que es imperante que los vehículos importados de manera definitiva al territorio nacional se registren de conformidad con la Ley del Registro Público Vehicular, con el fin de combatir a la delincuencia y proteger a la ciudadanía;

Que en virtud de que el presente Decreto regulará la importación definitiva al país de vehículos usados, tanto ligeros como pesados, a partir del 1o. de enero de 2009, es necesario abrogar los decretos mencionados en los dos primeros considerandos de este instrumento, y

Que la Comisión de Comercio Exterior ha emitido opinión favorable respecto de las medidas señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

ARTÍCULO 1.- El presente Decreto tiene por objeto establecer los requisitos a que debe sujetarse la importación de vehículos usados a territorio nacional a partir del 1o. de enero de 2009.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Decreto se entiende por:

- I. Año-modelo: el año de fabricación o ejercicio automotriz comprendido por el periodo entre el 1o. de noviembre de un año al 31 de octubre del año siguiente, que se identifica con éste último.
- II. Compañía armadora: la empresa dedicada a la fabricación, manufactura o ensamble final de vehículos automotores nuevos.
- III. Franja fronteriza norte: el territorio comprendido entre la línea divisoria internacional del norte del país y la línea paralela a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior del país en el tramo comprendido entre el límite de la región parcial del Estado de Sonora y el Golfo de México.
- IV. Región parcial del Estado de Sonora: la zona comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce actual del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste de Sonoyta; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa a un punto situado a 10 kilómetros al este de Puerto Peñasco; de allí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.
- V. Vehículo usado: las mercancías clasificadas, conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las fracciones arancelarias 8701.20.02, 8702.10.05, 8702.90.06, 8703.21.02, 8703.22.02, 8703.23.02, 8703.24.02, 8703.31.02, 8703.32.02, 8703.33.02, 8703.90.02, 8704.21.04, 8704.22.07, 8704.23.02, 8704.31.05, 8704.32.07 ó 8705.40.02.

ARTÍCULO 3.- En la importación definitiva al país de vehículos usados bajo trato arancelario preferencial previsto en los tratados de libre comercio y acuerdos comerciales de los que México es parte, el importador deberá cumplir con las formalidades y requisitos que dichos ordenamientos establecen, así como presentar ante la autoridad aduanera, por conducto de agente o apoderado aduanal, el certificado de origen válido o, en su caso, el documento comprobatorio de origen que corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables, al momento de la importación.

El certificado de origen o el documento comprobatorio de origen deberá estar debidamente requisitado, con información directamente proporcionada por la compañía armadora del vehículo de que se trate, anexando el certificado o documento expedido por dicha compañía con base en el cual se obtuvo información respecto del origen del vehículo.

En caso de no contar con el certificado o documento expedido por la compañía armadora, el importador deberá presentar una declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, suscrita por la compañía armadora, en la que manifieste que el vehículo usado que se pretende importar, fue fabricado, manufacturado o ensamblado como un bien originario, de conformidad con las disposiciones o reglas de origen aplicables al tratado o acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 4.- Se establece un arancel ad-valorem del 10%, para las fracciones arancelarias aplicables a la importación definitiva de los vehículos usados, siempre que su Número de Identificación Vehicular corresponda al de fabricación o ensamble del vehículo en México, Estados Unidos de América o Canadá, y sin que se requiera permiso previo de la Secretaría de Economía ni certificado de origen, cuando se trate de:

I. Vehículos usados cuyo año-modelo sea de diez años anteriores al año en que se realice la importación, y que conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación se clasifiquen como sigue:

- a) Para el transporte de hasta quince personas, en las fracciones arancelarias 8702.10.05, 8702.90.06, 8703.21.02, 8703.22.02, 8703.23.02, 8703.24.02, 8703.31.02, 8703.32.02, 8703.33.02 ó 8703.90.02;
- b) Para el transporte de mercancía, en las fracciones arancelarias 8704.21.04 ó 8704.31.05, o
- c) Para el transporte de dieciséis o más personas en las fracciones arancelarias 8702.10.05 ó 8702.90.06, tractores de carretera en la fracción arancelaria 8701.20.02, para el transporte de mercancías en las fracciones arancelarias 8704.22.07, 8704.23.02 ó 8704.32.07, o camiones hormigonera en la fracción arancelaria 8705.40.02.

Cuando los vehículos a que se refiere esta fracción se destinen a permanecer en la franja fronteriza norte, en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca, en el Estado de Sonora, únicamente podrán ser importados por residentes en dichas zonas.

II. Vehículos usados cuyo año-modelo sea de entre cinco y nueve años anteriores al año en que se realice la importación, que se importen definitivamente por residentes en la franja fronteriza norte, en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca en el Estado de Sonora, que se destinen a permanecer en dichas zonas, y que se clasifiquen en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación como sigue:

- a) Para el transporte de personas, en las fracciones arancelarias 8702.10.05, 8702.90.06, 8703.21.02, 8703.22.02, 8703.23.02, 8703.24.02, 8703.31.02, 8703.32.02, 8703.33.02 ó 8703.90.02, o
- b) Para el transporte de mercancía con peso total con carga máxima de hasta 11,793 Kg., en las fracciones arancelarias 8704.21.04, 8704.22.07, 8704.31.05 ó 8704.32.07.

La importación definitiva a que se refiere este artículo se realizará conforme al procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. El documento aduanero con el que se realice dicha importación únicamente podrá amparar un vehículo.

ARTÍCULO 5.- No podrán importarse en forma definitiva al territorio nacional los vehículos usados que en el país de procedencia, por sus características o por cuestiones técnicas, esté restringida o prohibida su circulación; cuando no cumplan con las condiciones físico mecánicas o de protección al medio ambiente de conformidad con las disposiciones aplicables, o cuando el vehículo haya sido reportado como robado. Para estos efectos, la autoridad aduanera podrá coordinarse con las autoridades extranjeras competentes, así como requerir a los importadores información y documentación, incluso si se encuentra disponible en el país de procedencia del vehículo, de conformidad con lo que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

ARTÍCULO 6.- Los interesados podrán efectuar la importación definitiva de un vehículo usado a que se refiere el artículo 4 fracción I, incisos a) y b) del presente Decreto, en cada periodo de doce meses, sin que se requiera su inscripción en el Padrón de Importadores.

Las personas morales y las personas físicas con actividad empresarial que tributen conforme al Título II o al Título IV, Capítulo II, Sección I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán importar el número de vehículos usados que requieran, siempre que se encuentren inscritos en el Padrón de Importadores.

ARTÍCULO 7.- Los comerciantes en el ramo de vehículos estarán obligados a presentar al Servicio de Administración Tributaria dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, a través de medios electrónicos o en medios magnéticos, la información de las importaciones que realicen al amparo de este Decreto, conforme a las reglas de carácter general que al efecto establezca el propio órgano desconcentrado.

ARTÍCULO 8.- El Servicio de Administración Tributaria llevará a cabo el procedimiento de suspensión en el Padrón de Importadores, sin perjuicio de la aplicación de las demás disposiciones en la materia, cuando quien importe vehículos usados por sí o por conducto de su representante, se encuentre en cualquiera de los supuestos siguientes:

I. Incumpla alguna de las disposiciones de este Decreto.

II. Al amparo del presente Decreto importe o pretenda importar vehículos que no reúnan alguna de las condiciones señaladas en los artículos 4 o 5 de este instrumento.

III. Cuando la información o documentación utilizada para la importación definitiva de vehículos usados sea falsa o contenga datos falsos o inexactos o cuando el valor declarado no haya sido determinado de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9.- Los vehículos usados a que se refiere el artículo 4 fracción I, incisos a) y b) del presente Decreto, que se encuentren en el país en importación temporal a partir de la entrada en vigor del mismo, podrán importarse en forma definitiva siempre que se encuentren dentro del plazo de la importación temporal, pagando el impuesto general de importación actualizado de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, desde la fecha en que se importaron temporalmente y hasta que se efectúe el pago, así como las demás contribuciones que se causen con motivo de la importación definitiva.

Para el trámite de importación definitiva de los vehículos señalados en el párrafo que antecede se requerirá su presentación física ante la autoridad aduanera, conforme al procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

ARTÍCULO 10.- Los vehículos usados que se importen en forma definitiva conforme al presente Decreto para ser destinados a permanecer en la franja fronteriza norte, en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca, en el Estado de Sonora, deberán cumplir los requisitos de control establecidos en la legislación aduanera para su internación temporal al resto del país.

ARTÍCULO 11.- Los vehículos usados a que se refiere el artículo 4, fracción I, del presente Decreto, que se hayan importado en forma definitiva conforme al mismo para ser destinados a permanecer en la franja fronteriza norte, en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca, en el Estado de Sonora, podrán ser reexpedidos al resto del país de conformidad con los requisitos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, sin que en ningún caso se dé lugar a la devolución o compensación de contribuciones.

Los residentes en la región o franja a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, podrán optar por importar en definitiva los vehículos usados a que se refiere el artículo 4 fracción I, del presente Decreto al resto del país, efectuando el pago de las contribuciones aplicables, en cuyo caso, para circular en el resto del territorio nacional no será necesario sujetarse a las formalidades para la internación temporal.

ARTÍCULO 12.- Los propietarios de los vehículos importados en definitiva conforme al presente Decreto, deberán cumplir con el trámite de registro señalado en la Ley del Registro Público Vehicular y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los vehículos importados en definitiva al país conforme al presente Decreto no podrán circular en el mismo hasta que se registren en el Registro Público Vehicular.

ARTÍCULO 13.- La legal estancia en territorio nacional de los vehículos que se importen de conformidad con el presente Decreto se acreditará con el pedimento de importación definitiva o, en su caso, con el documento que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

ARTÍCULO 14.- El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 2009 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010.

SEGUNDO. Para los efectos del artículo 12 de este Decreto, el trámite correspondiente ante el Registro Público Vehicular deberá efectuarse en los términos y dentro del plazo previsto en la legislación aplicable.

TERCERO. Se aboga el "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados", publicado el 22 de agosto de 2005 en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Se aboga el "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora", publicado el 26 de abril de 2006 en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintidós de diciembre de dos mil ocho.- Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Agustín Guillermo Carstens Carstens.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, Gerardo Ruiz Mateos.- Rúbrica.

#### **DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción I, 12 y 13 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dispone que para elevar el potencial de crecimiento de la economía mexicana y su productividad, es esencial continuar con el proceso de apertura comercial, como lo demuestran las ventajas que han obtenido otros países de su inserción ordenada en la globalización;

Que la coexistencia de un amplio número de tratados de libre comercio con instrumentos alternos de importación ha dado como resultado un marco regulatorio complejo en materia de comercio exterior, caracterizado por múltiples tasas arancelarias para una misma mercancía en función del país de origen y de su destino comercial, un gran número de trámites y controles que realizar, una alta carga administrativa para las empresas y el Estado, una elevada incertidumbre jurídica y un deterioro de las condiciones de competencia y libre concurrencia, particularmente en contra de las pequeñas y medianas empresas;

Que ante tal situación, el Gobierno Federal debe renovar su compromiso con un comercio exterior cada vez más libre que fortalezca el poder adquisitivo de las familias y la competitividad de las empresas, que conlleve a privilegiar la certidumbre jurídica, la equidad, la eficiencia, la transparencia, así como la competencia y libre concurrencia en esta materia;

Que para lo señalado en el considerando anterior, resulta necesario complementar los tratados de libre comercio con una apertura comercial unilateral que permita mejorar la integración de la economía nacional a la de los países de mayor crecimiento económico que se constituyen como los proveedores más eficientes en un amplio número de productos y materias primas que las familias y las empresas requieren;

Que en adición a lo anterior, la dinámica de los cambios que enfrenta el comercio exterior de nuestro país, particularmente derivado de los eventos recientes de la economía mundial, como la desaceleración de la actividad económica mundial durante 2008 y las reducidas expectativas de crecimiento para 2009, hacen necesario que el Ejecutivo Federal a mi cargo haga uso de sus atribuciones constitucionales con el propósito de adoptar de inmediato acciones urgentes e indispensables que permitan a las empresas fortalecer su competitividad y reconvertirse para responder a las tendencias del mercado;

Que las medidas que se adoptan mediante el presente Decreto tienen como principal objetivo, alentar la inversión y preservación de la planta productiva y el empleo en nuestro país, a efecto de fortalecer el poder de compra de las familias y reducir los costos de producción para aminorar el impacto de la contracción de los mercados externos en la demanda de los productos fabricados en México, y

Que dichas medidas han sido opinadas favorablemente por la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

I.- Modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

ARTÍCULO 1.- Se crean, modifican y suprimen las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0203.12.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	Kg	20	Ex.
0203.22.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	Kg	20	Ex.
0210.11.01	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	Kg	10	Ex.
0304.11.01	Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> ).	Kg	20	Ex.
1522.00.01	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales.	Kg	10	Ex.
2530.90.01	SUPRIMIDA			
2614.00.02	Arenas opacificantes micronizadas que contengan 96 % o menos de óxido de titanio (arenas de rutilo).	Kg	Ex.	Ex.
2707.40.01	Naftaleno.	L	Ex.	Ex.
2707.99.99	Los demás.	L	Ex.	Ex.
2708.20.01	Coque de brea.	Kg	Ex.	Ex.
2710.19.04	SUPRIMIDA			
2710.19.06	Aceite extendedor para caucho.	L	Ex.	Ex.
2712.90.01	Cera de lignito.	Kg	Ex.	Ex.
2804.50.01	Boro; telurio.	Kg	Ex.	Ex.
2804.61.01	Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso.	Kg	Ex.	Ex.
2804.70.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2804.80.01	Arsénico.	Kg	Ex.	Ex.
2804.90.01	Selenio.	Kg	Ex.	Ex.
2805.40.01	Mercurio.	Kg	Ex.	Ex.
2806.10.01	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).	Kg	Ex.	Ex.



2809.10.01	Pentóxido de difósforo.	Kg	Ex.	Ex.
2811.19.01	Ácido arsénico.	Kg	Ex.	Ex.
2811.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2815.20.02	Hidróxido de potasio sólido.	Kg	Ex.	Ex.
2816.40.02	Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de bario.	Kg	Ex.	Ex.
2818.10.01	Corindón artificial café.	Kg	Ex.	Ex.
2818.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2818.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2825.30.01	Óxidos e hidróxidos de vanadio.	Kg	Ex.	Ex.
2825.80.01	Óxidos de antimonio.	Kg	Ex.	Ex.
2825.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2826.30.01	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).	Kg	Ex.	Ex.
2827.31.01	De magnesio.	Kg	Ex.	Ex.
2827.39.06	De cinc.	Kg	Ex.	Ex.
2827.60.01	Yoduros y oxyoduros.	Kg	Ex.	Ex.
2830.90.01	Sulfuro de cinc.	Kg	Ex.	Ex.
2833.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2833.22.01	De aluminio.	Kg	Ex.	Ex.
2833.25.02	Sulfato tetraminocúprico.	Kg	Ex.	Ex.
2833.27.01	De bario.	Kg	Ex.	Ex.
2833.30.01	Alumbres.	Kg	Ex.	Ex.
2835.29.01	Fosfato de aluminio.	Kg	Ex.	Ex.
2836.60.01	Carbonato de bario.	Kg	Ex.	Ex.
2837.11.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2837.19.01	Cianuro de potasio.	Kg	Ex.	Ex.
2837.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2837.20.01	Ferrocianuro de sodio o de potasio.	Kg	Ex.	Ex.
2837.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2841.30.01	Dicromato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2841.50.01	Dicromato de potasio.	Kg	Ex.	Ex.
2841.61.01	Permanganato de potasio.	Kg	Ex.	Ex.
2842.90.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
2849.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2853.00.01	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.	Kg	Ex.	Ex.
2901.10.02	Pentano.	L	Ex.	Ex.
2901.10.99	Los demás.	L	Ex.	Ex.
2902.19.02	Cicloterpénicos.	Kg	Ex.	Ex.
2902.42.01	<i>m</i> -Xileno.	L	Ex.	Ex.
2902.90.04	Tetrahidronaftaleno.	Kg	Ex.	Ex.
2902.90.06	Dodecilbenceno.	Kg	Ex.	Ex.
2902.90.07	Naftaleno.	Kg	Ex.	Ex.
2902.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2903.23.01	Tetracloroetileno (percloroetileno).	Kg	Ex.	Ex.
2903.39.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2903.49.99	Los demás.	L	Ex.	Ex.
2904.90.06	2,4-Dinitroclorobenceno; 1-Nitro-2,4,5-triclorobenceno.	Kg	Ex.	Ex.
2905.19.07	Isopropóxido de aluminio.	Kg	Ex.	Ex.
2906.13.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2907.13.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2907.19.01	2,6-Di- <i>ter</i> -butil-4-metilfenol.	Kg	Ex.	Ex.
2907.19.03	2,2-Metilenbis(4-metil-6- <i>ter</i> -butilfenol).	Kg	Ex.	Ex.
2907.19.09	Xilenoles y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2907.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2907.22.02	Sales de la hidroquinona.	Kg	Ex.	Ex.
2907.29.03	1,3,5-Trihidroxibenceno.	Kg	Ex.	Ex.

2907.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2909.50.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2911.00.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2912.50.01	Polímeros cíclicos de los aldehídos.	Kg	Ex.	Ex.
2914.61.01	Antraquinona.	Kg	Ex.	Ex.
2915.21.01	Ácido acético.	Kg	Ex.	Ex.
2915.29.02	Acetatos de cobalto.	Kg	Ex.	Ex.
2915.33.01	Acetato de n-butilo.	Kg	Ex.	Ex.
2915.39.01	Acetato de metilo.	Kg	Ex.	Ex.
2915.70.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2915.90.05	Ácido mirístico.	Kg	Ex.	Ex.
2915.90.07	Ácido 2-propilpentanoico (Ácido valproico).	Kg	Ex.	Ex.
2916.12.02	Acrilato de butilo.	Kg	Ex.	Ex.
2916.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2917.19.05	Ácido itacónico.	Kg	Ex.	Ex.
2917.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2917.20.03	Anhídridos tetra, hexa o metil tetra hidroftálicos.	Kg	Ex.	Ex.
2917.39.05	Ácido isoftálico.	Kg	Ex.	Ex.
2918.14.01	Ácido cítrico.	Kg	Ex.	Ex.
2918.21.01	Ácido salicílico.	Kg	Ex.	Ex.
2918.29.03	Ácido 3-naftol-2-carboxílico.	Kg	Ex.	Ex.
2919.10.01	Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo).	Kg	Ex.	Ex.
2919.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2921.19.16	Dietilamina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2921.42.07	4-Cloro-nitroanilina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.42.16	2,4,5-Tricloroanilina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.43.10	Cloro-sulfoaminotolueno (Cloro sulfotoluidina).	Kg	Ex.	Ex.
2921.44.01	Difenilamina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.51.01	<i>p</i> - o <i>m</i> -Fenilendiamina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.59.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.01	Dimetilaminoetanol.	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.33	Etil hidroxietilnilina (N-Etil-N-(2-hidroxietil)anilina)).	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2922.29.01	Ácido 6-anilín-1-naftol-3-sulfónico.	Kg	Ex.	Ex.
2922.29.02	<i>p</i> -Aminofenol.	Kg	Ex.	Ex.
2922.29.13	Derivados nitrados de la anisidina.	Kg	Ex.	Ex.
2922.29.24	Las demás fenetidinas; sales de anisidinas, dianisidinas y fenetidinas.	Kg	Ex.	Ex.
2922.31.01	Anfepramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.
2922.39.06	N,N-Dietil-4-amino benzaldehído.	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.18	3-(3,4-Dihidroxifenil)-L-alanina (Levodopa).	Kg	Ex.	Ex.
2923.20.01	Lecitina de soya.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.14	Acetoacetanilida y sus derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.17	3-Hidroxi-2-nafto- <i>o</i> -toluidida y sus derivados halogenados, excepto lo comprendido en la fracción 2924.29.41.	Kg	Ex.	Ex.
2926.30.01	Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano).	Kg	Ex.	Ex.
2926.90.03	Cianoacetato de metilo, de etilo o de butilo.	Kg	Ex.	Ex.
2927.00.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2930.30.01	Mono-,di-,o tetrasulfuros de tetrametil, de tetraetil, de tetrabutil o de dipentametil en tiourama.	Kg	Ex.	Ex.
2932.12.01	2-Furaldehído (furfural).	Kg	Ex.	Ex.
2932.13.01	Alcohol furfúrico y alcohol tetrahidrofurfúrico.	Kg	Ex.	Ex.
2932.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2933.21.01	Hidantoína y sus derivados.	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

2933.55.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2933.69.03	Ácido isocianúrico, sus derivados y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2933.69.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2933.72.01	Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI).	Kg	Ex.	Ex.
2933.79.03	Derivados de sustitución de la 2-pirrolidona, excepto lo comprendido en la fracción 2933.79.04.	Kg	Ex.	Ex.
2933.79.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.44	1,3,3-Trimetil-2-metilen indolina, sus derivados halogenados o su aldehído.	Kg	Ex.	Ex.
2939.43.01	Catina (DCI) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
3005.10.01	Tafetán engomado o venditas adhesivas.	Kg	30	Ex.
3005.90.02	Vendas elásticas.	Kg	30	Ex.
3005.90.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
3201.10.01	Extracto de quebracho.	Kg	Ex.	Ex.
3201.90.01	Extracto de roble o de castaño.	Kg	Ex.	Ex.
3201.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3205.00.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3206.41.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3206.42.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3402.20.01	Preparaciones a base de N-metil-N-oleoil-taurato de sodio, oleato de sodio y cloruro de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
3402.20.02	Preparación que contenga aceite de ricino, un solvente aromático y un máximo de 80% de aceite de ricino sulfonado.	Kg	Ex.	Ex.
3402.20.05	Tableta limpiadora que contenga papaína estabilizada en lactosa, con clorhidrato de cisteína, edetato disódico y polietilenglicol.	Kg	Ex.	Ex.
3404.90.02	De lignito modificado químicamente.	Kg	Ex.	Ex.
3405.10.01	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles.	Kg	Ex.	Ex.
3406.00.01	Velas, cirios y artículos similares.	Kg	30	Ex.
3501.10.01	Caseína.	Kg	Ex.	Ex.
3503.00.03	Gelatina grado fotográfico.	Kg	Ex.	Ex.
3507.90.10	Preparación de enzimas pectolíticas.	Kg	Ex.	Ex.
3507.90.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
3801.20.01	Grafito coloidal o semicoloidal.	Kg	Ex.	Ex.
3805.10.99	Los demás.	L	Ex.	Ex.
3806.10.01	Colofonias.	Kg	Ex.	Ex.
3807.00.01	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.	Kg	Ex.	Ex.
3811.11.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3815.11.01	A base de níquel Raney, de óxido de níquel disperso en ácidos grasos.	Kg	Ex.	Ex.
3815.11.02	A base de níquel, disperso en grasa y tierra de diatomáceas.	Kg	Ex.	Ex.
3815.12.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3818.00.01	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	Kg	Ex.	Ex.
3823.12.02	Ácido oléico, cuyas características sean "Titer" menor de 25°C índice de yodo de 80 a 100; color Gardner 12 máximo, índice de acidez de 195 a 204, índice de saponificación de 197 a 206, composición de ácido oléico 70% mínimo.	Kg	Ex.	Ex.
3823.19.02	Ácido graso cuyas características sean: "Titer" de 52 a 69°C, índice de yodo 12 máximo, color Gardner 3.5 máximo, índice de acidez de 193 a 211, índice de saponificación de 195 a 212, composición: ácido palmítico 55% y ácido esteárico	Kg	Ex.	Ex.

	35% mínimo.			
3823.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3823.70.99	Los demás.	L	Ex.	Ex.
3824.50.02	Mezclas de arena de circonio, arena silicea y resina.	Kg	Ex.	Ex.
3824.71.01	Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroc fluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrof luorocarburos (HFC).	Kg	Ex.	Ex.
3824.72.01	Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos.	Kg	Ex.	Ex.
3824.73.01	Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC).	Kg	Ex.	Ex.
3824.74.01	Que contengan hidroc fluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrof luorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC).	Kg	Ex.	Ex.
3824.75.01	Que contengan tetracloruro de carbono.	Kg	Ex.	Ex.
3824.76.01	Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo).	Kg	Ex.	Ex.
3824.77.01	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano.	Kg	Ex.	Ex.
3824.78.01	Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrof luorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroc fluorocarburos (HCFC).	Kg	Ex.	Ex.
3824.79.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
3824.81.01	Que contengan oxirano (óxido de etileno).	Kg	Ex.	Ex.
3824.82.01	Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).	Kg	Ex.	Ex.
3824.83.01	Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo).	Kg	Ex.	Ex.
3824.90.25	Mezclas de N,N-dimetil-alquilaminas o N,N- dialquil-metilaminas.	Kg	Ex.	Ex.
3824.90.55	Metilato de sodio al 25% en metanol.	Kg	Ex.	Ex.
3904.69.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3907.10.03	Copolímeros de trioxano con éteres cíclicos, aun cuando estén pigmentados y adicionados de cargas y modificantes, en pellets.	Kg	Ex.	Ex.
3907.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3907.70.01	Poli(ácido láctico).	Kg	Ex.	Ex.
3908.10.03	Superpoliamida del ácido 11-aminoundecanoico.	Kg	Ex.	Ex.
3911.10.01	Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos.	Kg	Ex.	Ex.
3912.11.01	Sin plastificar.	Kg	Ex.	Ex.
3926.90.34	Lentejuela en diversas formas, generalmente geométricas, pudiendo venir a granel, entorchadas o engarzadas.	Kg	Ex.	Ex.
3926.90.35	Hojuelas brillantes, compuestas por partículas de plástico de diferentes formas (hexagonal, cuadradas, redondas, etc.), llamadas entre otras como "diamantina", "escarcha", "purpurina", "brillantina", "brillos", "escamas".	Kg	Ex.	Ex.
4001.30.01	Gutapercha.	Kg	Ex.	Ex.
4001.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4002.41.01	Látex.	Kg	Ex.	Ex.
4002.49.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4002.51.01	Látex.	Kg	Ex.	Ex.
4002.59.03	Copolímero de (butadieno-acrilonitrilo) carboxilado, con un contenido del 73 al 84% de copolímero.	Kg	Ex.	Ex.
4002.60.01	Poliisopreno oleoextendido.	Kg	Ex.	Ex.
4002.80.01	Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida.	Kg	Ex.	Ex.
4011.20.04	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción radial.	Pza.	Ex.	Ex.
4012.90.03	Bandas de rodadura para recauchutar neumáticos.	Pza	20	Ex.
4101.20.02	De equino.	Kg	Ex.	Ex.

4101.50.02	De equino.	Kg	Ex.	Ex.
4101.50.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4101.90.01	De equino.	Kg	Ex.	Ex.
4101.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4102.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4103.20.01	De caimán, cocodrilo o lagarto.	Cbza	Ex.	Ex.
4103.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4103.30.01	De porcino.	Kg	Ex.	Ex.
4103.90.02	De camello, o de dromedario.	Kg	Ex.	Ex.
4103.90.03	De las demás especies silvestres.	Kg	Ex.	Ex.
4103.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4201.00.01	Artículos de talabartería o de guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	Pza	30	Ex.
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	Pza	30	Ex.
4202.12.01	Con la superficie exterior de plástico.	Pza	30	Ex.
4202.12.02	Con la superficie exterior de materia textil.	Pza	30	Ex.
4202.19.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
4202.21.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	Pza	30	Ex.
4202.22.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico.	Pza	30	Ex.
4202.22.02	Con la superficie exterior de materia textil.	Pza	30	Ex.
4202.29.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	Pza	30	Ex.
4202.32.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico.	Pza	30	Ex.
4202.32.02	Con la superficie exterior de materia textil.	Pza	30	Ex.
4202.39.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	Pza	30	Ex.
4202.92.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico, excepto lo comprendido en la fracción 4202.92.03.	Pza	30	Ex.
4202.92.02	Con la superficie exterior de materia textil, excepto lo comprendido en la fracción 4202.92.03.	Pza	30	Ex.
4202.92.03	Bolsas o fundas, utilizadas para contener llaves de cubo y/o un "gato", reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	Pza	30	Ex.
4202.99.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
4203.10.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
4203.21.01	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.	Pza	30	Ex.
4203.29.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
4203.30.01	Cinturones de seguridad para operarios.	Pza	30	Ex.
4203.30.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
4203.40.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
4205.00.01	Partes cortadas en forma, reconocibles como concebidas exclusivamente para cinturones portaherramientas.	Pza	30	Ex.
4205.00.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
4303.10.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	Pza	30	Ex.
4303.90.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
4304.00.01	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	Kg	30	Ex.
4407.10.03	Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 20 cm, para la fabricación de lápices, excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.04.	M <sup>3</sup>	Ex.	Ex.
4701.00.01	Pasta mecánica de madera.	Kg	Ex.	Ex.
4703.11.01	Al sulfato, y que se destinen a la fabricación de papel prensa, o de cartón Kraft, para envases desechables, para	Kg	Ex.	Ex.

	leche.			
4703.11.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
4703.19.01	Al sulfato.	Kg	Ex.	Ex.
4703.19.02	A la sosa (soda).	Kg	Ex.	Ex.
4703.21.02	A la sosa (soda).	Kg	Ex.	Ex.
4704.11.01	De coníferas.	Kg	Ex.	Ex.
4704.19.01	Distinta de la de coníferas.	Kg	Ex.	Ex.
4704.29.01	Distinta de la de coníferas.	Kg	Ex.	Ex.
4705.00.01	Pasta de madera obtenida por la combinación de tratamientos mecánico y químico.	Kg	Ex.	Ex.
4706.10.01	Pasta de linter de algodón.	Kg	Ex.	Ex.
4706.20.01	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos).	Kg	Ex.	Ex.
4706.30.01	Mecánicas.	Kg	Ex.	Ex.
4706.30.02	Químicas.	Kg	Ex.	Ex.
4706.30.03	Semiquímicas.	Kg	Ex.	Ex.
4706.91.01	Mecánicas.	Kg	Ex.	Ex.
4706.92.01	Químicas.	Kg	Ex.	Ex.
4706.93.01	Semiquímicas.	Kg	Ex.	Ex.
4802.10.01	Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).	Kg	7	Ex.
4802.20.01	De blancura igual o superior a 80, con longitud de ruptura S.M., en seco, superior a 5,000.	Kg	7	Ex.
4802.20.02	Papel a base de 100% de fibra de algodón.	Kg	7	Ex.
4802.40.01	Papel soporte para papeles de decorar paredes.	Kg	7	Ex.
4802.54.01	Papel para dibujo.	Kg	7	Ex.
4802.54.02	Copia o aéreo.	Kg	7	Ex.
4802.54.03	Papel biblia.	Kg	7	Ex.
4802.54.07	Papel soporte para papel carbón (carbónico), excepto lo comprendido en la fracción 4802.54.08.	Kg	7	Ex.
4802.54.08	Papel soporte para papel carbón multiusos, teñido, cuyo peso sea hasta de 20 g/m <sup>2</sup> .	Kg	7	Ex.
4802.56.03	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	Kg	7	Ex.
4802.57.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	Kg	7	Ex.
4802.58.01	Cartón para dibujo.	Kg	7	Ex.
4802.58.02	De pasta teñida en la masa, superficie jaspeada, con peso superior a 500 g/m <sup>2</sup> , sin exceder de 900 g/m <sup>2</sup> ("pressboard").	Kg	7	Ex.
4802.61.02	Papel soporte para papel carbón multiusos, teñido, cuyo peso sea hasta de 20 g/m <sup>2</sup> .	Kg	7	Ex.
4802.62.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico), excepto lo comprendido en la fracción 4802.62.02.	Kg	7	Ex.
4802.62.02	Papel soporte para papel carbón multiusos, teñido, cuyo peso sea hasta de 20 g/m <sup>2</sup> .	Kg	7	Ex.
4802.62.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
4802.69.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico), excepto lo comprendido en la fracción 4802.69.02.	Kg	7	Ex.
4802.69.02	Papel soporte para papel carbón multiusos, teñido, cuyo peso sea hasta de 20 g/m <sup>2</sup> .	Kg	7	Ex.
4802.69.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
4805.50.01	Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana.	Kg	7	Ex.
4810.31.04	Papel insensible al calor, preparado por una de sus caras con emulsión a base de óxido de cinc.	Kg	5	Ex.
4811.10.02	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	Kg	5	Ex.
4811.51.06	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	Kg	5	Ex.
4811.59.07	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	Kg	5	Ex.
4811.60.02	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	Kg	5	Ex.

4811.90.10	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	Kg	5	Ex.
4823.61.01	De bambú.	Kg	5	Ex.
4823.69.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4823.70.02	Panal de almácigas de papel para cultivo.	Kg	5	Ex.
4823.90.17	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	Kg	7	Ex.
4901.99.04	Obras de la literatura universal, libros o fascículos técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, impresos en español, aunque contengan otros idiomas, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01, 4901.99.02 y 4901.99.05.	Pza	Ex.	Ex.
4901.99.06	Las demás obras de la literatura universal, libros o fascículos técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01, 4901.99.02, 4901.99.04 y 4901.99.05.	Pza	Ex.	Ex.
5402.19.01	De filamentos de nailon, de alta tenacidad, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	Kg	5	Ex.
5402.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
5402.20.01	Sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	Kg	5	Ex.
5402.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
5402.31.01	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.	Kg	5	Ex.
5402.32.01	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex, por hilo sencillo.	Kg	5	Ex.
5402.33.01	De poliésteres.	Kg	5	Ex.
5402.44.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos", sin torsión, no en carretes de urdido (enjulios).	Kg	5	Ex.
5402.45.01	Hilados de filamentos de nailon, excepto los comprendidos en las fracciones 5402.45.02 y 5402.45.04.	Kg	5	Ex.
5402.45.02	De 44.4 decitex (40 deniers) y 34 filamentos, excepto los comprendidos en las fracciones 5402.45.03 y 5402.45.04.	Kg	5	Ex.
5402.45.04	De filamentos de nailon parcialmente orientados.	Kg	5	Ex.
5402.45.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
5402.46.01	Los demás, de poliésteres parcialmente orientados.	Kg	5	Ex.
5402.47.01	Totalmente de poliéster, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo.	Kg	5	Ex.
5402.47.02	De filamentos de poliéster, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	Kg	5	Ex.
5402.47.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
5402.49.01	De poliuretanos, de 44.4 a 1887 decitex (40 a 1700 deniers).	Kg	5	Ex.
5402.49.02	De poliuretanos, excepto lo comprendido en la fracción 5402.49.01.	Kg	5	Ex.
5402.52.01	De 75.48 decitex (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y en torsión de 800 vueltas por metro.	Kg	5	Ex.
5402.52.02	Totalmente de poliéster, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo.	Kg	5	Ex.
5402.52.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
5402.62.01	De 75.48 decitex (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y torsión de 800 vueltas por metro.	Kg	5	Ex.
5402.62.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
5404.11.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos".	Kg	5	Ex.
5404.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
5501.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	5	Ex.
5501.20.02	De tereftalato de polietileno color negro, teñido en la masa.	Kg	5	Ex.

5501.30.01	Acrílicos o modacrílicos.	Kg	5	Ex.
5501.40.01	De polipropileno.	Kg	5	Ex.
5501.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
5502.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
5503.11.01	De aramidas.	Kg	5	Ex.
5503.19.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
5503.20.01	De tereftalato de polietileno, excepto lo comprendido en las fracciones 5503.20.02 y 5503.20.03.	Kg	5	Ex.
5503.20.02	De tereftalato de polietileno alta tenacidad igual o superior a 7.67 g por decitex (6.9 g por denier).	Kg	5	Ex.
5503.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
5503.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	Kg	5	Ex.
5503.40.01	De polipropileno de 3 a 25 deniers.	Kg	5	Ex.
5503.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
5505.10.01	De fibras sintéticas.	Kg	5	Ex.
5506.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	5	Ex.
5506.20.01	De poliésteres.	Kg	5	Ex.
5506.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	Kg	5	Ex.
5506.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
5507.00.01	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	Kg	5	Ex.
5802.19.99	Los demás.	M²	30	Ex.
6101.20.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	30	Ex.
6101.30.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6101.90.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6101.90.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6102.10.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6102.20.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	30	Ex.
6102.30.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6102.90.01	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6103.10.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6103.10.02	De fibras sintéticas.	Pza	30	Ex.
6103.10.03	De algodón o de fibras artificiales.	Pza	30	Ex.
6103.10.04	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6103.10.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6103.22.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6103.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	30	Ex.
6103.29.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6103.29.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6103.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6103.32.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6103.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	30	Ex.
6103.33.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6103.39.01	De fibras artificiales.	Pza	30	Ex.
6103.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6103.39.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6103.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6103.42.01	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	30	Ex.
6103.42.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	30	Ex.
6103.43.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6103.49.01	De fibras artificiales.	Pza	30	Ex.



6103.49.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6103.49.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6104.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	30	Ex.
6104.13.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6104.19.01	De fibras artificiales.	Pza	30	Ex.
6104.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6104.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23%, sin exceder de 50% en peso.	Pza	30	Ex.
6104.19.04	De lana o pelo fino, excepto lo comprendido en la fracción 6104.19.03.	Pza	30	Ex.
6104.19.05	De algodón.	Pza	30	Ex.
6104.19.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6104.22.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6104.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	30	Ex.
6104.29.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6104.29.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6104.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6104.32.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6104.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	30	Ex.
6104.33.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6104.39.01	De fibras artificiales.	Pza	30	Ex.
6104.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6104.39.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
6104.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6104.42.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6104.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	30	Ex.
6104.43.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6104.44.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	30	Ex.
6104.44.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6104.49.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70 % en peso.	Pza	30	Ex.
6104.49.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6104.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6104.52.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6104.53.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	30	Ex.
6104.53.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
6104.59.01	De fibras artificiales.	Pza	30	Ex.
6104.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6104.59.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
6104.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6104.62.01	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	30	Ex.
6104.62.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	30	Ex.
6104.63.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6104.69.01	De fibras artificiales.	Pza	30	Ex.
6104.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6104.69.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6105.10.01	Camisas deportivas.	Pza	30	Ex.
6105.10.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
6105.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	30	Ex.
6105.90.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6105.90.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
6106.10.01	Camisas deportivas.	Pza	30	Ex.

6106.10.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	30	Ex.
6106.20.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6106.90.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6106.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6106.90.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
6107.11.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6107.12.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	30	Ex.
6107.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6107.21.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	30	Ex.
6107.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6107.29.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6107.91.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6107.99.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6107.99.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	30	Ex.
6107.99.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	30	Ex.
6108.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6108.21.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6108.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	30	Ex.
6108.29.01	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6108.31.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6108.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	30	Ex.
6108.39.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6108.39.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6108.91.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	Pza	30	Ex.
6108.91.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6108.92.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	Pza	30	Ex.
6108.92.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6108.99.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6108.99.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6109.10.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6109.90.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	30	Ex.
6109.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6109.90.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6110.11.01	De lana.	Pza	30	Ex.
6110.12.01	De cabra de Cachemira ("cashmere").	Pza	30	Ex.
6110.19.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6110.20.01	Suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.	Pza	30	Ex.
6110.20.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	Pza	30	Ex.
6110.30.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.01.	Pza	30	Ex.
6110.30.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6110.90.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6110.90.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
6111.20.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6111.30.01	De fibras sintéticas.	Pza	30	Ex.
6111.90.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6111.90.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6112.11.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6112.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	30	Ex.
6112.19.01	De fibras artificiales.	Pza	30	Ex.

6112.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6112.19.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6112.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	30	Ex.
6112.20.99	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6112.31.01	De fibras sintéticas.	Pza	30	Ex.
6112.39.01	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6112.41.01	De fibras sintéticas.	Pza	30	Ex.
6112.49.01	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6113.00.01	Para bucear (de buzo).	Pza	30	Ex.
6113.00.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6114.20.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6114.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	30	Ex.
6114.30.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6114.90.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6114.90.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	Pza	30	Ex.
6115.21.01	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	30	Ex.
6115.22.01	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	30	Ex.
6115.29.01	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6115.30.01	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Par	30	Ex.
6115.94.01	De lana o pelo fino.	Par	30	Ex.
6115.95.01	De algodón.	Par	30	Ex.
6115.96.01	De fibras sintéticas.	Par	30	Ex.
6115.99.01	De las demás materias textiles.	Par	30	Ex.
6116.10.01	Mitones y manoplas, de lana o pelo fino.	Par	30	Ex.
6116.10.99	Los demás.	Par	30	Ex.
6116.91.01	De lana o pelo fino.	Par	30	Ex.
6116.92.01	De algodón.	Par	30	Ex.
6116.93.01	De fibras sintéticas.	Par	30	Ex.
6116.99.01	De las demás materias textiles.	Par	30	Ex.
6117.10.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6117.10.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6117.80.01	Corbatas y lazos similares.	Pza	30	Ex.
6117.80.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6117.90.01	Partes.	Pza	30	Ex.
6201.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6201.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	30	Ex.
6201.12.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6201.13.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	30	Ex.
6201.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6201.13.01.	Pza	30	Ex.
6201.13.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6201.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6201.91.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6201.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	30	Ex.

6201.92.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6201.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	30	Ex.
6201.93.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6201.99.01	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6202.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6202.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	30	Ex.
6202.12.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6202.13.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	30	Ex.
6202.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6202.13.01.	Pza	30	Ex.
6202.13.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6202.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6202.91.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6202.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	30	Ex.
6202.92.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6202.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	30	Ex.
6202.93.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6202.99.01	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6203.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6203.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	30	Ex.
6203.19.01	De algodón o de fibras artificiales.	Pza	30	Ex.
6203.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6203.19.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
6203.22.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6203.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	30	Ex.
6203.29.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6203.29.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6203.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6203.32.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6203.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	30	Ex.
6203.33.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6203.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6203.39.03.	Pza	30	Ex.
6203.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6203.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	30	Ex.
6203.39.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6203.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6203.42.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	30	Ex.
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	30	Ex.
6203.42.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	30	Ex.
6203.43.99	Los demás.	Pza	30	Ex.

6203.49.01	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6204.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6204.12.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6204.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	30	Ex.
6204.13.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6204.19.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.19.03.	Pza	30	Ex.
6204.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6204.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	30	Ex.
6204.19.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6204.21.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6204.22.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6204.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	30	Ex.
6204.29.01	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6204.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6204.32.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	30	Ex.
6204.33.02	Con un contenido de lino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	30	Ex.
6204.33.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6204.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.39.03.	Pza	30	Ex.
6204.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6204.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	30	Ex.
6204.39.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6204.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	30	Ex.
6204.42.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6204.43.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	30	Ex.
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.43.01.	Pza	30	Ex.
6204.43.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6204.44.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	30	Ex.
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.44.01.	Pza	30	Ex.
6204.44.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6204.49.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6204.49.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6204.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6204.52.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	30	Ex.
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.53.01.	Pza	30	Ex.
6204.53.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6204.59.01	De fibras artificiales.	Pza	30	Ex.
6204.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6204.59.03	Hechas totalmente a mano, de fibras artificiales.	Pza	30	Ex.
6204.59.04	Las demás hechas totalmente a mano.	Pza	30	Ex.
6204.59.05	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en las fracciones 6204.59.01, 6204.59.03 y 6204.59.04.	Pza	30	Ex.
6204.59.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6204.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6204.62.01	Pantalones y pantalones cortos.	Pza	30	Ex.
6204.62.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en	Pza	30	Ex.

	peso.			
6204.63.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6204.69.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.	Pza	30	Ex.
6204.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	30	Ex.
6204.69.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	30	Ex.
6205.20.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	30	Ex.
6205.30.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6205.90.01	Con un contenido en seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6205.90.02	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6205.90.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	30	Ex.
6206.20.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	30	Ex.
6206.20.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6206.30.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	30	Ex.
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6206.40.01.	Pza	30	Ex.
6206.40.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6206.90.01	Con mezclas de algodón.	Pza	30	Ex.
6206.90.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6207.11.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6207.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6207.21.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	30	Ex.
6207.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6207.29.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6207.91.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6207.99.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6207.99.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	30	Ex.
6207.99.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	30	Ex.
6208.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6208.21.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	30	Ex.
6208.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6208.29.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6208.91.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6208.92.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	Pza	30	Ex.
6208.92.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6208.99.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6208.99.02	Camisetas interiores y bragas (bombachas, calzones) con un contenido de seda, en peso, igual o superior a 70%.	Pza	30	Ex.
6208.99.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
6209.20.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6209.30.01	De fibras sintéticas.	Pza	30	Ex.
6209.90.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6209.90.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.	Pza	30	Ex.
6210.20.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.	Pza	30	Ex.
6210.30.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.	Pza	30	Ex.

6210.40.01	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	Pza	30	Ex.
6210.50.01	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	Pza	30	Ex.
6211.11.01	Para hombres o niños.	Pza	30	Ex.
6211.12.01	Para mujeres o niñas.	Pza	30	Ex.
6211.20.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	30	Ex.
6211.20.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6211.32.01	Camisas deportivas.	Pza	30	Ex.
6211.32.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
6211.33.01	Camisas deportivas.	Pza	30	Ex.
6211.33.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
6211.39.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	30	Ex.
6211.39.02	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6211.39.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
6211.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6211.42.01	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	30	Ex.
6211.42.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
6211.43.01	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	30	Ex.
6211.43.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
6211.49.01	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6212.10.01	Sostenes (corpiños).	Pza	30	Ex.
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	Pza	30	Ex.
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).	Pza	30	Ex.
6212.90.01	Copas de tejidos de fibras artificiales para portabustos.	Pza	30	Ex.
6212.90.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6213.20.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6213.90.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	30	Ex.
6213.90.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6214.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	30	Ex.
6214.20.01	De lana o pelo fino.	Pza	30	Ex.
6214.30.01	De fibras sintéticas.	Pza	30	Ex.
6214.40.01	De fibras artificiales.	Pza	30	Ex.
6214.90.01	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	30	Ex.
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	30	Ex.
6215.90.01	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6216.00.01	Guantes, mitones y manoplas.	Par	30	Ex.
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.	Pza	30	Ex.
6217.90.01	Partes.	Pza	30	Ex.
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	Pza	30	Ex.
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	Pza	30	Ex.
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	Pza	30	Ex.
6301.90.01	Las demás mantas.	Pza	30	Ex.
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.	Pza	30	Ex.
6302.21.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	30	Ex.
6302.29.01	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6302.31.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6302.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	30	Ex.
6302.39.01	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.	Pza	30	Ex.
6302.51.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	30	Ex.
6302.59.01	De lino.	Pza	30	Ex.
6302.59.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
6302.60.01	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo	Pza	30	Ex.

	toalla, de algodón.			
6302.91.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6302.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	30	Ex.
6302.99.01	De lino.	Pza	30	Ex.
6302.99.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
6303.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	30	Ex.
6303.19.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6303.19.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
6303.91.01	De algodón.	Pza	30	Ex.
6303.92.01	Confeccionadas con los tejidos comprendidos en la fracción 5407.61.01.	Pza	30	Ex.
6303.92.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
6303.99.01	De las demás materias textiles.	Pza	30	Ex.
6304.11.01	De punto.	Pza	30	Ex.
6304.19.99	Las demás.	Pza	30	Ex.
6304.91.01	De punto.	Pza	30	Ex.
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.	Pza	30	Ex.
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.	Pza	30	Ex.
6304.99.01	De las demás materias textiles, excepto de punto.	Pza	30	Ex.
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	Kg	30	Ex.
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.	Pza	30	Ex.
6307.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6309.00.01	Artículos de prendería.	Kg	30	Ex.
6310.10.01	Trapos mutilados o picados.	Kg	30	Ex.
6310.10.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
6310.90.01	Trapos mutilados o picados.	Kg	30	Ex.
6310.90.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
6401.92.99	Los demás.	Par	30	Ex.
6402.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	Par	Ex.	Ex.
6402.19.01	Calzado para hombres o jóvenes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	30	Ex.
6402.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	30	Ex.
6402.19.03	Calzado para niños o infantes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	30	Ex.
6402.19.99	Los demás.	Par	30	Ex.
6402.20.01	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espigas).	Par	30	Ex.
6402.91.01	Sin puntera metálica.	Par	30	Ex.
6402.99.01	Sandalias y artículos similares de plástico, cuya suela haya sido moldeada en una sola pieza.	Par	30	Ex.
6402.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	30	Ex.
6402.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01, 6402.99.02 y 6402.99.06.	Par	30	Ex.
6402.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una	Par	30	Ex.



	banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01, 6402.99.02 y 6402.99.06.			
6402.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01, 6402.99.02 y 6402.99.06.	Par	30	Ex.
6403.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	Par	Ex.	Ex.
6403.19.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.19.01.	Par	30	Ex.
6403.40.01	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	Par	30	Ex.
6403.51.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	Par	30	Ex.
6403.51.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.51.01.	Par	30	Ex.
6403.51.99	Los demás.	Par	30	Ex.
6403.59.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.01.	Par	30	Ex.
6403.59.99	Los demás.	Par	30	Ex.
6403.91.01	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.03.	Par	30	Ex.
6403.91.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares.	Par	30	Ex.
6403.91.03	Calzado para niños e infantes.	Par	30	Ex.
6403.91.04	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Par	Ex.	Ex.
6403.91.99	Los demás.	Par	30	Ex.
6403.99.01	De construcción "Welt".	Par	30	Ex.
6403.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	Par	30	Ex.
6403.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	Par	30	Ex.
6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	Par	30	Ex.
6403.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	Par	30	Ex.
6403.99.06	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Par	Ex.	Ex.
6404.11.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	30	Ex.
6404.11.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	30	Ex.
6404.11.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	30	Ex.
6404.11.99	Los demás.	Par	30	Ex.
6404.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	30	Ex.
6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	30	Ex.
6404.19.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	30	Ex.

6404.19.99	Los demás.	Par	30	Ex.
6405.20.01	Con la suela de madera o corcho.	Par	Ex.	Ex.
6405.20.99	Los demás.	Par	30	Ex.
6405.90.01	Calzado desechable.	Par	Ex.	Ex.
6405.90.99	Los demás.	Par	Ex.	Ex.
6406.10.01	Partes superiores (cortes) de calzado, de cuero o piel, sin formar ni moldear.	Pza	30	Ex.
6406.10.02	Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de cuero inferior o igual al 50% en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción 6406.10.06.	Par	30	Ex.
6406.10.03	Partes de cortes de calzado, de cuero o piel.	Pza	30	Ex.
6406.10.04	Partes superiores (cortes) de calzado, de materia textil, sin formar ni moldear.	Pza	30	Ex.
6406.10.05	Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de cuero superior al 50% en su superficie.	Par	30	Ex.
6406.10.06	Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de materia textil igual o superior al 50% en su superficie.	Par	30	Ex.
6406.10.07	Partes de cortes de calzado, de materia textil.	Pza	30	Ex.
6406.10.99	Las demás.	Par	30	Ex.
6406.91.01	Suelas de madera.	Pza	Ex.	Ex.
6406.91.02	Tacones (tacos) de madera.	Pza	Ex.	Ex.
6406.91.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
6406.99.01	Botines, polainas y artículos similares y sus partes.	Kg	Ex.	Ex.
6507.00.01	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	Kg	15	Ex.
6910.90.01	Inodoros (retretes)	Kg	20	Ex.
7201.50.01	Fundición en bruto aleada.	Kg	Ex.	Ex.
7201.50.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7202.21.01	Ferrosilicio-circonio o ferrosilicio-manganeso-circonio.	Kg	Ex.	Ex.
7202.50.01	Ferro-silicio-cromo.	Kg	Ex.	Ex.
7202.60.01	Ferróníquel.	Kg	Ex.	Ex.
7202.80.01	Ferrovolframio y ferro-silicio-volframio.	Kg	Ex.	Ex.
7202.91.02	Ferro-silicio-titanio.	Kg	Ex.	Ex.
7202.91.03	Ferrotitanio, excepto lo comprendido en la fracción 7202.91.01.	Kg	Ex.	Ex.
7204.30.01	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.	Kg	Ex.	Ex.
7204.50.01	Lingotes de chatarra.	Kg	Ex.	Ex.
7205.10.01	Granallas.	Kg	Ex.	Ex.
7205.21.01	De aceros aleados.	Kg	Ex.	Ex.
7205.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7206.10.01	Lingotes.	Kg	Ex.	Ex.
7206.90.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
7210.20.01	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.	Kg	Ex.	Ex.
7210.90.01	Plaqueadas con acero inoxidable.	Kg	Ex.	Ex.
7210.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7212.60.02	Flejes cobrizados electrolíticamente, por ambos lados y pulidos con una proporción de cobre que no exceda de 5%, con ancho inferior o igual a 100 mm y un espesor que no exceda de 0.6 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7212.60.03	Chapas plaqueadas con acero inoxidable.	Kg	Ex.	Ex.
7215.50.01	Macizas, revestidas de aluminio o de cobre.	Kg	Ex.	Ex.
7215.90.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
7218.10.01	Lingotes o demás formas primarias.	Kg	Ex.	Ex.
7218.91.01	De sección transversal rectangular.	Kg	Ex.	Ex.
7218.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7219.11.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7219.14.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.

7219.23.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7219.24.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7220.11.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7220.12.01	De espesor inferior a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7222.11.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
7222.19.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
7222.30.01	Huecas, para perforación de minas.	Kg	Ex.	Ex.
7222.30.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
7222.40.01	Perfiles.	Kg	Ex.	Ex.
7224.10.01	Lingotes de acero grado herramienta.	Kg	Ex.	Ex.
7224.10.02	Lingotes de acero rápido.	Kg	Ex.	Ex.
7224.10.03	Lingotes, excepto lo comprendido en las fracciones 7224.10.01 y 7224.10.02.	Kg	Ex.	Ex.
7224.90.01	Piezas forjadas, reconocibles para la fabricación de juntas o uniones de elementos de perforación.	Kg	Ex.	Ex.
7225.30.06	De acero rápido.	Kg	Ex.	Ex.
7225.50.06	De acero rápido.	Kg	Ex.	Ex.
7228.80.01	Barras huecas para perforación.	Kg	Ex.	Ex.
7229.20.01	De acero silicomanganeso.	Kg	Ex.	Ex.
7229.90.01	Revestidos de cobre y tratados o no con boro, con diámetro inferior o igual a 0.8 mm, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.	Kg	Ex.	Ex.
7229.90.02	De acero grado herramienta.	Kg	Ex.	Ex.
7229.90.03	Templados en aceite ("oil tempered"), de acero al cromo-silicio y/o al cromo-vanadio, con un contenido de carbono inferior a 1.3% en peso, y un diámetro inferior o igual a 6.35 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7229.90.04	De acero rápido.	Kg	Ex.	Ex.
7229.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7302.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7302.30.01	Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías.	Kg	Ex.	Ex.
7302.40.01	Placas de asiento.	Kg	Ex.	Ex.
7302.40.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7302.90.01	Placas de sujeción y anclas de vía.	Kg	Ex.	Ex.
7302.90.02	Traviesas (durmientes).	Kg	Ex.	Ex.
7302.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7304.11.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	5	Ex.
7304.11.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	5	Ex.
7304.11.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior igual o superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	5	Ex.
7304.11.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	5	Ex.
7304.24.01	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a	Kg	5	Ex.

	114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.			
7304.24.02	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.	Kg	5	Ex.
7304.24.03	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.	Kg	5	Ex.
7304.24.04	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior 460.4 mm sin exceder de 508 mm.	Kg	5	Ex.
7304.24.05	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, roscados, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.	Kg	5	Ex.
7304.24.06	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.	Kg	5	Ex.
7304.24.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7305.20.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	7	Ex.
7305.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7305.31.03	Tubos aletados o con birlos.	Kg	7	Ex.
7305.31.05	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7305.39.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7305.39.03	Tubos aletados o con birlos.	Kg	7	Ex.
7305.39.04	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7305.90.01	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7306.11.01	Soldados, de acero inoxidable.	Kg	7	Ex.
7306.21.01	Soldados, de acero inoxidable.	Kg	7	Ex.
7307.11.01	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	Kg	Ex.	Ex.
7307.11.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7307.19.01	De diámetro interior superior a 5 cm y longitud igual o inferior a 30 cm, con dispositivos de cierre hermético constituido por un resorte y una empaquetadura de caucho, reconocibles como concebidos exclusivamente para riego por aspersión, excepto lo comprendido en la fracción 7307.19.04.	Kg	Ex.	Ex.
7307.19.02	Sin recubrimiento.	Kg	Ex.	Ex.
7307.19.03	Con recubrimiento metálico.	Kg	Ex.	Ex.
7307.19.04	Boquillas o espreas.	Kg	Ex.	Ex.
7307.19.05	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	Kg	Ex.	Ex.
7307.19.06	Uniones radiales de acero fundido (conexiones de boca), aun cuando estén estañadas o galvanizadas.	Kg	Ex.	Ex.
7307.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7307.23.01	Mangas o sillas sin rosca.	Kg	Ex.	Ex.
7307.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7307.91.01	Bridas.	Kg	Ex.	Ex.
7307.92.01	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	Kg	Ex.	Ex.
7307.92.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7307.99.01	De diámetro interior superior a 5 cm y longitud igual o inferior a 30 cm, con dispositivos de cierre hermético constituido por un resorte y una empaquetadura de caucho, reconocibles como concebidos exclusivamente para riego por aspersión, excepto lo comprendido en la fracción 7307.99.04.	Kg	Ex.	Ex.
7307.99.02	Sin recubrimientos.	Kg	Ex.	Ex.
7307.99.03	Con recubrimientos metálicos.	Kg	Ex.	Ex.
7307.99.04	Boquillas o espreas.	Kg	Ex.	Ex.
7307.99.05	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	Kg	Ex.	Ex.
7308.10.01	Puentes y sus partes.	Kg	5	Ex.

7308.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7308.30.01	Puertas, ventanas y sus marcos.	Kg	10	Ex.
7308.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7308.40.01	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.	Kg	5	Ex.
7308.90.01	Barandales; balcones; escaleras.	Kg	10	Ex.
7308.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7315.11.01	De peso superior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.11.03.	Kg	Ex.	Ex.
7315.11.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7315.11.03	Para transmisión de movimiento.	Kg	Ex.	Ex.
7315.11.04	De distribución (silenciosas) para uso automotriz.	Kg	Ex.	Ex.
7315.11.05	De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.11.03.	Kg	Ex.	Ex.
7315.11.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
7315.12.01	Para transmisión de movimiento.	Kg	Ex.	Ex.
7315.12.02	De cilindro tirante, para carros de ferrocarril.	Kg	Ex.	Ex.
7315.12.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
7315.19.01	Reconocibles como concebidas para las cadenas de transmisión de movimiento, excepto lo comprendido en la fracción 7315.19.03.	Kg	Ex.	Ex.
7315.19.02	Eslabones, excepto lo comprendido en la fracción 7315.19.03.	Kg	Ex.	Ex.
7315.19.03	Eslabones para cadenas de rodillos, utilizadas en tractores de oruga para transmisión de movimiento.	Kg	Ex.	Ex.
7315.19.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
7315.20.01	Cadenas antideslizantes.	Kg	Ex.	Ex.
7315.81.01	Con terminales o accesorios de enganche.	Kg	Ex.	Ex.
7315.81.02	De peso superior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.81.01.	Kg	Ex.	Ex.
7315.81.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
7315.90.01	Las demás partes.	Kg	Ex.	Ex.
7316.00.01	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Kg	Ex.	Ex.
7317.00.01	Clavos para herrar.	Kg	10	Ex.
7318.15.10	De acero inoxidable.	Kg	Ex.	Ex.
7318.21.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7318.23.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7318.24.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7318.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7320.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7320.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7320.90.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para platinos.	Kg	Ex.	Ex.
7321.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7326.11.01	Bolas sin calibrar.	Kg	Ex.	Ex.
7326.11.02	Barras de máquinas trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	Kg	Ex.	Ex.
7326.11.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7326.19.01	Partes componentes de estrobos (eslingas), excepto destorcedoras, grilletes y guardacabos.	Kg	Ex.	Ex.
7326.19.02	Uniones giratorias (destorcedoras).	Kg	Ex.	Ex.
7326.19.03	Grilletes de unión.	Kg	Ex.	Ex.
7326.19.04	Guardacabos.	Kg	Ex.	Ex.
7326.19.05	Protectores para calzado de seguridad.	Kg	Ex.	Ex.
7326.19.06	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	Ex.	Ex.
7326.19.07	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7326.19.08	Ganchos, con peso igual o superior a 200 Kg.	Kg	Ex.	Ex.
7326.19.09	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7326.19.10	Ancoras para corazones de fundición.	Kg	Ex.	Ex.

7326.19.11	Juntas o empaquetaduras.	Kg	Ex.	Ex.
7326.19.12	Mordazas para tensión de cables o alambres.	Kg	Ex.	Ex.
7326.19.13	Anclas, reconocibles como concebidas exclusivamente para instalar aparatos de mecánica de suelo.	Kg	Ex.	Ex.
7326.19.14	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7326.19.07.	Kg	Ex.	Ex.
7326.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7326.20.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	Ex.	Ex.
7326.20.02	Grapas o empalmes, para correas de transmisión o de transporte.	Kg	Ex.	Ex.
7326.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7326.20.05	Ratoneras, aun cuando se presenten con soporte de madera.	Kg	Ex.	Ex.
7326.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90.01	Barras de máquinas y trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90.02	Moldes para pan o sus partes sueltas, de uso industrial.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90.03	Moldes para barras de hielo.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90.04	Aros con broches o remaches para amarrar bultos.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90.05	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90.06	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90.07	Aros para barriles.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90.08	Insertos para fabricación de pistones.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90.09	Grapas o empalmes de acero, para correas de transmisión o de transporte.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90.10	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90.11	Formas para la fabricación de artículos por el proceso de inmersión.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90.12	Bobinas o carretes.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90.13	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7326.90.06.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90.16	Acero según la Norma Internacional SAE1070, troquelado, reconocible como concebido exclusivamente para la fabricación de anillo expansor, presentado en rollos o bobinas.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90.17	Mangos o bastones metálicos para escobas, incluso con rosca de plástico.	Kg	Ex.	Ex.
7418.19.01	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico, y sus partes.	Kg	20	Ex.
7419.99.16	SUPRIMIDA			
8204.11.02	Con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubos.	Kg	20	Ex.
8204.20.01	Con mango.	Kg	20	Ex.
8212.20.01	Hojas para maquinillas de afeitarse, incluidos los esbozos en fleje.	Pza	20	Ex.
8308.10.01	Broches.	Kg	15	Ex.
8308.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8308.20.01	Remaches tubulares o con espiga hendida.	Kg	15	Ex.
8308.90.01	Los demás, incluidas las partes.	Kg	15	Ex.
8414.60.01	De uso doméstico.	Pza	Ex.	Ex.
8415.10.01	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system").	Pza	Ex.	Ex.
8418.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8418.30.03	De compresión, de uso doméstico.	Pza	15	Ex.
8418.69.11	Máquinas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas.	Pza	15	Ex.
8421.12.01	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	Pza	15	Ex.
8422.11.01	De tipo doméstico.	Pza	15	Ex.
8424.81.04	Pulverizadores y espolvoreadores, autopropulsados.	Pza	Ex.	Ex.

8457.30.03	Con mesa de transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	Pza	20	Ex.
8465.10.01	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones.	Pza	Ex.	Ex.
8471.80.03	Máquinas para transferir datos codificados de un soporte a otro (Reproductoras o multiplicadoras).	Pza	Ex.	Ex.
8479.89.05	Humectadores o deshumectadores de aire.	Pza	Ex.	Ex.
8479.89.25	Compactadores de basura.	Pza	Ex.	Ex.
8479.89.26	Mecanismos de apertura y cierre de puertas, incluso con sus rieles, para cocheras ("garajes"), ya sean operados o no a control remoto inalámbrico.	Pza	10	Ex.
8479.89.27	Mecanismos de apertura y cierre de persianas, incluso con sus rieles, ya sean operados o no a control remoto inalámbrico.	Pza	10	Ex.
8509.40.02	Exprimidoras de frutas.	Pza	Ex.	Ex.
8509.40.03	Batidoras.	Pza	Ex.	Ex.
8509.80.03	Cuchillos.	Pza	Ex.	Ex.
8509.80.09	Abridores de latas.	Pza	Ex.	Ex.
8511.80.01	Reguladores de arranque.	Pza	20	Ex.
8515.31.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.	Pza	15	Ex.
8515.39.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.	Pza	15	Ex.
8516.10.01	Aparatos surtidores de agua (incluso refrigerada o a temperatura ambiente), con o sin gabinete de refrigeración incorporado o depósito (por ejemplo, un botellón), aunque puedan conectarse a una tubería, (por ejemplo, despachadores).	Pza	15	Ex.
8516.50.01	Hornos de microondas.	Pza	15	Ex.
8516.60.01	Hornillos (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.	Pza	15	Ex.
8516.60.03	Hornos.	Pza	15	Ex.
8516.71.01	Aparatos para la preparación de café o té.	Pza	Ex.	Ex.
8516.72.01	Tostadoras de pan.	Pza	Ex.	Ex.
8517.12.01	Aparatos emisores con dispositivo receptor incorporado, móviles, con frecuencias de operación de 824 a 849 MHz pareado con 869 a 894 MHz, de 1,850 a 1,910 MHz pareado con 1,930 a 1,990 MHz, de 890 a 960 MHz o de 1,710 a 1,880 MHz, para radiotelefonía (conocidos como "teléfonos celulares").	Pza	Ex.	Ex.
8519.81.11	Los demás aparatos de grabación de sonido, almacenado en soportes de tecnología digital, incluso con dispositivo de reproducción incorporado.	Pza	20	Ex.
8521.90.02	De disco y elementos en estado sólido (chips), sin altavoces, excepto lo comprendido en las fracciones 8521.90.03, 8521.90.04 y 8521.90.05.	Pza	Ex.	Ex.
8521.90.05	Aparatos de grabación, almacenada en soportes de tecnología digital, incluso con dispositivo de reproducción incorporado, excepto lo comprendido en la fracción 8521.90.04.	Pza	Ex.	Ex.
8527.13.02	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido, portátiles, que utilicen tecnología digital en base a semiconductores.	Pza	Ex.	Ex.
8527.19.01	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido y video, portátiles, que utilicen tecnología digital en base a semiconductores.	Pza	Ex.	Ex.
8527.21.01	Receptores de radio AM-FM, aun cuando incluyan transmisores-receptores de radio banda civil o receptor de señal satelital, o entradas para "Bluetooth" o "USB".	Pza	20	Ex.
8528.72.06	Con pantalla plana, incluso las reconocibles como	Pza	20	Ex.

	concebidas para vehículos automóviles.			
8701.20.01	Tractores de carretera para semirremolques, excepto lo comprendido en la fracción 8701.20.02.	Pza	40	Ex.
8701.90.01	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, excepto lo comprendido en las fracciones 8701.90.03, 8701.90.05, 8701.90.06 y 8701.90.08.	Pza	10	Ex.
8701.90.08	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia igual o superior a 32 HP pero inferior o igual a 53 HP.	Pza	Ex.	Ex.
8702.10.01	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.10.03 y 8702.10.05.	Pza	40	Ex.
8702.10.02	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.10.04 y 8702.10.05.	Pza	40	Ex.
8702.10.03	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.	Pza	40	Ex.
8702.10.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.	Pza	40	Ex.
8702.90.02	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.90.04 y 8702.90.06.	Pza	40	Ex.
8702.90.03	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.90.05 y 8702.90.06.	Pza	40	Ex.
8702.90.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.06.	Pza	40	Ex.
8702.90.05	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.06.	Pza	40	Ex.
8703.21.99	Los demás.	Pza	40	Ex.
8703.22.01	De cilindrada superior a 1,000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1,500 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.22.02.	Pza	40	Ex.
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3,000 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.23.02.	Pza	40	Ex.
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.24.02.	Pza	40	Ex.
8703.31.01	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.31.02.	Pza	40	Ex.
8703.32.01	De cilindrada superior a 1,500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2,500 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.32.02.	Pza	40	Ex.
8703.33.01	De cilindrada superior a 2,500 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.33.02.	Pza	40	Ex.
8703.90.99	Los demás.	Pza	40	Ex.
8704.21.02	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	Pza	40	Ex.
8704.21.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	Pza	40	Ex.
8704.21.99	Los demás.	Pza	40	Ex.
8704.22.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	Pza	40	Ex.
8704.22.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero	Pza	40	Ex.



	inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.			
8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	Pza	40	Ex.
8704.22.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	Pza	40	Ex.
8704.22.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	Pza	40	Ex.
8704.22.99	Los demás.	Pza	40	Ex.
8704.23.99	Los demás.	Pza	40	Ex.
8704.31.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.05.	Pza	40	Ex.
8704.31.99	Los demás.	Pza	40	Ex.
8704.32.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	Pza	40	Ex.
8704.32.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	Pza	40	Ex.
8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	Pza	40	Ex.
8704.32.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	Pza	40	Ex.
8704.32.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	Pza	40	Ex.
8704.32.99	Los demás.	Pza	40	Ex.
8705.40.01	Camiones hormigonera, excepto lo comprendido en la fracción 8705.40.02.	Pza	40	Ex.
8706.00.02	Chasis para vehículos de la partida 87.03 o de las subpartidas 8704.21 y 8704.31.	Pza	40	Ex.
8706.00.99	Los demás.	Pza	40	Ex.
8708.99.99	Los demás.	Pza	7	Ex.
9206.00.01	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	Pza	15	Ex.
9503.00.11	Juegos o surtidos de construcción; los demás juguetes de construcción.	Kg	15	Ex.
9503.00.20	Juguetes y modelos, con motor, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.07, 9503.00.09, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.14, 9503.00.15 y 9503.00.18.	Kg	15	Ex.
9806.00.08	Mercancías destinadas a procesos tales como reparación, reacondicionamiento o remanufactura, que cuenten con registro otorgado conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.
9807.00.01	Mercancías producidas en territorio nacional que retornen en el mismo estado en que fueron exportadas o retornadas del territorio nacional, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.

ARTÍCULO 2.- Se crean y modifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
2501.00.01	Sal para uso y consumo humano directo, para uso en la industria alimentaria o para usos pecuarios, con antiaglomerantes o sin ellos, incluso yodada o fluorada; sal desnaturalizada.	Kg	5	Ex.
2501.00.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
2502.00.01	Piritas de hierro sin tostar.	Kg	5	Ex.
2503.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2504.10.01	En polvo o en escamas.	Kg	5	Ex.
2504.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2505.10.01	Arenas silíceas y arenas cuarzosas.	Kg	5	Ex.
2505.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
2506.10.01	Cuarzo.	Kg	5	Ex.
2506.20.01	En bruto o desbastada.	Kg	5	Ex.
2506.20.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
2508.10.01	Bentonita.	Kg	5	Ex.
2508.40.01	Tierras decolorantes y tierras de batán.	Kg	5	Ex.
2508.40.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
2508.50.01	Andalucita, cianita y silimanita.	Kg	5	Ex.
2508.70.01	Tierras de chamota o de dinas.	Kg	5	Ex.
2509.00.01	Creta.	Kg	5	Ex.
2510.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2510.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2511.10.01	Sulfato de bario natural (baritina).	Kg	5	Ex.
2511.20.01	Carbonato de bario natural (witherita).	Kg	5	Ex.
2513.10.01	En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies").	Kg	5	Ex.
2513.10.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
2513.20.01	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales.	Kg	5	Ex.
2514.00.01	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	Kg	5	Ex.
2515.11.01	En bruto o desbastados.	Kg	5	Ex.
2515.20.01	"Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro.	Kg	5	Ex.
2516.11.01	En bruto o desbastado.	Kg	5	Ex.
2516.12.01	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	Kg	5	Ex.
2516.20.01	Arenisca.	Kg	5	Ex.
2516.90.99	Las demás piedras de talla o de construcción.	Kg	5	Ex.
2517.10.01	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente.	Kg	5	Ex.
2517.20.01	Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10.	Kg	5	Ex.
2517.30.01	Macadán alquitranado.	Kg	5	Ex.
2517.41.01	De mármol.	Kg	5	Ex.
2517.49.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2518.10.01	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".	Kg	5	Ex.
2518.20.01	Dolomita calcinada o sinterizada.	Kg	5	Ex.
2518.30.01	Aglomerado de dolomita.	Kg	5	Ex.
2519.10.01	Carbonato de magnesio natural (magnesita).	Kg	5	Ex.
2520.10.01	Yeso natural; anhidrita.	Kg	5	Ex.
2520.20.01	Yeso fraguable.	Kg	5	Ex.
2521.00.01	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	Kg	5	Ex.

2522.10.01	Cal viva.	Kg	5	Ex.
2522.20.01	Cal apagada.	Kg	5	Ex.
2522.30.01	Cal hidráulica.	Kg	5	Ex.
2523.10.01	Cementos sin pulverizar ("clinker").	Kg	5	Ex.
2523.21.01	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.	Kg	5	Ex.
2523.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2523.90.99	Los demás cementos hidráulicos.	Kg	5	Ex.
2525.10.01	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").	Kg	5	Ex.
2525.20.01	Mica en polvo.	Kg	5	Ex.
2525.30.01	Desperdicios de mica.	Kg	5	Ex.
2526.20.01	Triturados o pulverizados.	Kg	5	Ex.
2528.10.01	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).	Kg	5	Ex.
2529.10.01	Feldespatos.	Kg	5	Ex.
2529.21.01	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.	Kg	5	Ex.
2529.22.01	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.	Kg	5	Ex.
2530.10.01	Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar.	Kg	5	Ex.
2530.20.01	Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales).	Kg	5	Ex.
2530.90.02	Criolita natural; quiolita natural.	Kg	5	Ex.
2530.90.03	Pirofilita (silicato de aluminio natural).	Kg	5	Ex.
2530.90.04	Espuma de mar natural (incluso en trozos pulimentados) y ámbar natural (succino); espuma de mar y ámbar regenerados, en plaquitas, varillas, barras y formas similares, simplemente moldeadas; azabache.	Kg	5	Ex.
2530.90.05	Sulfuros de arsénico naturales.	Kg	5	Ex.
2530.90.07	Molibdenita tratada para su aplicación como lubricante, sin calcinar o tostar con mallaje superior a 100.	Kg	5	Ex.
2530.90.08	Tierras colorantes.	Kg	5	Ex.
2530.90.09	Oxidos de hierro micáceos naturales.	Kg	5	Ex.
2530.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
2601.11.01	Sin aglomerar.	Kg	5	Ex.
2601.12.01	Aglomerados.	Kg	5	Ex.
2601.20.01	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).	Kg	5	Ex.
2602.00.01	Con un contenido de manganeso igual o superior a 46% en peso sobre producto seco.	Kg	5	Ex.
2602.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2603.00.01	Minerales de cobre y sus concentrados.	Kg	5	Ex.
2604.00.01	Minerales de níquel y sus concentrados.	Kg	5	Ex.
2605.00.01	Minerales de cobalto y sus concentrados.	Kg	5	Ex.
2606.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2607.00.01	Minerales de plomo y sus concentrados.	Kg	5	Ex.
2608.00.01	Minerales de cinc y sus concentrados.	Kg	5	Ex.
2610.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2611.00.01	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.	Kg	5	Ex.
2612.10.01	Minerales de uranio y sus concentrados.	Kg	5	Ex.
2612.20.01	Minerales de torio y sus concentrados.	Kg	5	Ex.
2613.10.01	Tostados.	Kg	5	Ex.
2613.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2614.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2615.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2615.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2616.10.01	Minerales de plata y sus concentrados.	Kg	5	Ex.
2616.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2617.10.01	Minerales de antimonio y sus concentrados.	Kg	5	Ex.
2617.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.

2618.00.01	Escorias granuladas (arena de escoria) de la siderurgia.	Kg	5	Ex.
2619.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2620.11.01	Matas de galvanización.	Kg	5	Ex.
2620.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2620.21.01	Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo.	Kg	5	Ex.
2620.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2620.30.01	Que contengan principalmente cobre.	Kg	5	Ex.
2620.40.01	Residuos con contenido igual o superior a 25% sin exceder de 65% de aluminio metálico.	Kg	5	Ex.
2620.40.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2620.60.01	Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.	Kg	5	Ex.
2620.91.01	Cenizas o residuos concentrados en cadmio provenientes de la refinación del plomo, con una ley en cadmio comprendida entre 20%, 41% y 80%, conteniendo cinc entre 2% y 15%, plomo entre 4% y 20%, arsénico entre 1% y 10% al estado de óxidos, sulfuros, sulfatos y cloruros.	Kg	5	Ex.
2620.91.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2620.99.01	Catalizadores agotados, utilizables para la extracción de níquel.	Kg	5	Ex.
2620.99.02	De estaño.	Kg	5	Ex.
2620.99.03	Que contengan principalmente vanadio.	Kg	5	Ex.
2620.99.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2621.10.01	Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales.	Kg	5	Ex.
2621.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
2701.11.01	Antracitas.	Kg	5	Ex.
2701.19.99	Las demás hullas.	Kg	5	Ex.
2701.20.01	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.	Kg	5	Ex.
2702.10.01	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar.	Kg	5	Ex.
2702.20.01	Lignitos aglomerados.	Kg	5	Ex.
2703.00.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
2704.00.02	Carbón de retorta.	Kg	5	Ex.
2705.00.01	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	L	5	Ex.
2706.00.01	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	L	5	Ex.
2707.10.01	Benzol (benceno).	L	5	Ex.
2707.20.01	Toluol (tolueno).	L	5	Ex.
2707.30.01	Xilol (xilenos).	L	5	Ex.
2707.50.01	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según la norma ASTM D 86.	L	5	Ex.
2707.91.01	Aceites de creosota.	L	5	Ex.
2707.99.01	Fenol.	L	5	Ex.
2707.99.02	Cresol.	L	5	Ex.
2707.99.03	Los demás productos fenólicos.	L	5	Ex.
2708.10.01	Brea.	Kg	5	Ex.
2709.00.01	Aceites crudos de petróleo.	Barr	5	Ex.
2709.00.99	Los demás.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
2710.11.03	Gasolina para aviones.	L	5	Ex.
2710.11.06	Mezcla isomérica de trimetil penteno y dimetil hexeno (Diisobutileno).	Kg	5	Ex.
2710.11.99	Los demás.	L	5	Ex.

2710.19.03	Grasas lubricantes.	L	5	Ex.
2710.19.07	Aceite parafínico.	L	5	Ex.
2710.19.08	Turbosina (keroseno, petróleo lampante) y sus mezclas.	L	5	Ex.
2710.19.99	Los demás.	L	5	Ex.
2710.91.01	Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB).	L	5	Ex.
2710.99.99	Los demás.	L	5	Ex.
2711.14.01	Etileno, propileno, butileno y butadieno.	L	5	Ex.
2711.19.02	Alcanos, alquenos o alquinos utilizados para cortes y soldaduras, aun cuando estén mezclados entre sí.	Kg	5	Ex.
2711.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2711.29.99	Los demás.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
2712.10.01	Vaselina.	Kg	5	Ex.
2712.90.02	Ceras microcristalinas.	Kg	5	Ex.
2713.11.01	Sin calcinar.	Kg	5	Ex.
2713.20.01	Betún de petróleo.	Kg	5	Ex.
2713.90.99	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.	Kg	5	Ex.
2714.10.01	Pizarras y arenas bituminosas.	Kg	5	Ex.
2714.90.01	Betunes y asfaltos naturales.	Kg	5	Ex.
2714.90.99	Los demás.	Kg	5	25
2715.00.01	Betunes fluidificados; mezclas bituminosas a base de asfalto acondicionadas para su venta en envases con capacidad inferior o igual a 200 l.	Kg	5	Ex.
2715.00.99	Los demás.	Kg	5	25
2716.00.01	Energía eléctrica.	KWH	5	Ex.
2801.10.01	Cloro.	Kg	5	Ex.
2803.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2804.10.01	Hidrógeno.	L	5	Ex.
2804.21.01	Argón.	L	5	Ex.
2804.29.01	Helio.	L	5	Ex.
2804.29.99	Los demás.	L	5	Ex.
2804.30.01	Nitrógeno.	L	5	Ex.
2804.40.01	Oxígeno.	L	5	Ex.
2804.70.03	Fósforo negro.	Kg	5	Ex.
2805.11.01	Sodio.	Kg	5	Ex.
2805.12.01	Calcio.	Kg	5	Ex.
2805.19.01	Estroncio y bario.	Kg	5	Ex.
2805.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2805.30.01	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.	Kg	5	Ex.
2806.20.01	Ácido clorosulfúrico.	Kg	5	Ex.
2808.00.01	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.	Kg	5	Ex.
2809.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2810.00.01	Anhídrido bórico (trióxido de boro o de diboro).	Kg	5	Ex.
2810.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2811.11.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2811.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2811.21.01	Dióxido de carbono (anhídrido carbónico) al estado líquido o gaseoso.	Kg	5	Ex.
2811.21.02	Dióxido de carbono al estado sólido (hielo seco).	Kg	5	Ex.
2811.22.01	Dióxido de silicio, excepto lo comprendido en la fracción 2811.22.02.	Kg	5	Ex.
2811.29.01	Protóxido de nitrógeno (óxido nitroso).	Kg	5	Ex.
2811.29.02	Dióxido de azufre.	Kg	5	Ex.
2812.10.01	Tricloruro de arsénico.	Kg	5	Ex.
2812.10.02	De azufre.	Kg	5	Ex.
2812.10.03	De fósforo.	Kg	5	Ex.

2812.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2812.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2815.20.01	Hidróxido de potasio (potasa cáustica) líquida.	Kg	5	Ex.
2815.30.01	Peróxidos de sodio o de potasio.	Kg	5	Ex.
2816.40.01	Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio.	Kg	5	Ex.
2817.00.02	Peróxido de cinc.	Kg	5	Ex.
2818.30.01	Hidróxido de aluminio, excepto grado farmacéutico.	Kg	5	Ex.
2819.10.01	Trióxido de cromo.	Kg	5	Ex.
2819.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2820.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2820.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2821.10.01	Óxidos de hierro, excepto lo comprendido en la fracción 2821.10.03.	Kg	5	Ex.
2821.10.03	Óxido férrico magnético, con coercitividad superior a 300 oersteds.	Kg	5	Ex.
2821.20.01	Tierras colorantes.	Kg	5	Ex.
2824.10.01	Monóxido de plomo (litargirio, masicote).	Kg	5	Ex.
2824.90.01	Minio y minio anaranjado.	Kg	5	Ex.
2824.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2825.20.01	Óxido e hidróxido de litio.	Kg	5	Ex.
2825.40.01	Óxidos de níquel.	Kg	5	Ex.
2825.40.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2825.50.01	Óxidos de cobre.	Kg	5	Ex.
2825.50.02	Hidróxido cúprico.	Kg	5	Ex.
2825.50.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2825.70.01	Óxidos e hidróxidos de molibdeno.	Kg	5	Ex.
2825.90.01	Óxido de cadmio con pureza igual o superior a 99.94%.	Kg	5	Ex.
2826.12.01	De aluminio.	Kg	5	Ex.
2826.19.01	De amonio.	Kg	5	Ex.
2826.19.02	De sodio.	Kg	5	Ex.
2826.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2826.90.01	Fluorosilicatos de sodio o de potasio.	Kg	5	Ex.
2826.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2827.10.01	Cloruro de amonio.	Kg	5	Ex.
2827.32.01	De aluminio.	Kg	5	Ex.
2827.35.01	De níquel.	Kg	5	Ex.
2827.39.01	De estaño.	Kg	5	Ex.
2827.39.02	Cloruro cúprico, excepto grado reactivo.	Kg	5	Ex.
2827.39.03	De bario.	Kg	5	Ex.
2827.39.04	De hierro.	Kg	5	Ex.
2827.39.05	De cobalto.	Kg	5	Ex.
2827.39.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2827.41.01	Oxicloruros de cobre.	Kg	5	Ex.
2827.41.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2827.49.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2827.51.01	Bromuros de sodio o potasio.	Kg	5	Ex.
2828.10.01	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio.	Kg	5	Ex.
2829.11.01	Clorato de sodio, excepto grado reactivo.	Kg	5	Ex.
2829.11.02	Clorato de sodio, grado reactivo.	Kg	5	Ex.
2829.19.01	Clorato de potasio.	Kg	5	Ex.
2829.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2830.10.01	Sulfuros de sodio.	Kg	5	Ex.
2830.90.02	Sulfuro de cadmio.	Kg	5	Ex.
2830.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2831.10.01	De sodio.	Kg	5	Ex.
2831.90.01	Ditionito (hidrosulfito) o sulfoxilato, de cinc.	Kg	5	Ex.
2831.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.

2832.20.01	Sulfito de potasio.	Kg	5	Ex.
2832.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2833.24.01	De níquel.	Kg	5	Ex.
2833.29.01	Sulfato de cobalto.	Kg	5	Ex.
2833.29.02	Sulfato ferroso anhidro, grado farmacéutico.	Kg	5	Ex.
2833.29.04	De cromo.	Kg	5	Ex.
2833.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2833.40.01	Persulfato de amonio.	Kg	5	Ex.
2833.40.02	Persulfato de potasio.	Kg	5	Ex.
2833.40.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2834.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2834.21.01	De potasio.	Kg	5	Ex.
2834.29.01	Subnitrito de bismuto.	Kg	5	Ex.
2835.10.01	Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).	Kg	5	Ex.
2835.22.01	De monosodio o de disodio.	Kg	5	Ex.
2835.24.01	De potasio.	Kg	5	Ex.
2835.25.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2835.26.99	Los demás fosfatos de calcio.	Kg	5	Ex.
2835.29.02	De triamonio.	Kg	5	Ex.
2835.29.03	De trisodio.	Kg	5	Ex.
2835.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2835.39.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2836.91.01	Carbonatos de litio.	Kg	5	Ex.
2836.92.01	Carbonato de estroncio.	Kg	5	Ex.
2836.99.01	Carbonato de bismuto.	Kg	5	Ex.
2836.99.02	Carbonatos de hierro.	Kg	5	Ex.
2836.99.03	Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio.	Kg	5	Ex.
2836.99.04	Carbonatos de plomo.	Kg	5	Ex.
2836.99.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2837.11.01	Cianuro de sodio.	Kg	5	Ex.
2839.90.01	De calcio.	Kg	5	Ex.
2839.90.02	Trisilicato de magnesio.	Kg	5	Ex.
2839.90.03	De potasio, grado electrónico para pantallas de cinescopios.	Kg	5	Ex.
2839.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2840.11.01	Anhidro.	Kg	5	Ex.
2840.20.99	Los demás boratos.	Kg	5	Ex.
2841.50.02	Cromatos de cinc o de plomo.	Kg	5	Ex.
2841.50.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2841.69.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2841.70.01	Molibdatos.	Kg	5	Ex.
2841.80.01	Volframatos (tungstatos).	Kg	5	Ex.
2841.90.01	Aluminatos.	Kg	5	Ex.
2841.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2842.10.01	Aluminosilicato de sodio.	Kg	5	Ex.
2842.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2842.90.01	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.	Kg	5	Ex.
2843.10.01	Metal precioso en estado coloidal.	Kg	5	Ex.
2843.21.01	Nitrato de plata.	Kg	5	Ex.
2843.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2843.30.01	Compuestos de oro.	Kg	5	Ex.
2843.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2844.10.01	Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural.	Kg	5	Ex.
2844.20.01	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan	Kg	5	Ex.

	uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos.			
2844.30.01	Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos.	Kg	5	Ex.
2844.40.01	Cesio 137.	Kg	5	Ex.
2844.40.02	Cobalto radiactivo.	Kg	5	Ex.
2844.40.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2844.50.01	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares.	Kg	5	Ex.
2845.10.01	Agua pesada (óxido de deuterio).	Kg	5	Ex.
2845.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2846.10.01	Compuestos de cerio.	Kg	5	Ex.
2846.90.01	Oxido de praseodimio.	Kg	5	Ex.
2846.90.02	Compuestos inorgánicos u orgánicos de torio, de uranio empobrecido en U 235 y de metales de las tierras raras, de itrio y de escandio, mezclados entre sí.	Kg	5	Ex.
2846.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2847.00.01	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	Kg	5	Ex.
2848.00.01	De cobre (cuprofósforos), con un contenido de fósforo superior al 15% en peso.	Kg	5	Ex.
2849.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2850.00.01	Borohidruro de sodio.	Kg	5	Ex.
2850.00.02	Siliciuro de calcio.	Kg	5	Ex.
2850.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2852.00.02	Acetato o propionato de fenilmercurio.	Kg	5	Ex.
2901.10.01	Butano.	L	5	Ex.
2901.10.03	Tridecano.	L	5	Ex.
2901.21.01	Etileno.	Kg	5	Ex.
2901.23.01	Buteno (butileno) y sus isómeros.	Kg	5	Ex.
2901.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2902.19.01	Ciclopropano.	Kg	5	Ex.
2902.19.03	Terfenilo hidrogenado.	Kg	5	Ex.
2902.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2902.60.01	Etilbenceno.	Kg	5	Ex.
2902.90.01	Divinilbenceno.	Kg	5	Ex.
2902.90.02	<i>m</i> -Metilestireno.	Kg	5	Ex.
2902.90.03	Difenilmetano.	Kg	5	Ex.
2902.90.05	Difenilo.	Kg	5	Ex.
2903.13.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2903.14.01	Tetracloruro de carbono.	Kg	5	Ex.
2903.19.01	1,1,1-Tricloroetano.	Kg	5	Ex.
2903.19.02	1,1,2 Tricloroetano.	Kg	5	Ex.
2903.19.03	Tetracloroetano o Hexacloroetano.	Kg	5	Ex.
2903.19.04	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos.	Kg	5	Ex.
2903.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2903.22.01	Tricloroetileno.	Kg	5	Ex.
2903.29.01	Cloruro de vinilideno.	Kg	5	Ex.
2903.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2903.31.01	Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano).	Kg	5	Ex.
2903.39.02	Difluoroetano.	Kg	5	Ex.
2903.41.01	Triclorofluorometano.	L	5	Ex.
2903.42.01	Diclorodifluorometano.	L	5	Ex.
2903.43.01	Triclorotrifluoroetanos.	L	5	Ex.
2903.44.01	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoretano.	L	5	Ex.



2903.46.01	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.	L	5	Ex.
2903.47.01	Los demás derivados perhalogenados.	L	5	Ex.
2903.49.01	Dicloromonofluorometano.	L	5	Ex.
2903.49.02	Monoclorodifluorometano.	L	5	Ex.
2903.49.03	Monoclorodifluoroetano.	L	5	Ex.
2903.51.02	Mezcla de estereoisómeros del 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano.	Kg	5	Ex.
2903.51.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2903.52.01	1,2,4,5,6,7,8-Octacloro-3-alfa,4,7,7-alfa tetrahidro-4,7-metanoindeno (Clordano).	Kg	5	Ex.
2903.52.03	Aldrina.	Kg	5	Ex.
2903.59.01	Canfeno clorado (Toxafeno).	Kg	5	Ex.
2903.59.02	Hexabromociclododecano.	Kg	5	Ex.
2903.59.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2903.61.01	Clorobenceno, <i>o</i> -diclorobenceno y <i>p</i> -diclorobenceno.	Kg	5	Ex.
2903.62.01	Hexaclorobenceno.	Kg	5	Ex.
2903.62.02	DDT.	Kg	5	Ex.
2903.69.01	Cloruro de bencilo.	Kg	5	Ex.
2903.69.02	Cloruro de benzal.	Kg	5	Ex.
2903.69.03	Mezclas isoméricas de diclorobenceno.	Kg	5	Ex.
2903.69.04	Bromoestireno.	Kg	5	Ex.
2903.69.05	Bromoestiroleno.	Kg	5	Ex.
2903.69.06	Triclorobenceno.	Kg	5	Ex.
2904.10.01	Butilnaftalensulfonato de sodio.	Kg	5	Ex.
2904.10.02	1,3,6-Naftalentrifluorato trisódico.	Kg	5	Ex.
2904.10.03	Alil o metalilsulfonato de sodio.	Kg	5	Ex.
2904.10.04	6,7-Dihidro-2-naftalensulfonato de sodio.	Kg	5	Ex.
2904.20.01	Nitropropano.	Kg	5	Ex.
2904.20.02	Nitrotolueno.	Kg	5	Ex.
2904.20.03	Nitrobenceno.	Kg	5	Ex.
2904.20.04	<i>p</i> -Dinitrosobenceno.	Kg	5	Ex.
2904.20.05	2,4,6-Trinitro-1,3-dimetil-5- <i>ter</i> -butilbenceno.	Kg	5	Ex.
2904.20.06	2,6-Dinitro-3,4,5-trimetil- <i>ter</i> -butilbenceno.	Kg	5	Ex.
2904.20.07	1,1,3,3,5-Pentametil-4,6-dinitroindano.	Kg	5	Ex.
2904.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2904.90.03	1-Trifluorometil-3,5-dinitro-4-clorobenceno.	Kg	5	Ex.
2904.90.04	Pentacloronitrobenceno.	Kg	5	Ex.
2904.90.05	<i>m</i> -Nitrobencensulfonato de sodio.	Kg	5	Ex.
2904.90.07	Cloropicrina (Tricloronitrometano).	Kg	5	Ex.
2904.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2905.12.01	Propan-1-ol (alcohol propílico).	Kg	5	Ex.
2905.14.01	2-Metil-1-propanol (alcohol isobutílico).	Kg	5	Ex.
2905.14.03	Alcohol terbutílico.	Kg	5	Ex.
2905.14.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2905.16.01	2-Octanol.	Kg	5	Ex.
2905.16.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2905.19.01	Alcohol decílico o pentadecílico.	Kg	5	Ex.
2905.19.02	Alcohol isodecílico.	Kg	5	Ex.
2905.19.03	Hexanol.	Kg	5	Ex.
2905.19.04	Alcohol tridecílico o isononílico.	Kg	5	Ex.
2905.19.05	Alcohol trimetilnonílico.	Kg	5	Ex.
2905.19.08	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.	Kg	5	Ex.
2905.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2905.22.01	Citronelol.	Kg	5	Ex.
2905.22.02	<i>trans</i> -3,7-Dimetil-2,6-octadien-1-ol (Geraniol).	Kg	5	Ex.
2905.22.04	<i>cis</i> -3,7-Dimetil-2,6-octadien-1-ol (Nerol).	Kg	5	Ex.
2905.22.05	3,7-Dimetil-7-octén-1-ol.	Kg	5	Ex.

2905.22.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2905.29.01	Alcohol oleílico.	Kg	5	Ex.
2905.29.02	Hexenol.	Kg	5	Ex.
2905.29.03	Alcohol alílico.	Kg	5	Ex.
2905.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2905.39.04	1,6-Hexanodiol.	Kg	5	Ex.
2905.41.01	2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano).	Kg	5	Ex.
2905.49.01	Trimetiloletano; xilitol.	Kg	5	Ex.
2905.49.02	Ésteres de glicerol formados con ácidos de la partida 29.04.	Kg	5	Ex.
2905.49.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2905.51.01	Etclorvinol (DCI).	Kg	5	Ex.
2905.59.02	2-Nitro-2-metil-1-propanol.	Kg	5	Ex.
2905.59.03	Tricloroetilenglicol (hidrato de cloral).	Kg	5	Ex.
2905.59.04	3-Cloro-1,2-propanodiol (alfa-Monoclorhidrina).	Kg	5	Ex.
2905.59.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2906.12.01	Ciclohexanol.	Kg	5	Ex.
2906.12.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2906.19.01	3,5,5-Trimetilciclohexanol.	Kg	5	Ex.
2906.19.02	ter-Butilciclohexanol.	Kg	5	Ex.
2906.19.03	Terpineoles.	Kg	5	Ex.
2906.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2906.21.01	Alcohol bencílico.	Kg	5	Ex.
2906.29.02	Alcohol cinámico; alcohol hidrocínámico.	Kg	5	Ex.
2906.29.03	Feniletildimetilcarbinol.	Kg	5	Ex.
2906.29.04	Dimetilbencilcarbinol.	Kg	5	Ex.
2906.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2907.11.01	Fenol (hidroxibenceno).	Kg	5	Ex.
2907.11.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2907.12.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2907.13.01	<i>p</i> -(1,1,3,3-Tetrametilbutil)fenol.	Kg	5	Ex.
2907.13.02	Nonilfenol.	Kg	5	Ex.
2907.19.02	<i>p-ter</i> -Butilfenol.	Kg	5	Ex.
2907.19.04	<i>o</i> - y <i>p</i> -Fenilfenol.	Kg	5	Ex.
2907.19.05	Diamilfenol.	Kg	5	Ex.
2907.19.06	<i>p</i> -Amilfenol.	Kg	5	Ex.
2907.19.07	2,5-Dinonil- <i>m</i> -cresol.	Kg	5	Ex.
2907.23.01	4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano).	Kg	5	Ex.
2907.23.02	Sales de 4,4'-Isopropilidendifenol.	Kg	5	Ex.
2907.29.01	Pirogalol.	Kg	5	Ex.
2907.29.02	Di- <i>ter</i> -amilhidroquinona.	Kg	5	Ex.
2907.29.05	Fenoles-alcoholes.	Kg	5	Ex.
2908.11.01	Pentaclorofenol (ISO).	Kg	5	Ex.
2908.19.01	Compuestos clorofenólicos y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2908.19.02, 2908.19.03, 2908.19.04, 2908.19.05 y 2908.19.06.	Kg	5	Ex.
2908.19.03	2,4,5-Triclorofenol.	Kg	5	Ex.
2908.19.04	4-Cloro-1-hidroxibenceno.	Kg	5	Ex.
2908.19.05	<i>o</i> -Bencil- <i>p</i> -clorofenol.	Kg	5	Ex.
2908.19.06	Triclorofenato de sodio.	Kg	5	Ex.
2908.19.07	5,8-Dicloro-1-naftol.	Kg	5	Ex.
2908.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2908.91.01	Dinoseb (ISO) y sus sales.	Kg	5	Ex.
2908.99.03	2,6-Diyodo-4-nitrofenol.	Kg	5	Ex.
2908.99.04	2,4-Dinitrofenol.	Kg	5	Ex.
2908.99.05	Ácido <i>p</i> -fenolsulfónico.	Kg	5	Ex.
2908.99.06	2,5-Dihidroxibencensulfonato de calcio.	Kg	5	Ex.
2908.99.10	4,5-Dihidroxi-2,7-naftalendisulfonato monosódico o disódico.	Kg	5	Ex.
2908.99.99	Los demás.	Kg	5	Ex.

2909.11.01	Éter dietílico (óxido de dietilo).	Kg	5	Ex.
2909.19.01	Éter isopropílico.	Kg	5	Ex.
2909.19.02	Éter butílico.	Kg	5	Ex.
2909.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2909.20.01	Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Kg	5	Ex.
2909.30.01	Anetol.	Kg	5	Ex.
2909.30.02	Éter fenílico.	Kg	5	Ex.
2909.30.04	4-Nitrofenetol.	Kg	5	Ex.
2909.30.05	2,6-Dinitro-3-metoxi-4- <i>ter</i> -butiltolueno.	Kg	5	Ex.
2909.30.06	Éter 3-Yodo-2-propinílico del 2,4,5-triclorofenol.	Kg	5	Ex.
2909.30.08	2,2-Bis( <i>p</i> -metoxifenil)-1,1,1-tricloroetano (Metoxicloro).	Kg	5	Ex.
2909.30.09	Eter <i>p</i> -cresilmetílico.	Kg	5	Ex.
2909.44.02	Éter isopropílico del etilenglicol.	Kg	5	Ex.
2909.44.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2909.49.02	3-(2-Metilfenoxi)-1,2-propanodiol (mefenesina).	Kg	5	Ex.
2909.49.04	Éter monofenílico del etilenglicol.	Kg	5	Ex.
2909.49.05	Alcohol 3-fenoxibencílico.	Kg	5	Ex.
2909.49.07	Tetraetilenglicol.	Kg	5	Ex.
2909.50.02	Sulfoguayacolato de potasio.	Kg	5	Ex.
2909.50.04	Eugenol o isoeugenol, excepto grado farmacéutico.	Kg	5	Ex.
2909.60.01	Peróxido de laurilo.	Kg	5	Ex.
2909.60.02	Hidroperóxido de cumeno.	Kg	5	Ex.
2909.60.04	Peróxido de dicumilo.	Kg	5	Ex.
2909.60.05	Hidroperóxido de paramentano.	Kg	5	Ex.
2910.40.01	Dieldrina (ISO, DCI).	Kg	5	Ex.
2910.90.02	3-( <i>o</i> -Aliloxifenoxi)-1,2-epoxipropano.	Kg	5	Ex.
2910.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2911.00.01	Dimetilacetal del citral.	Kg	5	Ex.
2911.00.02	Dimetilacetal del aldehído amilcinámico.	Kg	5	Ex.
2911.00.03	Dimetilacetal del hidroxicitronelal.	Kg	5	Ex.
2912.19.01	Glioxal.	Kg	5	Ex.
2912.19.02	Metilnonilacetaldehído (2-metilundecanal).	Kg	5	Ex.
2912.19.03	Aldehído decílico.	Kg	5	Ex.
2912.19.04	Aldehído isobutírico.	Kg	5	Ex.
2912.19.06	Octanal.	Kg	5	Ex.
2912.19.07	Citral.	Kg	5	Ex.
2912.19.08	Aldehído undecilénico.	Kg	5	Ex.
2912.19.09	Aldehído acrílico.	Kg	5	Ex.
2912.19.10	Hexaldehído.	Kg	5	Ex.
2912.19.11	Aldehído heptílico.	Kg	5	Ex.
2912.19.12	Butanal (butiraldehído, isómero normal).	Kg	5	Ex.
2912.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2912.29.01	Aldehídos cinámico, amilcinámico o hexil cinámico.	Kg	5	Ex.
2912.29.02	Fenilacetaldehído.	Kg	5	Ex.
2912.29.03	Aldehído ciclámico.	Kg	5	Ex.
2912.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2912.30.01	Aldehídos-alcoholes.	Kg	5	Ex.
2912.41.01	Vainillina (aldehído metilprotocatéquico ó 4-hidroxi-3-metoxibenzaldehído).	Kg	5	Ex.
2912.42.01	Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico ó 4-hidroxi-3-etoxibenzaldehído).	Kg	5	Ex.
2912.49.03	Aldehído 3-fenoxibencílico.	Kg	5	Ex.
2912.49.04	<i>p</i> -Terbutil-alfa-metil-hidrocinnamalaldehído (Lilial).	Kg	5	Ex.
2912.49.05	Aldehído fenilpropílico.	Kg	5	Ex.
2912.60.01	Paraformaldehído.	Kg	5	Ex.
2913.00.01	Cloral.	Kg	5	Ex.
2914.11.01	Acetona.	Kg	5	Ex.

2914.19.01	Diisobutilcetona.	Kg	5	Ex.
2914.19.03	Metilisoamilcetona.	Kg	5	Ex.
2914.19.05	Dimetil glioxal.	Kg	5	Ex.
2914.19.06	Hexanona.	Kg	5	Ex.
2914.19.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
2914.22.01	Ciclohexanona y metilciclohexanonas.	Kg	5	Ex.
2914.23.01	Iononas.	Kg	5	Ex.
2914.23.02	Metiliononas.	Kg	5	Ex.
2914.29.01	2-Metil-5-(1-metiletenil)-2-ciclohexen-1-ona (Carvona).	Kg	5	Ex.
2914.29.02	3,5,5-Trimetil-2-ciclohexen-1-ona.	Kg	5	Ex.
2914.29.03	1- <i>p</i> -Menten-3-ona.	Kg	5	Ex.
2914.31.01	Fenilacetona (fenilpropan-2-ona).	Kg	5	Ex.
2914.39.01	Benzofenona.	Kg	5	Ex.
2914.39.02	1,1,4,4-Tetrametil-6-etil-7-acetil-1,2,3,4- tetrahidronaftaleno (Versalide).	Kg	5	Ex.
2914.39.03	1,1,2,3,3,5-Hexametilindan-6-metilcetona.	Kg	5	Ex.
2914.39.05	2-(Difenilacetil)-1H-indeno-1,3(2H)-diona (Difenadiona (DCI)).	Kg	5	Ex.
2914.39.06	7-Acetil-1,1,3,4,4,6-hexametiltetrahidronaftaleno.	Kg	5	Ex.
2914.39.07	1,1-Dimetil-4-acetil-6- <i>ter</i> -butilindano.	Kg	5	Ex.
2914.39.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2914.40.01	Acetilmetilcarbinol.	Kg	5	Ex.
2914.50.01	Derivados de la benzofenona con otras funciones oxigenadas.	Kg	5	Ex.
2914.50.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2914.69.01	Quinizarina.	Kg	5	Ex.
2914.69.02	2-Etilantraquinona.	Kg	5	Ex.
2914.69.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
2914.70.01	2-Bromo-4-hidroxiacetofenona.	Kg	5	Ex.
2914.70.02	Dinitrodimetilbutilacetofenona.	Kg	5	Ex.
2914.70.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2915.11.01	Ácido fórmico.	Kg	5	Ex.
2915.12.01	Formiato de sodio o de calcio.	Kg	5	Ex.
2915.12.02	Formiato de cobre.	Kg	5	Ex.
2915.12.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2915.29.01	Acetato de sodio.	Kg	5	Ex.
2915.29.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
2915.39.06	Acetato de linalilo.	Kg	5	Ex.
2915.39.07	Diacetato de etilenglicol.	Kg	5	Ex.
2915.39.08	Acetato de dimetilbencilcarbinilo.	Kg	5	Ex.
2915.39.10	Acetato de 2-etilhexilo.	Kg	5	Ex.
2915.39.11	Acetato de vetiverilo.	Kg	5	Ex.
2915.39.12	Acetato de laurilo.	Kg	5	Ex.
2915.39.14	Acetato del éter monobutílico del dietilenglicol.	Kg	5	Ex.
2915.39.16	Acetato de triclorometilfenilcarbinilo.	Kg	5	Ex.
2915.40.02	Tricloro acetato de sodio.	Kg	5	Ex.
2915.40.03	Cloruro de monocloro acetilo.	Kg	5	Ex.
2915.40.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2915.50.02	Propionato de cedrilo.	Kg	5	Ex.
2915.50.04	Propionato de calcio.	Kg	5	Ex.
2915.50.05	Propionato de sodio.	Kg	5	Ex.
2915.50.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2915.60.01	Ácido butanoico (Ácido butírico).	Kg	5	Ex.
2915.60.03	Diisobutanoato de 2,2,4-trimetilpentanodiol.	Kg	5	Ex.
2915.70.08	Palmitato de isobutilo.	Kg	5	Ex.
2915.70.09	Palmitato de cetilo.	Kg	5	Ex.
2915.90.06	Ácido caproico.	Kg	5	Ex.
2915.90.08	Heptanoato de etilo.	Kg	5	Ex.

2915.90.09	Laurato de metilo.	Kg	5	Ex.
2915.90.11	Sal sódica del ácido 2-propilpentanoico (Valproato de sodio).	Kg	5	Ex.
2915.90.16	Cloruro de lauroilo, de decanoilo o de isononanoilo.	Kg	5	Ex.
2915.90.19	Ácido 3-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propiónico.	Kg	5	Ex.
2915.90.20	Tetraésteres del pentaeritritol.	Kg	5	Ex.
2915.90.24	Cloruro de n-pentanoilo.	Kg	5	Ex.
2915.90.25	Ácido caprílico.	Kg	5	Ex.
2915.90.26	Ácido behénico.	Kg	5	Ex.
2915.90.28	Ácido 13-docosenoico.	Kg	5	Ex.
2915.90.29	Cloropropionato de metilo.	Kg	5	Ex.
2915.90.31	Cloroformiato de 2-etilhexilo.	Kg	5	Ex.
2915.90.32	Cloroformiato de metilo.	Kg	5	Ex.
2915.90.33	Cloroformiato de bencilo.	Kg	5	Ex.
2916.13.01	Ácido metacrílico y sus sales.	Kg	5	Ex.
2916.15.01	Monooleato de sorbitan.	Kg	5	Ex.
2916.19.02	Ácido crotonico.	Kg	5	Ex.
2916.19.06	Binapacril (ISO).	Kg	5	Ex.
2916.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2916.20.01	Eter etilhidroximetilpenteno del ácido crisantémico monocarboxílico.	Kg	5	Ex.
2916.20.02	Acetato de dicitopentadienilo.	Kg	5	Ex.
2916.20.03	(+.-)-cis, trans-3-(2,2-dicloroetenil)-2,2-dimetilciclopropancarboxilato de (3-fenoxifenil)-metilo (Permetrina).	Kg	5	Ex.
2916.31.04	Benzoato de 7-dihidrocolesterilo.	Kg	5	Ex.
2916.31.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2916.32.01	Peróxido de benzoilo.	Kg	5	Ex.
2916.32.02	Cloruro de benzoilo.	Kg	5	Ex.
2916.35.01	Esteres del ácido fenilacético.	Kg	5	Ex.
2916.39.01	Ácido p-terbutilbenzoico.	Kg	5	Ex.
2916.39.02	Ácido dinitrotoluico.	Kg	5	Ex.
2916.39.03	Ácido cinámico.	Kg	5	Ex.
2916.39.06	Cloruro del ácido 2-(4-clorofenil) isovalérico.	Kg	5	Ex.
2916.39.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2917.11.01	Oxalato de potasio, grado reactivo.	Kg	5	Ex.
2917.11.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2917.12.01	Ácido adípico sus sales y sus ésteres.	Kg	5	Ex.
2917.13.01	Acido sebásico y sus sales.	Kg	5	Ex.
2917.13.02	Acido azelaico (Acido 1,7-heptandicarboxílico).	Kg	5	Ex.
2917.13.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2917.19.01	Fumarato ferroso.	Kg	5	Ex.
2917.19.06	Maleato de tridecilo o de nonaoctilo o de dialilo.	Kg	5	Ex.
2917.20.01	Ácido clorhéndico.	Kg	5	Ex.
2917.20.02	Anhídrido clorhéndico.	Kg	5	Ex.
2917.39.01	Sal sódica del sulfoisofalato de dimetilo.	Kg	5	Ex.
2917.39.03	Ftalato dibásico de plomo.	Kg	5	Ex.
2917.39.06	Anhídrido trimelítico.	Kg	5	Ex.
2918.13.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2918.15.03	Citrato de litio.	Kg	5	Ex.
2918.15.04	Ferrocitrato de calcio.	Kg	5	Ex.
2918.15.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2918.16.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2918.19.01	Ácido glicólico.	Kg	5	Ex.
2918.19.02	Ácido 12-hidroxiestearico.	Kg	5	Ex.
2918.19.03	Ácido desoxicólico, sus sales de sodio o de magnesio; ácido quenodesoxicólico.	Kg	5	Ex.
2918.19.04	Ácido cólico.	Kg	5	Ex.
2918.19.07	Acetil citrato de tributilo.	Kg	5	Ex.

2918.19.08	Ester neopentilglicólico del ácido hidroxipiválico.	Kg	5	Ex.
2918.19.09	Ácido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres, excepto lo comprendido en la fracción 2918.19.10.	Kg	5	Ex.
2918.21.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2918.22.01	Ácido O-acetilsalicílico.	Kg	5	Ex.
2918.22.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2918.23.03	Salicilato de bencilo.	Kg	5	Ex.
2918.23.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2918.29.02	Ácido <i>p</i> -hidroxibenzoico.	Kg	5	Ex.
2918.29.05	3-(3,5-Diterbutil-4-hidroxifenil) propionato de metilo.	Kg	5	Ex.
2918.29.07	3,5-diterbutil-4-hidroxibenzoato de 2,4-diterbutilfenilo.	Kg	5	Ex.
2918.29.11	Ácido 2-(2,4-diclorofenoxi)bencenacético (Fenclofenac).	Kg	5	Ex.
2918.29.12	Subgalato de bismuto.	Kg	5	Ex.
2918.29.14	Ácido gálico o galato de propilo.	Kg	5	Ex.
2918.29.15	Tetrakis(3-(3,5-Di- <i>ter</i> -butil-4-hidroxifenil) propionato) de pentaeritritol.	Kg	5	Ex.
2918.29.16	Bis-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propionato de 1,6-hexanodiilo.	Kg	5	Ex.
2918.30.04	Esteres del ácido acetoacético.	Kg	5	Ex.
2918.30.05	4-(3-Cloro-4-ciclohexilfenil)-4-oxo-butanoato de calcio.	Kg	5	Ex.
2918.30.08	Dietil éster del 3,5-diterbutil-4-hidroxi-5- metilfenil propionato.	Kg	5	Ex.
2918.30.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2918.91.01	2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres.	Kg	5	Ex.
2918.99.03	2,4-Diclorofenoxiacetato de butilo, de isopropilo o de 2-etilhexilo.	Kg	5	Ex.
2918.99.07	2-(3-Fenoxifenil) propionato de calcio.	Kg	5	Ex.
2918.99.08	Lactobionato de calcio.	Kg	5	Ex.
2918.99.09	Glicirretinato de aluminio.	Kg	5	Ex.
2918.99.10	Carbenoxolona base y sus sales.	Kg	5	Ex.
2918.99.11	Ester etílico del ácido 3-fenilglicídico.	Kg	5	Ex.
2918.99.12	Glicidato de etil metil fenilo.	Kg	5	Ex.
2918.99.14	Ácido (2,3-dicloro-4-(2-metilenbutil)fenoxi) acético.	Kg	5	Ex.
2918.99.15	Ácido nonilfenoxiacético.	Kg	5	Ex.
2918.99.16	2-(4-(Clorobenzoil)fenoxi)-2-metil propionato de isopropilo (Procetofeno).	Kg	5	Ex.
2918.99.18	Ácido 3,6-dicloro-2-metoxibenzoico.	Kg	5	Ex.
2918.99.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2919.90.02	Fosfato de tricresilo o de trifenilo.	Kg	5	Ex.
2919.90.04	Fosfato de tributilo, de trietilo o de trioctilo.	Kg	5	Ex.
2919.90.06	Fosfato de tributoxietilo.	Kg	5	Ex.
2919.90.09	Lactofosfato de calcio.	Kg	5	Ex.
2919.90.11	Fosfato de dimetil 2,2-diclorovinilo.	Kg	5	Ex.
2920.11.02	Fósforotioato de O,O-dimetil-O- <i>p</i> -nitrofenilo (Paratión metílico).	Kg	5	Ex.
2920.19.02	Fosforotioato de trifenilo.	Kg	5	Ex.
2920.90.01	Sulfato de sodio y laurilo.	Kg	5	Ex.
2920.90.02	Tetranitrato de pentaeritritol.	Kg	5	Ex.
2920.90.07	Silicato de etilo.	Kg	5	Ex.
2920.90.10	Esteres carbónicos, sus sales y sus derivados, excepto lo comprendido en la fracción 2920.90.08.	Kg	5	Ex.
2920.90.11	Fosfito de Tris (2,4-diterbutilfenilo).	Kg	5	Ex.
2920.90.12	Fosfito del didecilfenilo.	Kg	5	Ex.
2920.90.13	Fosfito de dietilo.	Kg	5	Ex.
2920.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2921.11.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2921.19.03	Dipropilamina.	Kg	5	Ex.
2921.19.06	Butilamina, excepto lo comprendido en la fracción	Kg	5	Ex.

	2921.19.09.			
2921.19.07	Tributilamina.	Kg	5	Ex.
2921.19.08	Dibutilamina.	Kg	5	Ex.
2921.19.09	4-n-Butilamina.	Kg	5	Ex.
2921.19.10	N,1,5-Trimetil-4-hexenilamina.	Kg	5	Ex.
2921.19.13	2,5-Dihidroxi-3-bencensulfonato de trietilamina; 1,4-Dihidroxi-3-bencensulfonato de dietilamina (Etamsilato).	Kg	5	Ex.
2921.19.14	2-cloro-N,N-dialquil (me, et, pr o isopr) aminoetilo y sus sales.	Kg	5	Ex.
2921.19.17	Sales de la dietilamina, excepto lo comprendido en la fracción 2921.19.13.	Kg	5	Ex.
2921.21.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2921.22.01	Hexametilendiamina y sus sales.	Kg	5	Ex.
2921.29.03	Tetraetilenpentamina.	Kg	5	Ex.
2921.29.04	Propilendiamina.	Kg	5	Ex.
2921.29.05	Tetrametilendiamina.	Kg	5	Ex.
2921.29.06	Tetrametiletildiamina (TMEDA).	Kg	5	Ex.
2921.29.07	3-Dimetilamino propilamina.	Kg	5	Ex.
2921.29.08	Adipato de hexametilendiamina.	Kg	5	Ex.
2921.29.09	Trimetil hexametilendiamina.	Kg	5	Ex.
2921.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2921.30.02	Tetrametil ciclohexil diamina.	Kg	5	Ex.
2921.42.04	Ácido sulfanílico y su sal de sodio.	Kg	5	Ex.
2921.42.06	Ácido anilín disulfónico.	Kg	5	Ex.
2921.42.08	6-Cloro-2,4-dinitro anilina.	Kg	5	Ex.
2921.42.10	6-Bromo-2,4-dinitroanilina.	Kg	5	Ex.
2921.42.12	2-amino bencen sulfonato de fenilo (Ester fenil anilín sulfónico).	Kg	5	Ex.
2921.42.13	Ácido metanílico y su sal de sodio.	Kg	5	Ex.
2921.42.15	2,4-Dinitroanilina.	Kg	5	Ex.
2921.42.18	4,4'-Bis-2-aminobencensulfonil-2,2-p-hidroxifenilpropano.	Kg	5	Ex.
2921.43.01	Toluidina, excepto lo comprendido en la fracción 2921.43.06.	Kg	5	Ex.
2921.43.02	Ácido <i>p</i> -toluidín- <i>m</i> -sulfónico.	Kg	5	Ex.
2921.43.03	Alfa, alfa, alfa-Trifluoro-2,6-dinitrotoluidina y sus derivados alquilados, excepto lo comprendido en la fracción 2921.43.04.	Kg	5	Ex.
2921.43.05	<i>m</i> -Nitro- <i>p</i> -toluidina.	Kg	5	Ex.
2921.43.06	3-Aminotolueno ( <i>m</i> -toluidina).	Kg	5	Ex.
2921.43.07	Ácido-2-toluidín-5-sulfónico.	Kg	5	Ex.
2921.43.08	4-Nitro- <i>o</i> -toluidina; 5-nitro- <i>o</i> -toluidina.	Kg	5	Ex.
2921.43.11	Cloroaminotrifluorometilbenceno (Alfa,alfa,alfa-clorotrifluoro toluidina).	Kg	5	Ex.
2921.43.12	4-Cloro-2-toluidina.	Kg	5	Ex.
2921.44.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2921.45.01	1-Naftilamina (alfa-naftilamina).	Kg	5	Ex.
2921.45.03	Aminonaftalén-4,8-disulfonato de sodio.	Kg	5	Ex.
2921.45.04	2-Naftilamina-1,5-disulfonato de sodio.	Kg	5	Ex.
2921.45.05	Ácidos amino-naftalén-mono o disulfónicos, excepto lo comprendido en las fracciones 2921.45.07 y 2921.45.08.	Kg	5	Ex.
2921.45.06	Ácido 2-naftilamina-3,6,8-trisulfónico.	Kg	5	Ex.
2921.45.07	Ácido 1-naftilamin-5-sulfónico.	Kg	5	Ex.
2921.45.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2921.46.01	Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos.	Kg	5	Ex.
2921.49.02	Bencilamina sustituida.	Kg	5	Ex.
2921.49.07	Xilidina.	Kg	5	Ex.
2921.49.08	Ácido 8-anilín-1-naftalensulfónico y sus sales.	Kg	5	Ex.

2921.49.11	2,4,6-Trimetil anilina.	Kg	5	Ex.
2921.49.12	N-Metilbencilanilina.	Kg	5	Ex.
2921.49.15	Ácido 1-fenilamino-6-naftalensulfónico.	Kg	5	Ex.
2921.49.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2921.51.03	Difenil- <i>p</i> -fenilendiamina.	Kg	5	Ex.
2921.51.04	N,N-Diheptil- <i>p</i> -fenilendiamina.	Kg	5	Ex.
2921.51.05	N,N-Di-beta-naftil- <i>p</i> -fenilendiamina.	Kg	5	Ex.
2921.51.08	Ácido nitro-amino difenilamino- sulfónico.	Kg	5	Ex.
2921.51.09	Ácido 4-amino difenil amino 2-sulfónico.	Kg	5	Ex.
2921.59.02	Diclorobencidina (Dicloro (1,1'-bifenil)-4,4'-diamina).	Kg	5	Ex.
2921.59.04	Ácido 5-amino-2-( <i>p</i> -aminoanilin) bencensulfónico.	Kg	5	Ex.
2921.59.05	Clorhidrato de 3,3-diclorobencidina.	Kg	5	Ex.
2921.59.06	Tolidina (Dimetil (1,1'-bifenil)-4,4'-diamina).	Kg	5	Ex.
2921.59.08	Diclorhidrato de 1,1-bis (4-aminofenil) ciclohexano.	Kg	5	Ex.
2921.59.10	4,4'-Metilén bis(anilina); 4,4'-Metilén bis(2-cloroanilina).	Kg	5	Ex.
2922.11.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2922.12.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2922.13.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2922.19.03	2-Amino-2-metil-1-propanol.	Kg	5	Ex.
2922.19.04	Hidroxietilendiamina.	Kg	5	Ex.
2922.19.06	Metiletanolamina.	Kg	5	Ex.
2922.19.07	Diclorhidrato de etambutol.	Kg	5	Ex.
2922.19.09	2-Amino-2-metil-1,3-propanodiol.	Kg	5	Ex.
2922.19.12	Fosforildimetilaminoetanol (Fosfato de demanilo).	Kg	5	Ex.
2922.19.15	Clorhidrato de bromodifenhidramina.	Kg	5	Ex.
2922.19.16	Clorhidrato de 1- <i>p</i> -clorofenil-2,3- dimetil-4-dimetilamino-2-butanol (Clorhidrato de clobutinol).	Kg	5	Ex.
2922.19.17	d-N,N'bis(1-Hidroximetilpropil)etilendiamino (Etambutol).	Kg	5	Ex.
2922.19.18	N-Octil glucamina.	Kg	5	Ex.
2922.19.19	3-Metoxipropilamina; 3-(2-metoxietoxi) propilamina.	Kg	5	Ex.
2922.19.26	Clorhidrato de 1- ciclohexilhexahidrobenzoato de beta-dietilaminoetilo (Clorhidrato de diciclomina).	Kg	5	Ex.
2922.19.32	Clorhidrato de 1-isopropilamino-3-(1-naftoxi)- propan-2-ol.	Kg	5	Ex.
2922.19.35	Estearildifenil oxietil dietilentriammina.	Kg	5	Ex.
2922.19.36	Isopropoxipropilamina.	Kg	5	Ex.
2922.19.37	N-Etil dietanolamina; N-Metil dietanolamina; sales de estos productos.	Kg	5	Ex.
2922.19.39	2-Metoxietilamina.	Kg	5	Ex.
2922.21.02	Ácido-5,5'-dihidroxi-2,2'-dinaftilamino-7,7'-disulfónico.	Kg	5	Ex.
2922.21.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2922.29.03	2,4,6-Tri(dimetilaminometil)fenol.	Kg	5	Ex.
2922.29.04	4-Nitro-2-aminofenol; 5-nitro-2-aminofenol.	Kg	5	Ex.
2922.29.05	2-Amino-4-clorofenol.	Kg	5	Ex.
2922.29.06	N,N-Dietil meta-hidroxianilina.	Kg	5	Ex.
2922.29.07	Ácido 2-amino-1-fenol-4-sulfónico.	Kg	5	Ex.
2922.29.08	3-Hidroxi-2-nafto-4-anisidina.	Kg	5	Ex.
2922.29.10	<i>p</i> -Hidroxidifenilamina.	Kg	5	Ex.
2922.29.11	Ácido 4-hidroxi-7-metilamino naftalén-2-sulfónico.	Kg	5	Ex.
2922.29.14	Ácido 2-anisidín-4-sulfónico.	Kg	5	Ex.
2922.29.15	Dietil meta-anisidina.	Kg	5	Ex.
2922.29.16	2-Amino-4-propilamino-7-beta- metoxietoxibenceno.	Kg	5	Ex.
2922.29.18	Ácido 4,4'-diamino-3,3'-Bis (carboximetoxi)-difenil.	Kg	5	Ex.
2922.29.19	2-Amino-4-teramil-6-nitrofenol.	Kg	5	Ex.
2922.29.20	2,5-Dimetoxianilina.	Kg	5	Ex.
2922.29.22	Dianisidinas.	Kg	5	Ex.
2922.29.23	<i>o</i> -, <i>m</i> - y <i>p</i> -Amino-metoxi-benceno (Anisidina).	Kg	5	Ex.
2922.39.02	1-Amino-2-bromo-4-hidroxiantraquinona o 1- amino-2-cloro-4-hidroxiantraquinona.	Kg	5	Ex.



2922.39.03	Ácido 1-amino-4-bromo-2-antraquinonsulfónico y sus sales.	Kg	5	Ex.
2922.39.04	Clorhidrato de 2-( <i>o</i> -clorofenil)-2-(metilamino) ciclohexanona, (Clorhidrato de ketamina).	Kg	5	Ex.
2922.39.05	3,4-Diaminobenzofenona.	Kg	5	Ex.
2922.39.07	Mono- o di- aminoantraquinona y sus derivados halogenados.	Kg	5	Ex.
2922.39.10	Ácido 1-amino-4-anilín antraquinon-2-sulfónico.	Kg	5	Ex.
2922.39.11	Sal sódica del ácido 1-amino-4-mesidín antraquinon-2-sulfónico.	Kg	5	Ex.
2922.42.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2922.43.01	Ácido antranílico y sus sales.	Kg	5	Ex.
2922.44.01	Tilidina (DCI) y sus sales.	Kg	5	Ex.
2922.49.03	Fenilalanina.	Kg	5	Ex.
2922.49.05	Ácido yodopanoico y sus sales sódicas.	Kg	5	Ex.
2922.49.06	Sal doble monocálcica disódica del ácido etilendiaminotetracético.	Kg	5	Ex.
2922.49.07	Ácido aspártico.	Kg	5	Ex.
2922.49.12	N-(Alcoxi-carbonil-alquil) fenilglicinato de sodio.	Kg	5	Ex.
2922.49.13	N-(1-Metoxicarbonil-propen-2-il) alfa-amino- <i>p</i> - hidroxifenil acetato de sodio.	Kg	5	Ex.
2922.49.16	Ácido 3'-trifluorometil-difenil-amino-2- carboxílico (Ácido flufenámico) y su sal de aluminio.	Kg	5	Ex.
2922.49.17	Diclorhidrato del éster isopentílico de N-(2- dietilaminoetil)-2-fenilglicina (Diclorhidrato de acamilofenina).	Kg	5	Ex.
2922.49.20	Sal de sodio del ácido aminonitrobenzoico.	Kg	5	Ex.
2922.49.22	N,N-bis(2-Metoxicarbonil etil anilina).	Kg	5	Ex.
2922.50.05	Clorhidrato de <i>p</i> -hidroxifeniletanolamina.	Kg	5	Ex.
2922.50.06	Bitartrato de <i>m</i> -hidroxinorefedrina (Bitartrato de metaraminol).	Kg	5	Ex.
2922.50.08	Ácido metoxiaminobenzoico.	Kg	5	Ex.
2922.50.09	Ester metílico del ácido 2-amino-3-hidroxi-3- <i>p</i> -nitrofenilpropiónico.	Kg	5	Ex.
2922.50.10	Clorhidrato de 3'-metoxi-3(1-hidroxi-1-fenilisopropilamino)propiofenona (Clorhidrato de Oxifedrina).	Kg	5	Ex.
2922.50.11	Ácido gama-amino-beta-hidroxibutírico.	Kg	5	Ex.
2922.50.17	4,8-Diamino-1,5-dioxiantraquinona.	Kg	5	Ex.
2922.50.19	Sales de fenilefrina.	Kg	5	Ex.
2922.50.21	Sulfato de alfa 1-(((1,1-dimetiletil)-amino)-metil)-4-hidroxi-1,3-bencendimetanol (Sulfato de salbutamol).	Kg	5	Ex.
2922.50.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2923.10.01	Dicloruro de trimetiletilamonio (Dicloruro de colina).	Kg	5	Ex.
2923.10.02	Quelato de ferrocitrato de colina (Ferrocilinato).	Kg	5	Ex.
2923.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2923.90.01	Betaína base, clorhidrato o yodhidrato.	Kg	5	Ex.
2923.90.04	Bromometilato de éster dietilaminoetilico del ácido fenilciclohexiloxiacético (Bromuro de Oxifenonium).	Kg	5	Ex.
2923.90.05	Cloruro de (3-ciclohexil-3-hidroxi-3-fenilpropil)trietilamonio.	Kg	5	Ex.
2923.90.08	Cloruro de N-etil-N-fenilamino etiltrimetilamonio.	Kg	5	Ex.
2923.90.10	Sulfato de N-etil-fenilamino etil dimetil hidroxipropilamonio.	Kg	5	Ex.
2924.12.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2924.19.01	Oleamida.	Kg	5	Ex.
2924.19.02	Acrilamida.	Kg	5	Ex.
2924.19.04	Erucamida.	Kg	5	Ex.
2924.19.05	Metacrilamida.	Kg	5	Ex.
2924.19.06	Formamida y sus derivados de sustitución.	Kg	5	Ex.
2924.19.09	N-Metil-2-cloroacetacetamida.	Kg	5	Ex.
2924.19.10	N,N'-Etilen-bis-estearamida.	Kg	5	Ex.
2924.19.12	N-lauroil sarcosinato de sodio.	Kg	5	Ex.
2924.19.13	Dimetilfosfato de 3-hidroxi-N,N-dimetil-cis- crotonamida	Kg	5	Ex.

	(dicrotofós).			
2924.21.04	N',N'-Dimetil-N-(3-cloro-4-metilfenil) urea.	Kg	5	Ex.
2924.21.05	3-(4-Isopropilfenil)-1,1-dimetilurea.	Kg	5	Ex.
2924.21.07	3,4,4'-Triclorocarbanilida (Triclocarban).	Kg	5	Ex.
2924.21.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2924.24.01	Etinamato (DCI).	Kg	5	Ex.
2924.29.01	3-( <i>o</i> -Metoxifenoxi)-1,2-propanodiol-1-carbamato (Metocarbamol).	Kg	5	Ex.
2924.29.13	N-Acetil- <i>p</i> -aminofenol.	Kg	5	Ex.
2924.29.16	3-Hidroxi-2-naftanilida.	Kg	5	Ex.
2924.29.18	<i>p</i> -Amino acetanilida.	Kg	5	Ex.
2924.29.20	N,N'-bis (Dicloroacetil)-N,N'-bis (2-etoxietil)-1,4-bis (aminometil) benceno.	Kg	5	Ex.
2924.29.22	Acetamidobenzoato del dimetilamino isopropanol.	Kg	5	Ex.
2924.29.24	5'-Cloro-3-hidroxi-2',4'-dimetoxi-2-naftanilida.	Kg	5	Ex.
2924.29.25	3-Hidroxi-3'-nitro-2-naftanilida.	Kg	5	Ex.
2924.29.26	5'-Cloro-3-hidroxi-2-nafto- <i>o</i> -anisidida.	Kg	5	Ex.
2924.29.29	Ácido metrizoico; metrizamida.	Kg	5	Ex.
2924.29.30	N-Benzoil-N-(3-cloro-4-fluorofenil)-2-aminopropionato de metilo.	Kg	5	Ex.
2924.29.31	Ester 1-metílico del N-L-alfa-Aspartil-L-fenilalanina (Aspartame).	Kg	5	Ex.
2924.29.33	<i>p</i> -Aminobenzamida.	Kg	5	Ex.
2924.29.34	3-Hidroxi-N-2-naftil-2-naftamida.	Kg	5	Ex.
2924.29.35	Carbamatos o dicarbamatos cíclicos, excepto lo comprendido en las fracciones 2924.29.01, 2924.29.02, 2924.29.43 y 2924.29.48.	Kg	5	Ex.
2924.29.36	2,5-Dimetoxicloranilida del ácido beta hidroxinaftoico.	Kg	5	Ex.
2924.29.38	2-(2-Hidroxi-3-naftoilamina)-1-etoxi benceno-(3-hidroxi (2'-etoxi)-2-naftanilida).	Kg	5	Ex.
2924.29.39	Diacetato de N-(5-acetilamino-2-metoxi fenil) dietanolamina.	Kg	5	Ex.
2924.29.40	4'-Cloro-3-hidroxi-2-naftanilida.	Kg	5	Ex.
2924.29.41	4'-Cloro-3-hidroxi-2-nafto- <i>o</i> -toluidida.	Kg	5	Ex.
2924.29.44	Ácido acetrizóico.	Kg	5	Ex.
2924.29.45	Sal metilglutaminica del ácido diatrizóico.	Kg	5	Ex.
2924.29.46	3-Amino-4-metoxibenzanilida.	Kg	5	Ex.
2924.29.48	1-Carbometoxiamino-7-naftol.	Kg	5	Ex.
2925.11.01	Sacarina y sus sales.	Kg	5	Ex.
2925.19.03	Crisantemato de 3,4,5,6-tetrahidroftalimido metilo (Tetrametrina).	Kg	5	Ex.
2925.29.02	O-Metilsulfato de isourea.	Kg	5	Ex.
2925.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2926.90.01	<i>o</i> -Ftalonitrilo.	Kg	5	Ex.
2926.90.02	Acetona cianhidrina.	Kg	5	Ex.
2926.90.08	(1-alfa-(S*), 3-alfa) (+-)-3-(2,2-Diclorovinil)-2,2-dimetilciclopropan carboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (Alfa cipermetrina).	Kg	5	Ex.
2926.90.09	(+)-cis, trans-3-(2,2-diclorovinil)- 2,2-dimetilciclopropan carboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (Cipermetrina).	Kg	5	Ex.
2927.00.01	Azobenceno o aminoazobenceno.	Kg	5	Ex.
2927.00.02	Diaceturato de 4,4'-(diazamino)dibenzamidina.	Kg	5	Ex.
2927.00.04	2,2'Azobis(isobutironitrilo).	Kg	5	Ex.
2927.00.05	Ácido 6-nitro-1-diazo-2-naftol-4-sulfónico.	Kg	5	Ex.
2928.00.01	Metil-etil-cetoxima.	Kg	5	Ex.
2928.00.05	1,2-Naftoquinona-monosemicarbazona.	Kg	5	Ex.
2929.10.05	Hexameten diisocianato.	Kg	5	Ex.
2929.90.01	Ciclohexilsulfamato de sodio o de calcio (ciclamarato de sodio o de calcio).	Kg	5	Ex.
2929.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.

2930.20.01	Salas del ácido dietilditiocarbámico, excepto lo comprendido en la fracción 2930.20.08.	Kg	5	Ex.
2930.20.02	Dibencilditiocarbamato de cinc.	Kg	5	Ex.
2930.20.03	Dimetil ditiocarbamato de sodio, de cinc, de bismuto, de cobre o de plomo.	Kg	5	Ex.
2930.20.08	Dibutil o Dietil ditiocarbamato de telurio, de cadmio, de zinc, de sodio o de níquel.	Kg	5	Ex.
2930.20.09	Ester O-(1,2,3,4-tetrahidro-1,4- metanonaftalen-6-il) del ácido metil-(3-metil fenil)-carbamoico (Tolciclato).	Kg	5	Ex.
2930.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2930.30.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2930.50.02	Fosforoamidotioato de O,S-Dimetil (Metamidofos).	Kg	5	Ex.
2930.90.01	Tiourea; dietiltiourea.	Kg	5	Ex.
2930.90.02	Ácido alfa-amino-beta-metil-beta-mercapto butírico.	Kg	5	Ex.
2930.90.03	Ácido tioglicólico.	Kg	5	Ex.
2930.90.04	Lauril mercaptano.	Kg	5	Ex.
2930.90.05	Glutation.	Kg	5	Ex.
2930.90.07	Tiodipropionato de Di-(tridecilo).	Kg	5	Ex.
2930.90.09	Tioglicolato de isoocilo.	Kg	5	Ex.
2930.90.10	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(p-clorofeniltio) metilo (Carbofenotion).	Kg	5	Ex.
2930.90.12	O,O-Dimetilditiofosfato de dietilmercapto succinato (Malation).	Kg	5	Ex.
2930.90.15	Sulfuro de bis-(2-hidroxiethyl) (Tiodiglicol).	Kg	5	Ex.
2930.90.18	4,4'-Tiohis (3-metil-6-terbutil fenol).	Kg	5	Ex.
2930.90.19	Fosforoditioato de O,O-dietil-S-(etilmetilo) (Forato).	Kg	5	Ex.
2930.90.21	N-Metilcarboxamido-tiosulfato de sodio.	Kg	5	Ex.
2930.90.23	Tioacetamida.	Kg	5	Ex.
2930.90.24	Cianoditioimidocarbonato disódico.	Kg	5	Ex.
2930.90.25	S-Carboximetil cisteina.	Kg	5	Ex.
2930.90.26	Metil mercaptano; etil mercaptano; propil mercaptano; butil mercaptano.	Kg	5	Ex.
2930.90.27	Ester etílico del ácido O,O-dimetilditiofosforil-fenilacético.	Kg	5	Ex.
2930.90.28	Sulfuro de dimetilo.	Kg	5	Ex.
2930.90.29	Etiltioetanol.	Kg	5	Ex.
2930.90.30	Fosforoditioato de O,O-dietil-S-(N- isopropilcarbamoil) metilo.	Kg	5	Ex.
2930.90.32	Disulfuro de O,O-dibenzamido difenilo.	Kg	5	Ex.
2930.90.33	N-Acetilmetionina.	Kg	5	Ex.
2930.90.34	Dihidroxidifenil sulfona.	Kg	5	Ex.
2930.90.35	Tiocianoacetato de isobornilo.	Kg	5	Ex.
2930.90.36	Tioaldehídos, tiocetonas o tioácidos.	Kg	5	Ex.
2930.90.38	Fenilén-1,4-diisotiocianato.	Kg	5	Ex.
2930.90.39	2-(Dietilamino)-etanotiol y sus sales.	Kg	5	Ex.
2930.90.40	2-(4-Cloro-o-tolil) imino-1,3-ditioetano.	Kg	5	Ex.
2930.90.41	Monoclorhidrato de N-(2-(dietilamino) étil)-2-metoxi-5-(metilsulfonil)benzamida (Tiapride).	Kg	5	Ex.
2930.90.43	O,O-Tiodi-p- fenilfosforotioato de O,O,O',O'-Tetrametilo (Temefos).	Kg	5	Ex.
2930.90.44	Fosforoditioato de O-etil-O-(4-(metiltio)fenil)S-propilo (Sulprofos).	Kg	5	Ex.
2930.90.46	p-Clorofenil-2,4,5- triclofenilsulfona (Tetradifon).	Kg	5	Ex.
2930.90.47	Fosforoditioato de O-etil-S,S-difenilo (Edifenfos).	Kg	5	Ex.
2930.90.51	1,3-Dietil-2-tiourea.	Kg	5	Ex.
2930.90.57	Tioamida del ácido 5-nitro antranílico.	Kg	5	Ex.
2930.90.58	Ester sulfónico de la beta-hidroxiethylsulfon anilina.	Kg	5	Ex.
2930.90.59	2-Amino-8-(beta-hidroxiethyl sulfonil)-naftaleno.	Kg	5	Ex.
2930.90.60	2-Nitro-4-etilsulfonilanilina.	Kg	5	Ex.
2930.90.61	Sulfato de 2,5-Dimetoxi-(4-hidroxiethyl sulfonil)-anilina.	Kg	5	Ex.

2930.90.62	Metil-N-hidroxitioacetamido.	Kg	5	Ex.
2930.90.64	Tiocarbanilida.	Kg	5	Ex.
2930.90.70	1,2 bis-(3-(metoxicarbonil)-2-tioureido)benceno (Metiltiofanato).	Kg	5	Ex.
2930.90.71	Pentaclorotiofenol o su sal de cinc.	Kg	5	Ex.
2930.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2931.00.02	Metilfosfonato de (Aminoiminometil)-urea; Metilfosfonato de dietilo; Metilfosfonato de O-Metil-O-(5-etil-2-metil-1,3,2-dioxafosforinan-5-il)-metilo; Ácido metilfosfónico y sus ésteres.	Kg	5	Ex.
2931.00.04	Cloruro de metil magnesio.	Kg	5	Ex.
2931.00.07	Octametilciclotetrasiloxano.	Kg	5	Ex.
2931.00.08	Cacodilato de sodio.	Kg	5	Ex.
2931.00.10	Sal monosódica del ácido metil arsónico.	Kg	5	Ex.
2931.00.13	Glicolil arsanilato de bismuto.	Kg	5	Ex.
2931.00.14	Ácido <i>p</i> -ureidobencenarsónico.	Kg	5	Ex.
2931.00.18	Fenilfosfonotioato de O-etil O- <i>p</i> -nitrofenil (EPN).	Kg	5	Ex.
2931.00.20	N-1,3,5-diterbutil-4-hidroxifenil fosfonato de etilo.	Kg	5	Ex.
2931.00.21	1-Hidroxi-2,2,2-tricloroetilfosfonato de O,O-dimetilo (Triclorfon).	Kg	5	Ex.
2931.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2932.19.03	N-(2-(((5-((Dimetilamino)-metil)-2-furanil)metil)tio)etil)-N-metil-2-nitro-1,1-etendiamina (Ranitidina).	Kg	5	Ex.
2932.19.05	Crisantemato de bencil furil- metilo (Resmetrina, bioresmetrina).	Kg	5	Ex.
2932.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2932.21.01	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.	Kg	5	Ex.
2932.29.05	Delta-Lactona del ácido 6-hidroxi-beta,2,7-trimetil-5-benzofuranacrílico (Trioxsaleno).	Kg	5	Ex.
2932.29.07	3-(alfa-Acetonilbencil)-4-hidroxycumarina (Warfarina); 3-(alfa-acetonil-4-clorobencil)-4-hidroxycumarina (Cumaclor).	Kg	5	Ex.
2932.29.08	Fenoltaleína.	Kg	5	Ex.
2932.91.01	Isosafrol.	Kg	5	Ex.
2932.92.01	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.	Kg	5	Ex.
2932.93.01	Piperonal.	Kg	5	Ex.
2932.94.01	Safrol.	Kg	5	Ex.
2932.95.01	Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros).	Kg	5	Ex.
2932.99.03	Derivados de sustitución de la 3-hidroxi-gamapirona.	Kg	5	Ex.
2932.99.05	Eucaliptol.	Kg	5	Ex.
2932.99.09	Butoxido de piperonilo.	Kg	5	Ex.
2933.11.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2933.19.02	5-Imino-3-metil-1-fenil-2-pirazolina.	Kg	5	Ex.
2933.19.05	Ácido 1-(bencén-4-sulfónico)-5-pirazolón-3-carboxílico.	Kg	5	Ex.
2933.19.06	1,2-Dimetil-3,5-difenil-1H-pirazolium metil sulfato.	Kg	5	Ex.
2933.19.09	Fenilmetilpirazolona, sus derivados halogenados o sulfonados.	Kg	5	Ex.
2933.29.04	Etilenurea.	Kg	5	Ex.
2933.29.11	Alfa-(2,4-diclorofenil)-1H-imidazol-1-etanol.	Kg	5	Ex.
2933.33.02	Sales de los productos de la fracción 2933.33.01.	Kg	5	Ex.
2933.39.08	Ácido 2-( <i>m</i> -trifluorometilaniiln) -3-nicotínico (Ácido niflúmico).	Kg	5	Ex.
2933.39.09	2-( <i>m</i> -trifluorometilaniiln)-3- nicotinato de aluminio (Sal de Aluminio del ácido niflúmico).	Kg	5	Ex.
2933.39.11	2,6-Dimetil-4-piridinol.	Kg	5	Ex.
2933.39.12	Diacetato de 4,4'-(2- piridimetilén)bisfenilo (Bisacodilo).	Kg	5	Ex.
2933.39.20	Metil piridina.	Kg	5	Ex.
2933.39.23	Clorfeniramina.	Kg	5	Ex.
2933.39.26	Bromuro de 1-metil-3-benziloiloxiquinuclidinio (Bromuro de clidinio).	Kg	5	Ex.
2933.39.27	Sales de la clorfeniramina.	Kg	5	Ex.

2933.39.30	Sales o derivados de feniramina o bromofeniramina.	Kg	5	Ex.
2933.39.31	Omeprazol y sus sales.	Kg	5	Ex.
2933.39.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2933.49.02	Ácido 2-fenilquinolín-4- carboxílico (Cinchofen).	Kg	5	Ex.
2933.49.06	Ester 2,3-dihidroxiopropílico del ácido N-(7-cloro-4-quinolil)antranílico (Glafenina).	Kg	5	Ex.
2933.49.08	1-Metil-2-oxo-8- hidroxiquinolína.	Kg	5	Ex.
2933.49.09	Quinolína.	Kg	5	Ex.
2933.49.12	Pamoato de pirvinio.	Kg	5	Ex.
2933.55.02	Metacualona (DCI) (2-metil-3-o-tolil-4(3H)-quinazolína).	Kg	5	Ex.
2933.59.04	Diclorhidrato de 1-( <i>p</i> -terbutilbencil)-4-( <i>p</i> -clorodifenilmetil) piperazina (Diclorhidrato de buclizina).	Kg	5	Ex.
2933.59.12	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(5-metil-6-etoxicarbonil-pirazol)-(1,5a)-pirimid-2-ilo (Pirazofos).	Kg	5	Ex.
2933.59.15	2,6-bis(Dietanolamino)-4,8- dipiperidinopirimido-(5,4-d)-pirimidina (Dipiridamol).	Kg	5	Ex.
2933.59.16	Trietilendiamina.	Kg	5	Ex.
2933.69.02	2-Metiltio-4,6-dicloro-1,3,5-triazina.	Kg	5	Ex.
2933.69.04	Ácido cianúrico, sus derivados y sus sales.	Kg	5	Ex.
2933.69.05	4-Amino-6-(1,1-(dimetiletil)-3-metiltio)-1,2,4-triazina-5-(4H)-ona (Metribuzin).	Kg	5	Ex.
2933.69.13	Trinitrotrimetilentriammina (Ciclonita).	Kg	5	Ex.
2933.79.01	Lauril lactama.	Kg	5	Ex.
2933.99.06	Pirazin carboxamida (Pirazinamida).	Kg	5	Ex.
2933.99.12	4,7-Fenantrolin-5,6-diona (Fanquinona).	Kg	5	Ex.
2933.99.15	2-Hidroxi-11H-benzo (a) carbazol-3-carboxi- <i>p</i> -anisidida.	Kg	5	Ex.
2933.99.17	Derivados de sustitución de la 5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales.	Kg	5	Ex.
2933.99.21	(Quinoxalín-1,4-dióxido)metilencarbazato de metilo (Carbadox).	Kg	5	Ex.
2933.99.29	3-Hidroximetil-benzo-1,2,3-triazin-4-ona.	Kg	5	Ex.
2933.99.31	Derivados de sustitución del benzotriazol, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.27.	Kg	5	Ex.
2933.99.33	1,5-Pentametilentetrazol.	Kg	5	Ex.
2933.99.35	3-Amino-1,2,4-triazol (Amitrol).	Kg	5	Ex.
2933.99.39	4'-Cloro-2-hidroxi-3-carbazolcarboxanilida.	Kg	5	Ex.
2933.99.43	Citrato de etoheptazina.	Kg	5	Ex.
2934.10.02	Mercaptotiazolina.	Kg	5	Ex.
2934.10.03	2-(alfa-Tenoilamino)-5-nitrotiazol (Tenonitrozol).	Kg	5	Ex.
2934.10.06	Cloruro de 5-fenil-2,4-tiazoldiamina (Cloruro de dizol).	Kg	5	Ex.
2934.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2934.20.01	Yoduro de ditiazanina.	Kg	5	Ex.
2934.20.06	2-(4-Amino-5-sulfofenil)-6-metil-benzotiazol.	Kg	5	Ex.
2934.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2934.30.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2934.99.02	N-(5-Nitro-2-furfuriliden)-1-amino-2- imidazolína.	Kg	5	Ex.
2934.99.04	Acetil homocisteína-tiolactona (Citolona).	Kg	5	Ex.
2934.99.05	1-Acetil-4-(4-((2-(2,4-diclorofenil)(1H-imidazol-1-il metil)-1,3-dioxolan-4-il)metoxi) fenil)piperazina (Ketoconazol).	Kg	5	Ex.
2934.99.08	Morfolina.	Kg	5	Ex.
2934.99.11	Clorhidrato de N-morfolinometil pirazinamida.	Kg	5	Ex.
2934.99.12	Pamoato de trans-1,4,5,6-tetrahidro-1-metil-2-(2-(2-tienil)vinil)pirimidina (Pamoato de pirantel).	Kg	5	Ex.
2934.99.16	2-Metil-6,7-metilenodioxo-8-metoxi-1-(4,5,6-trietoxi-7-aminofalidil)-1,2,3,4-tetrahidroxiquinoleína (Tritoqualina).	Kg	5	Ex.
2934.99.19	1-Aza-3,7-dioxa-5-hidroximetilbicyclo (3.3.0)octano.	Kg	5	Ex.
2934.99.20	4'-Cloro-3,5-dimetoxi-4-(2-morfolinoetoxi) benzofenona (Morclofona).	Kg	5	Ex.
2934.99.26	Ácidos nucleicos y sus sales.	Kg	5	Ex.

2934.99.28	4-Hidroxi-2-metil-N-(2-piridil)-2H-1,2-benzotiazin-3-carboxamida-1,1-dióxido (Piroxicam).	Kg	5	Ex.
2934.99.29	Sultonas y sultamas.	Kg	5	Ex.
2934.99.30	Disulfuro de 2,6-dimetildifenileno (Mesulfen).	Kg	5	Ex.
2934.99.32	Clorhidrato de 9-(N-metil-3-piperidilmetil) tioxanteno (Clorhidrato de metixeno).	Kg	5	Ex.
2934.99.40	Fosforoditioato de O,O-Dietil-S-(6-cloro-2-oxobenzoxazolin-3-il)metilo (Fosalone).	Kg	5	Ex.
2934.99.46	Ácido 7-amino-desacetoxi-cefalosporánico; ácido 6-amino-penicilánico.	Kg	5	Ex.
2934.99.48	Ácido dihidrotio- <i>p</i> -toluidín disulfónico.	Kg	5	Ex.
2935.00.08	N-( <i>p</i> -Acetilfenilsulfonil)-N'-ciclohexilurea (Acetohexamida).	Kg	5	Ex.
2935.00.09	Sal sódica de 2-benzosulfonamido-5-(beta-metoxietoxi)-pirimidina (Glimidina sódica).	Kg	5	Ex.
2935.00.10	N-(4-(beta-(2-metoxi-5-clorobenzamido)-etil)benzosulfonil)-N'-ciclohexilurea (Gliburide).	Kg	5	Ex.
2935.00.19	Tiazida y sus derivados de sustitución.	Kg	5	Ex.
2935.00.21	Toluensulfonamida.	Kg	5	Ex.
2935.00.23	Sulfapiridina y sus derivados de sustitución.	Kg	5	Ex.
2935.00.25	2-Metoxisulfamidobenzoato de etilo.	Kg	5	Ex.
2935.00.27	(3-N-Butilamino-4-fenoxi-5- sulfonamida)benzoato de butilo.	Kg	5	Ex.
2935.00.29	Ftalilsulfatiazol.	Kg	5	Ex.
2935.00.33	4-Amino-N-(6-cloro-3-piridazinil) bencen sulfonamida (Sulfacloro piridazina) y sus sales.	Kg	5	Ex.
2935.00.35	2-Naftol-6-sulfometiletanolamida.	Kg	5	Ex.
2936.21.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2936.22.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2936.23.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2936.24.02	Pantotenato de calcio.	Kg	5	Ex.
2936.24.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2936.25.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2936.26.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2936.27.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2936.28.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2936.29.05	Vitamina D3.	Kg	5	Ex.
2936.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2936.90.05	Las demás provitaminas sin mezclar.	Kg	5	Ex.
2936.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2937.19.05	Eritropoyetina.	Kg	5	Ex.
2937.22.05	Betametasona, sus sales o sus ésteres.	Kg	5	Ex.
2937.23.03	Estradiol, sus sales o sus ésteres.	Kg	5	Ex.
2937.23.09	Norgestrel.	Kg	5	Ex.
2937.23.13	Acetato de 17-alfa-Hidroxiprogesterona.	Kg	5	Ex.
2937.23.16	Hidroxiprogesterona, sus sales o sus ésteres, excepto lo comprendido en la fracción 2937.23.13.	Kg	5	Ex.
2937.23.19	Noretisterona (noretindrona), sus sales o sus ésteres.	Kg	5	Ex.
2937.23.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2937.29.03	Ésteres o sales de la metilprednisolona.	Kg	5	Ex.
2937.29.10	Mesterolona.	Kg	5	Ex.
2937.29.12	17,21-Diacetato de 6-alfa, 9-alfa-difluoro- 11-beta, 17-alfa, 21-trihidroxipregna-1,4- dien-3,20-diona.	Kg	5	Ex.
2937.29.13	21-Acetato de 6 alfa-fluoro-16 alfa-metil-11 beta,17-alfa,21-trihidroxipregn-4-en-3,20-diona.	Kg	5	Ex.
2937.29.14	19-Norandrostendiona.	Kg	5	Ex.
2937.29.15	17-Acetato de 6-exometilenpregn-4-en-3,20-diona.	Kg	5	Ex.
2937.29.39	Beta Pregnanodiona.	Kg	5	Ex.
2937.29.41	21-Acetato de 9 beta,11 beta-epoxi-6-alfa fluoro-16 alfa,17 alfa,21-trihidroxipregna-1,4-dien-3,20-diona-16,17- acetónido.	Kg	5	Ex.
2937.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.

2937.39.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2937.40.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2937.50.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2937.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2938.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2939.11.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2939.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2939.30.01	Cafeína.	Kg	5	Ex.
2939.51.01	Fenetilina (DCI) y sus sales.	Kg	5	Ex.
2939.59.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2939.91.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2939.99.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2940.00.01	Fosfato de fructosa.	Kg	5	Ex.
2940.00.02	Acetoisobutirato de sacarosa; octoacetato de sacarosa.	Kg	5	Ex.
2940.00.04	alfa-Metilglucósido.	Kg	5	Ex.
2940.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2941.10.01	Bencilpenicilina sódica.	Kg	5	Ex.
2941.10.02	Bencilpenicilina potásica.	Kg	5	Ex.
2941.10.05	N,N'-Dibenciletildiamino bis(bencilpenicilina) (Penicilina G benzatina).	Kg	5	Ex.
2941.10.06	Ampicilina o sus sales.	Kg	5	Ex.
2941.10.10	Penicilina V benzatina.	Kg	5	Ex.
2941.30.03	7-Cloro-6-demetil-tetraciclina (Demeclociclina), o su clorhidrato.	Kg	5	Ex.
2941.40.01	Cloranfenicol y sus derivados, excepto lo comprendido en las fracciones 2941.40.02 y 2941.40.03; sales de estos productos.	Kg	5	Ex.
2941.50.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2941.90.05	Sal sódica del ácido 6-(7R-(5S-etil-5-(5R-etiltetrahydro-5-hidroxi-6S-metil-2H-piran-2R-1L)tetrahydro-3S-metil-2S-furanil)-4S-hidroxi-3R,5S-dimetil-6-oxonil)-2-hidroxi-3-metil benzoico (Lasalocid sódico).	Kg	5	Ex.
2941.90.13	Monohidrato de cefalexina.	Kg	5	Ex.
2941.90.14	Ácido monohidratado 7-((amino-(4-hidroxi-fenil)acetil)-amino)-3-metil-8-oxo-5-tio-1-azobicyclo (4.2.0) oct-2-eno-2-carboxílico (Cefadroxil).	Kg	5	Ex.
2941.90.15	Amikacina o sus sales.	Kg	5	Ex.
2942.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3001.90.05	Heparina o heparina sódica.	Kg	5	Ex.
3002.10.04	Inmunoglobulina-humana anti Rh.	Kg	5	Ex.
3002.10.07	Extracto desproteínizado de sangre de res.	Kg	5	Ex.
3002.10.08	Preparaciones de albúmina de sangre humana, no acondicionadas para la venta al por menor.	Kg	5	Ex.
3002.10.18	Molgramostim.	Kg	5	Ex.
3002.20.02	Vacuna antiestafilocócica.	Kg	5	Ex.
3002.90.01	Cultivos bacteriológicos para inyecciones hipodérmicas o intravenosas; bacilos lácticos liofilizados.	Kg	5	50
3003.40.03	Preparaciones a base de sulfato de vincristina.	Kg	5	Ex.
3003.90.02	Solución isotónica glucosada.	Kg	5	Ex.
3003.90.04	Tioleico RV 100.	Kg	5	Ex.
3003.90.08	Insaponificable de aceite de germen de maíz.	Kg	5	Ex.
3003.90.09	Preparación a base de polipéptido inhibidor de caliceína.	Kg	5	Ex.
3003.90.11	Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio.	Kg	5	Ex.
3003.90.14	Polvo formado con leche descremada y dimetil polisiloxano.	Kg	5	Ex.
3003.90.16	Preparación a base de clostridiopeptidasa.	Kg	5	Ex.
3006.10.01	Catguts u otras ligaduras estériles, para suturas quirúrgicas con diámetro igual o superior a 0.10 mm., sin exceder de	Kg	5	Ex.

	0.80 mm., excepto a base de polímeros del ácido glicólico y/o ácido láctico.			
3006.10.02	Catguts u otras ligaduras estériles, excepto lo comprendido en la fracción 3006.10.01.	Kg	5	Ex.
3006.30.02	Complejos estanosos liofilizados a base de: pirofosfato de sodio, fitato de calcio, albúmina humana, calcio trisódico, difosfonato de metileno y glucoheptonato de calcio, solución al 28% en yodo de la sal meglumina del ácido iocármico.	Kg	5	Ex.
3006.40.03	Cera para cirugía de huesos, a base de cera natural de abeja.	Kg	5	Ex.
3006.70.01	Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos.	Kg	5	Ex.
3006.91.01	Dispositivos identificables para uso en estomas.	Kg	5	Ex.
3203.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3204.11.03	Los demás colorantes dispersos.	Kg	5	Ex.
3204.12.02	Colorantes ácidos con la siguiente clasificación de "Colour Index":Amarillo: 23, 36, 49, 219;Azul: 25, 113, 260;Café: 14, 24; Naranja: 7;Negro: 1, 172, 194, 210;Rojo: 114, 337.	Kg	5	Ex.
3204.12.03	Colorantes ácidos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.12.01 y 3204.12.02.	Kg	5	Ex.
3204.12.06	Colorantes para mordiente excepto lo comprendido en la fracción 3204.12.05.	Kg	5	Ex.
3204.13.02	Colorantes básicos con la siguiente clasificación de "Colour Index":Amarillo: 28, 45;Azul: 3, 41;Café: 4;Violeta: 16;Rojo: 18, 46	Kg	5	Ex.
3204.13.03	Colorantes básicos, excepto lo comprendido en la fracción 3204.13.01 y 3204.13.02.	Kg	5	Ex.
3204.14.02	Colorantes directos con la siguiente clasificación de "Colour Index":Amarillo: 11, 12, 44, 50, 106;Azul: 2, 15, 80, 86;Café: 2, 95, 115;Naranja: 26;Negro: 22, 38, 170;Rojo: 23, 28, 81, 83;Verde:1.	Kg	5	Ex.
3204.14.03	Colorantes directos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.14.01 y 3204.14.02.	Kg	5	Ex.
3204.19.07	Preparación a base de cantaxantina.	Kg	5	Ex.
3204.19.09	Preparación a base del éster etílico del ácido beta-8-apocarotenóico.	Kg	5	Ex.
3204.20.02	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, derivados del ácido diaminoestilbendisulfónico, excepto lo comprendido en la fracción 3204.20.01.	Kg	5	Ex.
3204.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3205.00.01	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.	Kg	5	Ex.
3206.49.06	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio.	Kg	5	Ex.
3206.49.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3206.50.02	Polvos fluorescentes para tubos de rayos catódicos, anuncios luminosos, lámparas de vapor de mercurio o luz mixta.	Kg	5	Ex.
3206.50.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3207.10.01	Opacificantes para esmaltes cerámicos cuya composición básica sea: anhídrido antimoniado 36.4%, óxido de titanio 29.1%, óxido de calcio 26.6%, fluoruro de calcio 3.5% y óxido de silicio 4.4%.	Kg	5	Ex.
3207.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3207.20.01	Esmaltes cerámicos a base de borosilicatos metálicos.	Kg	5	Ex.
3207.30.01	Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares.	Kg	5	Ex.
3207.40.01	Vidrio en polvo o gránulos.	Kg	5	Ex.



3207.40.02	Vidrio en escamillas, aun cuando estén coloreadas o plateadas.	Kg	5	Ex.
3207.40.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3208.90.01	En pasta gris o negra, catódica o anódica dispersa en resinas epoxiaminadas y/o olefinas modificadas.	Kg	5	Ex.
3208.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3209.10.01	Barnices a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base, de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	Kg	5	Ex.
3209.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3209.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3210.00.01	Barnices para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.	Kg	5	Ex.
3210.00.02	Pinturas a base de grafito artificial, cuya propiedad es impartir resistencia eléctrica.	Kg	5	Ex.
3210.00.03	Barniz grado farmacéutico a base de goma laca purificada al 60% en alcohol etílico.	Kg	5	Ex.
3210.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3211.00.01	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importe por el Banco de México.	Kg	5	Ex.
3211.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3212.10.01	Hojas para el marcado a fuego.	Kg	5	Ex.
3212.90.01	Pastas a base de pigmentos de aluminio, molidos, mezclados íntimamente en un medio, no hojeables ("non-leafing"), utilizadas para la fabricación de pinturas.	Kg	5	Ex.
3212.90.02	Pastas a base de pigmentos de aluminio, molidos, mezclados íntimamente en un medio, hojeables ("leafing"), utilizadas para la fabricación de pinturas.	Kg	5	Ex.
3212.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3215.11.01	Para litografía o mimeógrafo.	Kg	5	Ex.
3215.11.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3215.19.01	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.	Kg	5	Ex.
3215.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3215.90.01	De escribir.	Kg	5	Ex.
3215.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3301.12.01	De naranja.	Kg	5	Ex.
3301.13.01	De la variedad <i>Citrus limon-L. Burm.</i>	Kg	5	Ex.
3301.13.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3301.19.03	De bergamota.	Kg	5	Ex.
3301.19.06	De lima, excepto lo comprendido en las fracciones 3301.19.04, y 3301.19.05	Kg	5	Ex.
3301.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3301.24.01	De menta piperita ( <i>Mentha piperita</i> ).	Kg	5	Ex.
3301.25.99	De las demás mentas.	Kg	5	Ex.
3301.29.01	De hojas de canelo de Ceilán.	Kg	5	Ex.
3301.29.03	De citronela.	Kg	5	Ex.
3301.29.04	De geranio.	Kg	5	Ex.
3301.29.05	De jazmín.	Kg	5	Ex.
3301.29.06	De lavanda (espliego) o de lavandín.	Kg	5	Ex.
3301.29.07	De espicanardo ("vetiver").	Kg	5	Ex.
3301.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3301.30.01	Resinoides.	Kg	5	Ex.
3301.90.01	Oleorresinas de extracción, excepto las comprendidas en la fracción 3301.90.06.	Kg	5	Ex.
3301.90.02	Terpenos de cedro.	Kg	5	Ex.
3301.90.03	Terpenos de toronja.	Kg	5	Ex.
3301.90.05	Alcoholados, extractos o tinturas derivados de la raíz de	Kg	5	50

	<i>Rawolfia heterophila</i> que contenga el alcaloide llamado reserpina.			
3301.90.06	Oleorresinas de extracción, de opio.	Kg	5	Ex.
3302.10.01	Extractos y concentrados de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.	L	5	Ex.
3402.11.01	Sulfonatos sódicos de los hidrocarburos, excepto lo comprendido en la fracción 3402.11.02.	Kg	5	Ex.
3402.11.03	Lauril di o tri glicoleter sulfato de sodio al 70% de sólidos.	Kg	5	Ex.
3402.12.03	Dimetil amidas de los ácidos grasos del tall-oil.	Kg	5	Ex.
3402.20.03	Preparaciones tensoactivas a base de lauril sulfato de amonio, de monoetanolamina, de trietanolamina, de potasio o de sodio; lauril éter sulfatos de amonio o sodio.	Kg	5	Ex.
3402.90.02	Composiciones constituidas por polialquifenol- formaldehído oxietilado y/o polioxipropileno oxietilado, aunque contengan solventes orgánicos, para la fabricación de desmulsificantes para la industria petrolera.	Kg	5	Ex.
3403.19.01	Preparación a base de sulfonatos sódicos de los hidrocarburos clorados.	Kg	5	Ex.
3407.00.01	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", a base de caucho o gutapercha.	Kg	5	Ex.
3407.00.02	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", excepto lo comprendido en la fracción 3407.00.01.	Kg	5	Ex.
3407.00.03	Estuco o yeso preparado en polvo o en pasta para trabajos dentales.	Kg	5	Ex.
3407.00.04	Conjunto para impresiones dentales, conteniendo principalmente una pasta a base de hule o materias plásticas artificiales o sintéticas, un acelerador y un adhesivo, acondicionados para su venta al por menor.	Kg	5	Ex.
3501.90.02	Caseinatos.	Kg	5	Ex.
3501.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3502.11.01	Seca.	Kg	5	Ex.
3502.19.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3503.00.02	Colas de huesos o de pieles.	Kg	5	Ex.
3503.00.04	Gelatina grado farmacéutico.	Kg	5	Ex.
3503.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3504.00.01	Peptonas.	Kg	5	Ex.
3504.00.02	Peptonato ferroso.	Kg	5	Ex.
3504.00.04	Concentrado de proteínas del embrión de semilla de algodón, cuyo contenido en proteínas sea igual o superior al 50%.	Kg	5	Ex.
3504.00.05	Queratina.	Kg	5	Ex.
3504.00.06	Aislados de proteína de soja (soya).	Kg	5	Ex.
3504.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3505.20.01	Colas.	Kg	5	Ex.
3507.90.01	Hialuronidasa.	Kg	5	Ex.
3507.90.04	Cloruro de lisozima.	Kg	5	Ex.
3601.00.01	Pólvora sin humo o negra.	Kg	5	Ex.
3602.00.02	Dinamita gelatina.	Kg	5	Ex.
3602.00.03	Cartuchos o cápsulas microgeneradores de gas utilizados en la fabricación de cinturones de seguridad para vehículos automotores.	Pza	5	Ex.
3603.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3606.90.02	Ferrocero y otras aleaciones pirofóricas, cualquiera que sea su forma de presentación.	Kg	5	Ex.
3701.10.02	Placas fotográficas para radiografías, de uso dental.	Kg	5	Ex.
3701.99.02	Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, para fotolitografía (offset).	Kg	5	Ex.
3701.99.03	Películas sensibilizadas de polietileno con base de papel	Kg	5	Ex.

	para utilizarse como negativos en fotolitografía (offset).			
3701.99.05	Planchas litográficas fotopolímeras.	Kg	5	Ex.
3701.99.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3702.10.01	En rollos maestros para radiografías, con peso unitario superior o igual a 100 Kg.	Kg	5	Ex.
3702.39.01	Películas fotopolimerizables.	Kg	5	Ex.
3702.39.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3702.41.01	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario superior o igual a 100 Kg.	Kg	5	Ex.
3702.42.02	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.	Kg	5	Ex.
3702.54.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas.	Kg	5	Ex.
3702.55.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.	Kg	5	Ex.
3703.90.02	Papeles para fotografía.	Kg	5	Ex.
3705.10.01	Placas y películas ortocromáticas reveladas, para la impresión de periódicos, libros, fascículos, revistas, material didáctico o colecciones.	Kg	5	Ex.
3705.90.02	Microfilmes.	Kg	5	Ex.
3707.10.01	Emulsiones para sensibilizar superficies.	Kg	5	Ex.
3707.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3801.30.01	Preparación refractaria que contenga básicamente coque, grafito, brea o alquitrán.	Kg	5	Ex.
3801.30.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3801.90.02	Mezclas para sinterizado, con un contenido igual o superior a 60% de grafito.	Kg	5	Ex.
3801.90.03	Placas rectangulares de carbón, grafito o de mezcla con estos materiales con aleación de metales comunes, siempre y cuando sus dimensiones sean inferiores o iguales a 30 cm utilizadas en la fabricación de escobillas, excepto los electrodos de carbón para lámparas.	Kg	5	Ex.
3801.90.04	A base de antracita aglomerada, con brea y/o alquitrán de hulla, aun cuando contenga coque.	Kg	5	Ex.
3801.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3802.90.03	Negro de marfil.	Kg	5	Ex.
3802.90.04	Negro de huesos.	Kg	5	Ex.
3802.90.05	Negro de origen animal, excepto lo comprendido en las fracciones 3802.90.03 y 3802.90.04.	Kg	5	Ex.
3802.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3803.00.01	"Tall oil", incluso refinado.	Kg	5	Ex.
3804.00.01	Lignosulfonatos cromados o sin cromar de calcio, sodio o potasio.	Kg	5	Ex.
3804.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3805.10.01	Esencia de trementina.	L	5	Ex.
3805.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3808.94.01	Poli (dicloruro de oxietileno-(dimetilamonio)- etileno-(dimetilamonio)-etileno), en solución acuosa.	Kg	5	Ex.
3809.92.02	Preparación constituida por fibrilas de polipropileno y pasta de celulosa, en placas.	Kg	5	Ex.
3810.90.01	Fundentes para soldadura, usados en el proceso de arco sumergido, en forma de gránulos o pellets, a base de silicato y óxidos metálicos.	Kg	5	Ex.
3810.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3811.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3811.21.04	Mezclas a base de poliisobutileno o diisobutileno sulfurizados.	Kg	5	Ex.

3811.21.06	Sales de O,O-dihexil ditiofosfato de alquilaminas primarias con radicales alquilo de C10 a C14.	Kg	5	Ex.
3811.29.04	Mezclas a base de poliisobutileno o diisobutileno sulfurizados.	Kg	5	Ex.
3811.29.06	Sales de O,O-dihexil ditiofosfato de alquilaminas primarias con radicales alquilo de C10 a C14.	Kg	5	Ex.
3812.30.03	Mezcla de nitrilos de ácidos grasos.	Kg	5	Ex.
3812.30.04	2,2,4-Trimetil-1,2-dihidro-quinolina polimerizada.	Kg	5	Ex.
3812.30.05	Poli ((6-((1,1,3,3 tetrametil butil)-imino)-1,3,5-triazina-2,4-diil)(2-(2,2,6,6-tetrametil-piperidil)-imino)-hexametilén-(4-(2,2,6,6-tetrametil-piperidil)-imino)).	Kg	5	Ex.
3815.11.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3815.12.01	A base de sulfuro de platino soportado sobre carbón.	Kg	5	Ex.
3815.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3815.90.01	Iniciadores para preparación de siliconas.	Kg	5	Ex.
3816.00.01	De cromo o cromita o cromomagnesita calcinada o magnesita calcinada.	Kg	5	Ex.
3816.00.03	Mortero o cemento refractario de cyanita, andalucita, silimanita o mullita.	Kg	5	Ex.
3816.00.04	De óxido de circonio o silicato de circonio, aun cuando contenga alúmina o mullita.	Kg	5	Ex.
3816.00.05	Mortero o cemento refractario, con contenido igual o superior a 90% de óxido de aluminio.	Kg	5	Ex.
3816.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3817.00.02	Mezcla de dialquilbencenos.	Kg	5	Ex.
3822.00.03	Placas, hojas, láminas, hojas o tiras, de papel, impregnadas o recubiertas con reactivos para diagnóstico o laboratorio.	Kg	5	Ex.
3823.11.01	Ácido esteárico.	Kg	5	Ex.
3823.12.01	Ácido oléico (Oleína), excepto lo comprendido en la fracción 3823.12.02.	Kg	5	Ex.
3823.19.01	Aceites ácidos del refinado.	Kg	5	Ex.
3824.10.01	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición.	Kg	5	Ex.
3824.30.01	Mezclas de polvos de carburo de tungsteno con uno o varios de los siguientes compuestos y/o elementos: carburo de tantalio, carburo de titanio, cobalto, níquel, molibdeno, cromo o colombio; aun cuando contengan parafina.	Kg	5	Ex.
3824.30.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3824.40.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3824.50.03	Aglutinantes vitrificadores o ligas cerámicas.	Kg	5	Ex.
3824.90.02	Composiciones a base de materias vegetales para desincrustar calderas.	Kg	5	Ex.
3824.90.03	Desincrustantes para calderas, a base de materias minerales, aun cuando contengan productos orgánicos.	Kg	5	Ex.
3824.90.06	Soluciones anticoagulantes para sangre humana en envases iguales o menores a 500 cm <sup>3</sup> .	Kg	5	Ex.
3824.90.08	Aceites minerales sulfonados, insolubles en agua.	Kg	5	Ex.
3824.90.09	Indicadores de temperatura por fusión.	Kg	5	Ex.
3824.90.10	Conservadores de forrajes a base de formiato de calcio y nitrato de sodio.	Kg	5	Ex.
3824.90.11	Mezclas a base de poliéter-alcohol alifático.	Kg	5	Ex.
3824.90.13	Composiciones a base de materias minerales para el sellado y limpieza de radiadores.	Kg	5	Ex.
3824.90.16	Mezclas de fosfato de cresilo y derivados sulfurados.	Kg	5	Ex.
3824.90.19	Mezclas a base de compuestos cíclicos polimetil siloxánicos, con 60% máximo de alfa, omega-dihidroxi-dimetil polisiloxano.	Kg	5	Ex.
3824.90.22	Sílice en solución coloidal.	Kg	5	Ex.
3824.90.23	Pentaclorotiofenol con aditivos de efecto activador y	Kg	5	Ex.

	dispersante.			
3824.90.26	Mezcla de éteres monoalílicos de mono-,di-, y trimetilolfenoles.	Kg	5	Ex.
3824.90.28	Mezcla de 27 a 29% de ácidos resínicos de la colofonía, 56 a 58% de compuestos fenólicos de alto peso molecular, tales como flobafenos e hidroxometoxiestilbeno, y 14 a 16% de "compuestos neutros" formados por cera, terpenos polimerizados y dimetoxiestilbeno.	Kg	5	Ex.
3824.90.30	1,1,1-Tri(4-metil-3-isocianfenilcarbamoil) propano, en acetato de etilo.	Kg	5	Ex.
3824.90.31	4,4,4'-Triisocianato de trifenilmetano, en 20% de cloruro de metileno.	Kg	5	Ex.
3824.90.32	N,N,N'-Tri(isocianhexametilen) carbamilurea con una concentración superior al 50%, en disolventes orgánicos.	Kg	5	Ex.
3824.90.33	Mezcla a base de dos o más siliciuros.	Kg	5	Ex.
3824.90.35	Preparación a base de carbón activado y óxido de cobre.	Kg	5	Ex.
3824.90.38	Preparación a base de alúmina, silicatos y carbonatos alcalinos y carbono.	Kg	5	Ex.
3824.90.40	Preparaciones para detectar fallas en materiales, incluso los polvos magnetizables coloreados.	Kg	5	Ex.
3824.90.41	Cartuchos con preparados químicos que al reaccionar producen luz fría.	Kg	5	Ex.
3824.90.43	Mezcla de alquil-amina, donde el radical alquilo sea de 16 a 22 átomos de carbono.	Kg	5	Ex.
3824.90.44	Aglutinantes vitrificadores o ligas cerámicas.	Kg	5	Ex.
3824.90.45	Mezcla a base de politetrafluoroetileno y sílica gel.	Kg	5	Ex.
3824.90.48	Preparación para producir niebla artificial ("Humo líquido").	Kg	5	Ex.
3824.90.49	Anhidrido poliisobutenil succínico, diluido en aceite mineral.	Kg	5	Ex.
3824.90.50	Monooleato de glicerol adicionado de estearato de sorbitan etoxilado.	Kg	5	Ex.
3824.90.51	Ésteres metílicos de ácidos grasos de 16 a 18 átomos de carbono; mezclas de ésteres dimetílicos de los ácidos adípico, glutárico y succínico.	Kg	5	Ex.
3824.90.52	Mezclas de N,N-dimetilamidas de ácidos grasos de aceite de soya.	Kg	5	Ex.
3824.90.53	Dialquenil hidrógeno fosfito con radicales alquéniles de 12 a 20 átomos de carbono.	Kg	5	Ex.
3824.90.54	Resinas de guayaco, modificada con sustancias nitrogenadas.	Kg	5	Ex.
3824.90.56	Preparaciones endurecedoras o agentes curantes para resinas epóxicas a base de mercaptanos o de mezclas de poliamidas con resinas epóxicas o 4,4'-isopropilidendifenol.	Kg	5	Ex.
3824.90.58	Mezcla de mono, di y triglicéridos de ácidos saturados de longitud de cadena C12 a C18.	Kg	5	Ex.
3824.90.59	Mezclas orgánicas, extractantes a base de dodecilsalicilaldoxima, con alcohol tridecílico y keroseno.	Kg	5	Ex.
3824.90.61	Ácidos bencensulfónicos mono o polisustituidos por radicales alquilo de C10 a C28.	Kg	5	Ex.
3824.90.62	Mezcla de alcoholes conteniendo, en promedio, isobutanol 61%, n-pentanol 24%, metil-2-butanol 12% y metil-3-butanol 1-3%.	Kg	5	Ex.
3824.90.63	Mezcla de polietilen poliaminas conteniendo de 32 a 38% de nitrógeno.	Kg	5	Ex.
3824.90.64	Mezclas de poliésteres derivados de benzotriazol.	Kg	5	Ex.
3824.90.65	Mezcla de ceras de polietileno, parafina y dioctil estanato ditioglicólico, en resina fenólica y estearato de calcio como vehículos.	Kg	5	Ex.
3824.90.66	Mezcla de alcoholato de sodio y alcohol alifático polivalente.	Kg	5	Ex.
3824.90.67	Mezcla de éteres glicídicos alifáticos donde los grupos alquílicos son predominantemente C12 y C14.	Kg	5	Ex.

3824.90.68	Mezcla de 3,5-diterbutil-4-hidroxibencil monoetil fosfonato de calcio y cera de polietileno.	Kg	5	Ex.
3824.90.69	Mezcla de dimetil metil fosfonato y fosfonato de triarilo.	Kg	5	Ex.
3824.90.70	Mezcla de metileno y anilina y polimetileno polianilinas.	Kg	5	Ex.
3824.90.72	Preparación selladora de ponchaduras de neumáticos automotrices, a base de etilenglicol.	Kg	5	Ex.
3824.90.75	Preparación a base de óxido de magnesio y sílice, electrofundido, y de partículas recubiertas con silicón, llamado "Óxido de magnesio grado eléctrico".	Kg	5	Ex.
3824.90.76	Ácidos nafténicos; Dinonilnaftalen sulfonato de plomo.	Kg	5	Ex.
3825.10.01	Desechos y desperdicios municipales.	Kg	5	Ex.
3825.20.01	Lodos de depuración.	Kg	5	Ex.
3825.30.01	Desechos clínicos.	Kg	5	Ex.
3825.41.01	Halogenados.	Kg	5	Ex.
3825.49.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3825.50.01	Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos, y líquidos anticongelantes.	Kg	5	Ex.
3825.61.01	Que contengan principalmente caucho sintético, o materias plásticas.	Kg	5	Ex.
3825.61.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3825.69.01	Aguas amoniacales y masa depuradora agotada procedente de la depuración del gas de alumbrado.	Kg	5	Ex.
3825.69.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3825.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3901.90.01	Copolímero de etileno-anhídrido maléico.	Kg	5	Ex.
3901.90.02	Polietileno, clorado o clorosulfonado sin cargas ni modificantes, ni pigmentos.	Kg	5	Ex.
3901.90.03	Copolímeros de etileno y ácido acrílico, o metacrílico.	Kg	5	Ex.
3902.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3902.30.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3904.30.01	Copolímero de cloruro de vinilo-acetato de vinilo, sin cargas ni modificantes, cuyo tiempo de disolución total a 25°C en una solución de una parte de copolímero, y 4 partes de metil-etilcetona, sea menor de 30 minutos.	Kg	5	Ex.
3904.40.01	Copolímeros de cloruro de vinilo-vinil isobutil éter.	Kg	5	Ex.
3904.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3905.19.03	Poli(acetato de vinilo), resina termoplástica, con peso molecular mayor de 30,000 y punto de ablandamiento mayor a 90°C.	Kg	5	Ex.
3905.29.02	Copolímero de acetato de vinilo-vinil pirrolidona.	Kg	5	Ex.
3905.30.01	Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar.	Kg	5	Ex.
3905.91.01	Copolímeros.	Kg	5	Ex.
3905.99.02	Polivinil butiral.	Kg	5	Ex.
3905.99.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3906.10.01	Poli(metacrilato de metilo) incluso modificado con un valor Vicat superior a 90°C según la norma ASTM D-1525.	Kg	5	Ex.
3906.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3907.10.02	Poli(oximetileno), en polvo.	Kg	5	Ex.
3907.10.04	Copolímeros de trioxano con éteres cíclicos, sin pigmentar y sin adición de cargas y modificantes.	Kg	5	Ex.
3907.20.01	Resinas de poli(2,2-bis(3,4-dicarboxifenoxi)) fenil propanol-2-fenilén bis imida.	Kg	5	Ex.
3907.20.02	Poli(óxido de 2,6-dimetilfenileno) en polvo, sin cargas, refuerzos, pigmentos, estabilizadores y desmoldantes (Poli(óxido de fenileno)).	Kg	5	Ex.
3907.20.03	Resinas poliéter modificadas, con función oxazolona o uretano-amina o uretano- poliolefinas, solubles en agua después de neutralizar con ácidos orgánicos débiles.	Kg	5	Ex.

3907.20.04	Poli(tetrametilen éter glicol).	Kg	5	Ex.
3907.40.01	Resinas a base de policarbonatos, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	Kg	5	Ex.
3907.40.02	Resina resultante de carbonato de difenilo y 2,2-bis(4-hidroxifenil)propano con o sin adición de cargas, refuerzos, desmoldantes, pigmentos, modificadores, estabilizadores u otros aditivos.	Kg	5	Ex.
3907.40.03	Resinas a base de policarbonato (51%) y polibutilen tereftalato (49%), mezcladas en aleación entre sí y/o con otros poliésteres termoplásticos, (20%), con o sin cargas, refuerzos, pigmentos, aditivos o modificadores en gránulos.	Kg	5	Ex.
3907.40.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3907.91.01	Elastómero termoplástico a base de copolímeros de poli(éster-éter) en aleación con polibutilentereftalato, con o sin cargas, refuerzos, pigmentos, aditivos y modificadores en gránulos.	Kg	5	Ex.
3907.99.03	Resina termoplástica derivada de la policondensación del 1,4-butanodiol y dimetil tereftalato (polibutilen tereftalato) con cargas, refuerzos, pigmentos y aditivos, en gránulos.	Kg	5	Ex.
3907.99.04	Resina termoplástica derivada de la policondensación del 1,4-butanodiol y dimetil tereftalato (polibutilen tereftalato) sin cargas, refuerzos, pigmentos y aditivos.	Kg	5	Ex.
3907.99.06	Resinas de poliéster con función oxirano.	Kg	5	Ex.
3907.99.08	Resina para electrodeposición catódica poliéster-epoxiaminada, con un contenido de 60 a 80% de sólidos.	Kg	5	Ex.
3907.99.09	Resina poliéster a base de ácido p-hidroxibenzoico, ácido tereftálico y p-dihidroxibifenilo, con aditivos, reforzantes y catalizadores.	Kg	5	Ex.
3907.99.10	Poliésteres del ácido tereftálico-ácido isoftálico-butanodiol-polietilenglicol, excepto lo comprendido en la fracción 3907.99.07.	Kg	5	Ex.
3907.99.11	Resina del ácido carbanílico.	Kg	5	Ex.
3908.90.01	Poli(epsilón-caprolactama), en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	Kg	5	Ex.
3908.90.02	Terpoliamidas cuyo contenido en peso sea de 20 a 60% de la lactama del ácido dodecandiólico o de la dodelactama y ácido undecanoico, de 10 a 50% de adipato de hexametilendiamina y de 10 a 45% de caprolactama.	Kg	5	Ex.
3909.20.02	Melamina formaldehído, aun cuando estén pigmentadas, excepto con negro de humo y en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones.	Kg	5	Ex.
3909.30.01	Aminoplastos en solución incolora.	Kg	5	Ex.
3910.00.02	Resinas de poli(metil-fenil-siloxano), aun cuando estén pigmentadas.	Kg	5	Ex.
3910.00.03	Alfa-Omega-Dihidroxi-dimetil polisiloxano, excepto lo comprendido en la fracción 3910.00.05.	Kg	5	Ex.
3911.90.01	Resinas de policondensación de cetonas y aldehídos, modificadas.	Kg	5	Ex.
3911.90.02	Resinas maléicas a base de butadieno o polibutadieno modificadas con ácido resorcarboxílico para terbutil fenol, solubles al agua sin pigmentar del 65 al 70%.	Kg	5	Ex.
3911.90.03	Resinas de anacardo modificadas.	Kg	5	Ex.
3911.90.05	Resinas de poliamida-epiclorhidrina.	Kg	5	Ex.
3911.90.06	Polihidantoinas.	Kg	5	Ex.
3912.12.01	Plastificados.	Kg	5	Ex.
3912.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3912.90.02	Celulosa esponjosa.	Kg	5	Ex.
3913.10.01	Ácido algínico.	Kg	5	Ex.
3913.10.02	Alginato de sodio.	Kg	5	Ex.
3913.10.03	Alginato de potasio.	Kg	5	Ex.

3913.10.04	Alginato de propilenglicol.	Kg	5	Ex.
3913.10.05	Alginatos de magnesio, de amonio y de calcio.	Kg	5	Ex.
3913.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3913.90.01	Caseína endurecida, sin pigmentar, ni colorear, en gránulos, copos, grumos o polvo.	Kg	5	Ex.
3913.90.04	Polímero natural de sulfato de condroitina.	Kg	5	Ex.
3913.90.07	Hierro dextrán.	Kg	5	Ex.
3913.90.08	Caucho clorado o fluorado, sin cargas ni modificantes, ni pigmentos.	Kg	5	Ex.
3913.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3916.10.01	De polietileno celular.	Kg	5	Ex.
3916.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3916.20.01	Perfiles, con refuerzo interior metálico.	Kg	5	Ex.
3916.20.02	Varillas.	Kg	5	Ex.
3916.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3916.90.01	Varillas de caseína endurecida.	Kg	5	Ex.
3916.90.02	Monofilamentos de celulosa.	Kg	5	Ex.
3916.90.03	De celuloide.	Kg	5	Ex.
3916.90.04	Varillas de acetato de polivinilo.	Kg	5	Ex.
3916.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3917.10.01	De celulosa regenerada, con longitud superior a 50 cm, impregnadas de solución conservadora.	Kg	5	Ex.
3917.10.02	De celulosa regenerada, excepto lo comprendido en las fracciones 3917.10.01, 3917.10.03 y 3917.10.04.	Kg	5	Ex.
3917.10.03	Tubos de celulosa regenerada con impresiones que indiquen su empleo en la industria de los embutidos alimenticios.	Kg	5	Ex.
3917.10.04	Tubos corrugados de celulosa regenerada, cuando el corrugado sea perpendicular a la longitud del tubo.	Kg	5	Ex.
3917.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3917.21.01	De polietileno con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	Kg	5	Ex.
3917.21.02	De polietileno con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	Kg	5	Ex.
3917.21.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3917.22.01	De polipropileno (P.P.), con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	Kg	5	Ex.
3917.22.02	De polipropileno con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	Kg	5	Ex.
3917.22.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3917.23.01	De policloruro de vinilo, reconocibles como concebidos exclusivamente para la implantación de venas o arterias.	Kg	5	Ex.
3917.23.02	De cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas) y para condiciones de trabajo iguales o inferiores a las siguientes: presión de 22 Kg/cm <sup>2</sup> (300 lbs/pulg <sup>2</sup> ) y temperatura de 60°C (140°F).	Kg	5	Ex.
3917.23.03	De cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	Kg	5	Ex.
3917.23.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3917.29.01	De poli(acrilonitrilo-butadieno-estireno) (A.B.S.), con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	Kg	5	Ex.
3917.29.02	De fibra vulcanizada.	Kg	5	Ex.
3917.29.03	De nailon, con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	Kg	5	Ex.
3917.29.04	De nailon con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	Kg	5	Ex.
3917.29.05	Fundas o tubos de materias plásticas artificiales con costura y caracteres impresos indelebles para envoltura o empaque.	Kg	5	Ex.
3917.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3917.31.01	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 MPa.	Kg	5	Ex.
3917.32.01	De sección circular, cerrados por uno de sus extremos, reconocibles como concebidos exclusivamente para	Kg	5	Ex.



	dispositivos intrauterinos.			
3917.32.02	A base de cloruro de polivinilideno (P.V.D.C.), con impresiones que indiquen su empleo en la industria de los embutidos alimenticios.	Kg	5	Ex.
3917.32.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3917.39.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3917.40.01	Accesorios.	Kg	5	Ex.
3919.10.01	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.	Kg	5	Ex.
3919.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3920.10.01	Láminas de poli(etileno) biorientado, excepto lo comprendido en las fracciones 3920.10.02 y 3920.10.04.	Kg	5	Ex.
3920.10.02	Tiras y/o películas que no excedan de 5 cm de ancho.	Kg	5	Ex.
3920.10.03	Con caracteres impresos indelebles de marcas de fábricas o análogos, que indiquen su utilización como empaque de productos lácteos.	Kg	5	Ex.
3920.10.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3920.20.01	Películas de poli(propileno) orientado en una o dos direcciones, excepto lo comprendido en las fracciones 3920.20.02 y 3920.20.03.	Kg	5	Ex.
3920.20.02	Películas de poli(propileno) orientada en dos direcciones, con un espesor igual o inferior a 0.012 mm.	Kg	5	Ex.
3920.20.03	Películas dieléctricas, de poli(propileno) orientadas en dos direcciones, inclusive pigmentada con polvos metálicos, con un espesor inferior o igual a 0.025 mm, para uso en capacitores.	Kg	5	Ex.
3920.20.04	Tiras o cintas que no excedan de 5 cm de ancho.	Kg	5	Ex.
3920.20.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3920.30.01	Tiras o cintas que no excedan de 5 cm de ancho.	Kg	5	Ex.
3920.30.02	Películas de poli(estireno) sin negro de humo, excepto lo comprendido en la fracción 3920.30.03.	Kg	5	Ex.
3920.30.03	Película de poli(estireno) orientada biaxialmente (en dos direcciones), con una constante dieléctrica entre 2.4 y 2.6 a una frecuencia menor o igual a 10 MHz, con densidad de 1.05 g/cm <sup>3</sup> a 23°C. Con un contenido de cenizas menor a 10 p.p.m.	Kg	5	Ex.
3920.30.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3920.43.01	Placas, láminas, hojas y tiras.	Kg	5	Ex.
3920.43.02	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realzadas.	Kg	5	Ex.
3920.43.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3920.49.01	Placas, láminas, hojas y tiras, rígidas.	Kg	5	Ex.
3920.49.02	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realzadas.	Kg	5	Ex.
3920.49.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3920.51.01	De poli(metacrilato de metilo).	Kg	5	Ex.
3920.59.01	Placas poliacríticas, con un contenido de poli(metacrilato de metilo) inferior al 50% en peso.	Kg	5	Ex.
3920.59.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3920.61.01	De policarbonatos.	Kg	5	Ex.
3920.62.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3920.63.01	Hojas con caracteres impresos, tales como marcas de fábrica u otros que indiquen su utilización en empaques.	Kg	5	Ex.
3920.63.02	Tiras que no excedan de 5 cm de ancho.	Kg	5	Ex.
3920.63.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3920.69.99	De los demás poliésteres.	Kg	5	Ex.
3920.71.01	De celulosa regenerada.	Kg	5	Ex.
3920.73.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3920.79.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3920.91.01	De poli(vinilbutiral).	Kg	5	Ex.

3920.92.01	Bandas poliamídicas con espesor inferior o igual a 8 mm.	Kg	5	Ex.
3920.92.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3920.93.01	De resinas amínicas.	Kg	5	Ex.
3920.94.01	De resinas fenólicas.	Kg	5	Ex.
3920.99.01	Película de poli(propileno) orientada en dos direcciones, recubierta con poli(acetato de vinilo) y/o poli(cloruro de vinilo).	Kg	5	Ex.
3920.99.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3921.12.01	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	5	Ex.
3921.13.01	Películas con apariencia de piel, de espesor superior a 0.35 mm, pero inferior o igual a 0.45 mm, y densidad superior a 0.39 g/cm <sup>3</sup> , pero inferior o igual a 0.49 g/cm <sup>3</sup> .	Kg	5	Ex.
3921.13.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3921.14.01	De celulosa regenerada.	Kg	5	Ex.
3921.19.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3921.90.01	Tiras poliestéricas, en rollos, metalizadas con aluminio o cinc, con un ancho no menor de 8 mm, ni mayor de 80 mm, y un espesor no menor de 0.0045 mm ni mayor de 0.014 mm, con un margen sin metalizar en uno de sus lados no menor de 1 mm ni mayor de 2.5 mm de ancho.	Kg	5	Ex.
3921.90.02	De poliéster metalizados, con ancho igual o superior a 350 mm y espesor mayor a 100 micrones, reconocibles como concebidas exclusivamente para dieléctrica de condensadores fijos.	Kg	5	Ex.
3921.90.03	Hojas de poliéster, metalizados, con espesor inferior o igual a 0.1 mm y un ancho inferior a 350 mm, para dieléctrico de condensadores fijos.	Kg	5	Ex.
3921.90.04	Películas que no excedan de 5 cm de ancho, metalizadas con cinc.	Kg	5	Ex.
3921.90.05	Películas dieléctricas, de polipropileno orientadas en dos direcciones, metalizadas, con espesor inferior o igual a 0.025 mm, para uso en capacitores.	Kg	5	Ex.
3921.90.06	Etiquetas de materias poliestéricas, impresas con marcas de fábrica y soporte de papel, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas secas.	Kg	5	Ex.
3921.90.07	Película adherida a un soporte de materias plásticas artificiales o de papel, en láminas o en rollos, usadas en serigrafía o rotograbado.	Kg	5	Ex.
3921.90.08	Cinta plástica termocontráctil de polietileno radiado y laminado con adhesivo termoplástico.	Kg	5	Ex.
3921.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3923.21.01	De polímeros de etileno.	Kg	5	Ex.
3923.29.01	Fundas, sacos y bolsas, para envase o empaque.	Kg	5	Ex.
3923.29.02	Tubo multicapas termoencojible, coextruido, irradiado hecho a base de etilvinilacetato, copolímero de (cloruro de vinilideno-cloruro de vinilo).	Kg	5	Ex.
3923.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3923.40.01	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas o cintas para máquinas de escribir, excepto para cintas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	Kg	5	Ex.
3923.40.02	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	Kg	5	Ex.
3926.20.01	Prendas de vestir, sus accesorios y dispositivos, para protección contra radiaciones.	Kg	5	Ex.
3926.90.02	Empaquetaduras (juntas), excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.	Kg	5	Ex.
3926.90.09	Lavadoras de pipetas, probetas o vasos graduados.	Kg	5	Ex.
3926.90.10	Partes y piezas sueltas reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
3926.90.12	Cristales artificiales para relojes de bolsillo o pulsera.	Kg	5	Ex.
3926.90.16	Membranas filtrantes, excepto lo comprendido en la fracción	Kg	5	Ex.

	3926.90.22.			
3926.90.17	Esténciles para grabación electrónica.	Kg	5	Ex.
3926.90.21	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.20.	Kg	5	Ex.
3926.90.22	Membranas constituidas por polímeros a base de perfluorosulfónicos o carboxílicos, con refuerzos de teflón y/o rayón.	Kg	5	Ex.
3926.90.23	Empaques para torres de destilación o absorción.	Kg	5	Ex.
3926.90.26	Marcas para la identificación de animales.	Kg	5	Ex.
3926.90.28	Películas de triacetato de celulosa o de poli(tereftalato de etileno), de anchura igual o inferior a 35 mm, perforadas.	Kg	5	Ex.
3926.90.30	Bastidores para colmena, incluso con su arillo y tapas utilizables como envases para la miel.	Kg	5	Ex.
3926.90.31	Laminados decorativos duros y rígidos, obtenidos por superposición y compresión de hojas de papel kraft impregnadas con resinas fenólicas, con o sin cubierta de papel diseño, recubierto con resinas melamínicas.	Kg	5	Ex.
3926.90.32	Con alma de tejido o de otra materia, excepto vidrio, con peso superior a 40 g por decímetro cuadrado.	Kg	5	Ex.
3926.90.33	Formas moldeadas, cortadas o en bloques, a base de poliestireno expandible, reconocibles como concebidos exclusivamente para protección en el empaque de mercancías.	Kg	5	Ex.
3926.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
4001.30.02	Macaranduba.	Kg	5	Ex.
4002.91.01	Tioplastos.	Kg	5	Ex.
4003.00.01	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	Kg	5	Ex.
4004.00.01	Recortes de neumáticos o de desperdicios, de hule o caucho vulcanizados, sin endurecer.	Kg	5	Ex.
4005.10.01	Caucho con adición de negro de humo o de sílice.	Kg	5	Ex.
4005.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
4005.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4005.91.02	Cinta aislante eléctrica, autosoldable, de caucho (hule), de poli(etileno-propileno-dieno), resistente al efecto corona, para instalaciones de hasta 69 KW.	Kg	5	Ex.
4005.91.03	Tiras de caucho natural sin vulcanizar, de anchura inferior o igual a 75 mm y espesor inferior o igual a 15 mm, reconocibles como concebidas exclusivamente para el revestimiento de la banda de rodadura de los neumáticos para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
4005.91.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4005.99.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4006.10.01	Perfiles para recauchutar.	Kg	5	Ex.
4006.90.01	Juntas.	Kg	5	Ex.
4006.90.03	Copas para portabustos, aun cuando estén recubiertas de tejidos.	Kg	5	Ex.
4006.90.04	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
4007.00.01	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	Kg	5	Ex.
4008.11.01	Placas, hojas y tiras.	Kg	5	Ex.
4008.19.01	Perfiles.	Kg	5	Ex.
4008.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4008.21.01	Mantillas para litografía, aun cuando tengan tejidos.	Kg	5	Ex.
4008.21.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4008.29.01	Perfiles.	Kg	5	Ex.
4008.29.02	Tela cauchutada con alma de tejido de nailon o algodón, recubierta por ambas caras con hule sintético, vulcanizada, con espesor entre 0.3 y 2.0 mm.	Kg	5	Ex.
4008.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.

4009.11.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
4009.11.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4009.12.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
4009.12.02	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	Kg	5	Ex.
4009.12.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4009.21.01	Con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.21.03 y 4009.21.04.	Kg	5	Ex.
4009.21.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
4009.21.03	Con diámetro interior superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum") excepto lo comprendido en la fracción 4009.21.04.	Kg	5	Ex.
4009.21.04	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	Kg	5	Ex.
4009.22.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
4009.22.02	Con refuerzos metálicos, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.22.03 y 4009.22.04.	Kg	5	Ex.
4009.22.03	Con refuerzos metálicos, con diámetro superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos al "OCIMF" ("Oil Companies Internacional Marine Forum").	Kg	5	Ex.
4009.22.04	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	Kg	5	Ex.
4009.22.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4009.31.01	Formado por dos o tres capas de caucho y dos de materias textiles, con diámetro exterior inferior o igual a 13 mm, sin terminales.	Kg	5	Ex.
4009.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
4009.31.03	Con diámetro interior inferior o igual a 508 mm excepto lo comprendido en la fracción 4009.31.01.	Kg	5	Ex.
4009.31.04	Con diámetro interior superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum") excepto lo comprendido en las fracciones 4009.31.01 y 4009.31.05.	Kg	5	Ex.
4009.31.05	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	Kg	5	Ex.
4009.32.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
4009.32.02	Con refuerzos textiles, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.32.03 y 4009.32.04.	Kg	5	Ex.
4009.32.03	Con refuerzos textiles, con diámetro superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos al "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum").	Kg	5	Ex.
4009.32.04	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	Kg	5	Ex.
4009.32.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4009.41.01	Mangueras autoflotantes o submarinas, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum").	Kg	5	Ex.
4009.41.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
4009.41.03	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	Kg	5	Ex.
4009.41.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4009.42.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
4009.42.02	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos	Kg	5	Ex.

	a temperaturas inferiores a -39°C.			
4009.42.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4010.11.01	Con anchura superior a 20 cm.	Kg	5	Ex.
4010.11.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
4010.12.01	Correas sin fin de capas, superpuestas de tejidos de cualquier fibra textil, adheridas con caucho, recubiertas por una de sus caras con una capa de caucho vulcanizado, con ancho inferior o igual a 5 m, circunferencia exterior inferior o igual a 60 m y espesor inferior o igual a 6 mm.	Kg	5	Ex.
4010.12.02	Con anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en la fracción 4010.12.01.	Kg	5	Ex.
4010.12.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
4010.19.01	Con espesor superior o igual a 45 mm pero inferior o igual a 80 mm, anchura superior o igual a 115 cm pero inferior o igual a 205 cm y circunferencia exterior inferior o igual a 5 m.	Kg	5	Ex.
4010.19.02	Con anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en la fracción 4010.19.01.	Kg	5	Ex.
4010.19.03	Reforzadas solamente con plástico, de anchura superior a 20 cm.	Kg	5	Ex.
4010.19.04	Reforzadas solamente con plástico, excepto lo comprendido en la fracción 4010.19.03.	Kg	5	Ex.
4010.19.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
4010.31.01	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.	Kg	5	Ex.
4010.32.01	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.	Kg	5	Ex.
4010.33.01	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Kg	5	Ex.
4010.34.01	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Kg	5	Ex.
4010.35.01	Con anchura superior a 20 cm.	Kg	5	Ex.
4010.35.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
4010.36.01	Con anchura superior a 20 cm.	Kg	5	Ex.
4010.36.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
4010.39.01	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.	Kg	5	Ex.
4010.39.02	Correas sin fin de capas, superpuestas de tejidos de cualquier fibra textil, adheridas con caucho, recubiertas por una de sus caras con una capa de caucho vulcanizado, con ancho inferior o igual a 5 m, circunferencia exterior inferior o igual a 60 m y espesor inferior o igual a 6 mm.	Kg	5	Ex.
4010.39.03	De caucho sintético con espesor igual o superior a 0.10 cm pero inferior o igual a 0.14 cm, anchura igual o superior a 2 cm pero inferior o igual a 2.5 cm y circunferencia superior a 12 cm pero inferior o igual a 24 cm.	Kg	5	Ex.
4010.39.04	De anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en las fracciones 4010.39.01, 4010.39.02 y 4010.39.03.	Kg	5	Ex.
4010.39.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
4011.30.01	De los tipos utilizados en aeronaves.	Pza	5	Ex.
4011.61.01	Para maquinaria y tractores agrícolas, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.00-16; 6.50-16; 7.50-16; 5.00-16; 7.50-18; 6.00-19; 13.00-24; 16.00-25; 17.50-25; 18.00-25; 18.40-26; 23.1-26; 11.25-28; 13.6-28; 14.9-28; 16.9-30; 18.4-30; 24.5-32; 18.4-34; 20.8-34; 23.1-34; 12.4-36; 13.6-38; 14.9-38; 15.5-38; 18.4-38.	Pza	5	Ex.
4011.61.02	Para maquinaria y tractores agrícolas, excepto lo	Pza	5	Ex.

	comprendido en la fracción 4011.61.01.			
4011.62.01	Para maquinaria y tractores industriales.	Pza	5	Ex.
4011.63.01	Para maquinaria y tractores industriales, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.50-16; 7.50-16.	Pza	5	Ex.
4011.63.03	Para maquinaria y tractores industriales, excepto lo comprendido en la fracción 4011.63.01.	Pza	5	Ex.
4011.99.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para trenes metropolitanos (METRO).	Pza	5	Ex.
4012.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
4013.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
4013.90.02	Para maquinaria y tractores agrícolas e industriales.	Pza	5	Ex.
4014.90.03	Colostomios, aun cuando tengan bolsas de plástico.	Kg	5	Ex.
4014.90.04	Ileostomios aun cuando se presenten con bolsas de plástico.	Kg	5	Ex.
4015.90.01	Prendas de vestir totalmente de caucho.	Kg	5	Ex.
4015.90.03	Prendas de vestir y sus accesorios, para protección contra radiaciones.	Kg	5	Ex.
4016.10.01	De caucho celular.	Kg	5	Ex.
4016.93.01	De los tipos utilizados en los vehículos del capítulo 87, excepto lo comprendido en la fracción 4016.93.02.	Kg	5	Ex.
4016.93.02	Para aletas de vehículos.	Kg	5	Ex.
4016.93.03	Con refuerzos de metal, para juntas de dilatación de puentes, viaductos u otras construcciones.	Kg	5	Ex.
4016.93.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
4016.94.02	Defensas para muelles portuarios, flotantes (reellenas de espuma flotante) o giratorias (llantas de caucho flexible no inflable).	Kg	5	Ex.
4016.99.02	Cápsulas o tapones.	Kg	5	Ex.
4016.99.03	Peras, bulbos y artículos de forma análoga.	Kg	5	Ex.
4016.99.05	Gomas para frenos hidráulicos.	Kg	5	Ex.
4016.99.06	Recipientes de tejidos de fibras sintéticas poliamídicas, recubiertas con caucho sintético tipo butadieno-acrilonitrilo, vulcanizado, con llave de válvula.	Kg	5	Ex.
4016.99.07	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
4016.99.08	Artículos reconocibles como concebidos exclusivamente para ser utilizados en el moldeo de neumáticos nuevos ("Bladers").	Kg	5	Ex.
4016.99.09	Manufacturas circulares con o sin tacón, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en la renovación de neumáticos.	Kg	5	Ex.
4016.99.10	Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05.	Kg	5	Ex.
4016.99.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
4017.00.01	Barras o perfiles.	Kg	5	Ex.
4017.00.02	Manufacturas de caucho endurecido (ebonita).	Kg	5	Ex.
4017.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4203.10.01	Para protección contra radiaciones.	Pza	5	Ex.
4203.29.01	Para protección contra radiaciones.	Pza	5	Ex.
4203.40.01	Para protección contra radiaciones.	Pza	5	Ex.
4205.00.02	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.	Kg	5	Ex.
4206.00.01	Catgut, incluso cromado, con diámetro igual o superior a 0.10 mm, sin exceder de 0.89 mm.	Kg	5	Ex.
4301.10.01	De visón, enteras incluso sin la cabeza, cola o patas.	Kg	5	Ex.
4301.30.01	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	Kg	5	Ex.
4301.60.01	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	Kg	5	Ex.
4301.80.01	De carpincho.	Kg	5	Ex.

4301.80.02	De alpaca (nonato).	Kg	5	Ex.
4301.80.03	De gato montes, tigrillo y ocelote.	Kg	5	50
4301.80.04	De conejo o liebre.	Kg	5	Ex.
4301.80.05	De castor.	Kg	5	Ex.
4301.80.06	De rata almizclera.	Kg	5	Ex.
4301.80.07	De foca u otaria.	Kg	5	Ex.
4301.80.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
4301.90.01	Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería.	Kg	5	Ex.
4302.11.01	De visón.	Kg	5	Ex.
4302.19.01	De gato montés, tigrillo y ocelote.	Kg	5	50
4302.19.02	De conejo o liebre.	Kg	5	Ex.
4302.19.03	De cordero llamadas "astracán", "Breistschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet.	Kg	5	Ex.
4302.19.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
4302.20.01	De gato montés, tigrillo y ocelote.	Kg	5	50
4302.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4302.30.01	De gato montés, tigrillo y ocelote.	Kg	5	50
4302.30.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4401.10.01	Leña.	Kg	5	Ex.
4401.21.01	De coníferas.	Kg	5	Ex.
4401.22.01	Distinta de la de coníferas.	Kg	5	Ex.
4401.30.01	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados, en leños, briquetas, bolitas o formas similares.	Kg	5	Ex.
4402.10.01	De bambú.	Kg	5	Ex.
4402.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4403.10.01	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4403.20.99	Las demás, de coníferas.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4403.41.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4403.49.01	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti, Alan, Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong y Kempas.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4403.49.02	De <i>Swietenia macrophylla</i> , <i>Cedrella odorata</i> o <i>Cedrella mexicana</i> , escuadradas.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4403.49.99	Las demás.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4403.91.01	De encina, roble, alcornoque y demás belloterros ( <i>Quercus spp.</i> ).	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4403.92.01	De haya ( <i>Fagus spp.</i> ).	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4403.99.99	Las demás.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.10.04	Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 70 cm, de cedro rojo occidental ( <i>Thuja plicata</i> ).	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.21.01	En tablas, tablones o vigas.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.21.02	De <i>Swietenia macrophylla</i> aserradas, en hojas o desenrolladas.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.21.99	Los demás.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.22.01	En tablas, tablones o vigas.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.22.99	Los demás.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.27.01	Sapelli.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.28.01	Iroko.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.29.01	Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong excepto lo comprendido en la fracción 4407.29.02, Kempas, Okumé, Obeche, Sipo, Acajou d' Afrique, Makoré, Tiama, Mansonia, Ilomba, Dibétou, Limba o Azobé.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.29.02	Tablillas de madera de <i>Jelutong</i> con ancho que no exceda	M <sup>3</sup>	5	Ex.

	de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.			
4407.29.03	De <i>Cedrella odorata</i> o <i>Cedrella mexicana</i> , aserradas, en hojas o desenrolladas.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.29.99	Las demás.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.91.01	De encina, roble, alcornoque y demás belloterios ( <i>Quercus spp.</i> ).	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.92.01	Cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 18 cm, sin exceder de 1 m.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.92.99	Los demás.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.93.01	De arce ( <i>Acer spp.</i> ).	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.94.01	De cerezo ( <i>Prunus spp.</i> ).	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.95.01	En tablas, tablonos o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.95.02.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.95.02	Cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 48 cm, sin exceder de 1 m.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.95.99	Las demás.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.99.01	En tablas, tablonos o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.99.02.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.99.02	De las especies listadas a continuación: <i>Alnus rubra.</i> , <i>Liriodendron tulipifera</i> , <i>Betula spp.</i> , <i>Carya spp.</i> , <i>Carya illinoensis</i> , <i>Carya pecan</i> , y <i>Juglans spp.</i>	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.99.03	Tablillas de madera de <i>Linden (Tiliaceae o Tilia heterophylla)</i> con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4407.99.99	Los demás.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4408.10.01	De coníferas.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4408.31.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4408.39.01	Tablillas de madera de <i>jelutong</i> con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4408.39.99	Las demás.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4408.90.01	Tablillas de madera de <i>Linden (Tiliaceae o Tilia heterophylla)</i> con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4408.90.99	Las demás.	M <sup>3</sup>	5	Ex.
4409.10.02	Tablillas de <i>Libocedrus decurrens</i> con ancho que no exceda de 10 cm y longitud igual o inferior a 20 cm, para la fabricación de lápices.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4411.12.01	De densidad superior a 0.8 g/cm <sup>3</sup> , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	5	Ex.
4411.13.01	De densidad superior a 0.8 g/cm <sup>3</sup> , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	5	Ex.
4411.14.01	De densidad superior a 0.8 g/cm <sup>3</sup> , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	5	Ex.
4411.14.03	De densidad superior a 0.5 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 0.8 g/cm <sup>3</sup> , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	5	Ex.
4413.00.01	De corte rectangular o cilíndrico, cuya sección transversal sea inferior o igual a 5 cm y longitud superior a 25 cm sin exceder de 170 cm, de haya blanca.	Kg	5	Ex.
4501.10.01	Corcho natural en bruto o simplemente preparado.	Kg	5	Ex.
4501.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4502.00.01	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado, o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).	Kg	5	Ex.
4503.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
4504.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.



4504.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
4807.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4808.30.01	Rizados ("crepés") con peso inferior o igual a 250 g/m <sup>2</sup> , resistencia dieléctrica mínima de 2,000 voltios por mm, de espesor y una resistencia mínima a la tensión de 35 g/m <sup>2</sup> sin exceder de 55 g/m <sup>2</sup> , en rollos.	Kg	5	Ex.
4808.30.02	Semiblanqueados rizados ("crepés"), cuyo espesor sea igual o superior a 0.10 mm, sin exceder a 0.25 mm y peso igual o superior a 35 g/m <sup>2</sup> sin exceder de 55 g/m <sup>2</sup> , en rollos.	Kg	5	Ex.
4808.90.01	Rizados ("crepés").	Kg	5	Ex.
4808.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4809.90.01	Reactivos a la temperatura.	Kg	5	Ex.
4809.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4811.59.04	Filtro, impregnados de resinas sintéticas, aun cuando estén coloreados o acanalados.	Kg	5	Ex.
4811.59.05	100% de fibra de algodón, "transparentizado", impregnado con resinas sintéticas.	Kg	5	Ex.
4811.90.06	Con silicatos para estereotipia.	Kg	5	Ex.
4811.90.07	Impregnados con látex acrilonitrilo-butadieno, recubiertos por una de sus caras con látex tipo acrilonitrilo y por la otra del mismo látex con partículas de dióxido de silicio coloidal y/o impregnados con látex estireno-butadieno, recubiertos por una de sus caras con resinas de estireno-butadieno.	Kg	5	Ex.
4811.90.08	De pulpa o de pasta, teñido, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	Kg	5	Ex.
4812.00.01	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	Kg	5	Ex.
4813.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4814.10.01	Papel granito ("ingrain").	Kg	5	Ex.
4821.10.01	Impresas.	Kg	5	Ex.
4823.20.01	Papel filtro, con peso hasta 100 g/m <sup>2</sup> , en bobinas de ancho igual o inferior a 105 mm.	Kg	5	Ex.
4823.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4823.40.01	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos.	Kg	5	Ex.
4908.10.01	Calcomanías vitrificables policromas, elaboradas con pigmentos metálicos, sobre soportes de papel para ser fijadas a temperaturas mayores de 500°C, concebidas exclusivamente para ser aplicadas a loza, cerámica, porcelana y vidrio.	Kg	5	Ex.
5101.19.01	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	Kg	5	Ex.
5101.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
5102.19.02	De conejo o de liebre.	Kg	5	Ex.
5103.10.02	De lana limpia, excepto provenientes de peinadoras ("blousses").	Kg	5	Ex.
5103.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
5103.20.02	De lana limpia, excepto provenientes de peinadoras ("blousses").	Kg	5	Ex.
5103.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
5104.00.01	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	Kg	5	Ex.
5105.10.01	Lana cardada.	Kg	5	Ex.
5105.39.02	De guanaco peinado en mechadas ("tops").	Kg	5	Ex.
5201.00.01	Con pepita.	Kg	5	Ex.
5201.00.02	Sin pepita, de fibra con más de 29 mm de longitud.	Kg	5	Ex.
5202.10.01	Desperdicios de hilados.	Kg	5	Ex.
5202.91.01	Hilachas.	Kg	5	Ex.
5202.99.01	Borra.	Kg	5	Ex.
5202.99.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
5203.00.01	Algodón cardado o peinado.	Kg	5	Ex.
5308.10.01	Hilados de coco.	Kg	5	Ex.

5308.90.02	Hilados de papel.	Kg	5	Ex.
5308.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
5406.00.02	De aramidias, retardantes a la flama.	Kg	5	Ex.
5601.21.01	Guata.	Kg	5	Ex.
5601.21.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
5601.22.01	Guata.	Kg	5	Ex.
5601.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
5601.30.01	Motas de "seda" de acetato, rayón-viscosa o de lino.	Kg	5	Ex.
5601.30.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
5604.90.03	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, excepto lo comprendido en la fracción 5604.90.04.	Kg	5	Ex.
5604.90.10	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
5604.90.11	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de fibras aramídicas.	Kg	5	Ex.
5604.90.12	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de poliamidas o superpoliamidas de 44.44 decitex (40 deniers) y 34 filamentos.	Kg	5	Ex.
5604.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
5607.90.02	De yute o demás fibras textiles del <i>liber</i> de la partida 53.03.	Kg	5	Ex.
5908.00.03	Tejidos tubulares.	Kg	5	Ex.
5911.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
5911.20.01	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
5911.90.01	Artículos textiles para usos técnicos u otras partes o piezas de máquinas o aparatos, excepto lo comprendido en la fracción 5911.90.03.	Kg	5	Ex.
6501.00.01	Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	Pza	5	Ex.
6502.00.01	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin ahormado ni perfilado del ala y sin guarnecer.	Pza	5	Ex.
6603.20.01	Monturas ensambladas, sin puños.	Kg	5	Ex.
6804.10.01	Muelas circulares.	Kg	5	Ex.
6804.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
6804.21.01	Elementos o segmentos con polvo de diamante aglomerado, para integrarse a soportes de metal común.	Kg	5	Ex.
6804.21.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
6804.22.01	Discos dentados o con bordes continuos.	Kg	5	Ex.
6804.22.02	Piedras para afilar o pulir a mano, de abrasivos aglomerados o de pasta cerámica.	Kg	5	Ex.
6804.22.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
6804.23.01	Discos dentados o con bordes continuos.	Kg	5	Ex.
6804.23.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
6805.10.01	De anchura superior a 1800 mm.	Kg	5	Ex.
6805.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
6805.20.01	Con soporte constituido solamente por papel o cartón.	Kg	5	Ex.
6805.30.01	Con soporte de otras materias.	Kg	5	Ex.
6806.10.01	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas.	Kg	5	Ex.
6806.20.01	Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí.	Kg	5	Ex.
6806.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
6807.10.01	En rollos.	Kg	5	Ex.
6807.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
6811.40.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
6811.89.01	Las demás manufacturas.	Kg	5	Ex.

6812.80.02	Papel, cartón y fieltro.	Kg	5	Ex.
6812.80.03	Hojas o láminas con acrilnitrilo butadieno, incluso presentadas en rollos.	Kg	5	Ex.
6812.80.04	Láminas con espesor igual o inferior a 0.71 mm, con un contenido de fibra de amianto entre 85% y 90% y un contenido de látex estireno butadieno entre 10% y 15%, en rollos.	Kg	5	Ex.
6812.80.07	Cuerdas y cordones, incluso trenzados.	Kg	5	Ex.
6812.80.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
6812.92.01	Papel, cartón y fieltro.	Kg	5	Ex.
6812.93.01	Hojas o láminas con acrilnitrilo butadieno, incluso presentadas en rollos.	Kg	5	Ex.
6812.93.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
6812.99.01	Láminas con espesor igual o inferior a 0.71 mm, con un contenido de fibra de amianto entre 85% y 90% y un contenido de látex estireno butadieno entre 10% y 15%, en rollos.	Kg	5	Ex.
6812.99.04	Cuerdas y cordones, incluso trenzados.	Kg	5	Ex.
6812.99.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
6813.20.01	Guarniciones para frenos reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
6813.20.02	Discos de embrague, excepto lo comprendido en la fracción 6813.20.04.	Kg	5	Ex.
6813.20.03	Guarniciones reconocibles para naves aéreas, excepto lo comprendido en la fracción 6813.20.01.	Kg	5	Ex.
6813.20.04	Discos con diámetro interior superior a 7.5 cm, sin exceder de 8 cm, y diámetro exterior igual o superior a 34.5 cm, sin exceder de 35 cm.	Kg	5	Ex.
6813.20.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
6813.81.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
6813.89.01	Discos de embrague, excepto lo comprendido en la fracción 6813.89.02.	Kg	5	Ex.
6813.89.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
6813.89.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
6814.10.01	Losas, planchas, mosaicos o cintas de mica aglomerada, con espesor superior a 0.23 mm.	Kg	5	Ex.
6814.10.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
6814.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
6815.10.01	Tapones o tapas de grafito.	Kg	5	Ex.
6815.10.02	Bloques y ladrillos de carbón, con aglutinantes.	Kg	5	Ex.
6815.10.03	Filtros, caños, codos o uniones de grafito, impermeabilizados con resinas polimerizadas, reconocibles como concebidas exclusivamente para intercambiadores de calor.	Kg	5	Ex.
6815.10.04	Láminas de grafito natural.	Kg	5	Ex.
6815.91.01	A base de óxidos, fundidos eléctricamente.	Kg	5	Ex.
6815.91.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
6815.99.01	A base de óxidos, fundidos eléctricamente.	Kg	5	Ex.
6901.00.01	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	Kg	5	Ex.
6902.10.01	Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) ó Cr <sub>2</sub> O <sub>3</sub> (óxido crómico).	Kg	5	Ex.
6902.20.01	Con un contenido de alúmina (Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ), de sílice (SiO <sub>2</sub> ) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso.	Kg	5	Ex.
6902.90.01	De óxido de circonio o de silicato de circonio.	Kg	5	Ex.
6902.90.02	De alúmina, óxido de circonio y mullita.	Kg	5	Ex.
6902.90.03	De cianita, andalucita o silimanita.	Kg	5	Ex.

6902.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
6903.10.01	Placas perforadas generadoras de infrarrojos, muflas, tapones y tapas, crisoles con capacidad de hasta 300 decímetros cúbicos, excepto lo comprendido en la fracción 6903.10.02.	Kg	5	Ex.
6903.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
6903.20.01	Placas perforadas generadoras de infrarrojos.	Kg	5	Ex.
6903.20.02	Crisoles, con capacidad de hasta 300 decímetros cúbicos.	Kg	5	Ex.
6903.20.03	Soportes.	Kg	5	Ex.
6903.20.04	Boquillas.	Kg	5	Ex.
6903.20.05	Norias o botas, cubiertas de norias, y tubos, agujas o émbolos, rotores, agitadores o anillos.	Kg	5	Ex.
6903.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
6903.90.01	Esferas refractarias con un contenido inferior o igual al 50% de óxido de silicio, al 40% de óxido de aluminio y al 5% de óxido de hierro.	Kg	5	Ex.
6903.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
6905.90.01	Ornamentos arquitectónicos (cornisas, frisos, etc.) y demás artículos cerámicos de construcción, (sombretes, cañones de chimenea, etc.).	Kg	5	Ex.
6909.11.01	Tubos de combustión.	Kg	5	Ex.
6909.11.02	Moldes de porcelana.	Kg	5	Ex.
6909.11.03	Recipientes para líquidos corrosivos.	Kg	5	Ex.
6909.11.04	Válvulas de retención, tipo cono.	Kg	5	Ex.
6909.11.05	Guiahilos.	Kg	5	Ex.
6909.11.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
6909.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
6909.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7001.00.01	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.	Kg	5	Ex.
7002.20.01	Varillas de borosilicato.	Kg	5	Ex.
7002.20.02	De vidrio llamado "esmalte".	Kg	5	Ex.
7002.20.03	De vidrio óptico en bruto, para lentes correctores.	Kg	5	Ex.
7002.20.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7002.31.01	De borosilicato.	Kg	5	Ex.
7002.31.02	De vidrio llamado "esmalte".	Kg	5	Ex.
7002.31.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7002.39.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7005.29.01	De vidrio flotado claro, con espesor inferior o igual a 1 mm y con una superficie que no exceda de 4.65 m <sup>2</sup> .	Kg	5	Ex.
7007.11.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7007.21.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7009.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7009.91.01	Espejos semitransparentes, sin películas reflejante de plata, sin montar, con espesor igual o inferior a 2 mm. y con dimensiones máximas de 900 mm. de largo y 320 mm de ancho.	Kg	5	Ex.
7011.10.01	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente del tipo A-19, A-15, A-21, A-23, F-15 y PS-25.	Kg	5	Ex.
7011.10.02	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente, excepto lo comprendido en la fracción 7011.10.01.	Kg	5	Ex.
7011.10.03	Envolturas tubulares y ampollas de vidrio, en cualquier forma, para lámparas de descarga.	Kg	5	Ex.
7011.10.04	Tubos de cuarzo, para lámparas de descarga o de incandescencia.	Kg	5	Ex.
7011.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7011.20.01	Ampollas, sin recubrimiento.	Kg	5	Ex.
7011.20.02	Conos para tubos catódicos para televisión a color, hasta de 48 cm (19 pulg.), de tamaño de pantalla medida diagonalmente.	Kg	5	Ex.

7011.20.03	Conos para tubos catódicos, excepto lo comprendido en la fracción 7011.20.02.	Kg	5	Ex.
7011.20.04	Pantallas para tubos catódicos (para cinescopios), sin máscara.	Kg	5	Ex.
7011.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7011.90.01	Ampollas para válvulas electrónicas, incluso provistas de tubo de vacío.	Kg	5	Ex.
7011.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7014.00.01	Elementos de óptica común.	Kg	5	Ex.
7014.00.02	Elementos de vidrio para alumbrado y señalización.	Kg	5	Ex.
7014.00.03	De borosilicato, refractivos, para alumbrado.	Kg	5	Ex.
7014.00.04	Lentes o reflectores de borosilicato, reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de faros o proyectores sellados (unidades selladas) de uso automotriz.	Kg	5	Ex.
7015.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7017.10.01	Goteros, pipetas, vasos de precipitados y vasos graduados.	Kg	5	Ex.
7017.10.02	Ampollas, tubos de ensayo, portaobjetos y cubreobjetos para microscopios.	Kg	5	Ex.
7017.10.03	Recipientes con boca esmerilada.	Kg	5	Ex.
7017.10.05	Tubos de filtración o de desecación, alargamientos o empalmes, placas, llaves o válvulas.	Kg	5	Ex.
7017.10.11	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).	Kg	5	Ex.
7017.10.12	Esbozos.	Kg	5	Ex.
7017.10.13	Cápsulas.	Kg	5	Ex.
7017.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7017.20.01	Goteros y matraces, pipetas, vasos de precipitados y vasos graduados.	Kg	5	Ex.
7017.20.03	Cápsulas y refrigerantes.	Kg	5	Ex.
7017.90.01	Recipientes con boca esmerilada.	Kg	5	Ex.
7017.90.02	Tubos de filtración o de desecación alargamientos o empalmes.	Kg	5	Ex.
7017.90.05	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).	Kg	5	Ex.
7017.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7018.20.01	Microesferas de borosilicato-óxido de calcio-soda, unicelulares.	Kg	5	Ex.
7018.90.01	Piezas de vidrio, reconocibles como concebidas exclusivamente para lámparas miniatura.	Kg	5	Ex.
7018.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7019.11.01	Hilados cortados ("chopped strands"), de longitud inferior o igual a 50 mm.	Kg	5	Ex.
7019.12.01	"Rovings".	Kg	5	Ex.
7019.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7019.31.01	"Mats".	Kg	5	Ex.
7019.32.01	Velos.	Kg	5	Ex.
7019.39.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7019.39.02	"Papel" a base de fibras de borosilicato, resistente al ácido sulfúrico, con menos de 10 micras de diámetro.	Kg	5	Ex.
7019.39.03	Filtros con peso inferior a 75 g/m <sup>2</sup> .	Kg	5	Ex.
7019.39.04	Filtros formados por filamentos continuos o fibras cortas, aglutinadas y distribuidas multidireccionalmente.	Kg	5	Ex.
7019.39.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7019.40.01	Sin recubrir.	Kg	5	Ex.
7019.40.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7019.51.01	Sin recubrir.	Kg	5	Ex.
7019.51.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7019.52.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7019.59.01	Sin recubrir.	Kg	5	Ex.
7019.59.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7019.90.01	Fibras cortas hasta de 5 cm de longitud.	Kg	5	Ex.

7019.90.02	Tubos sin recubrir.	Kg	5	Ex.
7019.90.03	Sacos para filtros de presión de vacío.	Kg	5	Ex.
7019.90.04	Capas sobrepuestas de fibras, recubiertas con resinas fenólicas y aceites vegetales, aun cuando estén reforzadas con alambre.	Kg	5	Ex.
7019.90.05	Aislamientos termo-acústicos.	Kg	5	Ex.
7019.90.06	Tubos de tejidos reforzados de lana de vidrio, recubiertos y/o impregnados para usarse como aislantes de la electricidad.	Kg	5	Ex.
7019.90.07	Tubos recubiertos, excepto lo comprendido en la fracción 7019.90.06.	Kg	5	Ex.
7019.90.08	Desechos y desperdicios de fibra de vidrio.	Kg	5	Ex.
7019.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7020.00.01	Tubos para hacer el vacío en válvulas electrónicas.	Kg	5	Ex.
7020.00.02	Filtro para absorción de rayos infrarrojos, que proporcione una intensidad equilibrada de color para máxima transmisión luminosa, de 400 k.	Kg	5	Ex.
7020.00.03	Tubos para niveles de caldera.	Kg	5	Ex.
7020.00.04	Tubos de cuarzo fundido, rectos o doblados, cuando contengan más del 95% de sílice.	Kg	5	Ex.
7020.00.05	Ampollas de vidrio transparente para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío, sin terminar, sin tapones y demás dispositivos de cierre.	Kg	5	Ex.
7020.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7101.10.01	Graduadas y ensartadas temporalmente para facilitar su transporte.	G	5	Ex.
7101.22.99	Las demás.	G	5	Ex.
7102.21.01	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	G	5	Ex.
7102.29.99	Los demás.	G	5	Ex.
7103.10.01	En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	G	5	Ex.
7105.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7106.91.01	En bruto.	G	5	Ex.
7110.11.01	En bruto o en polvo.	G	5	Ex.
7110.19.99	Los demás.	G	5	Ex.
7110.21.01	En bruto o en polvo.	G	5	Ex.
7110.29.99	Los demás.	G	5	Ex.
7110.31.01	En bruto o en polvo.	G	5	Ex.
7110.39.99	Los demás.	G	5	Ex.
7110.41.01	En bruto o en polvo.	G	5	Ex.
7110.49.99	Los demás.	G	5	Ex.
7112.92.01	De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso.	G	5	Ex.
7113.19.02	Sujetadores ("broches") de oro, tipo "perico" o "lobster", con peso igual o superior a 0.4 g, pero inferior o igual a 0.7 g.	G	5	Ex.
7115.10.01	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado.	Kg	5	Ex.
7115.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7117.90.01	Partes o piezas sueltas, de metales comunes, sin dorar o platear, incluso broches.	Kg	5	Ex.
7202.11.01	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.	Kg	5	Ex.
7202.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7202.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7202.30.01	Ferro-silico-manganeso.	Kg	5	Ex.
7202.41.01	Con un contenido de carbono superior al 4% en peso.	Kg	5	Ex.
7202.49.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7202.70.01	Ferromolibdeno.	Kg	5	Ex.
7202.91.01	Ferrotitanio, encapsulado.	Kg	5	Ex.
7202.92.01	Ferrovandio, encapsulado.	Kg	5	Ex.
7202.99.02	Ferrocacío, ferrocacío-aluminio o ferrocacío-silicio, encapsulados.	Kg	5	Ex.

7202.99.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7203.10.01	Productos féreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	Kg	5	Ex.
7203.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7207.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7208.10.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	5	Ex.
7208.10.02	De espesor superior a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	5	Ex.
7208.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7208.25.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	5	Ex.
7208.36.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	5	Ex.
7208.40.01	De espesor superior a 4.75 mm.	Kg	5	Ex.
7208.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7209.15.01	Con un contenido de carbono superior a 0.4 % en peso.	Kg	5	Ex.
7209.15.02	Aceros cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 355 MPa.	Kg	5	Ex.
7209.15.03	Aceros para porcelanizar en partes expuestas.	Kg	5	Ex.
7209.15.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7209.25.01	De espesor superior o igual a 3 mm.	Kg	5	Ex.
7209.27.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	5	Ex.
7209.28.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	5	Ex.
7209.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7210.49.02	Con un contenido de carbono superior a 0.4% en peso.	Kg	5	Ex.
7210.69.01	Revestidas con aluminio sin alear, conocidas como "aluminizadas".	Kg	5	Ex.
7210.69.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7211.13.01	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	Kg	5	Ex.
7211.14.01	Flejes.	Kg	5	Ex.
7211.14.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7211.19.01	Flejes con espesor inferior a 4.75 mm.	Kg	5	Ex.
7211.19.03	Desbastes en rollo para chapas ("Coils").	Kg	5	Ex.
7211.19.04	Chapas laminadas en caliente, de anchura superior a 500 mm. pero inferior a 600 mm. y espesor igual o superior a 1.9 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	5	Ex.
7211.29.01	Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm con un contenido de carbono inferior a 0.6%.	Kg	5	Ex.
7211.29.03	Chapas laminadas en frío, con un espesor superior a 0.46 mm sin exceder de 3.4 mm.	Kg	5	Ex.
7212.10.01	Flejes estañados.	Kg	5	Ex.
7212.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7212.20.01	Flejes.	Kg	5	Ex.
7212.30.01	Flejes.	Kg	5	Ex.
7212.40.01	Chapas recubiertas con barniz de siliconas.	Kg	5	Ex.
7212.40.02	De espesor total igual o superior a 0.075 mm sin exceder de 0.55 mm con recubrimiento plástico por una o ambas caras.	Kg	5	Ex.
7212.50.01	Revestidos de otro modo.	Kg	5	Ex.
7212.60.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7213.10.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.	Kg	5	Ex.
7213.20.01	Los demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	5	Ex.
7213.99.01	Alambrón de acero con un contenido máximo de carbono de 0.13%, 0.1% máximo de silicio, y un contenido mínimo de aluminio de 0.02%, en peso.	Kg	5	Ex.
7214.10.01	Forjadas.	Kg	5	Ex.
7214.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7216.10.01	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o	Kg	5	Ex.

	extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.			
7216.21.01	Perfiles en L.	Kg	5	Ex.
7216.22.01	Perfiles en T.	Kg	5	Ex.
7216.31.02	Cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	Kg	5	Ex.
7216.31.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7216.32.02	Cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	Kg	5	Ex.
7216.32.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7216.33.01	Perfiles en H.	Kg	5	Ex.
7216.50.01	Perfiles en forma de Z, cuyo espesor no exceda de 23 cm.	Kg	5	Ex.
7216.50.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7216.69.01	Perfiles en forma de H, I, L, T, U y Z, cuyo espesor no exceda a 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.69.02.	Kg	5	Ex.
7216.69.02	En forma de U e I, cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	Kg	5	Ex.
7216.69.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7216.91.01	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.	Kg	5	Ex.
7216.99.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7219.32.01	Cuyo espesor no exceda de 4 mm.	Kg	7	Ex.
7219.33.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	7	Ex.
7219.34.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	7	Ex.
7219.35.01	De espesor igual o superior a 0.3 mm.	Kg	7	Ex.
7220.20.02	Con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 4.0 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7220.20.01.	Kg	7	Ex.
7223.00.01	De sección transversal circular.	Kg	5	Ex.
7223.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7224.10.04	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) y palanquillas de acero grado herramienta.	Kg	5	Ex.
7224.10.05	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) y palanquillas de acero rápido.	Kg	5	Ex.
7224.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7224.90.02	Productos intermedios, con un contenido de carbono inferior o igual a 0.006% en peso.	Kg	5	Ex.
7224.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7225.30.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior a 10 mm.	Kg	5	Ex.
7225.30.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	5	Ex.
7225.30.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4.75 mm.	Kg	5	Ex.
7225.30.05	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor inferior a 3 mm.	Kg	5	Ex.
7225.40.01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior a 10 mm.	Kg	5	Ex.
7225.40.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	5	Ex.
7225.40.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4.75 mm.	Kg	5	Ex.
7225.40.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor inferior a 3 mm.	Kg	5	Ex.
7225.40.05	De acero rápido.	Kg	5	Ex.
7225.50.01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 3 mm, enrollada.	Kg	5	Ex.



7225.50.05	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin enrollar.	Kg	5	Ex.
7226.91.01	De anchura superior a 500 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7226.91.02, 7226.91.03, 7226.91.04, 7226.91.05 y 7226.91.06.	Kg	5	Ex.
7226.91.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 3 mm, enrollada.	Kg	5	Ex.
7226.91.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada.	Kg	5	Ex.
7226.91.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada.	Kg	5	Ex.
7226.91.05	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada.	Kg	5	Ex.
7226.91.06	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin enrollar.	Kg	5	Ex.
7226.92.01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 3 mm, enrollada.	Kg	5	Ex.
7226.92.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada.	Kg	5	Ex.
7226.92.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada.	Kg	5	Ex.
7226.92.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada.	Kg	5	Ex.
7226.92.05	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin enrollar.	Kg	5	Ex.
7226.92.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7226.99.01	Cincados electrolíticamente.	Kg	5	Ex.
7226.99.02	Cincados de otro modo.	Kg	5	Ex.
7227.10.01	De acero rápido.	Kg	5	Ex.
7227.90.01	De acero grado herramienta.	Kg	5	Ex.
7228.10.01	Barras acabadas en caliente.	Kg	5	Ex.
7228.10.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7228.20.01	Barras acabadas en caliente.	Kg	5	Ex.
7228.20.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7228.30.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7228.40.01	En aceros grado herramienta.	Kg	5	Ex.
7228.40.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7228.50.01	En aceros grado herramienta.	Kg	5	Ex.
7228.50.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7228.60.01	En aceros grado herramienta.	Kg	5	Ex.
7228.60.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7301.10.01	Tablestacas.	Kg	5	Ex.
7301.20.01	Perfiles.	Kg	5	Ex.
7303.00.01	Con diámetro exterior inferior o igual a 35 cm.	Kg	5	Ex.
7303.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7304.11.05	Tubos semiterminados o esbozos para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	Kg	5	Ex.
7304.11.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7304.22.01	Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados.	Kg	5	Ex.
7304.22.02	Con diámetro exterior inferior o igual a 35.6 mm y espesor de pared igual o superior a 3.3 mm sin exceder de 3.5 mm, con recalcado exterior.	Kg	5	Ex.
7304.22.03	Tubos semiterminados para la fabricación de tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3	Kg	5	Ex.

	mm, sin roscar.			
7304.22.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7304.41.01	Serpentines.	Kg	5	Ex.
7304.41.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7304.49.01	Serpentines.	Kg	5	Ex.
7304.49.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7305.11.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	7	Ex.
7305.11.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7305.12.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	7	Ex.
7305.12.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7305.19.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	7	Ex.
7305.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7305.31.01	Galvanizados.	Kg	7	Ex.
7305.31.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
7305.39.01	Galvanizados.	Kg	7	Ex.
7305.39.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
7305.90.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
7306.40.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
7306.50.01	De hierro o acero, cobrizados, de doble pared soldados por fusión (proceso "brazing") con o sin recubrimiento anticorrosivo.	Kg	5	Ex.
7306.69.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
7306.90.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
7307.21.01	Bridas.	Kg	7	Ex.
7307.22.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
7307.23.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
7309.00.01	Esmaltados, vidriados o cubiertos con resinas sintéticas.	Kg	5	Ex.
7309.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7310.10.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7310.10.02 y 7310.10.03.	Pza	5	Ex.
7310.10.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
7310.21.01	Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordado.	Kg	5	Ex.
7310.29.02	Envases de hojalata y/o de lámina cromada.	Kg	5	Ex.
7310.29.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen y las demás muestras biológicas.	Kg	5	Ex.
7310.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7311.00.01	Cilíndricos, concebidos para resistir presiones superiores a 5.25 kg/cm <sup>2</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 7311.00.02.	Kg	5	Ex.
7311.00.02	Cilíndricos, fabricados a partir de tubo sin costura, concebidos para resistir presiones superiores a 5.25 Kg/cm <sup>2</sup> , con capacidad volumétrica superior a 100 l.	Kg	5	Ex.
7311.00.03	Cilíndricos, de acero, con diámetro exterior de 690 mm, espesor de pared igual o superior a 1.7 mm y capacidad volumétrica de 200 l a 230 l, con o sin fusibles metálicos para aliviar la presión, y válvulas de carga y descarga, reconocibles como concebidos exclusivamente para contener óxido de etileno.	Kg	5	Ex.
7311.00.04	Recipientes esferoidales de diámetro inferior a 150 mm.	Kg	5	Ex.
7311.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7314.12.01	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.	Kg	5	Ex.
7314.14.01	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.	Kg	5	Ex.
7315.82.01	Con terminales o accesorios de enganche.	Kg	5	Ex.
7315.89.01	Troqueladas, sin pernos o remaches, para máquinas sembradoras o abonadoras.	Kg	5	Ex.
7317.00.02	Púas o dientes para cardar.	Kg	5	Ex.
7317.00.03	Placas con puntas en una de sus superficies, para	Kg	5	Ex.

	ensamblar piezas de madera.			
7317.00.04	Puntas o escarpías puntiagudas, reconocibles como concebidas exclusivamente para preparar (raspar) llantas para su vulcanización.	Kg	5	Ex.
7318.11.01	Tirafondos.	Kg	7	Ex.
7318.12.01	Los demás tornillos para madera.	Kg	7	Ex.
7318.13.01	Escarpías y armellas, roscadas.	Kg	7	Ex.
7318.14.01	Tornillos taladradores.	Kg	7	Ex.
7318.15.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7318.15.02	Pernos de anclaje o de cemento.	Kg	5	Ex.
7318.15.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	Kg	7	Ex.
7318.15.05	Tornillos con diámetro inferior a 6.4 mm (1/4 pulgada) y longitud igual o superior a 50.8 mm (2 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	7	Ex.
7318.15.06	Tornillos con diámetro igual o superior a 6.4 mm (1/4 pulgada) pero inferior a 19.1 mm (3/4 pulgada) y longitud inferior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	7	Ex.
7318.15.07	Tornillos con diámetro igual o superior a 6.4 mm (1/4 pulgada) pero inferior a 19.1 mm (3/4 pulgada) y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	7	Ex.
7318.15.08	Tornillos con diámetro igual o superior a 19.1 mm (3/4 pulgada) y longitud inferior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	7	Ex.
7318.15.09	Tornillos con diámetro igual o superior a 19.1 mm (3/4 pulgada) y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	7	Ex.
7318.15.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
7318.16.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7318.16.02	De acero inoxidable.	Kg	7	Ex.
7318.16.03	De diámetro interior inferior o igual a 15.9 mm (5/8 pulgada), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.	Kg	7	Ex.
7318.16.04	De diámetro interior superior a 15.9 mm (5/8 pulgada) pero inferior o igual a 38.1 mm (1½ pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.	Kg	7	Ex.
7318.16.05	De diámetro superior a 38.1 mm (1½ pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.	Kg	7	Ex.
7318.19.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7318.19.02	Arandelas de retén.	Kg	5	Ex.
7318.19.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
7318.21.99	Las demás.	Kg	7	Ex.
7318.22.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7318.22.99	Las demás.	Kg	7	Ex.
7318.23.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
7318.24.01	Chavetas o pasadores.	Kg	5	Ex.
7318.24.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
7318.29.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
7320.10.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
7320.20.01	Con peso unitario inferior o igual a 30 gr.	Kg	5	Ex.
7320.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7320.20.04	Con peso unitario igual o superior a 2 Kg, sin exceder de 20 kg, reconocibles para suspensión de uso automotriz.	Kg	5	Ex.
7320.20.99	Los demás.	Kg	7	Ex.

7320.90.03	Para acoplamientos flexibles.	Kg	5	Ex.
7320.90.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
7321.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cocinas que consuman combustibles gaseosos, excepto lo comprendido en las fracciones 7321.90.01 y 7321.90.03.	Kg	5	Ex.
7321.90.03	Quemadores troquelados o estampados, de lámina de acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas y/o hornos que consuman combustibles gaseosos.	Kg	5	Ex.
7321.90.04	Esparcidores de flama y galerías, reconocibles como concebidos exclusivamente para estufas o caloríferos portátiles, que consuman petróleo.	Kg	5	Ex.
7321.90.05	Cámaras de cocción, incluso sin ensamblar, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	Kg	5	Ex.
7321.90.06	Panel superior con o sin controles, con o sin quemadores, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	Kg	5	Ex.
7321.90.07	Ensamblajes de puertas, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: paredes interiores, paredes exteriores, ventana, aislamiento, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	Kg	5	Ex.
7322.19.01	Para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7322.90.01	Reconocibles para naves aéreas, incluidas sus partes.	Kg	5	Ex.
7325.10.01	Retortas.	Kg	5	Ex.
7325.10.02	Crisoles.	Kg	5	Ex.
7325.10.03	Insertos para fabricación de pistones.	Kg	5	Ex.
7325.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7325.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7325.91.01	Bolas sin calibrar.	Kg	5	Ex.
7325.91.02	Barras de máquinas trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	Kg	5	Ex.
7325.91.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7325.99.01	Moldes para pan o sus partes sueltas, de uso industrial.	Kg	5	Ex.
7325.99.02	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	Kg	5	Ex.
7325.99.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7325.99.04	Formas para la fabricación de artículos por el proceso de inmersión.	Kg	5	Ex.
7325.99.05	Bobinas o carretes.	Kg	5	Ex.
7325.99.06	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7325.99.02.	Kg	5	Ex.
7325.99.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7401.00.01	Matas de cobre.	Kg	5	Ex.
7401.00.02	Cobre de cementación (cobre precipitado).	Kg	5	Ex.
7402.00.01	Cobre sin refinar, ánodos de cobre para refinado electrolítico.	Kg	5	Ex.
7403.11.01	Cátodos y secciones de cátodos.	Kg	5	Ex.
7403.12.01	Barras para alambros ("wire-bars").	Kg	5	Ex.
7403.13.01	Tochos.	Kg	5	Ex.
7403.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7403.21.01	A base de cobre-cinc (latón).	Kg	5	Ex.
7403.22.01	A base de cobre-estaño (bronce).	Kg	5	Ex.
7403.29.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	Kg	5	Ex.
7403.29.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7405.00.01	Aleaciones madre de cobre.	Kg	5	Ex.
7406.20.01	Polvo de estructura laminar, escamillas.	Kg	5	Ex.
7407.10.02	Perfiles huecos.	Kg	5	Ex.
7407.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.

7407.21.02	Perfiles huecos.	Kg	5	Ex.
7407.29.01	Barras de cobre aleadas, con uno o más de los siguientes metales: cromo, berilio, cobalto, zirconio.	Kg	5	Ex.
7407.29.02	Perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 7407.29.03.	Kg	5	Ex.
7407.29.03	Perfiles huecos.	Kg	5	Ex.
7407.29.05	Barras a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	Kg	5	Ex.
7407.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7408.19.02	Con recubrimiento de plata hasta el 2% (plateado), inclusive, con diámetro de 0.08 mm a 1 mm.	Kg	5	Ex.
7409.19.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7409.29.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7409.39.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7409.90.01	De las demás aleaciones de cobre.	Kg	5	Ex.
7410.11.01	De cobre refinado.	Kg	5	Ex.
7410.12.01	De aleaciones de cobre.	Kg	5	Ex.
7410.21.01	Hojas o tiras de cobre con soporte de material aislante para la fabricación de circuitos impresos, excepto lo comprendido en la fracción 7410.21.02.	Kg	5	Ex.
7410.21.02	Hojas de cobre con soporte aislante de tela de fibra de vidrio, impregnadas con resinas epóxicas, sin mezcla de otros materiales, para la fabricación de circuitos impresos.	Kg	5	Ex.
7410.21.03	Hojas de cobre incluso en rollos, recubiertas por una de sus caras con óxido de cinc.	Kg	5	Ex.
7410.21.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7410.22.01	De aleaciones de cobre.	Kg	5	Ex.
7411.10.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03.	Kg	5	Ex.
7411.10.03	Serpentines.	Kg	5	Ex.
7411.10.04	Tubos aletados de una sola pieza.	Kg	5	Ex.
7411.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7411.21.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.21.03.	Kg	5	Ex.
7411.21.03	Serpentines.	Kg	5	Ex.
7411.21.04	Tubos aletados de una sola pieza.	Kg	5	Ex.
7411.21.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7411.22.03	Serpentines.	Kg	5	Ex.
7411.22.04	Tubos aletados de una sola pieza.	Kg	5	Ex.
7411.22.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7411.29.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.03.	Kg	5	Ex.
7411.29.03	Serpentines.	Kg	5	Ex.
7411.29.04	Tubos aletados de una sola pieza.	Kg	5	Ex.
7411.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7415.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7415.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7415.21.01	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).	Kg	5	Ex.
7415.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7415.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7415.33.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7415.33.02	Tornillos para madera.	Kg	5	Ex.
7415.33.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7415.39.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7415.39.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7419.10.01	Cadenas y sus partes.	Kg	5	Ex.
7419.91.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7419.91.04	Electrodos circulares para máquinas o aparatos de soldar.	Kg	5	Ex.
7419.91.05	Terminales reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	Kg	5	Ex.

7419.99.03	Bandas sin fin.	Kg	5	Ex.
7419.99.04	Alfileres.	Kg	5	Ex.
7419.99.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7419.99.06	Terminales reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	Kg	5	Ex.
7419.99.07	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos, para cualquier producto (con exclusión de los gases comprimidos o licuados), de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Kg	5	Ex.
7419.99.10	Telas metálicas, sin exceder de 200 hilos por cm <sup>2</sup> (mallas).	Kg	5	Ex.
7419.99.11	Telas metálicas, continuas o sin fin, superiores a 200 hilos por cm <sup>2</sup> (mallas), para máquinas.	Kg	5	Ex.
7419.99.12	Telas metálicas, excepto lo comprendido en las fracciones 7419.99.10 y 7419.99.11.	Kg	5	Ex.
7419.99.13	Chapas o bandas extendidas.	Kg	5	Ex.
7419.99.14	Muelles (resortes) planos, con almohadilla de fieltro, para cassette.	Kg	5	Ex.
7419.99.15	Muelles (resortes), excepto lo comprendido en la fracción 7419.99.14.	Kg	5	Ex.
7419.99.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7505.11.01	De níquel sin alear.	Kg	5	Ex.
7505.12.01	De aleaciones de níquel.	Kg	5	Ex.
7505.21.01	De níquel sin alear.	Kg	5	Ex.
7505.22.01	De aleaciones de níquel.	Kg	5	Ex.
7506.10.01	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.	Kg	5	Ex.
7506.10.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7506.20.01	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.	Kg	5	Ex.
7506.20.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7507.11.01	De níquel sin alear.	Kg	5	Ex.
7507.12.01	De aleaciones de níquel.	Kg	5	Ex.
7507.20.01	Accesorios de tubería.	Kg	5	Ex.
7508.10.01	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de níquel.	Kg	5	Ex.
7508.90.01	Anodos para niquelar incluso los obtenidos por electrólisis, en bruto o manufacturados.	Kg	5	Ex.
7508.90.02	Crisoles reconocibles como concebidos exclusivamente para laboratorio.	Kg	5	Ex.
7508.90.03	Cospeles.	Kg	5	Ex.
7508.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7603.10.01	Polvo de estructura no laminar.	Kg	5	Ex.
7603.20.01	Polvo de estructura laminar; escamillas.	Kg	5	Ex.
7604.10.01	Con pureza mínima de 99.5%, diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	5	Ex.
7604.21.01	Perfiles huecos.	Kg	5	Ex.
7604.29.01	Barras de aluminio, con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	Kg	5	Ex.
7604.29.02	Perfiles.	Kg	5	Ex.
7604.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7606.12.02	Reconocibles para fuselaje de naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7606.91.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7606.91.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7606.92.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7606.92.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7607.19.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7607.19.02	Atacadas en su superficie, reconocibles para la fabricación de condensadores electrolíticos.	Kg	5	Ex.
7607.19.03	De espesor inferior o igual a 0.02 mm y anchura inferior a 20	Kg	5	Ex.

	mm, o en espesor inferior a 0.006 mm, en cualquier anchura, en rollos, reconocibles como concebidas exclusivamente para condensadores eléctricos.			
7607.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7607.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7608.10.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7608.10.02 y 7608.10.03.	Kg	5	Ex.
7608.10.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	Kg	5	Ex.
7608.10.03	Serpentines.	Kg	5	Ex.
7608.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7608.20.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7608.20.02 y 7608.20.03.	Kg	5	Ex.
7608.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	Kg	5	Ex.
7608.20.03	Serpentines.	Kg	5	Ex.
7608.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7609.00.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7609.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7610.90.01	Mástiles para embarcaciones.	Kg	5	Ex.
7616.10.01	Clavos, puntillas, remaches, arandelas, tornillos o tuercas.	Kg	5	Ex.
7616.10.02	Clavijas.	Kg	5	Ex.
7616.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7616.99.02	Carretes de urdido, seccionales.	Kg	5	Ex.
7616.99.03	Bobinas o carretes reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria textil.	Kg	5	Ex.
7616.99.04	Bobinas o carretes, excepto lo comprendido en la fracción 7616.99.03.	Kg	5	Ex.
7616.99.05	Quemadores de aluminio, para calentadoras de ambiente.	Kg	5	Ex.
7616.99.08	Chapas o bandas extendidas.	Kg	5	Ex.
7616.99.09	Portagomas (casquillos) o tapas (conteras) para lápices.	Kg	5	Ex.
7616.99.10	Discos con un contenido de aluminio igual o superior a 97%; excepto lo comprendido en la fracción 7616.99.14.	Kg	5	Ex.
7616.99.11	Anodos.	Kg	5	Ex.
7616.99.12	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
7616.99.14	Manufacturas planas con un contenido de aluminio igual o superior a 99.7%, cuyas dimensiones se circunscriban en una circunferencia de un círculo cuyo diámetro sea igual o superior a 12 mm, pero inferior a 70 mm, y espesor igual o superior a 3 mm, pero inferior o igual a 16 mm.	Kg	5	Ex.
7801.10.01	Plomo refinado.	Kg	5	Ex.
7801.91.01	Con antimonio como el otro elemento predominante en peso.	Kg	5	Ex.
7801.99.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7802.00.01	Desperdicios y desechos, de plomo.	Kg	5	Ex.
7804.11.01	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).	Kg	5	Ex.
7804.19.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7804.20.01	Polvo y escamillas.	Kg	5	Ex.
7806.00.01	Barras, perfiles y alambre, de plomo.	Kg	5	Ex.
7806.00.02	Tubos y accesorios de tubería, (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de plomo.	Kg	5	Ex.
7806.00.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
7901.11.01	Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso.	Kg	5	Ex.
7901.12.01	Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.	Kg	5	Ex.

7901.20.01	Aleaciones de cinc.	Kg	5	Ex.
7902.00.01	Desperdicios y desechos, de cinc.	Kg	5	Ex.
7903.10.01	Polvo de condensación.	Kg	5	Ex.
7903.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7904.00.01	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	Kg	5	Ex.
7905.00.01	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	Kg	5	Ex.
7907.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.	Kg	5	Ex.
7907.00.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8001.10.01	Estaño sin alear.	Kg	5	Ex.
8001.20.01	Aleaciones de estaño.	Kg	5	Ex.
8002.00.01	Desperdicios y desechos, de estaño.	Kg	5	Ex.
8003.00.01	Barras, perfiles y alambre, de estaño.	Kg	5	Ex.
8007.00.01	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0.2 mm.	Kg	5	Ex.
8007.00.02	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.	Kg	5	Ex.
8007.00.03	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.	Kg	5	Ex.
8101.10.01	Polvo.	Kg	5	Ex.
8101.94.01	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.	Kg	5	Ex.
8101.96.01	Con diámetro igual o superior a 0.89 mm.	Kg	5	Ex.
8101.96.02	De sección circular, con diámetro inferior a 0.89 mm para la fabricación de filamentos de lámparas incandescentes.	Kg	5	Ex.
8101.96.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8101.97.01	Desperdicios y desechos.	Kg	5	Ex.
8101.99.01	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.	Kg	5	Ex.
8101.99.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8102.10.01	Polvo.	Kg	5	Ex.
8102.94.01	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.	Kg	5	Ex.
8102.95.01	Barras y varillas.	Kg	5	Ex.
8102.95.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8102.96.01	Alambre.	Kg	5	Ex.
8102.97.01	Desperdicios y desechos.	Kg	5	Ex.
8102.99.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8103.20.01	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo.	Kg	5	Ex.
8103.30.01	Desperdicios y desechos.	Kg	5	Ex.
8103.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8104.11.01	Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso.	Kg	5	Ex.
8104.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8104.20.01	Desperdicios y desechos.	Kg	5	Ex.
8104.30.01	Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo.	Kg	5	Ex.
8104.90.01	Perfiles.	Kg	5	Ex.
8104.90.02	Anodos.	Kg	5	Ex.
8104.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8105.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8106.00.01	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Kg	5	Ex.
8107.20.01	Cadmio en bruto; polvo.	Kg	5	Ex.
8107.30.01	Desperdicios y desechos.	Kg	5	Ex.
8107.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8108.20.01	Titanio en bruto; polvo.	Kg	5	Ex.



8108.30.01	Desperdicios y desechos.	Kg	5	Ex.
8108.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8109.20.01	Circonio en bruto; polvo.	Kg	5	Ex.
8109.30.01	Desperdicios y desechos.	Kg	5	Ex.
8109.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8110.10.01	Antimonio en bruto; polvo.	Kg	5	Ex.
8110.20.01	Desperdicios y desechos.	Kg	5	Ex.
8110.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8111.00.01	Polvos de manganeso y sus manufacturas.	Kg	5	Ex.
8111.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8112.12.01	En bruto; polvo.	Kg	5	Ex.
8112.13.01	Desperdicios y desechos.	Kg	5	Ex.
8112.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8112.21.01	En bruto; polvo.	Kg	5	Ex.
8112.22.01	Desperdicios y desechos.	Kg	5	Ex.
8112.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8112.51.01	En bruto; polvo.	Kg	5	Ex.
8112.52.01	Desperdicios y desechos.	Kg	5	Ex.
8112.59.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8112.92.01	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	Kg	5	Ex.
8112.99.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8113.00.01	Cermet y sus manufacturas.	Kg	5	Ex.
8113.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8201.20.01	Bieldos de más de cinco dientes.	Pza	5	Ex.
8201.90.02	Guadañas.	Pza	5	Ex.
8202.10.02	Tronzadores.	Kg	5	Ex.
8202.10.03	Seguetas para ampolletas.	Kg	5	Ex.
8202.20.01	Hojas de sierra de cinta.	Kg	5	Ex.
8202.31.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8202.39.02	Guarnecidas de diamante.	Kg	5	Ex.
8202.39.03	Con diámetro exterior superior a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.	Kg	5	Ex.
8202.39.04	Esbozos (corazas o centros) de acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para sierras circulares guarnecidas de diamante.	Kg	5	Ex.
8202.39.05	Segmentos o dientes sin polvo de diamante para sierras circulares, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.07.	Kg	5	Ex.
8202.39.06	Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	Kg	5	Ex.
8202.39.07	Segmentos o dientes con parte operante de acero.	Kg	5	Ex.
8202.40.01	Cadenas para motosierras manuales con motor de explosión.	Kg	5	Ex.
8202.40.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8202.91.01	Seguetas.	Kg	5	Ex.
8202.91.02	Con segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	Kg	5	Ex.
8202.91.03	Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	Kg	5	Ex.
8202.91.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8202.99.01	Hojas de sierra de pelo.	Kg	5	Ex.
8203.10.02	Limas con longitud superior a 50 cm.	Pza	5	Ex.
8203.20.01	Trabadores para sierra.	Kg	5	Ex.
8203.40.01	Sacabocados.	Pza	5	Ex.
8203.40.03	Cortapernos y cortarremaches.	Pza	5	Ex.
8204.12.01	Llaves de cadena; llaves ajustables con longitud superior a 785 mm, para tubos.	Kg	5	Ex.
8205.10.01	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8205.10.03.	Pza	5	Ex.

8205.30.01	Guillames, acanaladores o machihembradores.	Pza	5	Ex.
8205.40.01	Con probador de corriente, incluso con su lámpara; de matraca; de cabeza giratoria.	Pza	5	Ex.
8205.59.05	Cuñas de hierro o acero.	Pza	5	Ex.
8205.59.08	Engrapadoras.	Pza	5	Ex.
8205.59.09	Tensores para cadenas.	Pza	5	Ex.
8205.59.10	Tiradores o guías, para instalación de conductores eléctricos.	Pza	5	Ex.
8205.59.15	Herramientas o utensilios para colocar válvulas de broche.	Pza	5	Ex.
8205.59.16	Extractores de piezas de reloj.	Pza	5	Ex.
8205.70.03	Sujetadores de piezas de reloj.	Pza	5	Ex.
8207.13.01	Brocas con extremidades dentadas.	Pza	5	Ex.
8207.13.02	Reconocibles, como concebidos exclusivamente para martillos neumáticos.	Pza	5	Ex.
8207.13.03	Brocas con diámetro igual o superior a 1.00 mm, pero inferior o igual a 64.1 mm, excepto de extremidades dentadas.	Pza	5	Ex.
8207.13.04	Brocas con diámetro inferior a 1.00 mm, o con diámetro superior a 64.1 mm, excepto de extremidades dentadas.	Pza	5	Ex.
8207.13.05	Trépanos (de tricono, de corona y otros).	Pza	5	Ex.
8207.13.06	Barrenas.	Pza	5	Ex.
8207.13.07	Brocas de centro del tipo plana o campana, con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.13.01 y 8207.13.03.	Pza	5	Ex.
8207.13.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8207.19.01	Brocas con extremidades dentadas.	Pza	5	Ex.
8207.19.02	Brocas, con parte operante de carburos.	Pza	5	Ex.
8207.19.03	Reconocibles, como concebidos exclusivamente para martillos neumáticos.	Pza	5	Ex.
8207.19.04	Brocas con diámetro igual o superior a 1.00 mm, pero inferior o igual a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 8207.19.02.	Pza	5	Ex.
8207.19.05	Brocas con diámetro inferior a 1.00 mm, o con diámetro superior a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 8207.19.02.	Pza	5	Ex.
8207.19.06	Trépanos (de tricono, de corona y otros).	Pza	5	Ex.
8207.19.07	Estructuras de corte y/o conos, para trépanos.	Pza	5	Ex.
8207.19.08	Barrenas.	Pza	5	Ex.
8207.19.09	Brocas de centro del tipo plana o campana, con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 8207.19.02.	Pza	5	Ex.
8207.19.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8207.20.01	Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal.	Pza	5	Ex.
8207.30.01	Útiles de embutir, estampar o punzonar, excepto lo comprendido en la fracción 8207.30.02.	Pza	5	Ex.
8207.30.02	Esbozos de matrices o troqueles, con peso igual o superior a 1,000 Kg, para el estampado de metales; y sus partes.	Pza	5	Ex.
8207.40.01	Dados cuadrados y peines en pares para uso en terrajas manuales.	Pza	5	Ex.
8207.40.02	Machuelos con diámetro igual o inferior a 50.8 mm.	Pza	5	Ex.
8207.40.03	Machuelos con diámetro superior a 50.8 mm.	Pza	5	Ex.
8207.40.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8207.50.01	Brocas, con parte operante de diamante.	Pza	5	Ex.
8207.50.03	Brocas con diámetro igual o superior a 1.00 mm, pero inferior o igual a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 8207.50.02 y 8207.50.05.	Pza	5	Ex.
8207.50.04	Brocas con diámetro inferior a 1.00 mm, o con diámetro superior a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 8207.50.02 y 8207.50.05.	Pza	5	Ex.
8207.50.06	Brocas de centro del tipo plana o campana con diámetro	Pza	5	Ex.

	inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.02 y 8207.50.03.			
8207.50.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8207.60.01	Escariadores o rimas, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.60.03 y 8207.60.05.	Pza	5	Ex.
8207.60.02	Mandriles, reconocibles como concebidos exclusivamente para laminadores.	Pza	5	Ex.
8207.60.03	Escariadores o rimas ajustables.	Pza	5	Ex.
8207.60.05	Escariadores constituidos enteramente por carburos metálicos.	Pza	5	Ex.
8207.60.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8207.70.01	Fresas madre para generar engranes.	Pza	5	Ex.
8207.70.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8207.80.01	Útiles de torneear.	Pza	5	Ex.
8207.90.01	Extractores de tornillos.	Pza	5	Ex.
8208.10.01	Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Pza	5	Ex.
8208.10.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8208.20.01	Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Pza	5	Ex.
8208.20.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8208.30.01	Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Pza	5	Ex.
8208.30.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8208.90.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
8211.92.01	Chairas.	Pza	5	Ex.
8212.90.01	Para máquinas de afeitar.	Kg	5	Ex.
8214.90.02	Esquiladoras.	Pza	5	Ex.
8214.90.03	Peines para máquinas de cortar el pelo.	Pza	5	Ex.
8301.60.01	Marcos o monturas de aleación de magnesio, sin la cerradura.	Kg	5	Ex.
8301.60.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8301.70.01	Llaves sin acabar.	Kg	5	Ex.
8307.10.01	Constituidos de dos o más armazones de hierro o de acero y de dos o más capas de materias termoplásticas.	Kg	5	Ex.
8309.90.01	Tapones o tapas, excepto lo comprendido en las fracciones 8309.90.02, 8309.90.03, 8309.90.07 y 8309.90.08.	Kg	5	Ex.
8309.90.03	Tapas de aluminio con rosca, para envases de uso farmacéutico.	Kg	5	Ex.
8309.90.07	Tapas: con un precorte a menos de 10 mm de toda su orilla y una pieza de sujeción colocada sobre la tapa mediante un remache, llamadas tapas "abre fácil" ("full open"), de acero o aluminio, para envases destinados a contener bebidas o alimentos.	Kg	5	Ex.
8309.90.08	Tapas de aluminio, con una pieza de sujeción colocada sobre la tapa mediante un remache, reconocibles como concebidas exclusivamente para envases destinados a contener bebidas o alimentos.	Kg	5	Ex.
8311.10.02	De cobre o sus aleaciones.	Kg	5	Ex.
8311.10.03	De aluminio o sus aleaciones.	Kg	5	Ex.
8311.10.04	De níquel o sus aleaciones.	Kg	5	Ex.
8311.20.01	De cobre o sus aleaciones.	Kg	5	Ex.
8311.20.02	De aluminio o sus aleaciones.	Kg	5	Ex.
8311.20.03	De níquel o sus aleaciones.	Kg	5	Ex.
8311.20.04	De acero.	Kg	5	Ex.
8311.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8311.30.02	De cobre o sus aleaciones.	Kg	5	Ex.
8311.30.03	De aluminio o sus aleaciones.	Kg	5	Ex.
8311.30.04	De níquel o sus aleaciones.	Kg	5	Ex.

8311.30.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8311.90.01	De hierro o acero.	Kg	5	Ex.
8311.90.02	De cobre o sus aleaciones.	Kg	5	Ex.
8311.90.03	De aluminio o sus aleaciones.	Kg	5	Ex.
8311.90.04	De níquel o sus aleaciones.	Kg	5	Ex.
8311.90.05	Hilos o varillas de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.	Kg	5	Ex.
8401.10.01	Reactores nucleares.	Kg	5	Ex.
8401.20.01	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.	Kg	5	Ex.
8401.30.01	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.	Kg	5	Ex.
8401.40.01	Partes de reactores nucleares.	Kg	5	Ex.
8402.90.01	Partes.	Kg	5	Ex.
8403.90.01	Partes.	Kg	5	Ex.
8404.20.01	Condensadores para máquinas de vapor.	Kg	5	Ex.
8406.10.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8406.81.01	De potencia superior a 40 MW.	Pza	5	Ex.
8406.82.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8406.90.03	Rotores sin terminar, pulir ni desbastar, que en tales condiciones no puedan ser armados o ensamblados.	Pza	5	Ex.
8407.10.01	Motores de aviación.	Pza	5	Ex.
8407.21.01	Con potencia igual o superior a 65 C.P.	Pza	5	Ex.
8407.21.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8407.29.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8407.31.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8407.32.01	Para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en la fracción 8407.32.02.	Pza	5	Ex.
8407.32.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	Pza	5	Ex.
8407.32.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8407.33.01	Con capacidad igual o superior a 550 cm <sup>3</sup> , reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	Pza	5	Ex.
8407.33.02	Para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en la fracción 8407.33.01.	Pza	5	Ex.
8407.33.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	Pza	5	Ex.
8407.33.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8407.34.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	Pza	5	Ex.
8407.34.02	De cilindrada inferior o igual a 2,000 cm <sup>3</sup> .	Pza	5	Ex.
8407.34.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8407.90.01	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	Pza	5	Ex.
8407.90.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8408.10.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8408.20.01	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	Pza	5	Ex.
8409.10.01	De motores de aviación.	Kg	5	Ex.
8409.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.03 a 8409.91.05, inclusive.	Kg	5	Ex.
8409.91.03	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Kg	5	Ex.
8409.91.04	Carburadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.10 y 8409.91.17.	Kg	5	Ex.
8409.91.06	Múltiples o tuberías de admisión y escape.	Kg	5	Ex.
8409.91.07	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.7 mm (2 5/8 pulgadas) sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas),	Kg	5	Ex.

	largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas), sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).			
8409.91.08	Reconocibles para motores fuera de borda y para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	Kg	5	Ex.
8409.91.09	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8409.91.12.	Kg	5	Ex.
8409.91.10	Carburadores, para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm <sup>3</sup> .	Kg	5	Ex.
8409.91.12	Varillas tubulares empujadoras de válvulas; tubos de protectores de varillas.	Kg	5	Ex.
8409.91.13	Gobernadores de revoluciones.	Kg	5	Ex.
8409.91.14	Tapas, asientos para resorte, o asientos para válvulas, guías para válvulas.	Kg	5	Ex.
8409.91.15	Tapas superiores del motor (de balancines) y laterales, tapa frontal de ruedas o engranes de distribución del motor.	Kg	5	Ex.
8409.91.16	Amortiguadores de vibraciones del cigüeñal (damper).	Kg	5	Ex.
8409.91.17	Carburadores de un venturi (garganta), excepto para motocicletas.	Kg	5	Ex.
8409.91.19	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.01 y 8409.91.09.	Kg	5	Ex.
8409.91.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8409.99.01	Culatas (cabezas) o monobloques.	Kg	5	Ex.
8409.99.02	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140 mm.	Kg	5	Ex.
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Kg	5	Ex.
8409.99.06	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.70 mm (2 5/8 pulgadas); sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas) sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	Kg	5	Ex.
8409.99.07	Radiadores de aceites lubricantes.	Kg	5	Ex.
8409.99.08	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.09 y 8409.99.10.	Kg	5	Ex.
8409.99.09	Reconocibles para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	Kg	5	Ex.
8409.99.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.07 y 8409.99.11.	Kg	5	Ex.
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	Kg	5	Ex.
8409.99.13	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	Kg	5	Ex.
8409.99.14	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	Kg	5	Ex.
8410.11.01	De potencia inferior o igual a 1,000 kW.	Pza	5	Ex.
8410.12.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
8410.13.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
8410.90.01	Partes, incluidos los reguladores.	Kg	5	Ex.
8411.11.01	De empuje inferior o igual a 25 kN.	Pza	5	Ex.
8411.12.01	De empuje superior a 25 kN.	Pza	5	Ex.
8411.21.01	De potencia inferior o igual a 1,100 kW.	Pza	5	Ex.
8411.22.01	De potencia superior a 1,100 kW.	Pza	5	Ex.
8411.81.01	De potencia inferior o igual a 5,000 kW.	Pza	5	Ex.
8411.91.01	De turborreactores o de turbopropulsores.	Kg	5	Ex.
8412.10.01	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.	Pza	5	Ex.

8412.21.01	Con movimiento rectilíneo (cilindros).	Pza	5	Ex.
8412.29.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8412.31.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8412.39.01	Motores de aire para limpiaparabrisas.	Pza	5	Ex.
8412.39.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8412.80.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8412.90.01	Partes.	Kg	5	Ex.
8413.19.02	De émbolo, para el manejo de oxígeno líquido, a presión entre 29 y 301 kg/cm <sup>2</sup> (28 y 300 atmósferas), con dispositivos medidor y totalizador.	Pza	5	Ex.
8413.19.04	Motobomba, de émbolos con motor hidráulico lineal, inyectora de fertilizantes, con peso inferior a 5 kg.	Pza	5	Ex.
8413.30.02	Para agua.	Pza	5	Ex.
8413.30.04	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8413.30.05	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales.	Pza	5	Ex.
8413.30.06	Para aceite.	Pza	5	Ex.
8413.30.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8413.50.01	Con peso unitario igual o superior a 1,000 kg.	Pza	5	Ex.
8413.50.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8413.60.02	Motobombas, concebidas exclusivamente para aparatos o unidades limpiaparabrisas de vehículos automóviles.	Pza	5	Ex.
8413.60.03	De engranes, excepto lo comprendido en la fracción 8413.60.01.	Pza	5	Ex.
8413.60.05	Para la dirección hidráulica de vehículos automotrices.	Pza	5	Ex.
8413.60.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8413.70.01	Portátiles, contra incendio.	Pza	5	Ex.
8413.70.05	Para albercas.	Pza	5	Ex.
8413.81.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8413.82.01	Elevadores de líquidos.	Pza	5	Ex.
8413.91.01	Coladeras, incluso con elemento obturador.	Kg	5	Ex.
8413.91.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8413.11.01 y 8413.19.01, excepto lo comprendido en las fracciones 8413.91.01 y 8413.91.12.	Kg	5	Ex.
8413.91.03	Guimbaletes.	Kg	5	Ex.
8413.91.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de gasolina, utilizadas en motores de explosión.	Kg	5	Ex.
8413.91.06	Casco o carcasa, impulsor o propulsor, masa o cubo y difusor; reconocibles para las bombas de agua para motores de explosión o de combustión interna.	Kg	5	Ex.
8413.91.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	5	Ex.
8413.91.08	Reconocibles para bombas medidoras de engranes.	Kg	5	Ex.
8413.91.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.70.99.	Kg	5	Ex.
8413.91.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.81.02.	Kg	5	Ex.
8413.91.11	Tubos preformados, para inyección de diesel, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 2.12 mm sin exceder de 9.63 mm y espesor de pared de 1.53 mm sin exceder de 2.04 mm, con sistema de conexión y resortes o adaptaciones.	Kg	5	Ex.
8413.91.12	Circuitos modulares, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.11.01.	Kg	5	Ex.
8413.91.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8413.92.01	De elevadores de líquidos.	Kg	5	Ex.
8414.10.01	Rotativas, de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento superior a 348 m <sup>3</sup> /hr.	Pza	5	Ex.

8414.10.02	Para acoplarse en motores para el sistema de frenos de aire.	Pza	5	Ex.
8414.10.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	5	Ex.
8414.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8414.30.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8414.30.04	Motocompresores herméticos, con potencia superior a 1 1/2 C.P. sin exceder de 5 C.P.	Pza	5	Ex.
8414.30.06	Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm <sup>3</sup> , sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	Pza	5	Ex.
8414.30.07	Motocompresores herméticos con potencia superior a 1/2 C.P., sin exceder de 1 1/2 C.P., excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.10.	Pza	5	Ex.
8414.40.02	Compresores o motocompresores, con capacidad superior a 31.5 m <sup>3</sup> por minuto.	Pza	5	Ex.
8414.80.01	Eyectores.	Pza	5	Ex.
8414.80.02	Turbocompresores de aire u otros gases.	Pza	5	Ex.
8414.80.03	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad de hasta 31.5 m <sup>3</sup> por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.	Pza	5	Ex.
8414.80.04	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8414.80.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	5	Ex.
8414.80.09	Generadores de émbolos libres.	Pza	5	Ex.
8414.80.11	Compresores de aire para frenos, de uso automotriz.	Pza	5	Ex.
8414.80.12	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad superior a 31.5 m <sup>3</sup> por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.	Pza	5	Ex.
8414.80.13	Compresores o motocompresores con extensión de biela, reconocibles para producir aire libre de aceite.	Pza	5	Ex.
8414.80.14	Turbocargadores y supercargadores.	Pza	5	Ex.
8414.80.15	Compresores o motocompresores de tornillo sin fin, provistos de filtros, para producir aire libre de aceite.	Pza	5	Ex.
8414.80.16	Turbocompresores de aire u otros gases, incompletos o sin terminar, que no incorporen filtros, ductos de admisión y ductos de escape.	Pza	5	Ex.
8414.90.01	Bielas o émbolos.	Kg	5	Ex.
8414.90.02	Sellos mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	Kg	5	Ex.
8414.90.03	Partes para turbocargadores y supercargadores.	Kg	5	Ex.
8414.90.04	Rotores y estatores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8414.30.	Pza	5	Ex.
8414.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	5	Ex.
8414.90.06	Impulsores o impelentes para compresores centrífugos.	Kg	5	Ex.
8414.90.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8414.80.06.	Kg	5	Ex.
8414.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de amoniaco, de uso en refrigeración.	Kg	5	Ex.
8414.90.09	Reguladores de potencia, placas o platos de válvulas, lengüetas para platos de válvulas reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	Kg	5	Ex.
8414.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8415.90.01	Gabinetes o sus partes componentes.	Kg	5	Ex.
8415.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.

8416.90.01	Reconocidos como concebidos exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.	Pza	5	Ex.
8416.90.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
8417.10.01	Para fusión de minerales metalúrgicos.	Pza	5	Ex.
8417.10.04	Industriales de operación continua para la fusión, calentamiento, recalentamiento o tratamiento térmico de metales.	Pza	5	Ex.
8417.80.01	Horno túnel, para temperaturas entre 900 y 1,200°C, reconocibles para cocer ladrillos, tejas u otros elementos cerámicos.	Pza	5	Ex.
8418.61.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	5	Ex.
8418.69.05	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	5	Ex.
8418.69.07	Grupos frigoríficos por expansión de nitrógeno líquido, con peso unitario igual o inferior a 500 kg, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte de productos perecederos.	Pza	5	Ex.
8418.69.10	Gabinete evaporativo de placas de contacto de aluminio o acero, para congelación rápida de productos alimenticios, sin equipo de compresión y con operación hidráulica de apertura y cierre de las placas.	Pza	5	Ex.
8418.91.01	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.	Kg	5	Ex.
8418.99.01	Quemadores a gas y/o keroseno, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeración.	Kg	5	Ex.
8418.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de refrigeración por absorción, excepto evaporadores y quemadores.	Kg	5	Ex.
8418.99.03	Condensadores de casco y tubo horizontal o vertical.	Kg	5	Ex.
8418.99.04	Ensamblajes de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas.	Pza	5	Ex.
8418.99.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8419.20.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8419.31.01	De vacío.	Pza	5	Ex.
8419.39.03	Para fideos.	Pza	5	Ex.
8419.40.03	Aparatos o columnas de destilación fraccionada y rectificación, excepto lo comprendido en la fracción 8419.40.04.	Pza	5	Ex.
8419.50.01	Pasterizadores y otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras de la industria láctea, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.02.	Pza	5	Ex.
8419.50.05	Constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas.	Pza	5	Ex.
8419.81.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8419.89.04	Esterilizadores de envases de vidrio, incluso provistos de dispositivos para el lavado.	Pza	5	Ex.
8419.89.06	Vulcanizadores de cortes o suelas para calzado.	Pza	5	Ex.
8419.89.07	Autoclaves.	Pza	5	Ex.
8419.89.08	Estufas para el cultivo de microorganismos.	Pza	5	Ex.
8419.89.12	Evaporadores de múltiple efecto, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.20.	Pza	5	Ex.
8419.89.14	Evaporadores o deshidratadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8419.89.12 y 8419.89.20.	Pza	5	Ex.
8419.89.16	Aparatos para tratamiento al vapor.	Pza	5	Ex.
8419.89.99	Los demás.	Pza	5	Ex.



8419.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para liofilizadores o para aparatos de vaporización o tratamiento al vapor.	Kg	5	Ex.
8419.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos usados en la investigación de laboratorio.	Kg	5	Ex.
8419.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de destilación.	Kg	5	Ex.
8419.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8420.91.01	De calandrias o laminadores para tratamiento de papel o cartón, cuando el peso unitario sea superior a 5 kg.	Pza	5	Ex.
8420.91.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8420.99.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8421.11.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8421.19.02	Centrífugas horizontales para la descarga continua de sólidos.	Pza	5	Ex.
8421.21.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8421.21.02	Depuradores de acción química a base de cloro (cloradores); depuradores magnéticos anticálceos para agua.	Pza	5	Ex.
8421.21.04	Módulos de ósmosis inversa.	Pza	5	Ex.
8421.22.01	Para filtrar o depurar las demás bebidas.	Pza	5	Ex.
8421.29.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	5	Ex.
8421.29.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8421.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8421.31.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	5	Ex.
8421.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8421.39.02	Filtros secadores, aun cuando tengan deshidratante, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeradores domésticos o comerciales.	Kg	5	Ex.
8421.39.03	Filtros para máscaras antigas.	Kg	5	Ex.
8421.39.05	Filtros de aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para acondicionadores de aire.	Kg	5	Ex.
8421.39.06	Separadores de aceite, aun cuando tengan sistema de retorno de aceite al carter, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores.	Kg	5	Ex.
8421.39.07	Desgasificadores.	Kg	5	Ex.
8421.39.08	Convertidores catalíticos.	Pza	5	Ex.
8421.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las utilizadas en investigación de laboratorio.	Kg	5	Ex.
8421.91.02	Cámaras de secado y otras partes de secadoras de ropa que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.	Pza	5	Ex.
8421.91.03	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.	Pza	5	Ex.
8421.91.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8421.99.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para filtros de motores de explosión o de combustión interna, excepto lo comprendido en la fracción 8421.99.02.	Kg	5	Ex.
8421.99.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	5	Ex.
8421.99.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8421.39.04.	Kg	5	Ex.
8421.99.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8422.20.03	Lavadoras tipo túnel, de banda continua para envases metálicos, con capacidad superior a 1,500 unidades por minuto.	Pza	5	Ex.
8422.30.03	Para envasar mermeladas, extractos de tomate, crema de elote u otros alimentos pastosos.	Pza	5	Ex.

8422.30.06	Envasadoras dosificadoras volumétricas o por pesada, de productos a granel, en sacos, bolsas o costales, incluso provistas de dispositivos de confección y/o cierre de los envases.	Pza	5	Ex.
8422.30.07	Para envasar al vacío, en envases flexibles.	Pza	5	Ex.
8422.30.09	Envasadoras de té en bolsitas, que coloquen etiquetas.	Pza	5	Ex.
8422.30.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8422.40.01	Atadores o precintadores, incluso los de accionamiento manual.	Pza	5	Ex.
8422.40.04	Empacadoras (encajonadoras) o desempacadoras (desencajonadoras) de botellas.	Pza	5	Ex.
8422.40.06	Máquinas envolveras para la fabricación de electrodos.	Pza	5	Ex.
8422.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de limpiar o secar recipientes o para máquinas envasadoras.	Kg	5	Ex.
8422.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos para lavar vajillas.	Kg	5	Ex.
8422.90.03	Depósitos de agua reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11 y otras partes de máquinas lavadoras de platos, domésticas, que incorporen cámaras de almacenamiento de agua.	Pza	5	Ex.
8422.90.04	Ensamblajes de puertas reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11.	Pza	5	Ex.
8422.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8423.20.01	Automáticas, con registro impresor, provistas con mecanismo automático de control de velocidad y con peso igual o superior a 740 kg.	Pza	5	Ex.
8423.90.01	Pesas para toda clase de básculas o balanzas.	Kg	5	Ex.
8423.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8424.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8424.10.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8424.20.02	Pistolas aerográficas para pintar o recubrir.	Pza	5	Ex.
8424.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8424.30.03	Lanzadora de mortero con bomba de émbolos.	Pza	5	Ex.
8424.89.01	Humectadores por pulverización centrífuga de agua, reconocibles como concebidos exclusivamente para acondicionamiento de aire.	Pza	5	Ex.
8424.89.02	Máquinas para el barnizado interior de envases metálicos.	Pza	5	Ex.
8424.90.01	Partes.	Kg	5	Ex.
8425.11.01	Con capacidad superior a 30 t.	Pza	5	Ex.
8425.31.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8425.39.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	5	Ex.
8425.42.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8426.11.01	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo.	Pza	5	Ex.
8426.19.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8426.20.01	Grúas de torre.	Pza	5	Ex.
8426.41.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8426.49.01	Grúas con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, con peso unitario hasta 55 t.	Pza	5	Ex.
8426.49.02	Grúas con brazo (de aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.	Pza	5	Ex.
8426.49.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8426.91.01	Grúas con brazo (aguilón) articulado, de accionamiento hidráulico con capacidad superior a 9.9 t a un radio de 1 m.	Pza	5	Ex.
8426.91.02	Grúas con accionamiento hidráulico, de brazos articulados o	Pza	5	Ex.

	rígidos, con capacidad hasta 9.9 t a un radio de 1 m.			
8426.99.01	Grúas, excepto lo comprendido en la fracción 8426.99.02.	Pza	5	Ex.
8426.99.02	Grúas giratorias.	Pza	5	Ex.
8427.10.02	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga superior a 3,500 kg.	Pza	5	Ex.
8427.20.02	Con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas, excepto lo comprendido en la fracción 8427.20.05.	Pza	5	Ex.
8427.20.03	Carretilla portadora con cabina, con motor de combustión interna (diesel), con plataforma, con ejes direccionables y capacidad de carga superior a 39 t.	Pza	5	Ex.
8428.20.01	Para carga o descarga de navíos.	Pza	5	Ex.
8428.31.01	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.	Pza	5	Ex.
8428.32.99	Los demás, de canchales.	Pza	5	Ex.
8428.33.99	Los demás, de banda o de correa.	Pza	5	Ex.
8428.39.01	Transportadores tubulares flexibles de impulso mecánico por tornillos espirales.	Pza	5	Ex.
8428.39.02	A base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	Pza	5	Ex.
8428.60.01	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquis); mecanismos de tracción para funiculares.	Pza	5	Ex.
8428.90.01	Elevador de accionamiento hidráulico, de chapas.	Pza	5	Ex.
8428.90.02	Paleadoras de accionamiento neumático o hidráulico, provistas para su desplazamiento de ruedas de ferrocarril.	Pza	5	Ex.
8428.90.03	Transportadores-cargadores autopropulsados, de peso unitario igual o superior a 10,000 kg.	Pza	5	Ex.
8429.19.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
8429.30.01	Traíllas ("scrapers").	Pza	5	Ex.
8429.40.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8429.52.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8429.59.04	Retroexcavadoras, incluso para acoplarse a máquinas motrices, excepto lo comprendido en la fracción 8429.59.03.	Pza	5	Ex.
8430.31.01	Perforadoras por rotación y/o percusión.	Pza	5	Ex.
8430.41.01	Perforadoras por rotación y/o percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8430.41.02.	Pza	5	Ex.
8430.41.02	Equipos para perforación por rotación, de funcionamiento mecánico, con diámetro de barrena hasta 123 mm.	Pza	5	Ex.
8430.41.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
8430.49.01	Barrenadoras, acoplables a tractores.	Kg	5	Ex.
8430.49.02	Equipos hidráulicos de perforación de pozos, integrados a semirremolques, para programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.	Kg	5	Ex.
8430.49.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8431.10.01	De máquinas o aparatos de la partida 84.25.	Kg	5	Ex.
8431.20.01	Conjuntos de partes identificables como destinados exclusivamente para la fabricación de los siguientes: a) mástil para montacargas; b) contrapeso para montacargas; c) ensamble de chasis; d) guarda del operador; e) horquillas para montacargas, para la fabricación de montacargas de las subpartidas 8427.10 y 8427.20.	Kg	5	Ex.
8431.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8431.39.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8431.41.01	Cucharones, puntas, dientes o adaptadores para cucharones.	Pza	5	Ex.
8431.41.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	Pza	5	Ex.
8431.41.03	Cuchillas o gavilanes.	Pza	5	Ex.

8431.41.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
8431.42.01	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers").	Pza	5	Ex.
8431.43.01	Mesas giratorias o rotatorias.	Kg	5	Ex.
8431.43.02	Uniones de cabezas de inyección.	Kg	5	Ex.
8431.43.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8431.49.01	Marcos o brazos para acoplar los empujadores o cuchillas a las máquinas propulsoras.	Kg	5	Ex.
8431.49.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas compactadoras, zanjadoras o retroexcavadoras de cucharón de accionamiento hidráulico, excepto el cucharón.	Kg	5	Ex.
8431.49.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8429.51.01 y 8429.52.01.	Kg	5	Ex.
8431.49.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8433.20.02	Guadañadoras y/o segadoras autopropulsadas con motor de potencia inferior o igual a 20 C.P. y no autopropulsadas, con ancho de corte hasta 2.50 m, incluso atadoras.	Pza	5	Ex.
8435.90.01	Partes.	Kg	5	Ex.
8436.80.02	Prensas para miel.	Pza	5	Ex.
8437.80.02	Desgerminadoras de maíz.	Pza	5	Ex.
8437.80.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8437.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8438.10.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8438.30.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8438.40.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
8438.50.03	Atadoras de embutidos y picadoras o embutidoras.	Pza	5	Ex.
8438.50.07	Mezcladoras de carne, de peso unitario superior a 100 kg.	Pza	5	Ex.
8438.50.08	Prensas de grasa o prensas para moldear jamones.	Pza	5	Ex.
8438.60.01	Picadoras o rebanadoras.	Pza	5	Ex.
8438.60.05	Máquinas para quitar el peciolo de los frutos.	Pza	5	Ex.
8438.80.01	Rebanadoras, picadoras o embutidoras de pescados, crustáceos o moluscos.	Pza	5	Ex.
8438.80.03	Clasificadoras de camarones.	Pza	5	Ex.
8438.90.01	De amasadoras, mezcladoras, batidoras, molinos o trituradoras.	Kg	5	Ex.
8438.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de la industria azucarera.	Kg	5	Ex.
8438.90.04	Moldes o hileras, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8438.10.02 y 8438.10.05.	Kg	5	Ex.
8438.90.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8438.50.01, 8438.50.05, 8438.60.04 y 8438.80.01.	Kg	5	Ex.
8439.10.05	Máquinas y aparatos para investigación en laboratorio, consistentes en distribuidores de suspensión uniforme de fibras o formadores de hojas.	Pza	5	Ex.
8441.90.01	Partes.	Kg	5	Ex.
8442.40.01	Partes de estas máquinas, aparatos o material.	Kg	5	Ex.
8442.50.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8450.90.01	Tinas y ensambles de tinas.	Pza	5	Ex.
8450.90.02	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8450.11 a 8450.20.	Pza	5	Ex.
8450.90.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
8451.90.01	Cámaras de secado y otras partes de las máquinas de secado que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8451.21 u 8451.29.	Pza	5	Ex.
8451.90.02	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8451.21 u 8451.29.	Pza	5	Ex.

8451.90.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
8452.40.01	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes.	Kg	5	Ex.
8454.20.01	Lingoteras de hierro.	Kg	5	Ex.
8454.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lingoteras de hierro.	Kg	5	Ex.
8454.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8455.30.01	Forjados (terminados o sin terminar), con peso unitario hasta de 60 t.	Pza	5	Ex.
8455.30.02	De hierro o acero fundido con diámetro igual o superior a 150 mm, sin exceder de 1,450 mm, y peso igual o superior a 100 kg, sin exceder de 50,000 kg.	Pza	5	Ex.
8455.30.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8456.20.01	Para cortar.	Pza	5	Ex.
8457.20.01	Máquinas de puesto fijo.	Pza	5	Ex.
8457.30.01	De transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario superior a 10,000 kg.	Pza	5	Ex.
8458.11.02	Semiautomáticos revólver, con torreta.	Pza	5	Ex.
8458.19.02	Semiautomáticos revólver, con torreta.	Pza	5	Ex.
8458.99.01	Semiautomáticos revólver, con torreta.	Pza	5	Ex.
8459.29.01	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm de diámetro.	Pza	5	Ex.
8459.70.02	De control numérico.	Pza	5	Ex.
8460.21.01	Para tapas de bielas y monoblocks de un husillo, aun cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 kg, con motor eléctrico, hasta 1/2 C.P., y piedra abrasiva hasta 177.8 mm, de diámetro.	Pza	5	Ex.
8460.21.02	Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 kg con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 119.5 mm para el rectificado.	Pza	5	Ex.
8460.21.03	Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 kg, motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm para el rectificado.	Pza	5	Ex.
8460.21.04	Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.	Pza	5	Ex.
8460.29.01	Para tapas de bielas, y monoblock de un husillo, aun cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 kg, con motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y piedra abrasiva hasta 177.8 mm de diámetro.	Pza	5	Ex.
8460.29.02	Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 kg con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 177.8 mm, para el rectificado.	Pza	5	Ex.
8460.29.03	Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 kg, motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm, para el rectificado.	Pza	5	Ex.
8460.29.04	Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm, de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.	Pza	5	Ex.
8460.31.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.	Pza	5	Ex.
8460.40.02	De control numérico.	Pza	5	Ex.
8460.40.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
8460.90.01	De control numérico.	Pza	5	Ex.
8460.90.02	Amoladoras (esmeriladoras) o pulidoras, accionadas eléctricamente, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.	Pza	5	Ex.

8460.90.03	Biseladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.	Pza	5	Ex.
8461.30.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
8461.50.01	De control numérico.	Pza	5	Ex.
8461.90.05	Las demás máquinas de cepillar.	Pza	5	Ex.
8462.21.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en las fracciones 8462.21.01 y 8462.21.03.	Pza	5	Ex.
8462.29.02	Roladoras.	Pza	5	Ex.
8462.29.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 8462.29.03.	Pza	5	Ex.
8462.91.01	De control numérico.	Pza	5	Ex.
8462.99.01	De control numérico.	Pza	5	Ex.
8462.99.02	Para fabricar arandelas, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	Pza	5	Ex.
8462.99.03	Prensas cabeceadoras horizontales, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	Pza	5	Ex.
8463.30.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
8464.10.01	Máquinas de aserrar.	Pza	5	Ex.
8464.20.01	Máquinas de amolar o pulir.	Pza	5	Ex.
8464.90.01	Para cortar.	Pza	5	Ex.
8465.92.01	Cepilladoras desbastadoras con anchura útil inferior a 1,000 mm, excepto para 3 o 4 caras o para moldurar.	Pza	5	Ex.
8465.93.01	Lijadoras o pulidoras.	Pza	5	Ex.
8465.94.02	Engrapadoras.	Pza	5	Ex.
8466.10.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para rectificadoras de los productos metálicos.	Kg	5	Ex.
8466.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8466.20.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	Kg	5	Ex.
8466.30.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	Kg	5	Ex.
8466.30.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8466.91.01	Para máquinas de la partida 84.64.	Kg	5	Ex.
8466.92.01	Para máquinas de la partida 84.65.	Kg	5	Ex.
8466.93.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para tornos.	Kg	5	Ex.
8466.93.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	Kg	5	Ex.
8466.93.04	Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cuna, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	Pza	5	Ex.
8466.93.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8466.94.01	Cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	Pza	5	Ex.
8466.94.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas hidráulicas para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en la fracción 8466.94.01.	Kg	5	Ex.
8466.94.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8467.19.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
8467.22.01	Para cortar arpilleras.	Pza	5	Ex.
8467.22.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8467.81.01	Sierras o tronadoras de cadena.	Pza	5	Ex.
8467.89.01	Hidráulicas.	Pza	5	Ex.
8467.91.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8467.92.01	De herramientas neumáticas.	Kg	5	Ex.
8467.99.02	Las demás partes de herramientas con motor eléctrico	Kg	5	Ex.

	incorporado.			
8467.99.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8468.90.01	Partes.	Kg	5	Ex.
8470.90.01	Máquinas para franquear.	Pza	5	Ex.
8470.90.02	Máquinas emisoras de boletos (tiques).	Pza	5	Ex.
8472.10.01	Mimeógrafos.	Pza	5	Ex.
8472.30.01	Plegadoras de papel y/o insertadoras en sobres de correspondencia o documentos.	Pza	5	Ex.
8472.90.01	Máquinas para autenticar cheques.	Pza	5	Ex.
8472.90.05	Para perforar documentos, con letras u otros signos.	Pza	5	Ex.
8473.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8473.40.01	Placas y contraplacas metálicas sin estampar, para máquinas de imprimir direcciones.	Kg	5	Ex.
8473.40.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8474.10.02	Separadoras por flotación, concebidas exclusivamente para laboratorio.	Pza	5	Ex.
8474.20.04	Trituradores (molinos) de bolas o de barras.	Pza	5	Ex.
8474.20.07	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón superior a 1,200 mm.	Pza	5	Ex.
8474.32.01	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto.	Pza	5	Ex.
8474.39.01	Mezcladoras de arenas para núcleos de fundición.	Pza	5	Ex.
8474.39.02	Mezcladoras en seco para la fabricación de electrodos.	Pza	5	Ex.
8474.80.02	Para formación o endurecimiento de moldes de arena para fundición, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.10.	Pza	5	Ex.
8474.80.03	Máquinas para moldear tubos de asbesto cemento, de accionamiento neumático, provistas de dos bombas con sus grupos automáticos de control y unión de torneado con tres aspiradoras centrífugas.	Pza	5	Ex.
8474.80.06	Tornos de alfarería o de cerámica.	Pza	5	Ex.
8474.80.07	Por extrusión, para construir guarniciones de banquetas con asfalto o concreto.	Pza	5	Ex.
8474.80.08	Máquinas para fabricar ladrillos, baldosas, azulejos u otros elementos análogos, de pasta cerámica, excepto lo comprendido en las fracciones 8474.80.01 y 8474.80.05.	Pza	5	Ex.
8474.80.09	Para moldeo de piezas de vajilla, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.06.	Pza	5	Ex.
8474.90.01	Para quebrantadoras, cribas, trituradoras (molinos) o pulverizadoras.	Kg	5	Ex.
8474.90.02	Mecanismos para celda de flotación (rotor y estator).	Kg	5	Ex.
8474.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8475.10.01	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricas o electrónicas o lámparas de destello, que tengan una envoltura de vidrio.	Pza	5	Ex.
8475.29.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8475.90.01	Partes.	Kg	5	Ex.
8477.80.01	Para granular, moler o triturar, cortadoras o troqueladoras.	Pza	5	Ex.
8477.80.02	Molinos compactadores o densificadores para películas o fibras de materiales termoplásticos.	Pza	5	Ex.
8477.80.03	Batidoras, molinos mezcladores; pigmentadoras en seco para materiales plásticos granulados.	Pza	5	Ex.
8477.80.05	Para pintar o unir materiales moldeables o plásticos, excepto lo comprendido en la fracción 8477.80.07.	Pza	5	Ex.
8477.80.07	Para unir y sellar por compresión (machimbrar) partes plásticas moldeadas.	Pza	5	Ex.
8477.80.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8477.90.01	Base, cama, platinas, cilindro de bloqueo, "carnero" e inyectores, obtenidos por fundición, por soldadura o por forjado.	Pza	5	Ex.
8477.90.02	Tornillos de inyección.	Pza	5	Ex.

8477.90.03	Ensamblajes hidráulicos que incorpore más de uno de los siguientes componentes: múltiple, válvulas, bomba, y enfriador de aceite.	Pza	5	Ex.
8477.90.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
8478.10.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8478.90.01	Partes.	Kg	5	Ex.
8479.10.05	Esparcidoras de concreto.	Pza	5	Ex.
8479.10.06	Esparcidoras de asfalto o de grava, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.10.03, 8479.10.04 y 8479.10.07.	Pza	5	Ex.
8479.60.01	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.	Pza	5	Ex.
8479.81.05	Enrolladoras de alambres, cables o tubos flexibles, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.08.	Pza	5	Ex.
8479.82.01	Mezcladoras, de aspas horizontales, provistas de dispositivos de tornillo de Arquímedes para descarga continua.	Pza	5	Ex.
8479.89.09	Limpiaparabrisas.	Pza	5	Ex.
8479.89.11	Máquinas para moldear polos, colocar sello asfáltico, formar cuerpo de tubos, formar fondo de tubos o ensambladoras, concebidas exclusivamente para la producción de pilas eléctricas secas.	Pza	5	Ex.
8479.89.15	Bocinas de accionamiento neumático.	Pza	5	Ex.
8479.89.18	Dispositivos electrohidráulicos, para aumentar la capacidad de frenaje en los motores de vehículos automóviles.	Pza	5	Ex.
8479.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para recolectores ciclón o de manga para polvo.	Kg	5	Ex.
8479.90.02	Rodillos acanalados de acero.	Kg	5	Ex.
8479.90.04	Gabinetes o cubiertas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	Pza	5	Ex.
8479.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.82.02.	Kg	5	Ex.
8479.90.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas.	Kg	5	Ex.
8479.90.07	Ensamblajes de depósitos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25 que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel lateral, inferior o frontal, o correderas laterales.	Kg	5	Ex.
8479.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.11.	Kg	5	Ex.
8479.90.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para microdosificadores y lo comprendido en la fracción 8479.89.01.	Kg	5	Ex.
8479.90.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.05.	Kg	5	Ex.
8479.90.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.18.	Kg	5	Ex.
8479.90.12	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la fabricación de cepillos, brochas o pinceles.	Kg	5	Ex.
8479.90.13	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la industria de aceites, jabones o grasas alimenticias.	Kg	5	Ex.
8479.90.14	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para el tratamiento de metales.	Kg	5	Ex.
8479.90.15	Ensamblajes de "carnero" que contengan su carcasa o cubierta, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	Kg	5	Ex.
8479.90.16	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo	Kg	5	Ex.



	comprendido en la fracción 8479.89.17.			
8479.90.17	Ensamblajes de bastidor que incorporen más de uno de los siguientes componentes: placa de base, estructura lateral, tornillos sinfín, placa frontal, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	Pza	5	Ex.
8479.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8480.20.01	Placas de fondo para moldes.	Pza	5	Ex.
8480.30.01	De materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, y resinas artificiales.	Pza	5	Ex.
8480.30.02	De pasta de papel, de papel de cartón o de guata de celulosa.	Pza	5	Ex.
8480.30.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8480.41.01	Moldes o sus partes, utilizados en la fundición de partes y piezas de vehículos automóviles.	Kg	5	Ex.
8480.41.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8480.49.01	De acero, cilíndricos, para máquinas centrifugas de moldeo.	Kg	5	Ex.
8480.49.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8480.71.01	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de inyección de materias plásticas artificiales, con dimensiones máximas de 700 mm de alto, 600 mm de ancho, 700 mm de espesor y con un peso máximo de 2,000 kg, para ser utilizados en máquinas inyectoras de hasta 350 t de fuerza de cierre (moldes activos).	Kg	5	Ex.
8480.71.02	Moldes para formar el dibujo de los pisos en las llantas de caucho, insertables en los moldes de vulcanización.	Kg	5	Ex.
8480.71.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8480.79.01	De acero, cilíndricos, para máquinas centrifugas de moldeo.	Kg	5	Ex.
8480.79.02	Para la vulcanización de llantas, cámaras, planchas o tacones de caucho.	Kg	5	Ex.
8480.79.03	De cobre, para máquinas para moldeo por proceso continuo.	Kg	5	Ex.
8480.79.04	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de extrusión-soplado de resinas termoplásticas destinadas a la fabricación de recipientes (moldes activos).	Kg	5	Ex.
8480.79.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8481.10.02	Para gas, con elemento manométrico (tubo, fuelle, diafragma o cápsula), incorporado.	Kg	5	Ex.
8481.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8481.20.01	De compuerta.	Kg	5	Ex.
8481.20.02	De cobre, bronce, latón o aluminio sin recubrimiento en su superficie.	Kg	5	Ex.
8481.20.03	De funcionamiento automático por medio de actuador.	Kg	5	Ex.
8481.20.04	De hierro o de acero, excepto lo comprendido en la fracción 8481.20.01.	Kg	5	Ex.
8481.20.05	Sencillas o en tándem, con diámetro interior igual o superior a 25 mm, sin exceder de 70 mm y con resistencia a la presión superior a 17 kg/cm <sup>2</sup> , para usarse en aparatos para soldar o cortar a gas.	Kg	5	Ex.
8481.20.06	Neumáticas de accionamiento manual por palanca.	Kg	5	Ex.
8481.20.08	De inyección, de cabezas de cilindros accionadas por bulbos, reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de refrigeración para uso industrial.	Kg	5	Ex.
8481.20.09	Válvulas gobernadoras del compresor, para control de presión de aire, de uso automotriz.	Kg	5	Ex.
8481.20.11	Camisas deslizables, reconocibles como concebidas exclusivamente para controles superficiales de pozos petroleros.	Kg	5	Ex.
8481.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8481.30.02	Trampas de vapor.	Kg	5	Ex.
8481.30.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el	Kg	5	Ex.

	funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.			
8481.30.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8481.40.01	Dispositivos térmicos de seguridad, de corte, para control de anhídrido carbónico, en aparatos de uso doméstico o industriales, de combustible gaseoso.	Kg	5	Ex.
8481.40.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8481.40.03	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	Kg	5	Ex.
8481.40.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8481.80.01	De bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para laboratorio.	Kg	5	Ex.
8481.80.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	5	Ex.
8481.80.05	Bocas o válvulas regulables para riego agrícola o de jardín ("hidrantes") con diámetro igual o inferior a 203.2 mm.	Kg	5	Ex.
8481.80.06	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión hasta de 19.05 mm (3/4 de pulgada) y presión de trabajo hasta 35.15 kg/cm <sup>2</sup> (500 PSI).	Kg	5	Ex.
8481.80.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para contadores volumétricos automáticos para medir cerveza.	Kg	5	Ex.
8481.80.09	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8481.80.10	De asiento, de tres o más vías, cuya sección giratoria de la vía sea a través de accionamiento manual por palanca.	Kg	5	Ex.
8481.80.11	Operadas por electroimán, para máquinas de lavar ropa o vajilla.	Kg	5	Ex.
8481.80.12	Operadas con electroimán, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración.	Kg	5	Ex.
8481.80.13	Válvulas de expansión, termostáticas y automáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración y aire acondicionado.	Kg	5	Ex.
8481.80.14	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	Kg	5	Ex.
8481.80.15	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	Kg	5	Ex.
8481.80.16	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión superior a 19.05 mm, (3/4 de pulgada) y presión de trabajo superior a 35.15 kg/cm <sup>2</sup> (500 PSI).	Kg	5	Ex.
8481.80.17	De acero inoxidable, con vástago, reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas llenadoras de botellas.	Kg	5	Ex.
8481.80.19	De metal común, cromados, niquelados o con otro recubrimiento, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.01 y 8481.80.02.	Kg	5	Ex.
8481.80.20	De hierro o acero, con resistencia a la presión inferior o igual a 18 kg/cm <sup>2</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	Kg	5	Ex.
8481.80.22	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.06, 8481.80.15 y 8481.80.24.	Kg	5	Ex.
8481.80.23	De control hidráulico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.15.	Kg	5	Ex.
8481.80.25	Válvulas de aire para neumáticos y cámaras de aire.	Kg	5	Ex.

8481.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para trampas de vapor.	Kg	5	Ex.
8481.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	5	Ex.
8481.90.03	Termocuplas o dispositivos electromagnéticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8481.40.04.	Kg	5	Ex.
8481.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para grifería sanitaria de uso doméstico.	Kg	5	Ex.
8481.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8482.10.01	En fila sencilla con diámetro interior superior o igual a 50.8 mm, pero inferior o igual a 76.2 mm, diámetro exterior superior o igual a 100 mm, pero inferior o igual a 140 mm, y superficie esférica o cilíndrica, excepto los de centro de eje cuadrado o hexagonal y aquellos cuyos primeros dígitos del número de serie sean: 6013, 6014, 6212, 6213, 6214, 6215, 6312, 6313, 6314, 6315, 7013, 7014, 7015, 7212, 7213, 7214, 7215, 7312, 7313, 7314, 7315, 16013, 60TAC120B, 76TAC110B, 16014, 16115, BL212(212), BL213(213), BL214(214), BL215(215), BL312(312), BL313(313), BL314(314) y BL315(315), incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los dígitos indicados.	Kg	5	Ex.
8482.99.02	Pistas o tazas con números de serie: 382S, HM803110, HM88510, JL26710, JL69310, LM104911 o LM501310, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie o sus equivalentes, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355.	Kg	5	Ex.
8483.10.02	Arboles de levas o sus esbozos.	Kg	5	Ex.
8483.10.03	Arboles de transmisión.	Kg	5	Ex.
8483.10.04	Arboles flexibles (chicotes) para transmitir movimiento rotativo o longitudinal en automóviles.	Kg	5	Ex.
8483.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8483.10.06	Arboles flexibles (chicotes), excepto lo comprendido en la fracción 8483.10.04.	Kg	5	Ex.
8483.10.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.10.04 y 8483.10.06.	Kg	5	Ex.
8483.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8483.20.01	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	Kg	5	Ex.
8483.30.01	"Chumaceras" de hierro o acero con oquedades para enfriamiento por circulación de líquidos o gases, aun cuando tengan cojinetes de bronce o de metal Babbitt.	Kg	5	Ex.
8483.30.02	"Chumaceras" de hierro o acero con cojinetes de bronce o de metal Babbitt, excepto lo comprendido en la fracción 8483.30.01.	Kg	5	Ex.
8483.30.03	"Chumaceras" con cojinetes, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.30.01 y 8483.30.02.	Kg	5	Ex.
8483.30.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8483.40.01	Engranés o ruedas de fricción, con peso unitario igual o inferior a 25 g.	Kg	5	Ex.
8483.40.02	Engranés cilíndricos, de dientes helicoidales, o rectos.	Kg	5	Ex.
8483.40.03	Engranés de tornillos sinfín.	Kg	5	Ex.
8483.40.04	Engranés, reconocibles como concebidos exclusivamente, para lo comprendido en la fracción 8427.20.01.	Kg	5	Ex.
8483.40.05	Engranés o ruedas de fricción con peso unitario superior a 2,000 kg.	Kg	5	Ex.
8483.40.06	Engranés, de acero inoxidable, con peso unitario inferior o igual a 100 g.	Kg	5	Ex.
8483.40.07	Cajas marinas.	Kg	5	Ex.

8483.40.08	Husillos fileteados de rodillos.	Kg	5	Ex.
8483.40.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8483.50.01	Poleas tensoras, de lámina de hierro o acero troqueladas, para trociles.	Kg	5	Ex.
8483.50.02	Volantes reconocibles como concebidos exclusivamente para las máquinas herramientas de las partidas 84.62 u 84.63.	Kg	5	Ex.
8483.50.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8483.60.01	Embragues.	Kg	5	Ex.
8483.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	5	Ex.
8483.90.02	Ruedas dentadas para transmisión por cadena, con peso unitario superior a 25 g, sin exceder de 2,000 kg.	Kg	5	Ex.
8483.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8484.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8484.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8487.10.01	Hélices o propelas.	Kg	5	Ex.
8487.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8487.90.02	Válvulas de engrase por inyección.	Kg	5	Ex.
8487.90.03	Guarniciones montadas de frenos.	Kg	5	Ex.
8487.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8487.90.02.	Kg	5	Ex.
8487.90.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8487.90.06	Engrasadoras de copa tipo "Stauffer".	Kg	5	Ex.
8487.90.07	Portamoldes o sus partes, aun cuando se presenten sin la cavidad para recibir el molde.	Kg	5	Ex.
8501.10.01	Para montarse en juguetes o en modelos reducidos para recreo.	Pza	5	Ex.
8501.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8501.10.03	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	Pza	5	Ex.
8501.10.06	De corriente alterna asíncronos monofásicos reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocintas.	Pza	5	Ex.
8501.10.07	Motorreductores para uso en aparatos de fotocopia, de corriente alterna, de 100/125 voltios, con potencia de salida igual o superior a 0.00745 kW, (1/100 de C.P.).	Pza	5	Ex.
8501.10.08	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según la norma NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 8501.10.06, 8501.10.07 y 8501.10.09.	Pza	5	Ex.
8501.10.09	De corriente alterna, monofásicos con potencia de salida igual o superior a 0.01 kW (1/75 de C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 8501.10.05 y 8501.10.06.	Pza	5	Ex.
8501.10.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8501.20.01	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	Pza	5	Ex.
8501.20.02	Síncronos con potencia de salida inferior a 4,475 kW (6,000 C.P.).	Pza	5	Ex.
8501.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8501.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8501.31.03	Motores con potencia de salida igual o inferior a 264 W y voltaje de 12 v, de uso automotriz, para limpiaparabrisas, elevadores de cristales, radiadores y calefacción.	Pza	5	Ex.
8501.31.04	Motores para máquinas esquiladoras.	Pza	5	Ex.
8501.32.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8501.32.04	Motores para trolebuses.	Pza	5	Ex.

8501.32.06	Motores reconocibles como concebidos exclusivamente para la propulsión de vehículos eléctricos, de la subpartida 8703.90.	Pza	5	Ex.
8501.33.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8501.33.05	Motores para trolebuses.	Pza	5	Ex.
8501.34.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8501.34.04	Motores para trolebuses.	Pza	5	Ex.
8501.40.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8501.40.02	Motores para ascensores o elevadores.	Pza	5	Ex.
8501.40.03	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	Pza	5	Ex.
8501.40.04	Para trolebuses.	Pza	5	Ex.
8501.40.06	Asíncronos, con potencia de salida superior a 0.375 kW (1/2 C.P.), sin exceder de 0.746 kW (1 C.P.), reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocantinas.	Pza	5	Ex.
8501.40.07	De potencia de salida inferior o igual a 0.047 kW, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.03 y 8501.40.08.	Pza	5	Ex.
8501.51.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8501.51.03	Síncronos.	Pza	5	Ex.
8501.51.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8501.52.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8501.52.03	Para trolebuses.	Pza	5	Ex.
8501.52.05	Síncronos.	Pza	5	Ex.
8501.52.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8501.53.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8501.53.03	Para trolebuses.	Pza	5	Ex.
8501.53.06	Síncronos, con potencia de salida superior a 4,475 kW (6,000 C.P.).	Pza	5	Ex.
8501.53.07	Trifásicos asíncronos con potencia de salida superior a 8,952 kW (12,000 C.P.).	Pza	5	Ex.
8501.53.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8501.64.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8502.20.01	Con capacidad nominal de generación superior a 2,000 kVA.	Pza	5	Ex.
8502.39.01	Turbogeneradores (turbodinamos o turboalternadores), excepto lo comprendido en la fracción 8502.39.03.	Pza	5	Ex.
8503.00.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motores para trolebuses.	Kg	5	Ex.
8503.00.02	Armazones o núcleos de rotores, incluso las láminas, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	Kg	5	Ex.
8503.00.03	Estatores o rotores con peso unitario inferior o igual a 1,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	Kg	5	Ex.
8503.00.04	Blindajes de ferrita, para bobinas.	Kg	5	Ex.
8503.00.05	Estatores o rotores con peso unitario superior a 1,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	Pza	5	Ex.
8504.21.01	Bobinas de inducción.	Pza	5	Ex.
8504.21.02	Con peso unitario inferior o igual a 5 kg, para uso en electrónica.	Pza	5	Ex.
8504.21.03	Con peso unitario inferior a 5 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8504.21.02.	Pza	5	Ex.
8504.31.01	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03.	Pza	5	Ex.
8504.31.05	Con peso unitario inferior a 5 kg, para uso en electrónica, excepto lo comprendido en las fracciones 8504.31.01, 8504.31.02, 8504.31.03, 8504.31.04 y 8504.31.06.	Pza	5	Ex.
8504.31.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8504.32.01	Para instrumentos de medición y/o protección.	Pza	5	Ex.
8504.40.02	Equipos rectificadores de selenio.	Pza	5	Ex.
8504.40.11	Fuentes de alimentación de corriente continua, para mesa o bastidor ("Rack") inferior o igual a 500 voltios con precisión	Pza	5	Ex.

	de 0.1% o mejor e inferior o igual a 500 W de potencia con instrumentos indicadores de tensión y corriente con protección automática contra sobrecarga.			
8504.50.01	De repetición, reconocibles como concebidas exclusivamente para telefonía.	Pza	5	Ex.
8504.50.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para electrónica.	Pza	5	Ex.
8504.90.01	Núcleos de ferrita.	Kg	5	Ex.
8504.90.04	Casquillos de metal para anclajes de bobinas, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos electrónicos y de comunicaciones eléctricas.	Kg	5	Ex.
8504.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bobinas de frecuencia intermedia, de reactancia y de autoinducción para uso en electrónica o para transformadores de alta tensión ("fly-back") para televisión.	Kg	5	Ex.
8504.90.06	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03.	Kg	5	Ex.
8504.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8505.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8505.90.02	Cabezas magnéticas para máquinas elevadoras.	Kg	5	Ex.
8505.90.03	Cabezas elevadoras electromagnéticas con capacidad de carga igual o inferior a 53.5 t, concebidas para soportar temperatura igual o inferior a 300°C.	Kg	5	Ex.
8505.90.04	Cabezas elevadoras electromagnéticas excepto lo comprendido en la fracción 8505.90.03.	Kg	5	Ex.
8505.90.05	Partes y piezas sueltas.	Kg	5	Ex.
8505.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8507.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8507.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8507.20.02	Recargables, de plomo-ácido, para "flash" electrónico hasta 6 voltios, con peso unitario igual o inferior a 1 kg.	Pza	5	Ex.
8509.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8509.80.10.	Kg	5	Ex.
8509.90.02	Carcasas.	Pza	5	Ex.
8509.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8510.90.01	Peines, para máquinas de cortar el pelo.	Kg	5	Ex.
8510.90.04	Partes reconocidas como concebidas exclusivamente para máquinas rasuradoras o de afeitar, excepto lo comprendido en las fracciones 8510.90.02 y 8510.90.03.	Kg	5	Ex.
8511.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8511.10.02	Reconocibles como concebidas para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Kg	5	Ex.
8511.10.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8511.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8511.20.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Kg	5	Ex.
8511.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8511.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8511.30.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas o industriales.	Pza	5	Ex.
8511.30.03	Distribuidores, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.30.01, 8511.30.02 y 8511.30.04.	Pza	5	Ex.
8511.30.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas.	Pza	5	Ex.
8511.30.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8511.40.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8511.40.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Pza	5	Ex.
8511.40.03	Motores de arranque, con capacidad inferior a 24V y con peso inferior a 15 kg.	Pza	5	Ex.

8511.40.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8511.50.01	Dínamos (generadores).	Pza	5	Ex.
8511.50.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8511.50.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Pza	5	Ex.
8511.50.04	Alternadores, con capacidad inferior a 24 V y peso menor a 10 kg.	Pza	5	Ex.
8511.50.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8511.80.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8511.80.03	Bujías de calentado (precalentadoras).	Pza	5	Ex.
8511.80.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Pza	5	Ex.
8511.90.01	Platinos.	Kg	5	Ex.
8511.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Kg	5	Ex.
8511.90.03	Inducidos o portaescobillas u otras partes o piezas, reconocibles como concebidas exclusivamente para motores de arranque, dínamos o alternadores.	Kg	5	Ex.
8511.90.04	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8511.90.05	Colectores de cobre, con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	Kg	5	Ex.
8511.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8512.10.01	Dínamos de alumbrado.	Kg	5	Ex.
8512.10.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras.	Kg	5	Ex.
8512.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8512.20.01	Faros, luces direccionales delanteras y traseras, reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	Kg	5	Ex.
8512.30.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8512.40.01	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho.	Kg	5	Ex.
8512.90.01	Del equipo farol dínamo de bicicleta.	Kg	5	Ex.
8512.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bocinas u otros avisadores acústicos, excepto lo comprendido en la fracción 8512.90.06.	Kg	5	Ex.
8512.90.03	Hojas montadas para limpiaparabrisas, con longitud igual o superior a 50 cm.	Kg	5	Ex.
8512.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para faros de automóviles.	Kg	5	Ex.
8512.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.90.06.	Kg	5	Ex.
8512.90.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas.	Kg	5	Ex.
8512.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8513.10.01	De seguridad, para mineros.	Pza	5	Ex.
8514.20.01	De inducción de baja frecuencia, para el recalentamiento de metales.	Pza	5	Ex.
8514.20.02	De inducción de baja frecuencia, para fusión de metales.	Pza	5	Ex.
8514.30.05	Hornos para el calentamiento y el secado con rayos catódicos, láser, ultravioleta, infrarrojos y de alta frecuencia.	Pza	5	Ex.
8514.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de laboratorio.	Kg	5	Ex.
8514.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de arco.	Kg	5	Ex.
8514.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8514.10.03, 8514.20.02, 8514.20.03 y 8514.30.03.	Kg	5	Ex.
8514.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8515.21.01	Para soldar metales por costuras o proyección.	Pza	5	Ex.
8515.29.99	Los demás.	Pza	5	Ex.

8515.80.01	Para soldar materias termoplásticas por radiofrecuencia o alta frecuencia.	Pza	5	Ex.
8515.80.02	Para soldar materias termoplásticas, excepto lo comprendido en la fracción 8515.80.01.	Pza	5	Ex.
8515.80.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
8515.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8516.33.01	Aparatos para secar las manos.	Pza	5	Ex.
8516.80.02	A base de carburo de silicio.	Kg	5	Ex.
8516.80.03	Para desempañantes.	Kg	5	Ex.
8516.90.01	Carcasas para tostadores.	Kg	5	Ex.
8516.90.02	Carcasas y bases metálicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.40.	Pza	5	Ex.
8516.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8516.40.01, excepto lo comprendido en la fracción 8516.90.02.	Kg	5	Ex.
8516.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de alta frecuencia (microondas).	Kg	5	Ex.
8516.90.05	Carcasas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.33.	Pza	5	Ex.
8516.90.06	Ensamblajes reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cámara de cocción, chasis del soporte estructural, puerta, gabinete exterior.	Pza	5	Ex.
8516.90.07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50.	Pza	5	Ex.
8516.90.08	Cámaras de cocción reconocibles como concebidas para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03, incluso sin ensamblar.	Pza	5	Ex.
8516.90.09	Panel superior con o sin elementos de calentamiento o control reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03.	Pza	5	Ex.
8516.90.10	Ensamblajes de puertas reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, ventana, aislamiento.	Pza	5	Ex.
8516.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8517.69.12	Receptores de radiotelefonía en muy alta frecuencia (VHF), de 243 a 250 MHz.	Pza	5	Ex.
8517.69.20	Receptores, medidores de distancia.	Kg	5	Ex.
8518.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8518.10.03	Pastillas, cartuchos, cápsulas o unidades a bobina móvil, sin dispositivos de montaje.	Kg	5	Ex.
8518.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8518.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8518.40.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8518.40.02	Para operación sobre línea telefónica.	Pza	5	Ex.
8518.40.04	Procesadores de audio o compresores, limitadores, expansores, controladores automáticos de ganancia, recortadores de pico con o sin ecualizadores, de uno o más canales con impedancia de entrada y salida de 600 ohms.	Pza	5	Ex.
8519.89.03	Tornos para el registro de sonido en discos maestros.	Pza	5	Ex.
8519.89.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8521.10.01	De casetes con cinta magnética de ancho inferior o igual a 13 mm.	Pza	5	Ex.
8521.10.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8521.90.03	Unidades reproductoras de discos de video digitalizado	Pza	5	Ex.



	(DVD), sin gabinete, reconocibles como concebidas para su incorporación física en aparatos receptores de televisión.			
8523.21.01	Sin grabar.	Kg	5	Ex.
8523.29.07	Cintas magnéticas grabadas, para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	Kg	5	Ex.
8523.29.08	Cintas magnéticas grabadas, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8523.29.06.	Kg	5	Ex.
8523.80.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8525.80.01	Cámaras de televisión giroestabilizadas.	Pza	5	Ex.
8525.80.02	Cámaras tomavistas para estudio de televisión, excepto las que se apoyan en el hombro y las portátiles.	Pza	5	Ex.
8525.80.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
8526.10.01	Radiosondas meteorológicas.	Pza	5	Ex.
8526.91.01	Radiogoniómetros con capacidad para sintonizar la banda de radiofaros (beacon), comprendida entre 180 y 420 kilociclos y sensibilidad igual o mejor a 20 microvoltios por metro, con una relación señal a ruido de 6 decibeles.	Pza	5	Ex.
8526.92.01	Transmisores para el accionamiento de aparatos a control remoto mediante frecuencias ultrasónicas.	Pza	5	Ex.
8528.49.09	Sistemas audiovisuales integrados, en blanco y negro para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video hasta 30 cm (12 pulgadas), con direccionamiento selectivo y automático.	Pza	5	Ex.
8528.71.04	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de un convertidor de bajada cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz, y un receptor cuya frecuencia de operación sea de hasta 4.2 GHz.	Pza	5	Ex.
8529.90.13	Amplificadores para transmisores de señales de televisión.	Pza	5	Ex.
8529.90.18	Sintonizadores de canales para televisión y videocasetera; sintonizadores de doble convergencia.	Pza	5	Ex.
8529.90.19	Sintonizadores de canal, combinados con otras partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del capítulo 85.	Pza	5	Ex.
8530.10.01	Aparatos para vías férreas o similares.	Kg	5	Ex.
8530.80.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8530.90.01	Partes.	Kg	5	Ex.
8531.10.01	Bocinas en o con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvo y explosión.	Kg	5	Ex.
8531.10.02	Campanas de alarma, con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvos y explosión.	Kg	5	Ex.
8531.10.04	Detectores acústicos, para sistemas de alarmas en bóvedas de seguridad; sistemas de seguridad a detección acústica y/o visual, con señalización local y remota, sin equipo de enlace por radiofrecuencia.	Kg	5	Ex.
8531.80.03	Zumbadores miniatura de corriente alterna, para aparatos telefónicos.	Kg	5	Ex.
8531.90.01	Indicadores luminosos tipo ojo de buey o tipo diamante, sin portalámparas.	Kg	5	Ex.
8531.90.02	Circuitos modulares.	Pza	5	Ex.
8531.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8532.10.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8532.22.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8532.22.02	De diámetro inferior o igual a 15 mm, encapsulados en botes de baquelita o de aluminio.	Pza	5	Ex.
8532.22.03	Capacitores electrolíticos con capacitancia de 0.1 µF hasta 10,000 µF y un voltaje de 10 V hasta 100 V, para uso en aparatos de conducción de señales, audio y video.	Pza	5	Ex.
8532.22.99	Los demás.	Pza	5	Ex.

8532.23.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8532.23.02	Tubulares.	Pza	5	Ex.
8532.23.03	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 mm y longitud inferior o igual a 8 mm.	Pza	5	Ex.
8532.23.04	Condensadores de discos de cerámica, con terminales axiales.	Pza	5	Ex.
8532.23.05	Capacitores discoidales con capacitancia de 0.1 pF hasta 8,200 pF para uso específico como filtros de ruidos en dispositivos de alta frecuencia.	Pza	5	Ex.
8532.23.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8532.24.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8532.24.02	Tubulares.	Pza	5	Ex.
8532.24.03	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 mm y longitud inferior o igual a 8 mm.	Pza	5	Ex.
8532.25.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8532.25.03	Con dieléctrico de plástico, sin terminales, de montaje por contacto.	Pza	5	Ex.
8532.25.04	Capacitores fílmicos para uso en aparatos de recepción y transmisión de señales, audio y video.	Pza	5	Ex.
8532.25.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8532.29.01	Fijos monofásicos o trifásicos con peso unitario superior a 1 kg.	Pza	5	Ex.
8532.29.02	Condensadores para distribuidores de motores de explosión.	Pza	5	Ex.
8532.29.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8532.29.04	De mica, de 1,000 o más voltios de trabajo.	Pza	5	Ex.
8532.29.05	Cajas de condensadores por décadas, con precisión del 1% o mejor.	Pza	5	Ex.
8532.29.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8532.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8532.30.02	Variables de vacío, reconocibles como concebidos exclusivamente para radiofrecuencia; variables de gas.	Pza	5	Ex.
8532.30.03	Cajas de condensadores por décadas, con precisión del 1% o mejor.	Pza	5	Ex.
8532.30.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para radiofrecuencia, excepto de ajuste "trimmers", cerámicas, y lo comprendido en la fracción 8532.30.02.	Pza	5	Ex.
8532.30.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8532.90.01	Partes.	Kg	5	Ex.
8533.10.01	Resistencias de carbón, aglomeradas o de capa, excepto lo comprendido en la fracción 8533.10.02.	Kg	5	Ex.
8533.10.02	Resistencias de montaje por contacto; resistencias con terminales radiales.	Kg	5	Ex.
8533.21.01	De potencia inferior o igual a 20 W.	Kg	5	Ex.
8533.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8533.29.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8533.31.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8533.31.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8533.39.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8533.39.02	Reguladores o variantes de velocidad, reconocibles como concebidos exclusivamente para ser incorporados en aparatos domésticos.	Kg	5	Ex.
8533.39.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8533.40.01	Reóstatos o potenciómetros, excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.07.	Kg	5	Ex.
8533.40.02	Termistores.	Kg	5	Ex.

8533.40.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8533.40.04	Bancos de resistencias.	Kg	5	Ex.
8533.40.06	Varistores o resistencias dependientes de la tensión aplicada ("VDR"), excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.05.	Kg	5	Ex.
8533.40.07	Potenciómetros de carbón, de 1/10 a ½ watt de disipación, de diámetro inferior o igual a 30 mm.	Kg	5	Ex.
8533.40.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8533.90.01	Terminales de cobre estañado y casquillos de hierro o de bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias de carbón para radio y TV.	Kg	5	Ex.
8533.90.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8533.40, metálicas o cerámicas, termosensibles.	Kg	5	Ex.
8533.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8535.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8535.10.02	Cortacircuitos de fusibles de más de 46 kV.	Kg	5	Ex.
8535.10.03	Fusibles.	Kg	5	Ex.
8535.21.01	Para una tensión inferior a 72.5 kV.	Kg	5	Ex.
8535.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8535.30.02	Seccionadores de peso unitario inferior o igual a 2 kg.	Kg	5	Ex.
8535.30.03	Seccionadores-conectores de navajas sin carga, con peso unitario superior a 2 kg sin exceder de 2,750 kg.	Kg	5	Ex.
8535.30.04	Seccionadores de peso unitario superior a 2,750 kg.	Kg	5	Ex.
8535.30.05	Interruptores de navajas con carga.	Kg	5	Ex.
8535.30.06	Seccionadores con peso unitario superior a 2 kg, sin exceder de 2,750 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8535.30.03.	Kg	5	Ex.
8535.30.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8535.40.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8535.90.01	Conmutadores de peso unitario inferior o igual a 2 kg.	Kg	5	Ex.
8535.90.02	Conmutadores con peso unitario superior a 2 kg sin exceder de 2,750 kg.	Kg	5	Ex.
8535.90.03	Protectores de sobrecarga para motores, excepto lo comprendido en la fracción 8535.90.19.	Kg	5	Ex.
8535.90.04	Relevadores de arranque.	Kg	5	Ex.
8535.90.05	Relevadores térmicos o por inducción.	Kg	5	Ex.
8535.90.06	Relevadores de alta sensibilidad, con núcleo laminado, monopolo inversor, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos telefónicos.	Kg	5	Ex.
8535.90.07	Selectores de circuitos.	Kg	5	Ex.
8535.90.08	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal hasta 200 C.P.	Pza	5	Ex.
8535.90.09	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	Kg	5	Ex.
8535.90.10	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	Kg	5	Ex.
8535.90.11	Terminales selladas de vidrio o cerámica vitrificada.	Kg	5	Ex.
8535.90.12	Bornes individuales o en fila, con cuerpos aislantes, denominadas tablillas terminales.	Kg	5	Ex.
8535.90.13	Relevadores secundarios eletromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	Kg	5	Ex.
8535.90.14	Relevadores automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta 300 miliamperios.	Kg	5	Ex.
8535.90.15	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio integrado y/o moldeado, para cables de energía, hasta 35 kV, para intemperie.	Kg	5	Ex.
8535.90.16	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía hasta 35 kV.	Kg	5	Ex.
8535.90.17	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio, moldeado,	Kg	5	Ex.

	para cables de energía hasta 35 kV, para interior.			
8535.90.18	Contactos sinterizados de aleaciones con metal precioso.	Kg	5	Ex.
8535.90.19	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.	Kg	5	Ex.
8535.90.20	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 C.P.	Pza	5	Ex.
8535.90.22	Relevadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8535.90.04, 8535.90.05, 8535.90.06, 8535.90.13 y 8535.90.14.	Kg	5	Ex.
8535.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8536.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8536.10.02	Fusibles ultrarrápidos de láminas de plata, de alta capacidad de ruptura, especiales para protección de semiconductores, para corrientes nominales de hasta 2,500 amperes y tensión de operación de hasta 500 voltios.	Kg	5	Ex.
8536.10.05	Fusibles para telefonía.	Kg	5	Ex.
8536.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8536.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8536.20.02	Llaves disyuntoras, térmicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para radio o televisión.	Kg	5	Ex.
8536.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8536.30.02	Protectores térmicos para circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración o aire acondicionado.	Kg	5	Ex.
8536.30.03	Protectores para telefonía.	Kg	5	Ex.
8536.30.04	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.	Kg	5	Ex.
8536.30.05	Protectores de sobrecarga para motores.	Pza	5	Ex.
8536.30.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8536.41.01	Para bocinas.	Kg	5	Ex.
8536.41.02	Solenoides de 6 y 12 V, para motores de arranque de uso automotriz.	Kg	5	Ex.
8536.41.04	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8536.41.06	Secundarios electromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	Kg	5	Ex.
8536.41.07	Automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta de 300 miliamperios.	Kg	5	Ex.
8536.41.08	Relevadores fotoeléctricos.	Kg	5	Ex.
8536.41.09	Intermitentes para luces direccionales indicadoras de maniobras, para uso automotriz.	Kg	5	Ex.
8536.41.10	De arranque, excepto lo comprendido en la fracción 8536.41.02.	Kg	5	Ex.
8536.41.11	Relevadores auxiliares de bloqueo de contactos múltiples, de reposición manual o eléctrica, con capacidad inferior o igual a 60 amperes.	Kg	5	Ex.
8536.41.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8536.49.01	De arranque.	Kg	5	Ex.
8536.49.02	Térmicos o por inducción.	Kg	5	Ex.
8536.49.03	Secundarios electromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	Kg	5	Ex.
8536.49.04	Automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta de 300 miliamperios.	Kg	5	Ex.
8536.49.05	Relevadores auxiliares de bloques de contactos múltiples, de reposición manual o eléctrica, con capacidad inferior o igual a 60 amperes y tensión máxima de 480 V.	Kg	5	Ex.
8536.50.02	Conmutadores de rutas para video y audio con entrada diferencial, conmutación en intervalo vertical y señalización de conmutación, para selección de señales en sistemas de televisión por cables.	Kg	5	Ex.
8536.50.03	Conmutador secuencial de video.	Kg	5	Ex.

8536.50.04	Seccionadores o conmutadores de peso unitario superior a 2,750 kg.	Kg	5	Ex.
8536.50.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8536.50.06	Interruptores, por presión de líquidos para controles de nivel en lavarropas de uso doméstico.	Kg	5	Ex.
8536.50.08	Interruptores de navajas con carga.	Kg	5	Ex.
8536.50.09	Seccionadores-conectores de navajas, sin carga, con peso unitario superior a 2 kg, sin exceder de 2,750 kg.	Kg	5	Ex.
8536.50.10	Interruptores reconocibles como concebidos exclusivamente para radio o televisión, excepto lo comprendido en la fracción 8536.50.16.	Kg	5	Ex.
8536.50.11	Conmutadores sueltos o agrupados, accionados por botones, con peso hasta de 250 g, o interruptores simples o múltiples de botón o de teclado, reconocibles como concebidos exclusivamente para electrónica, excepto lo comprendido en la fracción 8536.50.16.	Kg	5	Ex.
8536.50.12	Conmutadores pasivos, para selección de señales de video y audio en sistemas de televisión por cable.	Kg	5	Ex.
8536.50.13	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos) con potencia nominal inferior o igual a 200 C.P.	Kg	5	Ex.
8536.50.14	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 C.P.	Kg	5	Ex.
8536.50.15	Interruptores para dual, de pie o de jalón para luces; botón de arranque; reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	Kg	5	Ex.
8536.50.16	Microinterruptores de botón para aparatos electrodomésticos.	Kg	5	Ex.
8536.50.17	Selectores de circuitos.	Kg	5	Ex.
8536.50.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8536.61.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8536.61.02	Portapilotos, reconocibles como concebidos exclusivamente para radio y televisión.	Kg	5	Ex.
8536.61.03	De señalización telefónica, aun cuando se presenten montadas en plaquetas.	Kg	5	Ex.
8536.69.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8536.70.01	Conectores para fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.	Kg	5	Ex.
8536.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8536.90.03	Arillos o barras para accionar el avisador acústico (claxon).	Kg	5	Ex.
8536.90.04	Protectores térmicos para motores eléctricos de aparatos de refrigeración o de aire acondicionado.	Kg	5	Ex.
8536.90.05	Arrancadores manuales a voltaje reducido, para aparatos hasta de 300 C.P.	Kg	5	Ex.
8536.90.06	Controles fotoeléctricos, para iluminación.	Kg	5	Ex.
8536.90.07	Buses en envoltorio metálica.	Kg	5	Ex.
8536.90.08	Llaves para telefonía, aun cuando se presenten montadas en plaquetas.	Kg	5	Ex.
8536.90.09	Cajas terminales para estación de usuario de teletipo con elementos para su conexión a las redes telegráficas automáticas normales o de punto a punto.	Kg	5	Ex.
8536.90.10	Terminales de vidrio o cerámica vitrificada.	Kg	5	Ex.
8536.90.11	Bornes individuales o en fila, con cuerpos aislantes, denominados tablillas terminales.	Kg	5	Ex.
8536.90.13	Conectores múltiples para la interconexión de aparatos y equipos telefónicos.	Kg	5	Ex.
8536.90.15	"Jacks" reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en telefonía, aun cuando se presenten montados en plaquetas.	Kg	5	Ex.
8536.90.16	Bloques de terminales para interconexión de equipos, aparatos o cables telefónicos.	Kg	5	Ex.

8536.90.17	Conectores simples y múltiples, aislados en material de baja pérdida, para radiofrecuencia.	Kg	5	Ex.
8536.90.18	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio integrado y/o moldeado, para cables de energía para intemperie.	Kg	5	Ex.
8536.90.19	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía.	Kg	5	Ex.
8536.90.20	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio, moldeado, para cables de energía, para interior.	Kg	5	Ex.
8536.90.21	Ignitores electrónicos sin balastos, para lámparas de descarga.	Kg	5	Ex.
8536.90.22	Conectores hembra, con o sin dispositivos de anclaje, para inserción de circuitos impresos.	Kg	5	Ex.
8536.90.23	Conectores para empalmes de cables telefónicos.	Kg	5	Ex.
8536.90.24	Contactos sinterizados de aleaciones con metal precioso.	Kg	5	Ex.
8536.90.25	Protector electrónico trifásico diferencial por asimetría y/o falta de fase.	Kg	5	Ex.
8536.90.26	Atenuadores electrónicos de intensidad lumínica (dimmers) de más de 3 kW.	Kg	5	Ex.
8536.90.27	Conectores de agujas.	Kg	5	Ex.
8536.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8537.10.01	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	Kg	5	Ex.
8537.10.05	Ensamblajes con la carcasa exterior o soporte, reconocibles como concebidos para lo comprendido en las partidas 84.21, 84.22, 84.50 y 85.16.	Pza	5	Ex.
8537.10.06	Módulos reconocibles como concebidos exclusivamente para el control de señales de indicación en motores de vehículos automotrices.	Pza	5	Ex.
8537.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8537.20.01	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	Kg	5	Ex.
8537.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8538.10.01	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos.	Kg	5	Ex.
8538.90.01	Partes moldeadas.	Pza	5	Ex.
8538.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cortacircuitos de fusibles de más de 46 kV.	Kg	5	Ex.
8538.90.03	Armaduras, núcleos, yugos y piezas polares electromagnéticas no montadas y sin elementos agregados, reconocibles como concebidas exclusivamente para relevadores de equipos telefónicos.	Kg	5	Ex.
8538.90.04	Cerámicos o metálicos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8535.90.08, 8535.90.20, 8535.90.24, 8536.30.05, 8536.50.13 y 8536.50.14, termosensibles.	Kg	5	Ex.
8538.90.05	Circuitos modulares.	Pza	5	Ex.
8539.10.01	Con diámetro de 15 cm a 20 cm.	Pza	5	Ex.
8539.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8539.10.03	Proyectores (bulbos tipo "par" de vidrio prensado) espejados internamente, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 kg.	Pza	5	Ex.
8539.10.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8539.21.01	De incandescencia, de tubo de cuarzo ("halógenas" o "quartzline"), de 2,900° K (grados Kelvin) como mínimo.	Pza	5	Ex.
8539.22.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en aparatos de proyección cinematográfica y de vista fija.	Pza	5	Ex.
8539.22.04	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8539.29.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8539.29.03	Con peso unitario superior a 20 g, sin exceder de 300 g, reconocibles como concebidos exclusivamente para	Pza	5	Ex.

	locomotoras.			
8539.29.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en aparatos de proyección cinematográfica y de vista fija.	Pza	5	Ex.
8539.29.06	Miniatura para radio dial, televisión o bicicletas, cuyo voltaje sea igual o superior a 1.20 sin exceder de 8.63 V.	Pza	5	Ex.
8539.29.07	Reflectores, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8539.29.02.	Pza	5	Ex.
8539.32.01	De vapor de sodio de alta presión.	Pza	5	Ex.
8539.32.02	Lámparas de vapor de mercurio.	Pza	5	Ex.
8539.32.03	De vapor de sodio de baja presión.	Pza	5	Ex.
8539.32.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8539.39.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8539.39.05	Lámparas de neón.	Pza	5	Ex.
8539.39.06	Lámparas de descarga de gases metálicos exclusivamente mezclados o combinados, tipo multivapor o similares.	Pza	5	Ex.
8539.41.01	Lámparas de arco.	Pza	5	Ex.
8539.49.01	De rayos ultravioleta.	Pza	5	Ex.
8539.49.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8539.90.01	Bases (casquillos) de uno y/o dos pernos o espigas para lámparas fluorescentes.	Kg	5	Ex.
8539.90.04	Filamentos metálicos.	Kg	5	Ex.
8539.90.05	Electrodos para cátodos de encendido de focos o tubos de descarga, cuyo diámetro máximo, en su sección mayor, sea inferior o igual a 1 mm.	Kg	5	Ex.
8540.11.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para alta definición con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto lo comprendido en la fracción 8540.11.05.	Pza	5	Ex.
8540.11.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para alta definición con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas).	Pza	5	Ex.
8540.11.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 8540.11.01, 8540.11.05 y los tipo proyección.	Pza	5	Ex.
8540.11.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para pantalla inferior o igual 35.56 cm (14 pulgadas) excepto lo comprendido en la fracción 8540.11.02 y los tipo proyección.	Pza	5	Ex.
8540.11.05	De pantalla plana superior o igual a 50.8 cm (20 pulgadas) pero inferior o igual a 68.6 cm (27 pulgadas).	Pza	5	Ex.
8540.11.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8540.12.01	De alta definición.	Pza	5	Ex.
8540.12.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8540.20.01	Tubos para cámaras tomavistas de televisión.	Pza	5	Ex.
8540.20.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8540.40.01	Redondos de diámetro inferior o igual a 127 mm.	Pza	5	Ex.
8540.40.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8540.50.01	Redondos de diámetro inferior o igual a 127 mm.	Pza	5	Ex.
8540.50.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8540.60.01	Redondos de diámetro inferior o igual a 127 mm.	Pza	5	Ex.
8540.60.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8540.71.01	Magnetrones.	Pza	5	Ex.
8540.72.01	Klistrones.	Pza	5	Ex.
8540.79.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8540.81.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8540.81.02	Tubos para microondas; tubos para empleo nuclear y tubos con atmósfera gaseosa, excluidos los rectificadores.	Pza	5	Ex.
8540.81.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8540.89.01	Válvulas electrónicas.	Pza	5	Ex.
8540.89.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.

8540.89.03	Válvulas para cámaras tomavistas de televisión.	Pza	5	Ex.
8540.89.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8540.91.03	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos, excepto lo comprendido en la fracción 8540.91.02.	Kg	5	Ex.
8540.91.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8540.99.01	Placas, casquetes de contacto, blindajes, bases, ánodos y anillos de vidrio para válvulas electrónicas.	Kg	5	Ex.
8540.99.02	Agujas (patitas) para bases de válvulas electrónicas.	Kg	5	Ex.
8540.99.03	Cañones de electrones; estructuras de radio-frecuencia (RF) para los tubos de microondas comprendidos en las subpartidas 8540.71 a 8540.79.	Pza	5	Ex.
8540.99.04	Cátodos, conexiones o ligamentos y rejillas de válvulas electrónicas.	Kg	5	Ex.
8540.99.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8541.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para transistores o elementos análogos semiconductores.	Kg	5	Ex.
8543.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8543.70.07	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
8543.70.09	Dispositivos eléctricos para vehículos que accionen mecanismos elevadores para cristales, cajuelas, asientos o seguros de puertas.	Pza	5	Ex.
8543.70.12	Controles automáticos de velocidad, para uso automotriz.	Pza	5	Ex.
8545.11.01	De los tipos utilizados en hornos.	Kg	5	Ex.
8545.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8545.20.01	Escobillas.	Kg	5	Ex.
8545.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8545.90.02	Pistas de carbón, para potenciómetros.	Kg	5	Ex.
8545.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8546.10.01	Tubulares.	Kg	5	Ex.
8546.10.02	Esbozos, en forma de campana, con diámetro igual o superior a 15 cm en la circunferencia mayor.	Kg	5	Ex.
8546.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8546.20.01	Tubulares, excepto lo comprendido en la fracción 8546.20.05.	Kg	5	Ex.
8546.20.02	De suspensión.	Kg	5	Ex.
8546.20.03	De porcelana o de esteatita para radio y televisión.	Kg	5	Ex.
8546.20.04	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8546.90.01	Tubulares.	Kg	5	Ex.
8546.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8546.90.03	De resina, epóxica, no rígidos.	Kg	5	Ex.
8547.10.01	De porcelana para pasantes de transformadores de más de 132 kV.	Kg	5	Ex.
8547.10.02	Zócalos de cerámica para válvulas electrónicas.	Kg	5	Ex.
8547.10.03	Carretes, para transformadores de potencia igual o superior a 5,000 kVA, excepto los de vermiculita.	Kg	5	Ex.
8547.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8547.10.05	Discos, tubos y otras formas de cerámica sin platear, reconocibles como concebidos exclusivamente para condensadores fijos o resistencias.	Kg	5	Ex.
8547.10.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8547.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8547.20.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8547.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8547.90.02	Carretes, para transformadores de potencia igual o superior a 5,000 kVA.	Kg	5	Ex.
8547.90.07	Con una o más perforaciones formadas por capas de: papel y resina fenólica, caucho y/o resinas plásticas artificiales.	Kg	5	Ex.
8547.90.08	Bujes, reconocibles como concebidos exclusivamente para transformadores y/o disyuntores.	Kg	5	Ex.



8547.90.10	De mica para empleo en electrónica, excepto lo comprendido en la fracción 8547.90.06.	Kg	5	Ex.
8547.90.11	De vidrio.	Kg	5	Ex.
8547.90.12	Tubos aisladores y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente.	Kg	5	Ex.
8547.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8548.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8548.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8601.10.01	De fuente externa de electricidad.	Pza	5	Ex.
8601.20.01	De acumuladores eléctricos.	Pza	5	Ex.
8602.90.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8603.10.01	De fuente externa de electricidad.	Pza	5	Ex.
8603.90.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8606.30.01	Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10.	Pza	5	Ex.
8606.99.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8607.11.01	Bojes y "bissels", de tracción.	Kg	5	Ex.
8607.12.99	Los demás bojes y "bissels".	Kg	5	Ex.
8607.19.02	Ejes montados con sus ruedas.	Kg	5	Ex.
8607.19.03	Ruedas.	Kg	5	Ex.
8607.19.04	Llantas forjadas para ruedas de vagones.	Kg	5	Ex.
8607.19.05	Llantas para ruedas de locomotoras.	Kg	5	Ex.
8607.19.06	Partes de ejes o ruedas.	Pza	5	Ex.
8607.19.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8607.21.01	Frenos de aire.	Kg	5	Ex.
8607.21.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8607.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8607.30.01	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes y sus partes.	Kg	5	Ex.
8607.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para locomotoras, excepto ejes, montados con sus ruedas, bojes, ruedas, llantas, forjadas para ruedas de locomotoras y chumaceras, inclusive.	Kg	5	Ex.
8607.91.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8608.00.01	Material fijo de vías férreas o sus partes componentes.	Kg	5	Ex.
8608.00.02	Aparatos de señalización, seguridad, control, mando o sus partes componentes.	Kg	5	Ex.
8608.00.03	Sistemas visuales indicadores de pendientes de aproximación.	Kg	5	Ex.
8608.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8701.10.01	Motocultores.	Pza	5	Ex.
8701.90.02	Tractores para vías férreas, provistos de aditamento de ruedas con neumáticos accionados mecánicamente para rodarlos sobre pavimento.	Pza	5	Ex.
8701.90.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8704.10.01	Tipo "Dumpers" con capacidad útil de carga superior a 30,000 kg.	Pza	5	Ex.
8704.10.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8705.90.01	Con equipos especiales para el aseo de calles.	Pza	5	Ex.
8706.00.01	Chasis con motor de explosión, de dos cilindros de 700 cm <sup>3</sup> , de cuatro tiempos y con potencia inferior a 20 C.P. (15 kW).	Pza	5	Ex.
8707.10.01	Para ser utilizadas como modelos para la fabricación de herramientas para el ensamble de carrocerías de vehículos automóviles.	Pza	5	Ex.
8707.10.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8707.90.01	Para ser utilizadas como modelos para la fabricación de herramientas para el ensamble de carrocerías de vehículos automóviles.	Pza	5	Ex.
8707.90.99	Las demás.	Pza	5	Ex.

8708.10.01	Defensas para trolebuses.	Kg	5	Ex.
8708.10.02	Defensas reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas.	Kg	5	Ex.
8708.21.01	Cinturones de seguridad.	Pza	5	Ex.
8708.29.02	Capots (cofres).	Pza	5	Ex.
8708.29.03	Estribos.	Pza	5	Ex.
8708.29.04	Viseras, forros de tablero, paneles de puerta, coderas, cabeceras, sombrereras, incluso acojinadas.	Pza	5	Ex.
8708.29.05	Para trolebuses.	Pza	5	Ex.
8708.29.06	Para tractores de ruedas.	Pza	5	Ex.
8708.29.07	Parrillas de adorno y protección para radiador.	Pza	5	Ex.
8708.29.08	Biseles.	Pza	5	Ex.
8708.29.09	Tapas de cajuelas portaequipajes.	Pza	5	Ex.
8708.29.11	Aletas, excepto de vidrio, aun cuando se presenten con marco.	Pza	5	Ex.
8708.29.12	Soportes o armazones para acojinados.	Pza	5	Ex.
8708.29.13	Reconocibles como concebidos exclusivamente para capots (cofres).	Pza	5	Ex.
8708.29.14	Cajas de volteo.	Pza	5	Ex.
8708.29.15	Cajas "Pick-up".	Pza	5	Ex.
8708.29.16	Toldos exteriores acojinados, techos corredizos centrales o laterales y sus partes; de accionamiento manual o electrónico.	Pza	5	Ex.
8708.29.17	Juntas preformadas para carrocería.	Pza	5	Ex.
8708.29.18	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	5	Ex.
8708.29.19	Ensamblados de puertas.	Pza	5	Ex.
8708.29.21	Módulos de seguridad por bolsa de aire.	Pza	5	Ex.
8708.29.23	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	Pza	5	Ex.
8708.29.24	Palancas al piso para cambios de velocidades o dispositivos interiores (consolas), reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles hasta de diez plazas.	Pza	5	Ex.
8708.30.01	Para trolebuses.	Pza	5	Ex.
8708.30.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores de ruedas.	Kg	5	Ex.
8708.30.03	Guarniciones montadas reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	5	Ex.
8708.30.06	Cilindros de ruedas para mecanismos de frenos; juegos de repuesto para cilindros de rueda y para cilindros maestros, presentados en surtidos ( <i>kits</i> ) para su venta al por menor.	Pza	5	Ex.
8708.30.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el sistema de frenos de aire.	Pza	5	Ex.
8708.30.12	Reforzador por vacío para frenos (" <i>booster</i> ") o sus partes y piezas sueltas.	Pza	5	Ex.
8708.30.13	Tubos preformados, para sistemas de frenos, de hierro o acero, soldado por procedimiento <i>brazing</i> , con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 9.525 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.03 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	Pza	5	Ex.
8708.30.14	Tubos preformados, de cobre, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 1.520 mm, sin exceder de 25.40 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.200 mm pero inferior o igual a 5.08 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	Pza	5	Ex.
8708.40.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo	Pza	5	Ex.

	comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.			
8708.40.02	Cajas de velocidades mecánicas, con peso inferior a 120 kg.	Pza	5	Ex.
8708.40.03	Cajas de velocidades automáticas.	Pza	5	Ex.
8708.40.04	Cajas de velocidades mecánicas con peso igual o superior a 120 kg.	Pza	5	Ex.
8708.40.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	5	Ex.
8708.40.07	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8708.40.02 y 8708.40.04, excepto lo comprendido en la fracción 8708.40.06.	Pza	5	Ex.
8708.50.01	Para trolebuses.	Pza	5	Ex.
8708.50.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	5	Ex.
8708.50.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	5	Ex.
8708.50.04	Ejes con diferencial traseros sin acoplar a las masas, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	Pza	5	Ex.
8708.50.06	Conjunto diferencial integral compuesto de caja de velocidades, diferencial con o sin flecha (semieje), y sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.50.08.	Pza	5	Ex.
8708.50.08	Los demás ejes con diferencial reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03, excepto los comprendidos en las fracciones 8708.50.04 y 8708.50.05.	Pza	5	Ex.
8708.50.10	Ejes portadores delanteros, y sus partes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.50.13.	Pza	5	Ex.
8708.50.16	Fundiciones (esbozos) de mazas para eje delantero de vehículos con capacidad de carga superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	Pza	5	Ex.
8708.50.22	Ensamble de toma de fuerza para control de tracción delantera-trasera (PTU).	Pza	5	Ex.
8708.50.23	Ensamble diferencial hidráulico para estabilización de revoluciones ("Geromatic").	Pza	5	Ex.
8708.50.26	Conjuntos compuestos de las siguientes fundiciones: de portadiferencial, de caja para baleros, de caja diferencial, de caja cambiador y de caja piñón, todos ellos para integrar portadiferenciales de eje trasero de vehículos de carga.	Pza	5	Ex.
8708.70.01	Para trolebuses.	Pza	5	Ex.
8708.70.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	5	Ex.
8708.70.03	Ruedas, de aleaciones metálicas de rayos o deportivos de cama ancha.	Pza	5	Ex.
8708.70.04	Ruedas o rims (camas) sin neumáticos, con diámetro exterior inferior o igual a 70 cm, excepto lo comprendido en la fracción 8708.70.03.	Pza	5	Ex.
8708.70.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	5	Ex.
8708.70.07	Rines de aluminio y de aleaciones de aluminio con diámetro superior a 57.15 cm (22.5 pulgadas).	Pza	5	Ex.
8708.70.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8708.80.01	Para trolebuses.	Pza	5	Ex.
8708.80.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	5	Ex.
8708.80.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	5	Ex.
8708.80.06	Horquillas de levante hidráulico.	Pza	5	Ex.
8708.91.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	5	Ex.

8708.91.02	Aspas para radiadores.	Pza	5	Ex.
8708.92.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	5	Ex.
8708.92.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	5	Ex.
8708.92.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8708.93.01	Para trolebuses.	Pza	5	Ex.
8708.93.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	5	Ex.
8708.93.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	5	Ex.
8708.93.04	Embragues completos (discos y plato opresor), excepto lo comprendido en las fracciones 8708.93.01, 8708.93.02 y 8708.93.03.	Pza	5	Ex.
8708.93.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8708.94.01	Para trolebuses.	Pza	5	Ex.
8708.94.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	5	Ex.
8708.94.03	Volante de dirección con diámetro exterior inferior a 54.5 cm.	Pza	5	Ex.
8708.94.04	Cajas de dirección mecánica.	Pza	5	Ex.
8708.94.05	Volantes de dirección, con diámetro exterior igual o superior a 54.5 cm.	Pza	5	Ex.
8708.94.06	Columnas para el sistema de dirección.	Pza	5	Ex.
8708.94.07	Cajas de dirección hidráulica.	Pza	5	Ex.
8708.94.08	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	5	Ex.
8708.94.10	Mecanismos de ajuste; para volantes de dirección.	Pza	5	Ex.
8708.94.11	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de dirección, excepto lo comprendido en la fracción 8708.94.09.	Pza	5	Ex.
8708.94.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8708.95.01	Bolsa de aire para dispositivos de seguridad.	Pza	5	Ex.
8708.95.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8708.99.01	Mecanismos de cambio de diferencial (dual).	Pza	5	Ex.
8708.99.02	Para trolebuses.	Pza	5	Ex.
8708.99.05	Acoplamientos o dispositivos de enganche para tractocamiones.	Pza	5	Ex.
8708.99.06	Engranajes.	Pza	5	Ex.
8708.99.11	Elementos para el control de vibración que incorporen partes de hule.	Pza	5	Ex.
8708.99.12	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	5	Ex.
8708.99.13	Tubos preformados, para sistemas de combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, de hierro o acero, soldado por procedimiento <i>brazing</i> , con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm pero inferior o igual a 9.525 mm con sus terminales de conexión y resortes.	Pza	5	Ex.
8708.99.14	Tubos preformados, para combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 63.500 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.032 mm, con sus terminales de conexión y resortes.	Pza	5	Ex.
8709.11.01	Eléctricas.	Pza	5	Ex.
8709.19.01	Portadoras con equipo de bombeo expulsor.	Pza	5	Ex.
8709.19.02	Apiladoras con motor de explosión o de combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 kg, medida a no menos de 0.61 m del centro de carga.	Pza	5	Ex.

8709.19.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
8709.90.01	Partes.	Kg	5	Ex.
8714.11.01	Sillines (asientos).	Pza	5	Ex.
8714.19.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm <sup>3</sup> .	Pza	5	Ex.
8714.19.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8714.20.01	De sillones de ruedas y demás vehículos para personas discapacitadas.	Pza	5	Ex.
8714.91.01	Cuadros y horquillas, y sus partes.	Pza	5	Ex.
8714.92.01	Ruedas, llantas y radios.	Pza	5	Ex.
8714.93.01	Bujes sin frenos y piñones libres.	Pza	5	Ex.
8714.94.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8714.95.01	Sillines (asientos).	Pza	5	Ex.
8714.96.01	Pedales y mecanismos de pedales, y sus partes.	Pza	5	Ex.
8714.99.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8716.39.08	Remolques o semirremolques de dos pisos, reconocibles como concebidos exclusivamente para transportar ganado bovino.	Pza	5	Ex.
8716.90.01	Ejes de remolques y semirremolques o ejes con frenos electromagnéticos (ralentizador).	Pza	5	Ex.
8716.90.02	Rodajas para carros de mano.	Pza	5	Ex.
8716.90.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8805.21.01	Simuladores de combate aéreo y sus partes.	Pza	5	Ex.
8805.29.01	Los demás.	Pza	5	Ex.
8905.10.01	Dragas.	Pza	5	Ex.
8905.20.01	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.	Pza	5	Ex.
9001.10.01	Haces y cables de fibras ópticas.	Kg	5	Ex.
9001.20.01	Hojas y placas de materia polarizante.	Kg	5	Ex.
9001.30.02	Elementos de óptica (pastillas o botones) destinados a la fabricación de lentes de contacto, de materias plásticas, en bruto, con diámetro inferior o igual a 30 mm.	Par	5	Ex.
9001.50.99	Los demás.	Par	5	Ex.
9001.90.01	Filtros anticalóricos.	Pza	5	Ex.
9002.11.01	Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción.	Pza	5	Ex.
9002.19.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9002.20.01	Filtros.	Pza	5	Ex.
9002.90.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9003.11.01	De plástico.	Pza	5	Ex.
9003.19.01	De otras materias.	Pza	5	Ex.
9003.90.01	Frentes.	Pza	5	Ex.
9003.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9005.90.01	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 9005.10 a 9005.80, que incorporen lentes, prismas y espejos de las partidas 90.01 a 90.02.	Kg	5	Ex.
9005.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9006.30.01	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o de identificación judicial.	Pza	5	Ex.
9006.52.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.	Pza	5	Ex.
9006.53.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.	Pza	5	Ex.
9006.59.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar	Pza	5	Ex.

	documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.			
9006.91.02	Cargadores o chasis para placas o películas fotográficas.	Kg	5	Ex.
9006.91.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9006.99.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9007.19.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
9007.20.01	Proyectores.	Pza	5	Ex.
9007.91.01	De cámaras.	Kg	5	Ex.
9007.92.01	De proyectores.	Kg	5	Ex.
9008.10.01	Proyectores de diapositivas.	Pza	5	Ex.
9008.20.01	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadore.	Pza	5	Ex.
9008.30.01	Los demás proyectores de imagen fija.	Pza	5	Ex.
9008.90.01	Cargadores, para aparatos de proyección fija.	Kg	5	Ex.
9008.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9011.10.01	Para cirugía.	Pza	5	Ex.
9011.90.01	Partes y accesorios.	Kg	5	Ex.
9012.10.01	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos.	Pza	5	Ex.
9012.90.01	Partes y accesorios.	Kg	5	Ex.
9013.10.01	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI.	Pza	5	Ex.
9013.80.01	Cuentahilos.	Pza	5	Ex.
9014.10.01	Brújulas, excepto lo comprendido en la fracción 9014.10.03.	Pza	5	Ex.
9014.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
9014.10.03	Brújulas de funcionamiento electrónico, reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	Pza	5	Ex.
9014.20.01	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).	Pza	5	Ex.
9014.80.01	Sondas acústicas o sondas de ultrasonido.	Pza	5	Ex.
9014.80.02	Sondas aerológicas, para navegación marítima o fluvial.	Pza	5	Ex.
9014.80.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9014.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9014.10.03.	Kg	5	Ex.
9014.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9015.10.01	Telémetros.	Pza	5	Ex.
9015.40.01	Instrumentos y aparatos de fotogrametría.	Pza	5	Ex.
9015.80.01	Aparatos para medir distancias geodésicas.	Pza	5	Ex.
9015.80.03	Celdas de presión, piezómetros o extensómetros.	Pza	5	Ex.
9015.80.04	Aparatos de control y medición de niveles del tipo eléctrico o electrónico.	Pza	5	Ex.
9015.80.05	Inclinómetros y extensómetros, para medir deformaciones del suelo, roca o concreto, eléctricos o electrónicos.	Pza	5	Ex.
9015.90.01	Partes y accesorios.	Kg	5	Ex.
9016.00.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9017.10.01	Mesas o mármoles.	Pza	5	Ex.
9017.30.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9017.80.03	Compradores de cuadrante.	Pza	5	Ex.
9017.80.04	Metros de madera plegable.	Pza	5	Ex.
9017.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9017.10.02.	Kg	5	Ex.
9018.11.01	Electrocardiógrafos.	Kg	5	Ex.
9018.13.01	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética.	Pza	5	Ex.
9018.14.01	Aparatos de centellografía.	Pza	5	Ex.
9018.19.01	Tonógrafos, retinógrafos o tonómetros.	Pza	5	Ex.
9018.19.02	Electroencefalógrafos.	Pza	5	Ex.
9018.19.03	Estetoscopios electrónicos.	Pza	5	Ex.
9018.19.04	Electrodos desechables y/o prehumedecidos, para los	Kg	5	Ex.

	aparatos electromédicos.			
9018.19.05	Sistemas de monitoreo de pacientes.	Pza	5	Ex.
9018.19.07	Cardioscopios.	Pza	5	Ex.
9018.19.09	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9018.19.08.	Kg	5	Ex.
9018.19.10	Circuitos modulares para módulos de parámetros.	Kg	5	Ex.
9018.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9018.20.01	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos.	Pza	5	Ex.
9018.31.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9018.32.02	Para sutura o ligadura, excepto lo comprendido en la fracción 9018.32.04.	Kg	5	Ex.
9018.90.21	Partes y accesorios para tijeras, pinzas o cizallas.	Kg	5	Ex.
9018.90.22	Partes y accesorios de aparatos para anestesia.	Kg	5	Ex.
9018.90.23	Partes, piezas sueltas y accesorios para lo comprendido en la fracción 9018.90.17.	Kg	5	Ex.
9018.90.24	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9018.90.18.	Kg	5	Ex.
9018.90.25	Aparatos de diatermia de onda corta.	Pza	5	Ex.
9018.90.26	De radiodiagnóstico a base de rayos gamma.	Pza	5	Ex.
9018.90.28	Aparatos de electrocirugía.	Pza	5	Ex.
9018.90.29	Dermatomos.	Pza	5	Ex.
9018.90.31	Dializadores de sangre para riñón artificial, desechables.	Pza	5	Ex.
9018.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9019.20.01	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.	Kg	5	Ex.
9021.39.03	Forjas brutas, de prótesis, sin ningún maquinado.	Kg	5	Ex.
9021.39.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9021.50.01	Estimuladores cardiacos, excepto sus partes y accesorios.	Pza	5	Ex.
9021.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9022.12.01	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos.	Pza	5	Ex.
9022.13.01	Los demás, para uso odontológico.	Pza	5	Ex.
9022.14.01	Que contenga alguna de las siguientes tres características: a) generador de rayos X con capacidad igual o mayor a 50 kV y mayor o igual a 500 miliamperes por segundo; b) intensificador de imagen con diámetro mayor a 22.86 cm (9 pulgadas); o, c) mesa de rayos X con tamaño de cassette variable y un ángulo mayor a 90° sobre 15°.	Pza	5	Ex.
9022.14.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9022.21.01	Bombas de cobalto.	Pza	5	Ex.
9022.21.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9022.30.01	Tubos de rayos X.	Pza	5	Ex.
9022.90.01	Unidades generadores de radiación.	Pza	5	Ex.
9022.90.02	Cañones para emisión de radiación.	Pza	5	Ex.
9022.90.03	Partes y accesorios para aparatos de rayos X.	Kg	5	Ex.
9022.90.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9023.00.01	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	Pza	5	Ex.
9025.11.01	Esbozos para la elaboración de termómetros de vidrio, sin graduación, con o sin vacío, con o sin mercurio.	Pza	5	Ex.
9025.19.01	De vehículos automóviles.	Pza	5	Ex.
9025.19.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
9025.19.04	Pirómetros.	Pza	5	Ex.
9025.80.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
9025.80.99	Los demás.	Pza	5	Ex.

9025.90.01	Partes y accesorios.	Kg	5	Ex.
9026.10.01	Controles de nivel de agua para máquinas de lavar ropa.	Pza	5	Ex.
9026.10.02	Medidores de combustible, de vehículos automóviles.	Pza	5	Ex.
9026.10.03	Medidores de flujo.	Pza	5	Ex.
9026.10.04	Indicadores de nivel tipo flotador, excepto lo comprendido en la fracción 9026.10.02.	Pza	5	Ex.
9026.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
9026.10.06	Niveles reconocibles como concebidos exclusivamente para máquinas de vapor.	Pza	5	Ex.
9026.10.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9026.20.01	Manómetros, de funcionamiento eléctrico o electrónico.	Pza	5	Ex.
9026.20.05	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
9026.20.06	Manómetros, vacuómetros o manovacuómetros, excepto lo comprendido en las fracciones 9026.20.01 y 9026.20.02.	Pza	5	Ex.
9026.80.01	Medidores de flujo de gases.	Pza	5	Ex.
9026.80.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
9027.80.02	Instrumentos nucleares de resonancia magnética.	Pza	5	Ex.
9027.90.02	Micrótomos.	Pza	5	Ex.
9027.90.03	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 9027.80.	Pza	5	Ex.
9027.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9028.10.01	Contadores de gas.	Pza	5	Ex.
9028.20.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9028.30.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9028.90.01	Para vatíhorímetros.	Kg	5	Ex.
9028.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9028.20.03.	Kg	5	Ex.
9028.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9029.10.01	Taxímetros mecánicos.	Pza	5	Ex.
9029.10.02	Cuentarrevoluciones, aun cuando sean cuenta horas de trabajo.	Pza	5	Ex.
9029.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
9029.10.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9029.20.01	Velocímetros, incluso provistos de cuentakilómetros.	Pza	5	Ex.
9029.20.02	Tacógrafos electromecánicos con reloj de cuarzo, registrador e indicador de velocidad, recorrido, tiempo de marcha y parada, y/o revoluciones del motor de un vehículo.	Pza	5	Ex.
9029.20.04	Tacómetros electrónicos digitales para uso automotriz.	Pza	5	Ex.
9029.20.05	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
9029.20.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9029.90.01	Partes y accesorios.	Kg	5	Ex.
9030.33.01	Voltímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	Pza	5	Ex.
9030.33.02	Ohmímetros.	Pza	5	Ex.
9030.33.03	Vatímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	Pza	5	Ex.
9030.33.04	Amperímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	Pza	5	Ex.
9030.33.05	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
9030.33.06	Vármetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	Pza	5	Ex.
9030.89.01	Frecuencímetros, indicadores no digitales, para montarse en tableros.	Pza	5	Ex.
9030.89.02	Fasímetros (factorímetros), indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	Pza	5	Ex.
9030.89.03	Probadores de baterías.	Pza	5	Ex.
9030.90.01	Reconocibles para lo comprendido en las fracciones 9030.39.01, 9030.39.04 y 9030.89.03.	Kg	5	Ex.



9031.49.01	Instrumentos de medición de coordenadas.	Pza	5	Ex.
9031.80.04	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
9031.90.01	Reconocibles para lo comprendido en la fracción 9031.80.02.	Kg	5	Ex.
9031.90.02	Bases y armazones reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9031.49.01.	Pza	5	Ex.
9032.10.01	Para refrigeradores.	Pza	5	Ex.
9032.10.04	Para cocinas.	Pza	5	Ex.
9032.81.01	Reguladores de los distribuidores de motores de explosión (distribuscopios).	Pza	5	Ex.
9032.81.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9032.89.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
9032.89.03	Reguladores electrónicos de velocidad, para motores de corriente continua, giradiscos, grabadoras y tocacintas.	Pza	5	Ex.
9032.89.04	Reguladores para operar sobre grupos generadores rotativos.	Pza	5	Ex.
9032.89.05	Aparatos controladores de flama, reconocibles para calderas y hornos con capacidad inferior o igual a 100 C.P.	Pza	5	Ex.
9033.00.01	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	Kg	5	Ex.
9104.00.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	5	Ex.
9104.00.02	Electrónicos, para uso automotriz.	Pza	5	Ex.
9104.00.03	De tablero, de bordo o similares, para automóviles, barcos y demás vehículos, excepto lo comprendido en las fracciones 9104.00.01 y 9104.00.02.	Pza	5	Ex.
9104.00.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9105.91.01	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.	Pza	5	Ex.
9105.99.01	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.	Pza	5	Ex.
9106.10.01	Contadores de minutos y/o segundos.	Pza	5	Ex.
9106.90.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9107.00.01	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	Pza	5	Ex.
9108.11.01	Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo.	Pza	5	Ex.
9108.19.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9108.20.01	Automáticos.	Pza	5	Ex.
9108.90.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9109.19.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9109.90.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9110.11.01	Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons").	Pza	5	Ex.
9110.12.01	Mecanismos incompletos, montados.	Pza	5	Ex.
9110.19.01	Mecanismos "en blanco" ("ébauches").	Pza	5	Ex.
9110.90.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9111.20.01	Cajas de metal común, incluso dorado o plateado.	Pza	5	Ex.
9111.80.99	Las demás cajas.	Pza	5	Ex.
9111.90.01	Partes.	Kg	5	Ex.
9112.20.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
9113.20.01	Pulseras.	Pza	5	Ex.
9113.20.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
9113.90.01	Pulseras.	Pza	5	Ex.
9113.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
9114.10.01	Muelles (resortes), incluidas las espirales.	Kg	5	Ex.
9114.20.01	Piedras.	Kg	5	Ex.
9114.30.01	Esferas o cuadrantes.	Kg	5	Ex.
9114.40.01	Platinas y puentes.	Kg	5	Ex.
9114.90.01	Dispositivo impresor para reloj registrador de asistencia.	Kg	5	Ex.

9114.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
9209.30.01	Cuerdas armónicas.	Pza	5	Ex.
9209.91.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9209.99.01	Metrónomos y diapasones.	Pza	5	Ex.
9209.99.02	Mecanismos de cajas de música.	Pza	5	Ex.
9209.99.03	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la fracción 9205.90.02.	Kg	5	Ex.
9209.99.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9401.10.01	Asientos de los tipos utilizados en aeronaves.	Pza	5	Ex.
9401.20.01	Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles.	Pza	5	Ex.
9401.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9401.20.01.	Kg	5	Ex.
9401.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9403.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9403.90.01	Partes.	Kg	5	Ex.
9405.91.01	Bombillas de borosilicato, para lámparas o linternas de combustible líquido o gaseoso.	Kg	5	Ex.
9405.91.04	Piezas moldeadas semiterminadas (esbozos), de vidrio sin contenido de plomo, en formas poliédricas, reconocibles como concebidas exclusivamente para la elaboración de candiles y lámparas.	Kg	5	Ex.
9603.50.01	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos.	Pza	5	Ex.
9604.00.01	Tamices, cedazos y cribas de mano.	Kg	5	Ex.
9608.60.01	Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo.	Kg	5	Ex.
9608.99.08	Barriles o cañones, tapas, tubos, de metal común.	Kg	5	Ex.
9608.99.09	Depósitos de caucho, mecanismos, sujetadores de metal común, alimentadoras.	Kg	5	Ex.
9608.99.10	Puntas, barras o contenedores para uso en plumones o marcadores, excepto lo comprendido en la fracción 9608.99.11.	Kg	5	Ex.
9611.00.01	Partes.	Kg	5	Ex.
9612.10.01	De nailon en cualquier presentación, excepto lo comprendido en la fracción 9612.10.03.	Kg	5	Ex.
9612.10.02	Películas de polietileno carbonizadas en rollos superiores a 450 mm de ancho.	Kg	5	Ex.
9612.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9613.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9613.80.01.	Kg	5	Ex.
9613.90.02	Para encendedores a gas.	Kg	5	Ex.
9614.00.01	Escalabornes.	Kg	5	Ex.
9614.00.03	Partes.	Kg	5	Ex.

A partir del 1o. de enero de 2010, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será Ex.

(Continúa en la Quinta Sección)

#### **DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación**

(Viene de la Cuarta Sección)

ARTÍCULO 3.- Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007, únicamente en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
4104.11.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m <sup>2</sup> (28	M <sup>2</sup>	5	Ex.

	pies cuadrados).			
4104.11.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4104.19.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m <sup>2</sup> (28 pies cuadrados).	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4104.19.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4104.41.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m <sup>2</sup> (28 pies cuadrados).	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4104.41.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4104.49.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m <sup>2</sup> (28 pies cuadrados).	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4104.49.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4105.10.01	Con precurtido vegetal.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4105.10.02	Precurtidas de otra forma.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4105.10.99	Las demás.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4105.30.01	En estado seco ("crust").	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4106.21.01	Con precurtido vegetal.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4106.21.02	Precurtidos de otra forma.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4106.21.99	Las demás.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4106.22.01	En estado seco ("crust").	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4106.31.01	En estado húmedo (incluido el "wet-blue").	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4106.32.01	En estado seco ("crust").	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4106.40.01	Con precurtido vegetal.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4106.91.01	En estado húmedo (incluido el "wet-blue").	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4106.92.01	En estado seco ("crust").	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4107.11.01	De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m <sup>2</sup> (28 pies cuadrados).	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4107.11.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4107.12.01	De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m <sup>2</sup> (28 pies cuadrados).	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4107.12.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4107.19.01	De becerro, con peso inferior o igual a 1,500 g por pieza y espesor mayor de 0.8 mm (variedad <i>box-calf</i> ).	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4107.19.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4107.91.01	Plena flor sin dividir.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4107.92.01	Divididos con la flor.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4107.99.01	De becerro, con peso inferior o igual a 1,500 g por pieza y espesor mayor de 0.8 mm (variedad <i>box-calf</i> ).	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4107.99.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4112.00.01	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4113.10.01	De caprino.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4113.20.01	De porcino.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4113.90.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4114.10.01	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4114.20.01	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.	M <sup>2</sup>	5	Ex.
4115.10.01	Cuero regenerado, a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.	Kg	5	Ex.
4115.20.01	Recortes y demás desperdicios de cuero o de pieles, preparados, o de cuero artificial (regenerado), no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	Kg	5	Ex.
5004.00.01	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
5005.00.01	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
5006.00.01	Hilados de seda, o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").	Kg	15	Ex.
5007.10.01	Tejidos de borrialla.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5007.20.01	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda,	M <sup>2</sup>	15	Ex.

	distintos de la borilla, superior o igual al 85% en peso.			
5007.90.01	Los demás tejidos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5106.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	15	Ex.
5106.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	15	Ex.
5107.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	Kg	15	Ex.
5107.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	Kg	15	Ex.
5108.10.01	Cardado.	Kg	15	Ex.
5108.20.01	Peinado.	Kg	15	Ex.
5109.10.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.	Kg	15	Ex.
5109.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5110.00.01	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
5111.11.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5111.11.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5111.19.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5111.19.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5111.20.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5111.20.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5111.30.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5111.30.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5111.90.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5112.11.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5112.11.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5112.19.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5112.19.02	Tela de billar.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5112.19.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5112.20.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5112.20.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5112.30.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5112.30.02	Tela de billar.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5112.30.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5112.90.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5113.00.01	De pelo ordinario.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5113.00.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5204.11.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	Kg	15	Ex.
5204.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5204.20.01	Acondicionado para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
5205.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	15	Ex.
5205.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	15	Ex.
5205.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	15	Ex.
5205.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	15	Ex.
5205.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Kg	15	Ex.
5205.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Kg	15	Ex.
5205.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	15	Ex.
5205.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Kg	15	Ex.
5205.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Kg	15	Ex.
5205.26.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	Kg	15	Ex.
5205.27.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	Kg	15	Ex.
5205.28.01	De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).	Kg	15	Ex.



	80, por hilo sencillo).			
5206.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5206.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5206.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5206.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5206.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5206.45.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Kg	15	Ex.
5207.10.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	Kg	15	Ex.
5207.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup> .	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.12.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup> .	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.19.01	De ligamento sarga.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.19.02	Con un contenido de algodón igual al 100%, de peso inferior o igual a 50 g/m <sup>2</sup> y anchura inferior o igual a 1.50 m.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.19.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.21.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup> .	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.22.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup> .	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.23.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.29.01	De ligamento sarga.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.29.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.31.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup> .	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.32.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup> .	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.33.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.39.01	De ligamento sarga.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.39.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.41.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup> .	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.42.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup> .	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.43.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.49.01	Los demás tejidos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.51.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup> .	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.52.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup> .	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.59.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.59.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.59.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5209.11.01	De ligamento tafetán.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5209.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5209.19.01	De ligamento sarga.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5209.19.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5209.21.01	De ligamento tafetán.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5209.22.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5209.29.01	De ligamento sarga.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5209.29.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5209.31.01	De ligamento tafetán.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5209.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5209.39.01	De ligamento sarga.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5209.39.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5209.41.01	De ligamento tafetán.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5209.42.01	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que	M <sup>2</sup>	15	Ex.

	los de urdimbre.			
5209.42.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5209.43.01	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5209.49.01	Los demás tejidos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5209.51.01	De ligamento tafetán.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5209.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5209.59.01	De ligamento sarga.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5209.59.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5210.11.01	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 cm de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la urdimbre.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5210.11.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5210.19.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5210.19.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5210.19.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5210.21.01	De ligamento tafetán.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5210.29.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5210.29.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5210.29.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5210.31.01	De ligamento tafetán.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5210.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5210.39.01	De ligamento sarga.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5210.39.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5210.41.01	De ligamento tafetán.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5210.49.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5210.49.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5210.51.01	De ligamento tafetán.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5210.59.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5210.59.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5210.59.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.11.01	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 cm de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la urdimbre.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.11.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.19.01	De ligamento sarga.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.19.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.20.01	De ligamento tafetán.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.20.02	De ligamento sarga, de curso superior a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.20.03	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.20.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.31.01	De ligamento tafetán.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.39.01	De ligamento sarga.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.39.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.41.01	De ligamento tafetán.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.42.01	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.42.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.43.01	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.49.01	Los demás tejidos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.51.01	De ligamento tafetán.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.59.01	De ligamento sarga.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5211.59.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5212.11.01	Crudos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5212.12.01	Blanqueados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.

5212.13.01	Teñidos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5212.14.01	Con hilados de distintos colores.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5212.15.01	Estampados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5212.21.01	Crudos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5212.22.01	Blanqueados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5212.23.01	Teñidos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5212.24.01	De tipo mezclilla.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5212.24.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5212.25.01	Estampados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5306.10.01	Sencillos.	Kg	15	Ex.
5306.20.01	Retorcidos o cableados.	Kg	15	Ex.
5308.20.01	Hilados de cáñamo.	Kg	15	Ex.
5308.90.01	De ramio.	Kg	15	Ex.
5309.11.01	Crudos o blanqueados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5309.19.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5309.21.01	Crudos o blanqueados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5309.29.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5310.10.01	Crudos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5310.90.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5311.00.01	De ramio o de hilados de papel.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5311.00.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5401.10.01	De filamentos sintéticos.	Kg	15	Ex.
5401.20.01	De filamentos artificiales.	Kg	15	Ex.
5406.00.01	De poliamidas o superpoliamidas.	Kg	15	Ex.
5406.00.03	De poliéster.	Kg	15	Ex.
5406.00.04	Los demás hilados de filamentos sintéticos.	Kg	15	Ex.
5407.10.01	Empleados en armaduras de neumáticos, de nailon o poliéster, con un máximo de seis hilos por pulgada en la trama.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.10.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.20.01	De tiras de polipropileno e hilados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.20.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.30.01	De fibras sintéticas, crudos o blanqueados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.30.02	Reconocibles para naves aéreas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.30.03	Redes o mallas de materias plásticas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termosoldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.30.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.41.01	Crudos o blanqueados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.42.01	Teñidos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.43.01	Gófrados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.43.02	Reconocibles para naves aéreas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.43.03	Con ancho de 64 a 72 cm, para la confección de corbatas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.43.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.44.01	Estampados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.51.01	Crudos o blanqueados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.52.01	Teñidos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.53.01	Gófrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.53.02	Reconocibles para naves aéreas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.53.03	Con ancho de 64 a 72 cm, para la confección de corbatas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.53.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.54.01	Estampados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.61.01	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo, y una torsión igual o superior a 900 vueltas por metro.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.61.02	Crudos o blanqueados, excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.61.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.



5407.69.01	Reconocibles para naves aéreas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.69.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.71.01	Crudos o blanqueados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.72.01	Teñidos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.73.01	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.73.02	Reconocibles para naves aéreas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.73.03	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% con el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.73.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.74.01	Estampados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.81.01	Crudos o blanqueados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.82.01	Gofrados, o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.82.02	Reconocibles para naves aéreas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.82.03	De poliuretanos, "elásticas", entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.82.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.83.01	Con hilados de distintos colores.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.84.01	Estampados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.91.01	Asociados con hilos de caucho.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.91.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.91.03	Tejidos de alcohol polivinílico.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.91.04	Reconocibles para naves aéreas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.91.05	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.91.06	De nailon, cuya trama sea de 40 deniers con 34 filamentos y pie de 70 deniers con 34 filamentos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.91.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.91.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.92.01	Asociados con hilos de caucho.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.92.02	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.92.03	De alcohol polivinílico.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.92.04	Reconocibles para naves aéreas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.92.05	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en sentido transversal (trama).	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.92.06	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.92.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.93.01	Asociados con hilos de caucho.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.93.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.93.03	De alcohol polivinílico.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.93.04	Reconocibles para naves aéreas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.93.05	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.93.06	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.93.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.93.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.94.01	Asociados con hilos de caucho.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.94.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.94.03	De alcohol polivinílico.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.94.04	Reconocibles para naves aéreas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.94.05	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.94.06	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a	M <sup>2</sup>	15	Ex.

	120% en el sentido transversal (trama).			
5407.94.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5407.94.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.10.01	Asociados con hilos de caucho.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.10.02	Crudos o blanqueados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.10.04	Empleados en armaduras de neumáticos, de rayón, con un máximo de 6 hilos por pulgada de la trama.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.10.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.21.01	Asociados con hilos de caucho.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.21.02	Gófrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.21.03	Reconocibles para naves aéreas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.21.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.22.01	Asociados con hilos de caucho.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.22.02	Gófrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.22.03	Reconocibles para naves aéreas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.22.04	De rayón cupramonio.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.22.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.23.01	Asociados con hilos de caucho.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.23.02	Gófrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.23.03	Reconocibles para naves aéreas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.23.04	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.23.05	De rayón cupramonio.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.23.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.24.01	De rayón cupramonio.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.24.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.31.01	Asociados con hilos de caucho.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.31.02	Gófrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.31.03	Reconocibles para naves aéreas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.31.04	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.31.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.32.01	Asociados con hilos de caucho.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.32.02	Gófrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.32.03	Reconocibles para naves aéreas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.32.04	Redes o mallas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termo soldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.32.05	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.32.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.33.01	Asociados con hilos de caucho.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.33.02	Gófrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.33.03	Reconocibles para naves aéreas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.33.04	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.33.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.34.01	Asociados con hilos de caucho.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.34.02	Gófrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.34.03	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5408.34.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5508.10.01	De fibras sintéticas discontinuas.	Kg	15	Ex.
5508.20.01	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	15	Ex.
5509.11.01	Sencillos.	Kg	15	Ex.
5509.12.01	Retorcidos o cableados.	Kg	15	Ex.
5509.21.01	Sencillos.	Kg	15	Ex.
5509.22.01	Retorcidos o cableados.	Kg	15	Ex.
5509.31.01	Sencillos.	Kg	15	Ex.
5509.32.01	Retorcidos o cableados.	Kg	15	Ex.
5509.41.01	Sencillos.	Kg	15	Ex.

5509.42.01	Retorcidos o cableados.	Kg	15	Ex.
5509.51.01	Mezclados exclusiva o principalmente, con fibras artificiales discontinuas.	Kg	15	Ex.
5509.52.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	15	Ex.
5509.53.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	15	Ex.
5509.59.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5509.61.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	15	Ex.
5509.62.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	15	Ex.
5509.69.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5509.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	15	Ex.
5509.92.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	15	Ex.
5509.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5510.11.01	Sencillos.	Kg	15	Ex.
5510.12.01	Retorcidos o cableados.	Kg	15	Ex.
5510.20.01	Los demás hilados, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	Kg	15	Ex.
5510.30.01	Los demás hilados, mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	Kg	15	Ex.
5510.90.01	Los demás hilados.	Kg	15	Ex.
5511.10.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.	Kg	15	Ex.
5511.20.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso.	Kg	15	Ex.
5511.30.01	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	15	Ex.
5512.11.01	Crudos o blanqueados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5512.19.01	Tipo mezclilla.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5512.19.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5512.21.01	Crudos o blanqueados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5512.29.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5512.91.01	Crudos o blanqueados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5512.99.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5513.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5513.13.01	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5513.19.01	Los demás tejidos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5513.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5513.23.01	De ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5513.23.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5513.29.01	Los demás tejidos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5513.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5513.39.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5513.39.02	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5513.39.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5513.49.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5513.49.02	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5513.49.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5514.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5514.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5514.19.01	De fibras discontinuas de poliéster.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5514.19.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5514.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5514.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5514.23.01	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5514.29.01	Los demás tejidos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5514.30.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M <sup>2</sup>	15	Ex.

5514.30.02	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, tipo mezclilla.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5514.30.03	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 excepto lo comprendido en la fracción 5414.30.02.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5514.30.04	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5514.30.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5514.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5514.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5514.43.01	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5514.49.01	Los demás tejidos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5515.11.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5515.12.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5515.13.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5515.13.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5515.19.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5515.21.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5515.22.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5515.22.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5515.29.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5515.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5515.99.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5515.99.02	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino excepto lo comprendido en la fracción 5515.99.01.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5515.99.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.11.01	Crudos o blanqueados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.12.01	Teñidos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.13.01	Con hilados de distintos colores.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.14.01	Estampados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.21.01	Crudos o blanqueados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.22.01	Teñidos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.23.01	Con hilados de distintos colores.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.24.01	Estampados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.31.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.31.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.32.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.32.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.33.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.33.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.34.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.34.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.41.01	Crudos o blanqueados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.42.01	Teñidos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.43.01	Con hilados de distintos colores.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.44.01	Estampados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.91.01	Crudos o blanqueados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.92.01	Teñidos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.93.01	Con hilados de distintos colores.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5516.94.01	Estampados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5601.10.01	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata.	Kg	15	Ex.
5601.22.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5602.10.01	Asfaltados, embreados, alquitranados y/o adicionados de caucho sintético.	Kg	15	Ex.
5602.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5602.21.01	De lana.	Kg	15	Ex.
5602.21.02	De forma cilíndrica o rectangular.	Kg	15	Ex.
5602.21.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

5602.29.01	De las demás materias textiles.	Kg	15	Ex.
5602.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5603.11.01	De peso inferior o igual a 25 g/m <sup>2</sup> .	Kg	15	Ex.
5603.12.01	De anchura inferior o igual a 45 mm, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas.	Kg	15	Ex.
5603.12.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5603.13.01	De fibras aramídicas, o de propiedades dieléctricas a base de rayón y alcohol polivinílico con peso superior a 70 g/m <sup>2</sup> pero inferior a 85 g/m <sup>2</sup> .	Kg	15	Ex.
5603.13.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
5603.14.01	De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> .	Kg	15	Ex.
5603.91.01	De peso inferior o igual a 25 g/m <sup>2</sup> .	Kg	15	Ex.
5603.92.01	De peso superior a 25 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 70 g/m <sup>2</sup> .	Kg	15	Ex.
5603.93.01	De peso superior a 70 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> .	Kg	15	Ex.
5603.94.01	De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> .	Kg	15	Ex.
5604.10.01	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles.	Kg	15	Ex.
5604.90.01	Impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado.	Kg	15	Ex.
5604.90.02	De seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor, pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparados con hilados de seda.	Kg	15	Ex.
5604.90.04	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, con diámetro igual o superior a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.	Kg	15	Ex.
5604.90.05	De materia textil sintética y artificial, excepto lo comprendido en la fracción 5604.90.01.	Kg	15	Ex.
5604.90.06	De lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin incluso acondicionados para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
5604.90.07	De lino o de ramio.	Kg	15	Ex.
5604.90.08	De algodón, sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
5604.90.09	De algodón, acondicionadas para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
5604.90.13	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de rayón, de 1,333.33 decitex (1,200 deniers).	Kg	15	Ex.
5604.90.14	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, excepto lo comprendido en las fracciones 5604.90.10, 5604.90.11, 5604.90.12 y 5604.90.13.	Kg	15	Ex.
5605.00.01	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	Kg	15	Ex.
5606.00.01	Hilados de poliuretanos entorchados o enrollados con hilos de fibras textiles poliamídicas o poliestéricas, con decitex total superior a 99.9 (90 deniers).	Kg	15	Ex.
5606.00.02	Hilados de poliuretanos entorchados o enrollados con hilos de fibras textiles poliamídicas o poliestéricas, excepto lo comprendido en la fracción 5606.00.01.	Kg	15	Ex.
5606.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5607.21.01	Cordeles para atar o engavillar.	Kg	15	Ex.
5607.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5607.41.01	Cordeles para atar o engavillar.	Kg	15	Ex.
5607.49.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5607.50.01	De las demás fibras sintéticas.	Kg	15	Ex.
5607.90.01	De abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)) o demás fibras duras de hojas.	Kg	15	Ex.
5607.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5608.11.01	Con luz de malla inferior a 3.81 cm.	Kg	15	Ex.
5608.11.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
5608.19.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
5608.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
5609.00.01	Eslingas.	Kg	15	Ex.
5609.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5801.10.01	De lana o pelo fino.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5801.21.01	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5801.22.01	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5801.23.01	Los demás terciopelos y felpas por trama.	M <sup>2</sup>	15	Ex.

5801.24.01	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados).	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5801.25.01	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5801.26.01	Tejidos de chenilla.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5801.31.01	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5801.32.01	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5801.33.01	Los demás terciopelos y felpas por trama.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5801.34.01	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados).	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5801.35.01	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5801.36.01	Tejidos de chenilla.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5801.90.01	De las demás materias textiles.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5802.11.01	Crudos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5802.20.01	Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5802.30.01	Superficies textiles con mechón insertado.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5803.00.01	De algodón.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5803.00.02	De fibras sintéticas continuas, crudos o blanqueados, excepto lo comprendido en la fracción 5803.00.03.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5803.00.03	De fibras sintéticas continuas, reconocibles para naves aéreas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5803.00.04	De fibras textiles vegetales, excepto de lino, de ramio o de algodón.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5803.00.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5804.10.01	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.	Kg	15	Ex.
5804.21.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	15	Ex.
5804.29.01	De las demás materias textiles.	Kg	15	Ex.
5804.30.01	Encajes hechos a mano.	Kg	15	Ex.
5805.00.01	Tapicería tejida a mano (Gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5806.10.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
5806.20.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
5806.31.01	De algodón.	Kg	15	Ex.
5806.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	15	Ex.
5806.39.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
5806.40.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
5807.10.01	Tejidos.	Kg	15	Ex.
5807.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5808.10.01	Trenzas en pieza.	Kg	15	Ex.
5808.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5809.00.01	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5810.10.01	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.	Kg	15	Ex.
5810.91.01	De algodón.	Kg	15	Ex.
5810.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	15	Ex.
5810.99.01	De las demás materias textiles.	Kg	15	Ex.
5811.00.01	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5901.10.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5901.90.01	Telas para calcar.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5901.90.02	Telas preparadas para la pintura.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5901.90.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5902.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	15	Ex.
5902.20.01	De poliésteres.	Kg	15	Ex.
5902.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
5903.10.01	De fibras sintéticas o artificiales.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5903.10.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5903.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5903.20.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.

5903.90.01	Cintas o tiras adhesivas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5903.90.02	De fibras sintéticas o artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 5903.90.01.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5903.90.99	Las demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5904.10.01	Linóleo.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5904.90.01	Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5904.90.02	Con otros soportes.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5905.00.01	Revestimientos de materia textil para paredes.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5906.10.01	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.	M	15	Ex.
5906.91.01	De fibras sintéticas cauchutadas con neopreno, de peso inferior o igual a 1,500 g/m <sup>2</sup> , para la fabricación de prendas deportivas.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5906.91.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5906.99.01	Tela cauchutada con alma de tejido de nailon o algodón, recubierta por ambas caras con hule sintético, vulcanizada, con espesor entre 0.3 y 2.0 mm.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5906.99.02	Tejidos de algodón, recubiertos o impregnados de caucho por una o ambas caras.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5906.99.03	De fibras sintéticas o artificiales, recubiertos o impregnados de caucho por una o ambas caras.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5906.99.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5907.00.01	Tejidos impregnados con materias incombustibles.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5907.00.02	Cintas o tiras impregnadas con aceites oxidados.	M	15	Ex.
5907.00.03	Tejidos impregnados con preparaciones a base de aceites oxidados, aislantes de la electricidad.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5907.00.04	Telas y tejidos encerados o aceitados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5907.00.05	Telas impregnadas o bañadas, con tundiznos cuya longitud sea hasta 2 mm.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5907.00.06	De fibras sintéticas o artificiales, del tipo de los comprendidos en las fracciones 5907.00.01 a 5907.00.05.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5907.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5908.00.01	Capuchones.	Kg	15	Ex.
5908.00.02	Mechas de algodón montadas en anillos de metal común.	Kg	15	Ex.
5908.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5909.00.01	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	Kg	15	Ex.
5910.00.01	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas o revestidas, o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	Kg	15	Ex.
5911.10.01	Cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjujios.	M	15	Ex.
5911.31.01	De peso inferior a 650 g/m <sup>2</sup> .	Kg	15	Ex.
5911.32.01	De peso superior o igual a 650 g/m <sup>2</sup> .	Kg	15	Ex.
5911.40.01	Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.	Kg	15	Ex.
5911.90.02	Tejidos armados con metal, de los tipos comúnmente empleados en usos técnicos.	Kg	15	Ex.
5911.90.03	Juntas, arandelas, membranas, discos, manguitos o artículos análogos para usos técnicos.	Kg	15	Ex.
5911.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6001.10.01	Tejidos "de pelo largo".	Kg	15	Ex.
6001.21.01	De algodón.	Kg	15	Ex.
6001.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	15	Ex.
6001.29.02	De lana, pelo o crin.	Kg	15	Ex.
6001.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6001.91.01	De algodón.	Kg	15	Ex.
6001.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Kg	15	Ex.
6001.99.01	De las demás materias textiles.	Kg	15	Ex.
6002.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6002.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6003.10.01	De lana o pelo fino.	Kg	15	Ex.
6003.20.01	De algodón.	Kg	15	Ex.
6003.30.01	De fibras sintéticas.	Kg	15	Ex.

6003.40.01	De fibras artificiales.	Kg	15	Ex.
6003.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6004.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6004.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6005.21.01	Crudos o blanqueados.	Kg	15	Ex.
6005.22.01	Teñidos.	Kg	15	Ex.
6005.23.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	15	Ex.
6005.24.01	Estampados.	Kg	15	Ex.
6005.31.01	Crudos o blanqueados.	Kg	15	Ex.
6005.32.01	Totalmente de poliamidas, con un fieltro de fibras de polipropileno en una de sus caras, como soporte.	Kg	15	Ex.
6005.32.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6005.33.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	15	Ex.
6005.34.01	Estampados.	Kg	15	Ex.
6005.41.01	Crudos o blanqueados.	Kg	15	Ex.
6005.42.01	Teñidos.	Kg	15	Ex.
6005.43.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	15	Ex.
6005.44.01	Estampados.	Kg	15	Ex.
6005.90.01	De lana o pelo fino.	Kg	15	Ex.
6005.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6006.10.01	De lana o pelo fino.	Kg	15	Ex.
6006.21.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	Kg	15	Ex.
6006.21.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6006.22.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	Kg	15	Ex.
6006.22.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6006.23.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	Kg	15	Ex.
6006.23.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6006.24.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	Kg	15	Ex.
6006.24.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6006.31.01	Crudos o blanqueados.	Kg	15	Ex.
6006.32.01	Teñidos.	Kg	15	Ex.
6006.33.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	15	Ex.
6006.34.01	Estampados.	Kg	15	Ex.
6006.41.01	Crudos o blanqueados.	Kg	15	Ex.
6006.42.01	Teñidos.	Kg	15	Ex.
6006.43.01	Con hilados de distintos colores.	Kg	15	Ex.
6006.44.01	Estampados.	Kg	15	Ex.
6006.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6401.10.01	Calzado con puntera metálica de protección.	Par	15	Ex.
6401.92.01	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) en más del 90%, incluso con soporte o forro de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), pero con exclusión de cualquier otro soporte o forro.	Par	15	Ex.
6401.99.01	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) de caucho o plástico en más del 90%, excepto los reconocibles para ser utilizados para protección industrial o para protección contra el mal tiempo.	Par	15	Ex.
6401.99.02	Que cubran la rodilla.	Par	15	Ex.
6401.99.99	Los demás.	Par	15	Ex.
6402.91.02	Con puntera metálica de protección.	Par	15	Ex.
6402.99.06	Con puntera metálica de protección.	Par	15	Ex.
6402.99.99	Los demás.	Par	15	Ex.
6403.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	Par	15	Ex.
6403.19.99	Los demás.	Par	15	Ex.
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	Par	15	Ex.



6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	Par	15	Ex.
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	Par	15	Ex.
6405.20.02	Con suela y parte superior de fieltro de lana.	Par	15	Ex.
6406.20.02	Tacones (tacos) de caucho o de plástico.	Pza	5	Ex.
6910.90.01	Inodoros (retretes)	Kg	20	Ex.
8515.29.01	Para soldar metales por costura o proyección, no automáticos.	Pza	5	Ex.
8515.31.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.	Pza	5	Ex.
8515.39.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.	Pza	5	Ex.
9001.50.01	De materias plásticas artificiales.	Par	5	Ex.
9001.90.99	Los demás.	Pza	5	Ex.

A partir del 1o. de enero de 2011, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo cuyo arancel sea de 20% será de 15%, para las de 15% será de 10% y para las de 5% será Ex.

ARTÍCULO 4.- Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007, únicamente en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
2503.00.01	Azufre en bruto y azufre sin refinar.	Kg	Ex.	Ex.
2515.12.01	Mármol aserrado en hojas, de espesor superior a 5 cm.	Kg	15	Ex.
2515.12.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2519.90.03	Óxido de magnesio electrofundido, con un contenido de óxido de magnesio inferior o igual a 98%.	Kg	5	Ex.
2614.00.01	Ilmenita.	Kg	Ex.	Ex.
2710.11.05	Tetrámero de propileno.	L	Ex.	Ex.
2710.11.07	Hexano; heptano.	L	Ex.	Ex.
2710.19.02	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).	L	5	Ex.
2815.12.01	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica).	Kg	Ex.	Ex.
2821.10.02	Hidróxidos de hierro.	Kg	Ex.	Ex.
2849.10.01	De calcio.	Kg	5	Ex.
2901.10.04	Hexano; heptano.	L	Ex.	Ex.
2902.20.01	Benceno.	L	Ex.	Ex.
2902.44.01	Mezclas de isómeros del xileno.	L	Ex.	Ex.
2903.15.01	Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano).	Kg	Ex.	Ex.
2904.90.02	Cloruro de <i>p</i> -toluensulfonilo.	Kg	Ex.	Ex.
2905.43.01	Manitol.	Kg	Ex.	Ex.
2905.44.01	D-glucitol (sorbitol).	Kg	5	Ex.
2905.45.01	Glicerol, excepto grado dinamita.	Kg	15	Ex.
2905.45.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
2907.15.01	1-Naftol.	Kg	Ex.	Ex.
2908.99.11	2,3-Dihidroxi-6-naftalensulfonato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2912.49.01	3,4,5-Trimetoxibenzaldehído.	Kg	Ex.	Ex.
2912.49.02	Veratraldehído.	Kg	Ex.	Ex.
2914.50.03	3,4-Dimetoxifenilacetona.	Kg	Ex.	Ex.
2915.13.01	Ésteres del ácido fórmico.	Kg	Ex.	Ex.
2915.39.02	Acetato del éter monometílico del etilenglicol.	Kg	5	Ex.
2915.39.04	Acetato de isobornilo.	Kg	5	Ex.
2915.39.05	Acetato de cedrilo.	Kg	5	Ex.
2915.39.09	Acetato de mentanilo.	Kg	5	Ex.
2915.39.13	Acetato del éter monobutílico del etilenglicol.	Kg	5	Ex.
2915.39.15	Acetato de terpenilo.	Kg	5	Ex.
2915.39.17	Acetato de isobutilo.	Kg	5	Ex.
2915.40.04	Dicloro acetato de metilo.	Kg	Ex.	Ex.

2915.50.03	Propionato de terpenilo.	Kg	5	Ex.
2915.60.02	Butanoato de etilo (Butirato de etilo).	Kg	5	Ex.
2915.70.01	Estearato de isopropilo.	Kg	5	Ex.
2915.70.02	Monoestearato de etilenglicol o de propilenglicol.	Kg	5	Ex.
2915.70.03	Estearato de butilo.	Kg	5	Ex.
2915.70.04	Monoestearato de sorbitan.	Kg	5	Ex.
2915.70.05	Monoestearato de glicerilo.	Kg	5	Ex.
2915.70.06	Palmitato de metilo.	Kg	5	Ex.
2915.70.07	Palmitato de isopropilo.	Kg	5	Ex.
2915.90.02	Sales del ácido 2-etilhexanoico.	Kg	5	Ex.
2915.90.13	Dicaprilato de trietilenglicol.	Kg	5	Ex.
2915.90.14	Miristato de isopropilo.	Kg	5	Ex.
2915.90.17	Monolaurato de sorbitán.	Kg	5	Ex.
2915.90.21	Sales del ácido 2-propilpentanoico (Sales del ácido valproico), excepto lo comprendido en la fracción 2915.90.11.	Kg	5	Ex.
2915.90.22	Cloruro de palmitoilo.	Kg	Ex.	Ex.
2916.12.03	Acrilato de 2-etilhexilo.	Kg	5	Ex.
2916.14.01	Metacrilato de metilo.	Kg	5	Ex.
2916.15.02	Trioleato de glicerilo.	Kg	5	Ex.
2916.15.04	Oleato de dietilenglicol.	Kg	5	Ex.
2916.15.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
2916.31.01	Sal de sodio del ácido benzoico.	Kg	5	Ex.
2916.31.02	Dibenzoato de dipropilenglicol.	Kg	5	Ex.
2916.31.03	Benzoato de etilo o de bencilo.	Kg	5	Ex.
2917.19.08	Ácido fumárico.	Kg	5	Ex.
2918.12.01	Ácido tartárico	Kg	5	Ex.
2918.13.01	Bitartrato de potasio.	Kg	Ex.	Ex.
2918.13.04	Tartrato de calcio.	Kg	Ex.	Ex.
2918.15.05	Sales del ácido cítrico, excepto lo comprendido en las fracciones 2918.15.01, 2918.15.02, 2918.15.03 y 2918.15.04.	Kg	5	Ex.
2918.19.06	Ácido málico.	Kg	5	Ex.
2918.21.02	Subsalicilato de bismuto.	Kg	5	Ex.
2918.23.01	Salicilato de metilo.	Kg	5	Ex.
2918.29.01	<i>p</i> -Hidroxibenzoato de metilo o propilo.	Kg	5	Ex.
2918.29.04	<i>p</i> -Hidroxibenzoato de etilo.	Kg	5	Ex.
2918.99.01	Ácido 2,4-diclorofenoxiacético.	Kg	5	Ex.
2918.99.04	Ácido <i>d</i> -2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico (Naproxeno) o su sal de sodio, excepto lo comprendido en la fracción 2918.99.19.	Kg	5	Ex.
2918.99.13	Etoxi metilén malonato de etilo.	Kg	Ex.	Ex.
2919.90.10	Fosfato de dimetil 1,2-dibromo-2,2-dicloroetilo (Naled).	Kg	5	Ex.
2920.11.01	Fósforotioato de <i>O,O</i> -dietil- <i>O-p</i> -nitrofenilo (Paratión).	Kg	5	Ex.
2920.90.04	Fosfito del Trisnonilfenilo.	Kg	5	Ex.
2921.19.01	Clorhidrato de 1-dietilamina-2-cloroetano.	Kg	Ex.	Ex.
2921.19.02	Trietilamina.	Kg	5	Ex.
2921.19.04	Monoetilamina.	Kg	5	Ex.
2921.19.05	2-Aminopropano.	Kg	5	Ex.
2921.19.11	Dimetiletilamina.	Kg	5	Ex.
2921.19.12	<i>n</i> -Oleilamina.	Kg	5	Ex.
2921.30.01	Ciclohexilamina.	Kg	5	Ex.
2921.42.11	Orto o meta-Nitroanilina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.42.14	<i>m</i> -Cloroanilina.	Kg	5	Ex.
2921.42.17	<i>p</i> -Nitroanilina.	Kg	5	Ex.
2921.45.08	Ácido naftiónico.	Kg	5	Ex.
2921.49.04	L(-)-alfa-Feniletil amina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.49.13	<i>p</i> -Dinonil difenil amina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.49.14	4,4'-bis(alfa,alfa-Dimetilbencil)difenilamina.	Kg	5	Ex.
2921.59.03	Diclorhidrato de bencidina (Diclorhidrato de (1,1'-bifenil)-4,4'-diamina).	Kg	Ex.	Ex.

2922.19.10	Tri-isopropanolamina.	Kg	5	Ex.
2922.19.14	Fenildietanolamina.	Kg	5	Ex.
2922.19.20	Laurato de dietanolamina.	Kg	5	Ex.
2922.19.23	2-Amino-1-butanol.	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.24	2-Dietilaminoetanol.	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.30	Clorhidrato de difenil-acetil-dietilaminoetanol.	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.40	Dioxietyl-meta-cloroanilina; Dioxietyl-meta- toluidina.	Kg	5	Ex.
2922.39.09	Difenil amino acetona.	Kg	5	Ex.
2922.42.01	Glutamato de sodio.	Kg	5	Ex.
2922.49.09	Ácido dietilentriaminopentacético y sus sales.	Kg	5	Ex.
2922.50.01	Ácido N-(hidroxietil)etilen diamino triacético y su sal trisódica.	Kg	5	Ex.
2923.90.02	Haluros de trimetilalquil amonio o de dialquil dimetilamonio, excepto lo comprendido en la fracción 2923.90.11.	Kg	5	Ex.
2923.90.03	Cloruro de benzalconio.	Kg	5	Ex.
2924.19.08	N,N-Dimetilacetamida.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.09	Acetotoluidina.	Kg	5	Ex.
2928.00.02	Hidrazobenceno.	Kg	Ex.	Ex.
2930.20.05	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso (Maneb); Etilen bis ditiocarbamato de cinc (Zineb).	Kg	5	Ex.
2930.20.06	N-Metilditiocarbamato de sodio, dihidratado.	Kg	5	Ex.
2930.20.07	Dipropiltiocarbamato de S-Propil.	Kg	5	Ex.
2930.90.11	Amilxantato de potasio; secbutilxantato de sodio; isopropilxantato de sodio; isobutilxantato de sodio.	Kg	5	Ex.
2930.90.31	Hexa-sulfuro de dipentametil tiourama.	Kg	5	Ex.
2931.00.01	Ácido amino trimetilfosfónico y su sal pentasódica.	Kg	5	Ex.
2931.00.03	Oxidos o cloruros de dialquil estaño.	Kg	5	Ex.
2931.00.09	Ácido arsenílico.	Kg	5	Ex.
2932.19.02	Nitrofurazona.	Kg	5	Ex.
2933.19.04	Fenilbutazona base.	Kg	5	Ex.
2933.19.08	2,3-Dimetil-1-fenil-5-pirazolón-4- metilaminometasulfonato sódico o de magnesio (Dipirona sódica o magnésica).	Kg	5	Ex.
2933.32.01	Pentametilenditiocarbamato de piperidina.	Kg	5	Ex.
2933.39.02	Feniramina, bromofeniramina y sus maleatos.	Kg	5	Ex.
2933.39.06	4,4'-Bipiridilo.	Kg	5	Ex.
2933.39.14	2-Vinilpiridina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.17	Ester dimetilico del ácido 1,4-dihidro-2,6-dimetil-4-(2-nitrofenil)-3,5-piridindicarboxílico (Nifedipina).	Kg	5	Ex.
2933.39.19	2,6-Dimetilpiridina (Lutidina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.22	5,9-Dimetil-2'- hidroxibenzomorfan, sus derivados de sustitución y sus sales.	Kg	5	Ex.
2933.49.01	Diyodo oxiquinolona (Yodoquinol).	Kg	5	Ex.
2933.49.04	6-Dodecil-1,2-dihidro-2,2,4-trimetil quinolina.	Kg	5	Ex.
2933.49.05	6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinolina (Etoxiquin).	Kg	5	Ex.
2933.49.10	Yodo cloro-8-hidroxiquinolina (Clioquinol).	Kg	5	Ex.
2933.59.07	Sales de la piperazina.	Kg	5	Ex.
2933.61.01	Melamina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.69.12	Hexametilentetramina (Metenamina).	Kg	5	Ex.
2933.69.15	Dinitroso pentametilten tetramina.	Kg	5	Ex.
2933.99.04	1-((4-Clorofenil)metil)-2-(1-pirrolidinil metil)-1H-bencimidazol (Clemizol).	Kg	5	Ex.
2933.99.10	Dimetilacridan.	Kg	5	Ex.
2933.99.23	Indofenol de carbazol.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.26	Fosforoditioato de O,O-dietil-S-(4-oxo-1,2,3- benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos etílico).	Kg	5	Ex.
2933.99.28	5H-Dibenzo (b,f)azepin-5-carboxamida (Carbamazepina).	Kg	Ex.	Ex.
2934.20.05	Disulfuro de benzotiazilo sulfenamida.	Kg	5	Ex.
2934.99.01	Furazolidona.	Kg	5	Ex.
2934.99.10	3,5-Dimetil-1,3,5-(2H)-tetrahidrotiadiazin-2-tiona (Dazomet).	Kg	5	Ex.

2934.99.14	Furalfadona.	Kg	5	Ex.
2934.99.24	Clorhidrato de levo-2,3,5,6-tetrahidro-6-fenilimidazo (2,1-b) tiazol (Clorhidrato de levamisol).	Kg	5	Ex.
2934.99.41	4,4'-Ditiodimorfolina.	Kg	5	Ex.
2935.00.03	Clorpropamida.	Kg	5	Ex.
2935.00.07	Ácido 4-cloro-N-(2-furilmetil)-5-sulfamoilantranílico (Furosemida).	Kg	5	Ex.
2935.00.20	Tolilsulfonilbutilurea (Tolbutamida).	Kg	5	Ex.
2935.00.31	Ftalilsulfacetamida.	Kg	5	Ex.
2936.26.01	Vitamina B <sub>12</sub> ; las demás cobalaminas.	Kg	5	Ex.
2936.29.03	Ácido nicotínico.	Kg	5	Ex.
2936.29.04	Nicotinamida (Niacinamida).	Kg	5	Ex.
2937.22.01	Flumetasona, sus sales o sus ésteres.	Kg	5	Ex.
2937.22.02	Parametasona, sus sales o sus ésteres.	Kg	5	Ex.
2937.23.04	Progesterona.	Kg	5	Ex.
2937.23.05	Estriol, sus sales o sus ésteres.	Kg	5	Ex.
2937.23.07	Acetato de medroxiprogesterona.	Kg	5	Ex.
2937.23.08	Acetato de clormadinona.	Kg	5	Ex.
2937.23.10	Acetato de megestrol.	Kg	5	Ex.
2937.23.11	17-alfa-Etinil-17-beta hidroxiestra-4-eno (Linestrenol).	Kg	5	Ex.
2937.23.17	Etinilestradiol, sus ésteres o sus sales.	Kg	5	Ex.
2937.23.18	Mestranol.	Kg	5	Ex.
2937.23.21	Delmadinona, sus sales o sus ésteres.	Kg	5	Ex.
2937.23.22	Acetofénido de dihidroxiprogesterona (Algestona acetofénido).	Kg	5	Ex.
2937.29.09	Pregnenolona, sus sales o sus ésteres.	Kg	5	Ex.
2937.29.17	Diosgenina.	Kg	15	Ex.
2937.29.19	Metilttestosterona.	Kg	5	Ex.
2937.29.24	Metilandrosteronol.	Kg	5	Ex.
2937.29.29	Testosterona o sus ésteres.	Kg	5	Ex.
2937.29.32	17-alfa-Pregna-2,4-dien-20-ino (2,3-d)- isoxazol-17-ol (Danazol).	Kg	5	Ex.
2937.29.33	Clostebol, sus sales o sus ésteres.	Kg	5	Ex.
2937.29.36	Dehidroisoandrosterona (Prasterona), sus sales o sus ésteres, excepto lo comprendido en la fracción 2937.29.26.	Kg	5	Ex.
2941.10.03	Bencilpenicilina procaína.	Kg	5	Ex.
2941.10.07	3-Fenil-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Oxacilina sódica).	Kg	5	Ex.
2941.10.08	3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Dicloxacilina sódica).	Kg	5	Ex.
2941.10.12	Amoxicilina trihidratada.	Kg	5	Ex.
2941.20.01	Estreptomincinas y sus derivados; sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.02	Griseofulvina.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.17	Lincomicina.	Kg	5	Ex.
3001.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3001.90.02	Prótesis valvulares cardíacas biológicas.	Kg	5	50
3001.90.07	Sales de la heparina, excepto lo comprendido en la fracción 3001.90.05.	Kg	5	Ex.
3001.90.99	Las demás.	Kg	5	50
3002.10.01	Sueros, excepto lo comprendido en las fracciones 3002.10.02 y 3002.10.12.	Kg	15	Ex.
3002.10.02	Suero antiofídico polivalente.	Kg	5	Ex.
3002.10.03	Globulina humana hiperinmune, excepto lo comprendido en las fracciones 3002.10.04 y 3002.10.05.	Kg	5	Ex.
3002.10.05	Gamma globulina de origen humano, excepto lo comprendido en la fracción 3002.10.09.	Kg	5	Ex.
3002.10.06	Plasma humano.	Kg	5	Ex.
3002.10.11	Interferón alfa 2A o 2B, humano recombinante.	Kg	5	Ex.
3002.10.12	Suero humano.	Kg	5	Ex.
3002.10.13	Fibrinógeno humano a granel.	Kg	5	Ex.

3002.10.14	Paquete globular humano.	Kg	5	50
3002.10.15	Albúmina humana excepto lo comprendido en la fracción 3002.10.16.	Kg	5	Ex.
3002.10.16	Albúmina humana acondicionada para la venta al por menor.	Kg	5	Ex.
3002.10.17	Fibrinógeno humano excepto lo comprendido en la fracción 3002.10.13.	Kg	5	Ex.
3002.10.20	Medicamentos que contengan anticuerpos monoclonales.	Kg	5	Ex.
3002.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3002.20.01	Vacunas microbianas para uso humano, excepto lo especificado en las fracciones 3002.20.02, 3002.20.03, 3002.20.06, 3002.20.07, 3002.20.08 y 3002.20.09.	Kg	5	Ex.
3002.20.03	Vacuna contra la poliomielitis; vacuna triple (antidiftérica, antitetánica y anticoqueluche).	Kg	5	Ex.
3002.20.04	Toxoide tetánico y diftérico con hidróxido de aluminio.	Kg	5	Ex.
3002.20.05	Toxoide tetánico, diftérico y pertúsico con hidróxido de aluminio.	Kg	5	Ex.
3002.20.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3002.30.01	Vacunas antiaftosas.	Kg	5	Ex.
3002.30.02	Vacunas porcinas, sintomática o hemática estafiloestreptocócica.	Kg	5	Ex.
3002.30.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3002.90.02	Antitoxina diftérica.	Kg	5	50
3002.90.03	Sangre humana.	Kg	5	50
3002.90.04	Digestores anaerobios.	Kg	5	Ex.
3002.90.99	Los demás.	Kg	5	50
3003.10.01	Que contengan penicilina o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.	Kg	15	Ex.
3003.20.01	Medicamentos a base de dos o más antibióticos, aún cuando contengan vitaminas u otros productos.	Kg	15	Ex.
3003.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3003.31.01	Soluciones inyectables a base de insulina.	Kg	5	Ex.
3003.31.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3003.39.01	Anestésicos a base de 2-dietilamino- 2,6-acetoxilidida (Lidocaína) 2% con 1-noradrenalina.	Kg	15	Ex.
3003.39.02	Medicamentos que contengan eritropoyetina.	Kg	10	Ex.
3003.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3003.40.04	Preparaciones a base de diacetilmorfina (Heroína) o de sus sales o sus derivados.	Kg	5	Ex.
3003.40.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3003.90.01	Preparaciones a base de cal sodada.	Kg	15	Ex.
3003.90.03	Preparaciones a base de proteínas hidrolizadas.	Kg	5	Ex.
3003.90.06	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable.	Kg	15	Ex.
3003.90.07	Antineurítico a base de enzima proteolítica asociada con vitaminas B <sub>1</sub> y B <sub>12</sub> , inyectable.	Kg	15	Ex.
3003.90.10	Preparación liofilizada a base de 5-Etil-5(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio (Tiopental sódico).	Kg	15	Ex.
3003.90.12	Medicamentos homeopáticos.	Kg	5	Ex.
3003.90.13	Preparación de hidroxialuminato de sodio o de magnesio y sorbitol.	Kg	15	Ex.
3003.90.17	Poli(vinilpirrolidona)-Yodo, en polvo, destinada para uso humano o veterinario.	Kg	15	Ex.
3003.90.18	Preparación hidromiscible de vitamina A, D y E.	Kg	15	Ex.
3003.90.21	Desinfectantes para boca, oídos, nariz o garganta.	Kg	15	Ex.
3003.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3004.10.01	Antibiótico a base de piperacilina sódica.	Kg	5	Ex.
3004.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3004.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3004.31.01	Soluciones inyectables.	Kg	10	Ex.

3004.31.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3004.32.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3004.39.01	Anestésicos a base de 2-dietilamino-2',6'-acetoxilidida 2% (Lidocaína) con 1-noradrenalina.	Kg	15	Ex.
3004.39.06	Medicamentos que contengan eritropoyetina.	Kg	10	Ex.
3004.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3004.40.03	Preparaciones a base de sulfato de vincristina.	Kg	5	Ex.
3004.40.04	Preparaciones a base de diacetilmorfina (Heroína) o de sus sales o sus derivados.	Kg	10	Ex.
3004.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3004.50.01	Medicamentos en tabletas de núcleos múltiples y desintegración retardada.	Kg	15	Ex.
3004.50.02	Antineuríticos a base de enzima proteolítica asociada con vitaminas B <sub>1</sub> y B <sub>12</sub> , inyectable.	Kg	15	Ex.
3004.50.04	Medicamentos a base de vitaminas, o de vitaminas con lipotrópicos, o de vitaminas con minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aun cuando se presenten en sobres tropicalizados.	Kg	15	Ex.
3004.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3004.90.01	Preparaciones a base de cal sodada.	Kg	15	Ex.
3004.90.02	Solución isotónica glucosada.	Kg	5	Ex.
3004.90.03	Preparaciones a base de proteínas hidrolizadas.	Kg	10	Ex.
3004.90.04	Tioleico RV 100.	Kg	5	Ex.
3004.90.06	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable.	Kg	15	Ex.
3004.90.07	Insaponificable de aceite de germen de maíz.	Kg	5	Ex.
3004.90.08	Liofilizados a base de 5-etil-5-(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio (Tiopental sódico).	Kg	15	Ex.
3004.90.09	Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio.	Kg	5	Ex.
3004.90.10	Medicamentos homeopáticos.	Kg	10	Ex.
3004.90.11	Preparación de hidroxialuminato de sodio o de magnesio y sorbitol.	Kg	15	Ex.
3004.90.12	Medicamentos a base de triyodometano, aminobenzoato de butilo, aceite esencial de menta y eugenol.	Kg	5	Ex.
3004.90.13	Medicamentos a base de fluoruro de sodio y glicerina.	Kg	15	Ex.
3004.90.14	Medicamentos en aerosol a base de clorhidrato de tetracaína y amino benzoato de etilo.	Kg	15	Ex.
3004.90.15	Preparación a base de cloruro de etilo.	Kg	15	Ex.
3004.90.16	Medicamentos a base de 1-(3-hidroxi-4-hidroximetilfenil)-2-(terbutilamino)etanol, en envase aerosol.	Kg	15	Ex.
3004.90.17	Mezcla de glucósidos de adonis, convallaria, oleander y scila.	Kg	5	Ex.
3004.90.18	Medicamentos en tabletas a base de azatioprina o de clorambucil o de melfalan o de busulfan o de 6-mercaptopurina.	Kg	5	Ex.
3004.90.19	Soluciones inyectables a base de besilato de atracurio o de acyclovir.	Kg	5	Ex.
3004.90.21	Trinitrato de 1,2,3 propanotriol (nitroglicerina) absorbido en lactosa.	Kg	5	Ex.
3004.90.39	Medicamentos a base de minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aún cuando se presenten en sobres tropicalizados.	Kg	15	Ex.
3004.90.42	Medicamentos que contengan molgramostim.	Kg	10	Ex.
3004.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3005.10.02	Apósitos de tejido cutáneo de porcino, liofilizados.	Kg	5	Ex.
3005.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3005.90.01	Algodón absorbente o gasas, con sustancias medicinales.	Kg	15	Ex.
3005.90.03	Hojas o bandas de materias plásticas artificiales esterilizadas para el tratamiento de quemaduras.	Kg	15	Ex.
3006.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3006.20.01	Reactivos hemoclasificadores.	Kg	5	Ex.

3006.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3006.30.01	Reactivos para diagnóstico concebidos para su empleo sobre el paciente.	Kg	5	Ex.
3006.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3006.40.01	Preparaciones para obturación dental a base de resinas acrílicas.	Kg	5	Ex.
3006.40.02	Preparaciones de metales preciosos para obturación dental.	Kg	15	Ex.
3006.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3006.50.01	Botiquines equipados para primeros auxilios.	Kg	15	Ex.
3006.60.01	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas.	Kg	15	Ex.
3006.92.01	Desechos farmacéuticos.	Kg	15	Ex.
3202.10.01	Productos curtientes orgánicos sintéticos.	Kg	15	Ex.
3202.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3203.00.01	Rojo natural 4(75470), rojo natural 7, negro natural 2(75290).	Kg	Ex.	Ex.
3204.11.02	Colorantes dispersos con la siguiente clasificación de "Colour Index":Amarillo 82; Azul: 7(62500), 54, 288; Rojo: 11(62015), 288, 356; Violeta: 57.	Kg	Ex.	Ex.
3204.12.05	Colorantes para mordiente con la siguiente clasificación de "Colour Index":Amarillo para mordiente: 5(14130), 8(18821), 10(14010), 30(18710), 32(14100), 55, 59, 64;Azul para mordiente: 7(17940), 49;Café para mordiente: 1(20110), 19(14250), 86;Naranja para mordiente: 5, 8, 29(18744), 41, 46;Negro para mordiente: 3(14640), 32, 44, 75, 90;Rojo para mordiente: 17(18750), 56, 81, 82, 83, 84, 94(18841);Verde para mordiente: 29;Violeta para mordiente: 60.	Kg	Ex.	Ex.
3204.14.01	Colorantes directos con la siguiente clasificación de "Colour Index":Amarillo: 33(29020), 68, 69(25340), 93, 95, 96;Azul: 77, 84(23160), 90, 106(51300), 126(34010), 159(35775), 171, 211, 225, 230(22455), 251;Café: 59(22345), 97, 106, 116, 157, 169, 170, 172, 200, 212;Naranja: 1(22370), 22375, 22430), 107;Negro: 94, 97(35818), 117, 122(36250);Rojo: 9, 26(29190), 31(29100), 63, 75(25380), 155(25210), 173(29290), 184, 221, 223, 236, 254;Verde: 26(34045), 27, 28(14155), 30, 35, 59(34040), 67, 69;Violeta: 1(22570), 9(27885), 12(22550), 47(25410), 48(29125), 51(27905), 66(29120), 93.	Kg	Ex.	Ex.
3204.19.04	Colorantes al azufre con la siguiente clasificación de "Colour Index":Azul al azufre: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450);Azul al azufre leuco: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450), 19;Café al azufre: 10(53055), 14(53246);Negro al azufre: 1(53185);Negro al azufre leuco: 1(53185), 2(53195), 18;Rojo al azufre: 5(53830);Rojo al azufre leuco: 5(53830), 10(53228).	Kg	5	Ex.
3204.19.05	Colorantes al azufre, excepto lo comprendido en la fracción 3204.19.04.	Kg	Ex.	Ex.
3204.19.06	Colorante para alimentos con la siguiente clasificación de "Colour Index":Amarillo: 3(15985), 4(19140);Rojo: 3(14720), 7(16255), 9(16185), 17.	Kg	5	Ex.
3204.19.08	Caroteno (colorante para alimentos naranja: 5(40800)).	Kg	Ex.	Ex.
3204.90.02	Tintes fugaces.	Kg	Ex.	Ex.
3205.00.02	Lacas de aluminio en polvo o en dispersión con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo 3(15985), 4(19140); Azul 1(73015), 2(42090); Rojo 7(16255), 9: 1(16135:1), 14:1(45430:1).	Kg	5	Ex.
3206.42.01	Mezcla a base de sulfato de bario y sulfuro de cinc.	Kg	Ex.	Ex.
3206.49.08	Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros), excepto lo comprendido en la fracción 3206.49.07.	Kg	5	Ex.
3206.50.01	Polvos fluorescentes para tubos, excepto lo comprendido en la	Kg	5	Ex.

	fracción 3206.50.02.			
3207.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3208.10.01	Pinturas o barnices.	Kg	10	Ex.
3208.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3208.20.01	Pinturas o barnices, excepto lo comprendido en la fracción 3208.20.02.	Kg	10	Ex.
3208.20.02	Barnices a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	Kg	10	Ex.
3208.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3213.10.01	Colores en surtidos.	Kg	10	Ex.
3213.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3214.10.01	Masilla, cementos de resina y demás mástiques, excepto lo comprendido en la fracción 3214.10.02; plastes (enduidos) utilizados en pintura.	Kg	5	Ex.
3214.10.02	Sellador para soldaduras por puntos.	Kg	5	Ex.
3214.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3215.19.02	Para litografía.	Kg	5	Ex.
3215.90.02	Tintas a base de mezclas de parafinas o grasas con materias colorantes.	Kg	5	Ex.
3215.90.03	Pastas a base de gelatina.	Kg	5	Ex.
3301.19.01	De toronja.	Kg	5	Ex.
3301.19.02	De mandarina.	Kg	5	Ex.
3301.19.04	De lima, de la variedad <i>Citrus limettoides</i> Tan.	Kg	5	Ex.
3301.19.05	De lima, de la variedad <i>Citrus aurantifolia-Christmann Swingle</i> (limón "mexicano").	Kg	5	Ex.
3301.90.04	Aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales.	Kg	15	Ex.
3301.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3302.10.02	Las demás preparaciones de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.	L	15	Ex.
3302.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3302.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3303.00.01	Aguas de tocador.	L	15	Ex.
3303.00.99	Los demás.	L	10	Ex.
3304.10.01	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	Kg	10	Ex.
3304.20.01	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	Kg	10	Ex.
3304.30.01	Preparaciones para manicuras y pedicuros.	Kg	10	Ex.
3304.91.01	Polvos, incluidos los compactos.	Kg	10	Ex.
3304.99.01	Leches cutáneas.	Kg	15	Ex.
3304.99.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
3305.10.01	Champúes.	Kg	10	Ex.
3305.20.01	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.	Kg	10	Ex.
3305.30.01	Lacas para el cabello.	Kg	10	Ex.
3305.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
3306.10.01	Dentífricos.	Kg	10	Ex.
3306.20.01	De filamento de nailon.	Kg	10	Ex.
3306.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3306.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	Kg	10	Ex.
3307.20.01	Desodorantes corporales y antitranspirantes.	Kg	10	Ex.
3307.30.01	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	Kg	10	Ex.
3307.41.01	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.	Kg	10	Ex.
3307.49.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
3307.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.



3401.11.01	De tocador (incluso los medicinales).	Kg	15	Ex.
3401.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3401.20.01	Jabón en otras formas.	Kg	15	Ex.
3401.30.01	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón.	Kg	10	Ex.
3402.11.02	Sulfonatos sódicos de octenos y de isoctenos.	Kg	5	Ex.
3402.12.01	Amina cuaternaria de metil polietanol, en solución acuosa.	Kg	5	Ex.
3402.12.02	Sales cuaternarias de amonio, provenientes de ácidos grasos.	Kg	5	Ex.
3402.12.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3402.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3402.20.04	Mezclas (limpiadoras, humectantes o emulsificantes) o preparaciones de productos orgánicos sulfonados, adicionados de carbonatos, hidróxido o fosfatos de potasio o de sodio.	Kg	15	Ex.
3402.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3402.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3403.19.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3405.20.01	Encáusticos para pisos de madera.	Kg	15	Ex.
3405.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3405.30.01	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto preparaciones para lustrear metal.	Kg	15	Ex.
3405.40.01	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	Kg	15	Ex.
3405.90.01	Lustres para metal.	Kg	15	Ex.
3405.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3407.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3501.90.03	Carboximetil caseína, grado fotográfico, en solución.	Kg	5	Ex.
3502.20.01	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero.	Kg	5	Ex.
3502.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3503.00.01	Gelatina, excepto lo comprendido en las fracciones 3503.00.03 y 3503.00.04.	Kg	5	Ex.
3505.10.01	Dextrina y demás almidones y féculas modificados.	Kg	5	Ex.
3506.91.01	Adhesivos anaeróbicos.	Kg	15	Ex.
3506.91.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3507.10.01	Cuajo y sus concentrados.	Kg	5	Ex.
3507.90.02	Papaína.	Kg	5	Ex.
3507.90.06	Diastasa de <i>Aspergillus oryzae</i> .	Kg	5	Ex.
3507.90.08	Amilasas; proteasas; mezcla de proteasas y amilasas.	Kg	5	Ex.
3507.90.09	Preparación de enzima proteolítica obtenida por fermentación sumergida del <i>Bacillus subtilis</i> y/o <i>Bacillus licheniformis</i> .	Kg	5	Ex.
3601.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3602.00.01	Dinamita, excepto lo comprendido en la fracción 3602.00.02.	Kg	5	Ex.
3602.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3603.00.01	Mechas de seguridad para minas con núcleo de pólvora negra.	Kg	5	Ex.
3603.00.02	Cordones detonadores.	Kg	5	Ex.
3604.10.01	Artículos para fuegos artificiales.	Kg	15	Ex.
3604.90.01	Los demás.	Kg	15	Ex.
3605.00.01	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	Kg	15	Ex.
3606.10.01	Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm <sup>3</sup> .	Kg	5	Ex.
3606.90.01	Combustibles sólidos a base de alcohol.	Kg	15	Ex.
3606.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3701.10.01	Placas fotográficas para radiografías, excepto lo comprendido en la fracción 3701.10.02.	Kg	5	Ex.

3701.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3701.20.01	Películas autorrevelables.	Kg	5	Ex.
3701.91.01	Para fotografía en colores (policroma).	Kg	10	Ex.
3701.99.01	Placas secas para fotografía.	Kg	5	Ex.
3701.99.04	Chapas sensibilizadas litoplanográficas trimetálicas para fotolitografía (offset).	Kg	5	Ex.
3702.10.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3702.31.01	Películas autorrevelables.	Kg	10	Ex.
3702.31.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
3702.32.01	Películas autorrevelables.	Kg	10	Ex.
3702.32.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3702.41.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3702.42.01	En rollos maestros, para exposiciones fotográficas, no perforadas, de uso en las artes gráficas, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.	Kg	Ex.	Ex.
3702.42.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3702.43.01	De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m.	Kg	5	Ex.
3702.44.01	Películas autorrevelables.	Kg	10	Ex.
3702.44.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3702.51.01	De anchura inferior o igual a 16 mm, y longitud inferior o igual a 14 m.	Kg	5	Ex.
3702.52.01	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m.	Kg	5	Ex.
3702.53.01	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas.	Kg	5	Ex.
3702.56.01	De anchura superior a 35 mm.	Kg	5	Ex.
3702.91.01	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m.	Kg	5	Ex.
3702.91.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3702.93.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m.	Kg	5	Ex.
3702.94.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.	Kg	5	Ex.
3702.95.01	Para fotografía instantánea.	Kg	5	Ex.
3702.95.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3703.10.01	En rollos maestros, para exposiciones fotográficas no perforadas, de uso en las artes gráficas, con un peso unitario superior o igual a 60 Kg.	Kg	Ex.	Ex.
3703.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3703.90.01	Papel positivo a base de óxido de cinc y colorante estabilizador.	Kg	15	Ex.
3703.90.03	Papel para heliografía, excepto al ferrocianuro.	Kg	15	Ex.
3703.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3704.00.01	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	Kg	5	Ex.
3705.10.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3705.90.01	Películas fotográficas en rollos, con anchura de 35 mm, sin sonido, con reproducción de documentos, de textos o de ilustraciones, técnicas o científicas, para enseñanza o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	Kg	5	Ex.
3705.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
3706.10.01	Positivas.	Kg	10	Ex.
3706.10.02	Negativas, incluso las denominadas internegativas o "master".	Kg	5	Ex.
3706.90.01	Películas cinematográficas educativas, aun cuando tengan impresión directa de sonido.	Kg	5	Ex.
3706.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
3801.10.01	Barras o bloques.	Kg	5	Ex.

3801.90.01	Monofilamentos constituidos por grafito soportado en fibra de vidrio, aun cuando se presenten formando mechales.	Kg	5	Ex.
3805.90.01	Aceite de pino.	L	5	Ex.
3806.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3806.30.01	Hidroabietato de pentaeritritol.	Kg	5	Ex.
3806.30.02	Resinas esterificadas de colofonias.	Kg	5	Ex.
3806.30.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3806.90.01	Mezcla de alcohol tetrahidroabietílico, alcohol dihidroabietílico y alcohol dehidroabietílico.	Kg	5	Ex.
3808.92.02	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso con ión de cinc (Mancozeb).	Kg	5	Ex.
3808.94.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3809.10.01	A base de materias amiláceas.	Kg	5	Ex.
3809.91.01	Preparaciones suavizantes de telas a base de aminas cuaternarias, acondicionadas para la venta al por menor.	Kg	10	Ex.
3809.92.01	Preparaciones de polietileno con cera, con el 40% o más de sólidos, con una viscosidad de 200 a 250 centipoises a 25°C, y con un pH de 7.0 a 8.5.	Kg	5	Ex.
3810.10.01	Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos.	Kg	5	Ex.
3811.21.01	Sulfonatos y/o fenatos de calcio de los hidrocarburos y sus derivados.	Kg	5	Ex.
3811.21.02	Derivados de ácido y/o anhídrido poliisobutenil succínico, incluyendo amida, imida o ésteres.	Kg	5	Ex.
3811.21.03	Ditiofosfato de cinc disubstituidos con radicales de C3 a C18, y sus derivados.	Kg	5	Ex.
3811.21.07	Aditivos para aceites lubricantes cuando se presenten a granel, excepto lo comprendido en las fracciones 3811.21.01, 3811.21.02, 3811.21.03, 3811.21.04, 3811.21.05 y 3811.21.06.	Kg	5	Ex.
3811.21.99	Los demás.	L	15	Ex.
3811.29.01	A base de sulfonatos y/o fenatos de calcio de los hidrocarburos y sus derivados.	Kg	5	Ex.
3811.29.02	Derivados de ácido y/o anhídrido poliisobutenil succínico, incluyendo amida, imida o ésteres.	Kg	5	Ex.
3811.29.03	Ditiofosfato de cinc disubstituidos con radicales de C3 a C18, y sus derivados.	Kg	5	Ex.
3811.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3811.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3812.10.01	Aceleradores de vulcanización preparados.	Kg	5	Ex.
3812.20.01	Plastificantes compuestos para caucho o plástico.	Kg	5	Ex.
3812.30.02	Mezcla antiozonante a base de <i>o</i> -tolil- <i>o</i> -anilina- <i>p</i> -fenilendiamina, difenil- <i>p</i> -fenilendiamina y di- <i>o</i> -tolil- <i>p</i> -fenilendiamina.	Kg	5	Ex.
3813.00.01	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.	Kg	5	Ex.
3815.90.02	Iniciadores de polimerización a base de peróxidos o peroxidocarbonatos orgánicos.	Kg	5	Ex.
3815.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3816.00.02	Mortero refractario, a base de dióxido de silicio, óxido de aluminio y óxido de calcio.	Kg	5	Ex.
3816.00.06	Compuestos de 44% a 46% de arenas silíceas, 24% a 26% de carbono y 29% a 31% de carburo de silicio.	Kg	5	Ex.
3816.00.07	A base de dolomita calcinada, aun cuando contenga magnesita calcinada.	Kg	5	Ex.
3817.00.04	Mezclas de alquilnaftalenos.	Kg	5	Ex.
3817.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3819.00.01	Líquidos para frenos hidráulicos, presentados para la venta al por menor.	L	15	Ex.
3819.00.02	Líquidos para frenos hidráulicos, a base de alcoholes y aceites	L	15	Ex.

	fijos, excepto los presentados para la venta al por menor.			
3819.00.03	Líquidos para transmisiones hidráulicas a base de ésteres fosfóricos o hidrocarburos clorados y aceites minerales.	L	5	Ex.
3821.00.01	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.	Kg	5	Ex.
3822.00.01	Placas, hojas, láminas, hojas o tiras, de plástico, impregnadas o recubiertas con reactivos para diagnóstico o laboratorio.	Kg	5	Ex.
3822.00.02	Tabletas medio reactivo no acondicionadas para su venta al por menor.	Kg	5	Ex.
3822.00.04	Juegos o surtidos de reactivos de diagnóstico, para las determinaciones en el laboratorio de química clínica, excepto lo comprendido en las fracciones 3822.00.01 y 3822.00.03.	Kg	5	Ex.
3822.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3823.19.03	Ácido palmítico, cuyas características sean: "Titer" de 53 a 62°C, índice de yodo 2 máximo, color Gardner de 1 a 12, índice de acidez de 206 a 220, índice de saponificación de 207 a 221, composición de ácido palmítico de 64% mínimo.	Kg	5	Ex.
3824.50.01	Preparaciones a base de hierro molido, arena silícea y cemento hidráulico.	Kg	5	Ex.
3824.60.01	Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44.	Kg	5	Ex.
3824.90.04	Blanqueadores para harina a base de peróxido de benzoilo y fosfato de calcio.	Kg	5	Ex.
3824.90.05	Polisebacato de propilenglicol.	Kg	5	Ex.
3824.90.07	Preparaciones para impedir que resbalen las poleas.	Kg	5	Ex.
3824.90.12	Cloroparafinas.	Kg	5	Ex.
3824.90.15	Composiciones a base de materias vegetales para sellado y limpieza de radiadores.	Kg	5	Ex.
3824.90.17	Ácidos grasos dimerizados.	Kg	5	Ex.
3824.90.21	N-Alquiltrimetilendiamina, donde el radical alquilo sea de 8 a 22 átomos de carbono.	Kg	5	Ex.
3824.90.24	Mezcla a base de carbonato de sodio, hipofosfato de sodio, y cloruro de calcio.	Kg	5	Ex.
3824.90.27	Preparación en polvo, a base de silicatos y sulfatos, para trabajo de joyería.	Kg	5	Ex.
3824.90.34	Preparación antiincrustante o desincrustante del concreto.	Kg	5	Ex.
3824.90.36	Preparaciones a base de éster del ácido anísico halogenado disolventes y emulsificantes.	Kg	5	Ex.
3824.90.39	Preparación a base de 45% a 53% de cloruro de magnesio y cloruro de potasio, cloruro de bario, fluoruro de calcio y óxido de magnesio.	Kg	5	Ex.
3824.90.42	Mezcla que contenga principalmente sal sódica de la hexametenimina y tiocloroformato de S-etilo.	Kg	5	Ex.
3824.90.57	Sal orgánica compuesta por silicatos de arcillas bentónicas o modificados con compuestos cuaternarios de amonio.	Kg	5	Ex.
3824.90.77	Salas insolubles en agua de los ácidos nafténicos, excepto lo comprendido en la fracción 3824.90.76; ésteres de los ácidos nafténicos.	Kg	5	Ex.
3905.19.02	Poli(acetato de vinilo) resina termoplástica grado alimenticio, con peso molecular de 30,000 máximo y punto de ablandamiento de 90°C máximo.	Kg	5	Ex.
3907.99.01	Poliésteres del ácido adípico, modificados.	Kg	5	Ex.
3908.10.06	Poliamida 12.	Kg	5	Ex.
3908.90.03	Resina de poliamida sintética MXD6.	Kg	5	Ex.
3909.20.01	Melamina formaldehído, sin materias colorantes, en forma líquida incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	Kg	5	Ex.
3909.20.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3909.30.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3911.90.04	Resinas provenientes de la condensación del alcohol	Kg	5	Ex.

	furfurílico con el formaldehído incluso con modificantes.			
3912.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3913.90.02	Espojas celulósicas.	Kg	5	Ex.
3913.90.05	Producto de la reacción del líquido obtenido de la cáscara de nuez de anacardo y el formaldehído.	Kg	5	Ex.
3915.10.01	De polímeros de etileno.	Kg	15	Ex.
3915.20.01	De polímeros de estireno.	Kg	15	Ex.
3915.30.01	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	15	Ex.
3915.90.01	De manufacturas de polimetacrilato de metilo.	Kg	15	Ex.
3915.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3917.33.01	Tubería de materias plásticas, artificiales hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.	Kg	15	Ex.
3917.33.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3918.10.01	Baldosas (losetas) vinílicas, para recubrimientos en pisos.	Kg	15	Ex.
3918.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3918.90.99	De los demás plásticos.	Kg	15	Ex.
3922.10.01	Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos.	Kg	15	Ex.
3922.20.01	Asientos y tapas de inodoros.	Kg	15	Ex.
3922.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3923.10.01	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares, excepto lo comprendido en la fracción 3923.10.02.	Kg	15	Ex.
3923.10.02	A base de poliestireno expandible.	Kg	15	Ex.
3923.30.01	Tanques o recipientes con capacidad igual o superior a 3.5 l.	Kg	15	Ex.
3923.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3923.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	Kg	15	Ex.
3923.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	Kg	15	Ex.
3924.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3925.10.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.	Kg	15	Ex.
3925.20.01	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	15	Ex.
3925.30.01	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.	Kg	15	Ex.
3925.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3926.10.01	Artículos de oficina y artículos escolares.	Kg	15	Ex.
3926.20.02	Ballenas para corsés, para prendas de vestir o para accesorios del vestido y análogos.	Kg	15	Ex.
3926.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3926.30.01	Molduras para carrocerías.	Kg	15	Ex.
3926.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno.	Kg	15	Ex.
3926.90.01	Mangos para herramientas de mano.	Kg	15	Ex.
3926.90.04	Salvavidas.	Kg	15	Ex.
3926.90.05	Flotadores o boyas para redes de pesca.	Kg	15	Ex.
3926.90.06	Loncheras; cantimploras.	Kg	15	Ex.
3926.90.07	Modelos o patrones.	Kg	15	Ex.
3926.90.08	Hormas para calzado.	Kg	15	Ex.
3926.90.11	Protectores para el sentido auditivo.	Kg	15	Ex.
3926.90.13	Letras, números o signos.	Kg	15	Ex.
3926.90.14	Cinchos fijadores o abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.	Kg	15	Ex.
3926.90.15	Almácigas, con oquedades perforadas.	Kg	15	Ex.
3926.90.18	Marcas para asfalto, postes reflejantes y/o dispositivos de advertencia (triángulos de seguridad), de resina plástica, para la señalización vial.	Kg	15	Ex.
3926.90.19	Abanicos o sus partes.	Kg	15	Ex.
3926.90.20	Emblemas, para vehículos automóviles.	Kg	15	Ex.

3926.90.24	Diablos o tacos (pigs) de poliuretanos con diámetro hasta de 122 cm, para la limpieza interior de tuberías, aun cuando estén recubiertos con banda de caucho, con incrustaciones de carburo de tungsteno o cerdas de acero.	Kg	15	Ex.
3926.90.27	Láminas perforadas o troqueladas de poli(etileno) y/o poli(propileno), aun cuando estén coloreadas, metalizadas o laqueadas.	Kg	15	Ex.
3926.90.29	Embudos.	Kg	15	Ex.
4002.91.02	Poli(butadieno-estireno-vinilpiridina).	Kg	5	Ex.
4002.91.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4004.00.02	Neumáticos o cubiertas gastados.	Kg	15	Ex.
4004.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4006.90.02	Parches.	Kg	15	Ex.
4006.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4011.10.02	Con diámetro interior igual a 33.02 cm (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% u 80% de su anchura.	Pza	15	Ex.
4011.10.03	Con diámetro interior igual a 33.02 cm (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 60% de su anchura.	Pza	15	Ex.
4011.10.04	Con diámetro interior igual a 35.56 cm (14 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% o 65% o 60% de su anchura.	Pza	15	Ex.
4011.10.05	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 80% de su anchura.	Pza	15	Ex.
4011.10.06	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura.	Pza	15	Ex.
4011.10.07	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 75% ó 70% ó 65% ó 60% de su anchura.	Pza	15	Ex.
4011.10.08	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura; y las de diámetro interior igual a 43.18 cm (17 pulgadas), 45.72 cm (18 pulgadas) y 50.80 cm (20 pulgadas).	Pza	15	Ex.
4011.10.09	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 65% ó 60% de su anchura.	Pza	15	Ex.
4011.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
4011.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción radial.	Pza	15	Ex.
4011.20.03	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción diagonal.	Pza	15	Ex.
4011.20.05	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción diagonal.	Pza	15	Ex.
4011.40.01	De los tipos utilizados en motocicletas.	Pza	15	Ex.
4011.61.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
4011.62.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
4011.63.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
4011.69.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
4011.92.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
4011.93.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
4011.94.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
4011.99.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
4012.11.01	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).	Pza	15	Ex.
4012.12.01	De los tipos utilizados en autobuses o camiones.	Pza	15	Ex.
4012.13.01	De los tipos utilizados en aeronaves.	Pza	15	Ex.
4012.19.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
4012.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	15	Ex.
4012.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.

4012.90.01	Bandas de protección (corbatas).	Pza	15	Ex.
4012.90.03	Bandas de rodadura para recauchutar neumáticos.	Pza	15	Ex.
4012.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
4013.10.01	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras), en autobuses o camiones.	Pza	15	Ex.
4013.90.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
4014.10.01	Preservativos.	Kg	5	Ex.
4014.90.01	Cojines neumáticos.	Kg	15	Ex.
4014.90.02	Orinales para incontinencia.	Kg	15	Ex.
4014.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4015.11.01	Para cirugía.	Kg	15	Ex.
4015.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4015.90.02	Prendas de vestir impregnadas o recubiertas de caucho.	Kg	15	Ex.
4015.90.04	Trajes para bucear (de buzo).	Kg	15	Ex.
4015.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4016.91.01	Revestimientos para el suelo y alfombras.	M2	10	Ex.
4016.92.01	Cilíndricas de diámetro inferior o igual a 1 cm.	Kg	10	Ex.
4016.92.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
4016.94.01	Defensas para muelles portuarios, con o sin placas de montaje, excepto lo comprendido en la fracción 4016.94.02.	Kg	5	Ex.
4016.94.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4016.95.01	Salvavidas.	Kg	15	Ex.
4016.95.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4016.99.01	Arandelas, válvulas u otras piezas de uso técnico, excepto lo comprendido en la fracción 4016.99.08.	Kg	5	Ex.
4016.99.04	Dedales.	Kg	10	Ex.
4017.00.03	Desperdicios y desechos.	Kg	5	Ex.
4206.00.02	Cuerdas de tripa, excepto lo comprendido en la fracción 4206.00.01.	Kg	5	Ex.
4206.00.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
4404.10.01	Madera hilada.	M3	5	Ex.
4404.10.99	Los demás.	M3	5	Ex.
4404.20.01	Varitas de bambú aún cuando estén redondeadas.	M3	15	Ex.
4404.20.02	De fresno, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.	M3	5	Ex.
4404.20.03	De haya o de maple, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.	M3	5	Ex.
4404.20.04	Madera hilada.	M3	5	Ex.
4404.20.99	Los demás.	M3	10	Ex.
4405.00.01	Lana de madera.	Kg	5	Ex.
4405.00.02	Harina de madera.	Kg	5	Ex.
4406.10.01	Sin impregnar.	Pza	5	Ex.
4406.90.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
4407.10.01	De ocote o pinabete, o abeto (oyamel) en tablas, tablones o vigas.	M3	5	Ex.
4407.10.02	En tablas, tablones o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.01.	M3	5	Ex.
4407.10.99	Los demás.	M3	5	Ex.
4407.25.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	M3	5	Ex.
4407.26.01	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan.	M3	5	Ex.
4409.10.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.	M2	15	Ex.
4409.10.99	Los demás.	M2	15	Ex.
4409.21.01	Listones y molduras para muebles, marcos, decorados	M2	15	Ex.

	interiores, conducciones eléctricas y análogos.			
4409.21.02	Tabillas y frisos para parqués.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
4409.21.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
4409.29.01	Listones y molduras para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
4409.29.02	De <i>Swietenia macrophylla</i> , <i>Cedrella odorata</i> o <i>Cedrella mexicana</i> , cepilladas, excepto lo comprendido en la fracción 4409.29.01.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
4409.29.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
4410.11.01	En bruto o simplemente lijados.	Kg	15	Ex.
4410.11.02	Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina.	Kg	15	Ex.
4410.11.03	Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico.	Kg	15	Ex.
4410.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4410.12.01	En bruto o simplemente lijados.	Kg	15	Ex.
4410.12.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4410.19.01	En bruto o simplemente lijados.	Kg	15	Ex.
4410.19.02	Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina.	Kg	15	Ex.
4410.19.03	Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico.	Kg	15	Ex.
4410.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4410.90.01	Aglomerados sin recubrir ni acabar.	Kg	5	Ex.
4410.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4411.12.02	De densidad superior a 0.8 g/cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 4411.12.01.	Kg	5	Ex.
4411.12.03	De densidad superior a 0.5 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 0.8 g/cm <sup>3</sup> , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	5	Ex.
4411.12.04	De densidad superior a 0.5 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 0.8 g/cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 4411.12.03.	Kg	5	Ex.
4411.12.05	De densidad inferior o igual a 0.5 g/cm <sup>3</sup> , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	5	Ex.
4411.12.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4411.13.02	De densidad superior a 0.8 g/cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 4411.13.01	Kg	5	Ex.
4411.13.03	De densidad superior a 0.5 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 0.8 g/cm <sup>3</sup> , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	5	Ex.
4411.13.04	De densidad superior a 0.5 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 0.8 g/cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 4411.13.03.	Kg	5	Ex.
4411.13.05	De densidad inferior o igual a 0.5 g/cm <sup>3</sup> , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	5	Ex.
4411.13.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4411.14.02	De densidad superior a 0.8 g/cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 4411.14.01.	Kg	5	Ex.
4411.14.04	De densidad superior a 0.5 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 0.8 g/cm <sup>3</sup> excepto lo comprendido en la fracción 4411.14.03.	Kg	5	Ex.
4411.14.05	De densidad inferior o igual a 0.5 g/cm <sup>3</sup> , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	5	Ex.
4411.14.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4411.92.01	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	5	Ex.
4411.92.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4411.93.01	De densidad igual o superior a 0.600 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 0.770 g/cm <sup>3</sup> , con espesor igual o superior a 9 mm pero inferior o igual a 30 mm, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	5	Ex.



4411.93.02	De densidad igual o superior a 0.600 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 0.770 g/cm <sup>3</sup> , con espesor igual o superior a 9 mm pero inferior o igual a 30 mm, excepto lo comprendido en la fracción 4411.93.01.	Kg	5	Ex.
4411.93.03	Los demás de densidad superior a 0.5 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 0.8 g/cm <sup>3</sup> , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	5	Ex.
4411.93.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4411.94.01	De densidad superior a 0.35 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual 0.5 g/cm <sup>3</sup> sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	5	Ex.
4411.94.02	De densidad superior a 0.35 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual 0.5 g/cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 4411.94.01.	Kg	5	Ex.
4411.94.03	Los demás tableros sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie, excepto los comprendidos en la fracción 4411.94.01.	Kg	5	Ex.
4411.94.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4412.10.01	De bambú.	Kg	10	Ex.
4412.31.01	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: <i>Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose.</i>	Kg	15	Ex.
4412.31.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
4412.32.01	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	Kg	10	Ex.
4412.32.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
4412.39.01	De coníferas, denominada " <i>plywood</i> ".	Kg	10	Ex.
4412.39.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
4412.94.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	Kg	10	Ex.
4412.94.02	Que tengan, por lo menos, un tablero de partículas.	Kg	10	Ex.
4412.94.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4412.99.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	Kg	10	Ex.
4412.99.02	Que tengan, por lo menos, un tablero de partículas.	Kg	10	Ex.
4412.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4413.00.02	De " <i>maple</i> " ( <i>Acer spp.</i> ).	Kg	5	Ex.
4413.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4414.00.01	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	Kg	15	Ex.
4415.10.01	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables.	Kg	15	Ex.
4415.20.01	Collarines para paletas.	Kg	15	Ex.
4415.20.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4416.00.02	Duelas, reconocibles para artículos de tonelería.	Kg	15	Ex.
4416.00.03	Partes componentes, excepto las duelas.	Kg	15	Ex.
4416.00.04	Duelas, estén o no aserradas por sus dos caras principales, pero sin otra labor, excepto lo comprendido en la fracción 4416.00.02.	Kg	15	Ex.
4416.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4417.00.01	Esbozos para hormas.	Kg	5	Ex.
4417.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4418.10.01	Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos.	Kg	15	Ex.
4418.20.01	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	15	Ex.
4418.40.01	Encofrados para hormigón.	Kg	15	Ex.
4418.50.01	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas (" <i>shingles</i> " y " <i>shakes</i> ").	Kg	15	Ex.
4418.60.01	Postes y vigas.	Kg	15	Ex.
4418.71.01	Para suelos en mosaico.	Kg	15	Ex.

4418.72.01	Los demás, multicapas.	Kg	15	Ex.
4418.79.01	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metal común.	Kg	15	Ex.
4418.79.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4418.90.01	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metal común.	Kg	15	Ex.
4418.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4419.00.01	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	Kg	15	Ex.
4420.10.01	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera.	Kg	15	Ex.
4420.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4421.10.01	Perchas para prendas de vestir.	Kg	15	Ex.
4421.90.01	Para fósforos; clavos para calzado.	Kg	5	Ex.
4421.90.02	Tapones.	Kg	10	Ex.
4421.90.03	Adoquines.	Kg	15	Ex.
4421.90.04	Canillas, carretes y bobinas para la hilatura y el tejido, para hilo de coser y artículos similares de madera torneada.	Kg	5	Ex.
4421.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4504.10.01	Losas o mosaicos.	Kg	15	Ex.
4504.10.02	Empaquetaduras.	Kg	5	Ex.
4504.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4601.21.01	De bambú.	Kg	15	Ex.
4601.22.01	De ratán (roten).	Kg	15	Ex.
4601.29.01	De bejuco, esparto, mimbre, paja o viruta.	Kg	15	Ex.
4601.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4601.92.01	Trenzas y artículos similares, incluso ensamblados en tiras.	Kg	15	Ex.
4601.92.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4601.93.01	Trenzas y artículos similares, incluso ensamblados en tiras.	Kg	15	Ex.
4601.93.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4601.94.01	Trenzas y artículos similares, incluso ensamblados en tiras.	Kg	15	Ex.
4601.94.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4601.99.01	Trenzas y artículos similares, incluso ensamblados en tiras.	Kg	15	Ex.
4601.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4602.11.01	De bambú.	Kg	15	Ex.
4602.12.01	De ratán (roten).	Kg	15	Ex.
4602.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4602.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4801.00.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	Kg	5	Ex.
4802.10.01	Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).	Kg	5	Ex.
4802.20.01	De blancura igual o superior a 80, con longitud de ruptura S.M., en seco, superior a 5,000.	Kg	5	Ex.
4802.20.02	Papel a base de 100% de fibra de algodón.	Kg	5	Ex.
4802.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4802.40.01	Papel soporte para papeles de decorar paredes.	Kg	5	Ex.
4802.54.01	Papel para dibujo.	Kg	5	Ex.
4802.54.02	Copia o aéreo.	Kg	5	Ex.
4802.54.03	Papel biblia.	Kg	5	Ex.
4802.54.05	Para la impresión de bonos, cheques, acciones, obligaciones, timbres y otros documentos similares.	Kg	5	Ex.
4802.54.06	Bond o ledger.	Kg	5	Ex.
4802.54.07	Papel soporte para papel carbón (carbónico), excepto lo comprendido en la fracción 4802.54.08.	Kg	5	Ex.
4802.54.08	Papel soporte para papel carbón multiusos, teñido, cuyo peso sea hasta de 20 g/m <sup>2</sup> .	Kg	5	Ex.
4802.54.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4802.55.01	Bond o ledger.	Kg	5	Ex.
4802.55.02	Papel utilizado en máquinas copiatoras o reproductoras y cuyo revelado se hace por la acción del calor.	Kg	15	Ex.
4802.55.04	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	Kg	5	Ex.

4802.55.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4802.56.01	Bond o ledger.	Kg	5	Ex.
4802.56.03	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	Kg	5	Ex.
4802.56.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4802.57.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	Kg	5	Ex.
4802.57.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4802.58.01	Cartón para dibujo.	Kg	5	Ex.
4802.58.02	De pasta teñida en la masa, superficie jaspeada, con peso superior a 500 g/m <sup>2</sup> , sin exceder de 900 g/m <sup>2</sup> ("pressboard").	Kg	5	Ex.
4802.58.03	Para la impresión de bonos, cheques, acciones, obligaciones, timbres y otros documentos similares.	Kg	5	Ex.
4802.58.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4802.61.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico), excepto lo comprendido en la fracción 4802.61.02.	Kg	5	Ex.
4802.61.02	Papel soporte para papel carbón multiusos, teñido, cuyo peso sea hasta de 20 g/m <sup>2</sup> .	Kg	5	Ex.
4802.61.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4802.62.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico), excepto lo comprendido en la fracción 4802.62.02.	Kg	5	Ex.
4802.62.02	Papel soporte para papel carbón multiusos, teñido, cuyo peso sea hasta de 20 g/m <sup>2</sup> .	Kg	5	Ex.
4802.62.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4802.69.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico), excepto lo comprendido en la fracción 4802.69.02.	Kg	5	Ex.
4802.69.02	Papel soporte para papel carbón multiusos, teñido, cuyo peso sea hasta de 20 g/m <sup>2</sup> .	Kg	5	Ex.
4802.69.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4803.00.01	Guata de celulosa.	Kg	5	Ex.
4803.00.02	Rizado ("crepé"), excepto lo comprendido en la fracción 4803.00.03.	Kg	5	Ex.
4803.00.03	Acanalado, ondulado o corrugado.	Kg	5	Ex.
4803.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4804.11.01	Crudos.	Kg	5	Ex.
4804.19.01	Papel Kraft a base de celulosa semiblanqueada, con peso inferior o igual a 160 g/m <sup>2</sup> .	Kg	5	Ex.
4804.19.02	Cartón Kraft, a base de celulosa semiblanqueada, con peso superior a 160 g/m <sup>2</sup> sin exceder de 500 g/m <sup>2</sup> .	Kg	5	Ex.
4804.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4804.21.01	Crudo.	Kg	5	Ex.
4804.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4804.31.01	Dieléctrico, cuyo espesor sea inferior o igual a 0.5 mm.	Kg	5	Ex.
4804.31.02	Dieléctrico con espesor mayor a 0.5 mm.	Kg	5	Ex.
4804.31.03	En rollos con ancho superior o igual a 1.50 m y con un peso máximo de 49 g/m <sup>2</sup> , resistencia dieléctrica mínima de 8,000 voltios por mm, de espesor, de muestra seca.	Kg	5	Ex.
4804.31.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4804.39.01	A base de celulosa semiblanqueada.	Kg	5	Ex.
4804.39.02	Del color natural de la pasta, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	Kg	5	Ex.
4804.39.03	De pulpa o de pasta, blanqueado uniformemente en la masa, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	Kg	5	Ex.
4804.39.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4804.41.01	Crudos.	Kg	5	Ex.
4804.42.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	Kg	5	Ex.
4804.49.01	A base de celulosa semiblanqueada, con peso inferior o igual a 160 g/m <sup>2</sup> .	Kg	5	Ex.

4804.49.02	A base de celulosa semiblanqueada, con peso superior a 160 g/m <sup>2</sup> .	Kg	5	Ex.
4804.49.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4804.51.01	Con peso superior a 600 g/m <sup>2</sup> sin exceder de 4,000 g/m <sup>2</sup> , cuyo espesor sea inferior o igual a 4 mm, con resistencia dieléctrica.	Kg	5	Ex.
4804.51.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4804.52.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	Kg	5	Ex.
4804.59.01	A base de celulosa semiblanqueada con peso por metro cuadrado hasta 500 g.	Kg	5	Ex.
4804.59.02	Con peso superior a 600 g/m <sup>2</sup> sin exceder de 4,000 g/m <sup>2</sup> , cuyo espesor sea inferior o igual a 4 mm, con resistencia dieléctrica.	Kg	5	Ex.
4804.59.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4805.11.01	Papel semiquímico para acanalar.	Kg	5	Ex.
4805.12.01	Papel paja para acanalar.	Kg	5	Ex.
4805.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4805.24.01	Multicapas.	Kg	5	Ex.
4805.24.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4805.25.01	Multicapas.	Kg	5	Ex.
4805.25.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4805.30.01	Papel sulfito para envolver.	Kg	5	Ex.
4805.40.01	Papel y cartón filtro.	Kg	5	Ex.
4805.50.01	Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana.	Kg	5	Ex.
4805.91.01	De peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> .	Kg	5	Ex.
4805.92.01	De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> pero inferior a 225 g/m <sup>2</sup> .	Kg	5	Ex.
4805.93.01	De peso superior o igual a 225 g/m <sup>2</sup> .	Kg	5	Ex.
4806.10.01	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal).	Kg	5	Ex.
4806.20.01	Papel resistente a las grasas ("greaseproof").	Kg	5	Ex.
4806.30.01	Papel vegetal (papel calco).	Kg	5	Ex.
4806.40.01	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos.	Kg	5	Ex.
4807.00.01	Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto.	Kg	5	Ex.
4807.00.02	Papel y cartón paja, incluso recubiertos con papel de otra clase.	Kg	5	Ex.
4808.10.01	Papel y cartón corrugados, incluso perforados.	Kg	5	Ex.
4808.20.01	Papel kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado.	Kg	5	Ex.
4808.30.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4809.20.01	Papel autocopia.	Kg	5	Ex.
4809.90.02	Papel carbón (carbónico) y papeles similares.	Kg	5	Ex.
4810.13.01	Estucados, recubiertos o pintados por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez.	Kg	5	Ex.
4810.13.02	Coloreados por ambas caras, excepto lo comprendido en la fracción 4810.13.01.	Kg	5	Ex.
4810.13.03	Coloreados o decorados por una cara, excepto lo comprendido en la fracción 4810.13.01.	Kg	5	Ex.
4810.13.04	De color, cuando contengan 82% o más, de celulosa.	Kg	5	Ex.
4810.13.05	Blancos o de pasta teñida, aun cuando contengan cargas minerales, con aplicaciones o dibujos.	Kg	5	Ex.
4810.13.06	Simplemente pautados, rayados o cuadrículados.	Kg	5	Ex.
4810.13.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4810.14.01	Estucados, recubiertos o pintados por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez.	Kg	5	Ex.
4810.14.02	Coloreados por ambas caras, excepto lo comprendido en la fracción 4810.14.01.	Kg	5	Ex.
4810.14.03	Coloreados o decorados por una cara, excepto lo comprendido en la fracción 4810.14.01.	Kg	5	Ex.
4810.14.04	De color, cuando contengan 82% o más, de celulosa.	Kg	5	Ex.

4810.14.05	Blancos o de pasta teñida, aun cuando contengan cargas minerales, con aplicaciones o dibujos.	Kg	5	Ex.
4810.14.06	Simplemente pautados, rayados o cuadrículados.	Kg	5	Ex.
4810.14.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4810.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4810.22.01	Papel cuché o tipo cuché, blanco o de color, mate o brillante, esmaltado o recubierto en ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propio para impresión fina.	Kg	5	Ex.
4810.22.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4810.29.01	Cuché o tipo cuché, blancos o de color, mate o brillante, esmaltados o recubiertos por una o ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propios para impresión fina, con peso superior a 72 g/m <sup>2</sup> .	Kg	5	Ex.
4810.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4810.31.01	Estucados, pintados o recubiertos por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez, con peso igual o superior a 74 g/m <sup>2</sup> .	Kg	5	Ex.
4810.31.02	Coloreados por ambas caras con peso inferior o igual a 120 g/m <sup>2</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 4810.31.01.	Kg	5	Ex.
4810.31.03	Coloreados o decorados por una cara, excepto lo comprendido en la fracción 4810.31.01.	Kg	5	Ex.
4810.31.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4810.32.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> .	Kg	5	Ex.
4810.39.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4810.92.01	Multicapas.	Kg	5	Ex.
4810.99.01	De pasta teñida en la masa, superficie jaspeada, con peso superior a 500 g/m <sup>2</sup> sin exceder de 900 g/m <sup>2</sup> ("pressboard").	Kg	5	Ex.
4810.99.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4811.10.01	Papel kraft.	Kg	5	Ex.
4811.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4811.41.01	Autoadhesivos, excepto los comprendidos en la fracción 4811.41.02.	Kg	5	Ex.
4811.41.02	En tiras o en bobinas (rollos).	Kg	5	Ex.
4811.49.01	En tiras o en bobinas (rollos).	Kg	5	Ex.
4811.49.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4811.51.01	Recubiertos por una de sus caras, con una película de materia plástica artificial, aun cuando también lleven recubrimiento de otros materiales, excepto lo comprendido en la fracción 4811.51.03.	Kg	5	Ex.
4811.51.02	Recubiertos con caolín y resinas sintéticas, repelentes a películas vinílicas, resistentes a la tensión así como a temperaturas iguales o superiores a 210°C, con peso superior a 100 g/m <sup>2</sup> .	Kg	5	Ex.
4811.51.03	Papel milimétrico recubierto por una cara, con una película de materia plástica artificial "laminene-milimétrico".	Kg	5	Ex.
4811.51.04	Filtro, impregnados de resinas sintéticas, aun cuando estén coloreados o acanalados.	Kg	5	Ex.
4811.51.05	100% de fibra de algodón "transparentizado", impregnado con resinas sintéticas.	Kg	5	Ex.
4811.51.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4811.59.01	Recubiertos por una de sus caras, con una película de materia plástica artificial, aun cuando también lleven recubrimiento de otros materiales.	Kg	5	Ex.
4811.59.02	Recubiertos con caolín y resinas sintéticas, repelentes a películas vinílicas, resistentes a la tensión así como a temperaturas iguales o superiores a 210°C, con peso superior a 100 g/m <sup>2</sup> .	Kg	5	Ex.

4811.59.03	De kraft a base de celulosa semblanqueada con un peso entre 200 g/m <sup>2</sup> y 450 g/m <sup>2</sup> , cuya pasta se encuentre tratada con agentes que mejoren la resistencia a la humedad, recubiertos por una o por ambas caras con resina sintética de polietileno.	Kg	5	Ex.
4811.59.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4811.60.01	Parafinados o encerados.	Kg	5	Ex.
4811.60.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4811.90.01	Cubiertos de gelatina por una de sus caras, para sensibilizarse posteriormente.	Kg	5	Ex.
4811.90.02	Recubiertos por una de sus caras con látex.	Kg	5	Ex.
4811.90.03	Recubiertos por una de sus caras, con nitrocelulósicos, con peso igual o superior a 140 g/m <sup>2</sup> , sin exceder de 435 g/m <sup>2</sup> .	Kg	5	Ex.
4811.90.04	Para obtener copias electrostáticas.	Kg	5	Ex.
4811.90.05	Glassine.	Kg	5	Ex.
4811.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4813.10.01	En librillos o en tubos.	Kg	5	Ex.
4813.20.01	En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm.	Kg	5	Ex.
4814.20.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	Kg	5	Ex.
4814.90.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada.	Kg	5	Ex.
4814.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4816.20.01	Papel autocopia.	Kg	5	Ex.
4816.90.01	Papel carbón (carbónico) y papeles similares.	Kg	5	Ex.
4816.90.02	Clisés de mimeógrafo ("stencils") completos.	Kg	5	Ex.
4816.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4817.10.01	Sobres.	Kg	5	Ex.
4817.20.01	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	Kg	5	Ex.
4817.30.01	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.	Kg	5	Ex.
4818.10.01	Papel higiénico.	Kg	5	Ex.
4818.20.01	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.	Kg	5	Ex.
4818.30.01	Manteles y servilletas.	Kg	5	Ex.
4818.40.01	Pañales.	Pza	5	Ex.
4818.40.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4818.50.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	Kg	5	Ex.
4818.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4819.10.01	Cajas de papel o cartón corrugado.	Kg	5	Ex.
4819.20.01	Envases de cartón impresos, coextruidos únicamente con una o varias películas de materia plástica unidas entre sí, destinados exclusivamente a contener productos no aptos para el consumo humano.	Kg	5	Ex.
4819.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4819.30.01	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.	Kg	5	Ex.
4819.40.01	Los demás sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos.	Kg	5	Ex.
4819.50.01	Los demás envases, incluidas las fundas para discos.	Kg	5	Ex.
4819.60.01	Cartonajes de oficina, tienda o similares.	Kg	5	Ex.
4820.10.01	Agendas o librillos para direcciones o teléfonos.	Kg	5	Ex.
4820.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4820.20.01	Cuadernos.	Kg	5	Ex.
4820.30.01	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.	Kg	5	Ex.
4820.40.01	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque	Kg	5	Ex.

	lleven papel carbón (carbónico).			
4820.50.01	Álbumes para muestras o para colecciones.	Kg	5	Ex.
4820.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4821.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
4822.10.01	De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles.	Kg	5	Ex.
4822.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4823.70.01	Charolas moldeadas con oquedades, para empaques.	Kg	5	Ex.
4823.70.03	Empaquetaduras.	Kg	5	Ex.
4823.70.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4823.90.01	Para usos dieléctricos.	Kg	5	Ex.
4823.90.02	"Crepé" en bandas, excepto lo comprendido en la fracción 4823.90.01.	Kg	5	Ex.
4823.90.03	Tarjetas o fichas de papel o cartón, con bandas magnéticas para máquinas eléctricas de contabilidad.	Kg	5	Ex.
4823.90.04	Del color de la pasta, con mas del 50% de pasta mecánica de madera, con longitud inferior o igual a 66 cm y peso superior a 700 g/m <sup>2</sup> sin exceder de 1,300 g/m <sup>2</sup> , en bandas.	Kg	5	Ex.
4823.90.05	Recubierto con resinas plásticas, con ancho igual o superior a 9 mm.	Kg	5	Ex.
4823.90.06	Papel metalizado.	Kg	5	Ex.
4823.90.07	Parafinado o encerado.	Kg	5	Ex.
4823.90.08	Aceitado en bandas.	Kg	5	Ex.
4823.90.09	Positivo emulsionado, insensible a la luz.	Kg	5	Ex.
4823.90.10	Semiconos de papel filtro.	Kg	5	Ex.
4823.90.11	Para protección de películas fotográficas.	Kg	5	Ex.
4823.90.12	Cartón de pasta teñida en la masa, superficie jaspeada con peso superior a 500 g/m <sup>2</sup> sin exceder de 900 g/m <sup>2</sup> ("pressboard").	Kg	5	Ex.
4823.90.13	Kraft impregnado o revestido por una o ambas caras, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas secas.	Kg	5	Ex.
4823.90.14	Diseños, modelos o patrones.	Kg	5	Ex.
4823.90.15	Autoadhesivo, en tiras o en bobinas (rollos).	Kg	5	Ex.
4823.90.16	Papel engomado o adhesivo, excepto lo comprendido en la fracción 4823.90.15.	Kg	5	Ex.
4823.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
4901.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4901.99.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
4903.00.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
4905.10.01	Esferas.	Pza	10	Ex.
4905.91.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.	Pza	5	Ex.
4905.91.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4905.99.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.	Pza	5	Ex.
4905.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4906.00.01	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	Kg	5	Ex.
4907.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4908.10.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4908.90.01	Calcomanías transferibles sin calor, susceptibles de ser usadas en cualquier superficie, excepto lo comprendido en la fracción 4908.90.04.	Kg	15	Ex.
4908.90.02	Para estampar tejidos.	Kg	10	Ex.
4908.90.03	Calcomanías adheribles por calor, concebidas exclusivamente para ser aplicadas en materiales plásticos y caucho.	Kg	10	Ex.
4908.90.04	Franjas o láminas adheribles decorativas para carrocería de vehículos, recortadas a tamaños determinados.	Kg	15	Ex.
4908.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.

4909.00.01	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	Kg	15	Ex.
4910.00.01	Calendarios de cualquier clase, impresos, incluidos los tacos de calendario.	Kg	15	Ex.
4911.10.01	Catálogos en idioma distinto del español, cuando se importen asignados en cantidad no mayor de 3 ejemplares por destinatarios.	Kg	5	Ex.
4911.10.02	Guías, horarios o demás impresos relativos a servicios de transporte de compañías que operen en el extranjero.	Kg	5	Ex.
4911.10.03	Folletos o publicaciones turísticas.	Kg	5	Ex.
4911.10.04	Figuras o paisajes, impresos o fotografiados sobre tejidos.	Kg	5	Ex.
4911.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4911.91.01	Estampas, dibujos, fotografías, sobre papel o cartón para la edición de libros o colecciones de carácter educativo o cultural.	Kg	5	Ex.
4911.91.02	Fotografías a colores.	Kg	15	Ex.
4911.91.03	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	Kg	5	Ex.
4911.91.04	Figuras o paisajes, impresos o fotografiados sobre tejidos.	Kg	15	Ex.
4911.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4911.99.01	Cuadros murales para escuelas.	Kg	5	Ex.
4911.99.02	Boletos o billetes de rifas, loterías, espectáculos, ferrocarriles u otros servicios de transporte.	Kg	15	Ex.
4911.99.03	Impresos con claros para escribir.	Kg	15	Ex.
4911.99.04	Motivos decorativos para la fabricación de utensilios de plástico.	Kg	15	Ex.
4911.99.05	Tarjetas plásticas para identificación y para crédito, sin cinta magnética.	Kg	15	Ex.
4911.99.06	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	Kg	5	Ex.
4911.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5503.20.03	De tereftalato de polietileno color negro, teñidas en la masa.	Kg	Ex.	Ex.
5701.10.01	De lana o pelo fino.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5701.90.01	De las demás materias textiles.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5702.10.01	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5702.20.01	Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5702.31.01	De lana o pelo fino.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5702.32.01	De materia textil sintética o artificial.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5702.39.01	De las demás materias textiles.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5702.41.01	De lana o pelo fino.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5702.42.01	De materia textil sintética o artificial.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5702.49.01	De las demás materias textiles.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5702.50.01	De lana o pelo fino.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5702.50.02	De materia textil sintética o artificial.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5702.50.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5702.91.01	De lana o pelo fino.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5702.92.01	De materia textil sintética o artificial.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5702.99.01	De las demás materias textiles.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5703.10.01	De lana o pelo fino.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5703.20.01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m <sup>2</sup> .	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5703.20.99	Las demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5703.30.01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m <sup>2</sup> .	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5703.30.99	Las demás.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5703.90.01	De las demás materias textiles.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5704.10.01	De superficie inferior o igual a 0.3 m <sup>2</sup> .	M <sup>2</sup>	15	Ex.



5704.90.99	Los demás.	M²	15	Ex.
5705.00.01	Alfombra en rollos, de fibras de poliamidas y con un soporte antiderrapante, de anchura igual o superior a 1.1 m pero inferior o igual a 2.2 m.	Kg	15	Ex.
5705.00.99	Los demás.	M²	15	Ex.
6301.10.01	Mantas eléctricas.	Pza	15	Ex.
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del <i>líber</i> de la partida 53.03.	Pza	15	Ex.
6305.20.01	De algodón.	Pza	15	Ex.
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	Pza	15	Ex.
6305.33.01	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	Pza	15	Ex.
6305.39.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
6305.90.01	De las demás materias textiles.	Pza	15	Ex.
6306.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	15	Ex.
6306.19.01	De algodón.	Pza	15	Ex.
6306.19.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
6306.22.01	De fibras sintéticas.	Pza	15	Ex.
6306.29.01	De algodón.	Pza	15	Ex.
6306.29.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
6306.30.01	De fibras sintéticas.	Pza	15	Ex.
6306.30.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
6306.40.01	De algodón.	Pza	15	Ex.
6306.40.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
6306.91.01	De algodón.	Pza	15	Ex.
6306.99.01	De las demás materias textiles.	Pza	15	Ex.
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.	Kg	15	Ex.
6307.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6308.00.01	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
6504.00.01	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	Pza	15	Ex.
6505.10.01	Redecillas para el cabello.	Pza	15	Ex.
6505.90.01	Gorras, cachuchas, boinas, monteras o bonetes.	Pza	15	Ex.
6505.90.02	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos.	Pza	15	Ex.
6505.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
6506.10.01	Cascos de seguridad.	Pza	5	Ex.
6506.91.01	Gorras.	Pza	15	Ex.
6506.91.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
6506.99.01	De peletería natural.	Pza	15	Ex.
6506.99.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
6601.10.01	Quitasones toldo y artículos similares.	Pza	15	Ex.
6601.91.01	Con astil o mango telescópico.	Pza	15	Ex.
6601.99.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
6602.00.01	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	Pza	15	Ex.
6603.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6603.90.01	Puños y pomos.	Kg	15	Ex.
6603.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6701.00.01	Artículos de pluma o plumón.	Kg	15	Ex.
6701.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6702.10.01	De plástico.	Kg	15	Ex.
6702.90.01	De las demás materias.	Kg	15	Ex.
6703.00.01	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	Kg	15	Ex.
6704.11.01	Pelucas que cubran toda la cabeza.	Kg	15	Ex.

6704.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6704.20.01	De cabello.	Kg	15	Ex.
6704.90.01	De las demás materias.	Kg	15	Ex.
6801.00.01	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos de piedra natural (excepto la pizarra).	Kg	15	Ex.
6802.10.01	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	Kg	15	Ex.
6802.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6802.21.01	Mármol, travertinos y alabastro.	Kg	15	Ex.
6802.29.01	Piedras calizas.	Kg	15	Ex.
6802.29.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6802.91.01	Mármol, travertinos y alabastro.	Kg	15	Ex.
6802.92.01	Las demás piedras calizas.	Kg	15	Ex.
6802.99.01	Las demás piedras.	Kg	15	Ex.
6803.00.01	En losas rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud inferior o igual a 700, anchura inferior o igual a 350 y un espesor inferior o igual a 26.	Kg	5	Ex.
6803.00.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6804.30.01	Piedras de afilar o pulir a mano.	Kg	10	Ex.
6808.00.01	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.	Kg	15	Ex.
6809.11.01	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón.	Kg	15	Ex.
6809.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6809.90.01	Las demás manufacturas.	Kg	15	Ex.
6810.11.01	Bloques y ladrillos para la construcción.	Kg	15	Ex.
6810.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6810.91.01	Postes, no decorativos.	Kg	5	Ex.
6810.91.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6810.99.01	Tubos.	Kg	15	Ex.
6810.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6811.40.01	Placas onduladas.	Kg	5	Ex.
6811.40.02	Placas sin ondular, paneles, losetas, tejas y artículos similares.	Kg	5	Ex.
6811.40.03	Tubería de presión, tubería sanitaria o para ductos eléctricos.	Kg	5	Ex.
6811.40.04	Los demás tubos, fundas y accesorios de tubería.	Kg	5	Ex.
6811.81.01	Placas onduladas.	Kg	5	Ex.
6811.82.01	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares.	Kg	5	Ex.
6811.83.01	Tubería de presión, tubería sanitaria o para ductos eléctricos.	Kg	5	Ex.
6811.83.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
6812.80.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados.	Kg	10	Ex.
6812.80.05	Crocidolita en fibras, trabajada; mezclas a base de crocidolita o a base de crocidolita y carbonato de magnesio.	Kg	5	Ex.
6812.80.06	Hilados.	Kg	5	Ex.
6812.80.08	Tejidos, incluso de punto.	Kg	5	Ex.
6812.91.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados.	Kg	10	Ex.
6812.99.02	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio.	Kg	5	Ex.
6812.99.03	Hilados.	Kg	5	Ex.
6812.99.05	Tejidos, incluso de punto.	Kg	5	Ex.
6813.81.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
6815.10.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
6815.20.01	Manufacturas de turba.	Kg	5	Ex.
6815.99.99	Las demás.	Kg	5	Ex.

6904.10.01	Ladrillos de construcción.	Kg	15	Ex.
6904.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6905.10.01	Tejas.	Kg	15	Ex.
6905.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6906.00.01	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	Kg	15	Ex.
6907.10.01	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	Kg	15	Ex.
6907.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6908.10.01	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	Kg	15	Ex.
6908.90.01	Azulejos de forma cuadrada o rectangular, losas y artículos similares, para pavimentación o revestimiento.	Kg	15	Ex.
6908.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6909.12.01	Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs.	Kg	5	Ex.
6911.10.01	Artículos para el servicio de mesa o cocina.	Kg	15	Ex.
6911.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6912.00.01	Vajillas y demás artículos para el servicio de mesa.	Kg	15	Ex.
6912.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6913.10.01	De porcelana.	Kg	15	Ex.
6913.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6914.10.01	De porcelana.	Kg	15	Ex.
6914.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7002.10.01	Bolas.	Kg	5	Ex.
7002.32.01	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre 0° C y 300° C.	Kg	5	Ex.
7003.12.01	Curvadas, biseladas, grabadas, taladradas, o trabajadas de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.	Kg	15	Ex.
7003.12.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7003.19.01	De vidrio claro, estriado, ondulado o estampado con espesor igual o inferior a 6 mm.	Kg	15	Ex.
7003.19.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7003.20.01	Placas y hojas, armadas.	Kg	15	Ex.
7003.30.01	Perfiles.	Kg	15	Ex.
7004.20.01	Estirado, coloreado en la masa con espesor superior a 6 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7004.20.02.	Kg	15	Ex.
7004.20.02	Curvado, biselado, grabado, taladrado, o trabajado de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.	Kg	15	Ex.
7004.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7004.90.01	Vidrio estirado, claro, con espesor superior a 6 mm.	Kg	15	Ex.
7004.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7005.10.01	Curvado, biselado, grabado, taladrado, o trabajado de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.	Kg	15	Ex.
7005.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7005.21.01	De vidrio flotado, coloreado en la masa, con espesor inferior o igual a 6 mm.	Kg	15	Ex.
7005.21.02	De vidrio flotado, coloreado en la masa, con espesor superior a 6 mm.	Kg	15	Ex.
7005.21.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7005.29.02	De vidrio flotado claro, con espesor inferior o igual a 6 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7005.29.01 y 7005.29.04.	Kg	15	Ex.
7005.29.03	De vidrio flotado claro, con espesor superior a 6 mm.	Kg	15	Ex.
7005.29.04	De vidrio flotado claro, con espesor superior a 1 mm sin exceder de 2 mm.	Kg	15	Ex.

7005.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7005.30.01	Vidrio armado.	Kg	15	Ex.
7006.00.01	Estriado, ondulado y estampado.	Kg	15	Ex.
7006.00.02	Flotado, coloreados en la masa.	Kg	15	Ex.
7006.00.03	Flotado claro.	Kg	15	Ex.
7006.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7007.11.02	Vidrios laterales, claros, planos o curvos para uso automotriz.	Kg	15	Ex.
7007.11.03	Medallones sombreados, de color o polarizados, planos o curvos, para uso automotriz.	Kg	15	Ex.
7007.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7007.19.01	Vidrios planos o curvos, biselados, grabados, taladrados, esmaltados o trabajados de otra forma, con espesor igual o inferior a 6 mm.	Kg	15	Ex.
7007.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7007.21.01	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, claros, planos o curvos, para uso automotriz.	Kg	15	Ex.
7007.21.02	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, planos o curvos, sombreados y de color o polarizados, para uso automotriz.	Kg	15	Ex.
7007.21.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7007.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7008.00.01	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	Kg	15	Ex.
7009.10.01	Con control remoto, excepto lo comprendido en la fracción 7009.10.03.	Kg	15	Ex.
7009.10.02	Con marco de uso automotriz.	Kg	15	Ex.
7009.10.03	Deportivos.	Kg	15	Ex.
7009.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7009.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7009.92.01	Enmarcados.	Kg	15	Ex.
7010.10.01	Para inseminación artificial.	Kg	5	Ex.
7010.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7010.20.01	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre.	Kg	5	Ex.
7010.90.01	De capacidad superior a 1 l.	Kg	10	Ex.
7010.90.02	De capacidad superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l.	Kg	10	Ex.
7010.90.03	De capacidad superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l.	Kg	10	Ex.
7010.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7013.10.01	Artículos de vitrocerámica.	Kg	15	Ex.
7013.22.01	De cristal al plomo.	Kg	15	Ex.
7013.28.01	De vidrio calizo.	Kg	15	Ex.
7013.28.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7013.33.01	De cristal al plomo.	Kg	15	Ex.
7013.37.01	Biberones de borosilicato.	Kg	15	Ex.
7013.37.02	Vasos de borosilicato.	Kg	15	Ex.
7013.37.03	De vidrio calizo.	Kg	15	Ex.
7013.37.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7013.41.01	De cristal al plomo.	Kg	15	Ex.
7013.42.01	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre 0° C y 300° C.	Kg	15	Ex.
7013.49.01	Jarras de borosilicato.	Kg	15	Ex.
7013.49.02	Vajillas templadas de vidrio opal.	Kg	15	Ex.
7013.49.03	De vidrio calizo.	Kg	15	Ex.
7013.49.04	Vajillas.	Kg	15	Ex.
7013.49.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7013.91.01	De cristal al plomo.	Kg	15	Ex.
7013.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7014.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7015.10.01	Cristales correctores para gafas (anteojos).	Kg	5	Ex.
7016.10.01	Cubos, dados y demás artículos similares de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.	Kg	15	Ex.

7016.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7017.10.04	Embudos, buretas y probetas.	Kg	5	Ex.
7017.10.06	Retortas.	Kg	5	Ex.
7017.10.07	Frascos para el cultivo de microbios.	Kg	5	Ex.
7017.10.08	Juntas.	Kg	5	Ex.
7017.10.09	Tubos de viscosidad; tubos desecadores.	Kg	5	Ex.
7017.10.10	Agitadores.	Kg	5	Ex.
7017.20.02	Retortas, embudos, buretas y probetas.	Kg	5	Ex.
7017.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7017.90.03	Desecadores, tapas o tiras para el cultivo de microbios.	Kg	5	Ex.
7017.90.04	Tubos de viscosidad; tubos desecadores.	Kg	5	Ex.
7018.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7019.52.01	Sin recubrir.	Kg	5	Ex.
7101.22.01	Graduadas y ensartadas temporalmente para facilitar su transporte.	G	5	Ex.
7106.10.01	Polvo.	G	5	Ex.
7106.92.01	Semilabrada.	G	5	Ex.
7107.00.01	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.	G	15	Ex.
7108.20.99	Los demás.	G	15	Ex.
7109.00.01	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	Kg	15	Ex.
7111.00.01	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	G	15	Ex.
7113.11.01	Sujetadores ("broches") de plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso.	G	15	Ex.
7113.11.02	Cadenas en rollo continuo, de longitud igual o superior a 10 m.	G	15	Ex.
7113.11.99	Los demás.	G	15	Ex.
7113.19.03	Cadenas en rollo continuo, de longitud igual o superior a 10 m.	G	15	Ex.
7113.19.99	Los demás.	G	15	Ex.
7113.20.01	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	Kg	15	Ex.
7114.11.01	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).	G	15	Ex.
7114.19.99	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).	G	15	Ex.
7114.20.01	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	Kg	15	Ex.
7116.10.01	De perlas naturales o cultivadas.	G	5	Ex.
7116.20.01	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).	G	15	Ex.
7117.11.01	Gemelos y pasadores similares.	Kg	15	Ex.
7117.19.01	Cadenas y cadenitas de metales comunes, sin dorar ni platear.	Kg	5	Ex.
7117.19.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7117.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7202.21.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7202.92.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7207.11.01	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.	Kg	Ex.	Ex.
7207.12.01	Con espesor inferior o igual a 185 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7207.12.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7207.20.01	Con espesor inferior o igual a 185 mm, y anchura igual o superior al doble del espesor.	Kg	Ex.	Ex.
7207.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7208.25.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7208.26.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.

7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7208.40.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7208.51.01	De espesor superior a 10 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7208.51.02 y 7208.51.03.	Kg	Ex.	Ex.
7208.51.02	Placas de acero de espesor superior a 10 mm, grados SHT-80, SHT-110, AR-400, SMM-400 o A-516.	Kg	Ex.	Ex.
7208.51.03	Placas de acero de espesor superior a 70 mm, grado A-36.	Kg	Ex.	Ex.
7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7208.53.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7208.54.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7209.26.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7210.30.01	Láminas cincadas por las dos caras.	Kg	Ex.	Ex.
7210.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7210.41.01	Láminas cincadas por las dos caras.	Kg	5	Ex.
7210.41.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7210.49.01	Láminas cincadas por las dos caras, excepto lo comprendido en las fracciones 7210.49.02, 7210.49.03 y 7210.49.04.	Kg	Ex.	Ex.
7210.49.03	De espesor inferior a 3 mm, cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 275 MPa, o de espesor igual o superior a 3 mm, cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 355 MPa.	Kg	Ex.	Ex.
7210.49.04	Con un contenido de cinc en el recubrimiento inferior o igual a $50 \text{ gr/cm}^2$ .	Kg	Ex.	Ex.
7210.49.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7210.61.01	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.	Kg	Ex.	Ex.
7210.70.01	Láminas pintadas, cincadas por las dos caras.	Kg	Ex.	Ex.
7210.70.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7211.14.02	Laminados en caliente ("chapas"), de espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior a 12 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7211.19.02	Laminadas en caliente ("chapas"), con espesor superior o igual a 1.9 mm, pero inferior a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7211.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7211.23.01	Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7211.23.02	Chapas laminadas en frío, con un espesor superior a 0.46 mm sin exceder de 3.4 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7211.23.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7211.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7211.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7212.20.02	Cincadas por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7212.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7212.30.02	Cincados por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7212.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7212.40.03	Cincados por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7212.40.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7213.91.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.4% en peso.	Kg	Ex.	Ex.
7213.91.02	Con un contenido de carbono igual o superior a 0.4% en peso.	Kg	Ex.	Ex.
7213.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7214.20.01	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.	Kg	Ex.	Ex.
7214.30.01	Las demás, de acero de fácil mecanización.	Kg	Ex.	Ex.
7214.91.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.	Kg	Ex.	Ex.
7214.91.02	Con un contenido de carbono superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% en peso.	Kg	Ex.	Ex.

7214.91.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7214.99.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.	Kg	Ex.	Ex.
7214.99.02	Con un contenido de carbono superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% en peso.	Kg	Ex.	Ex.
7214.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7215.10.01	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	Ex.	Ex.
7215.50.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
7216.31.01	Cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.31.02.	Kg	Ex.	Ex.
7216.32.01	Cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.32.02.	Kg	Ex.	Ex.
7216.40.01	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7216.61.01	Perfiles en forma de H, I, L, T, U y Z, cuyo espesor no exceda a 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.61.02.	Kg	5	Ex.
7216.61.02	En forma de U e I, cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	Kg	Ex.	Ex.
7216.61.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7217.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7217.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7217.30.01	Con recubrimiento de cobre, con un contenido de carbono inferior a 0.6%.	Kg	Ex.	Ex.
7217.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7217.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7219.31.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7219.32.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7219.35.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7219.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7220.20.01	Sin templar o pretemplado (DGN-410, DGN-420 y DGN-440) con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 6.0 mm, y con anchura máxima de 325 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7220.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7220.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7222.20.01	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Kg	Ex.	Ex.
7225.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7225.30.01	Con un contenido de carbono inferior o igual a 0.01% en peso, y los siguientes elementos, considerados individualmente o en conjunto: titanio entre 0.02% y 0.15% en peso, niobio entre 0.01% y 0.03% en peso.	Kg	Ex.	Ex.
7225.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7225.40.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7225.50.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada.	Kg	Ex.	Ex.
7225.50.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada.	Kg	Ex.	Ex.
7225.50.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada.	Kg	Ex.	Ex.
7225.50.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7225.91.01	Cincados electrolíticamente.	Kg	Ex.	Ex.
7225.92.01	Cincados de otro modo.	Kg	Ex.	Ex.
7225.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7226.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7226.91.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7226.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7227.20.01	De acero silicomanganeso.	Kg	Ex.	Ex.
7227.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7228.30.01	En aceros grado herramienta.	Kg	Ex.	Ex.

7228.70.01	Perfiles.	Kg	Ex.	Ex.
7304.19.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	5	Ex.
7304.19.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	5	Ex.
7304.19.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior igual o superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	5	Ex.
7304.19.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	5	Ex.
7304.19.05	Tubos semiterminados o esbozos para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	Kg	Ex.	Ex.
7304.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7304.23.01	Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados.	Kg	Ex.	Ex.
7304.23.02	Con diámetro exterior inferior o igual a 35.6 mm y espesor de pared igual o superior a 3.3 mm sin exceder de 3.5 mm, con recalcado exterior.	Kg	Ex.	Ex.
7304.23.03	Tubos semiterminados para la fabricación de tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, sin roscar.	Kg	Ex.	Ex.
7304.23.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7304.29.01	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.	Kg	5	Ex.
7304.29.02	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.	Kg	5	Ex.
7304.29.03	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.	Kg	5	Ex.
7304.29.04	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.	Kg	5	Ex.
7304.29.05	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, roscados, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.	Kg	5	Ex.
7304.29.06	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.	Kg	5	Ex.
7304.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7304.31.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	5	Ex.
7304.31.02	Barras huecas de diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7304.31.03	Barras huecas con diámetro exterior superior a 50 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7304.31.04	Serpentines.	Kg	Ex.	Ex.



7304.31.05	Tubos aletados o con birlos.	Kg	Ex.	Ex.
7304.31.06	De acero al carbono, con diámetro superior a 120 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7304.31.07	Conducciones forzadas, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	Ex.	Ex.
7304.31.08	Tubos de sondeo.	Kg	Ex.	Ex.
7304.31.09	Tubos semiterminados o esbozos, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 mm o 57.7 mm, con tolerancia de $\pm 1\%$ , para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería.	Kg	Ex.	Ex.
7304.31.10	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	5	Ex.
7304.31.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7304.39.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm, y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	5	Ex.
7304.39.02	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 355.6 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	5	Ex.
7304.39.03	Barras huecas laminadas en caliente, con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las de diámetro exterior superior a 300 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7304.39.04	Barras huecas laminadas en caliente, de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7304.39.05	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	5	Ex.
7304.39.06	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	5	Ex.
7304.39.07	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior o igual a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	5	Ex.
7304.39.08	Tubos aletados o con birlos.	Kg	5	Ex.
7304.39.09	Tubos semiterminados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared igual o superior a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Kg	5	Ex.
7304.39.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7304.41.02	De diámetro exterior inferior a 19 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7304.51.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	Ex.	Ex.

7304.51.02	Barras huecas de diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7304.51.03	Barras huecas de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7304.51.04	Serpentines.	Kg	Ex.	Ex.
7304.51.05	Tubos aletados o con birlos.	Kg	Ex.	Ex.
7304.51.07	Tubería para calderas, según las normas NOM-B-194 (ASME o ASTM-213) y NOM-B-181 (ASME o ASTM-335), excepto las series T2, T11, T12, T22, P1, P2, P11 y P22.	Kg	Ex.	Ex.
7304.51.08	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
7304.51.09	Conducciones forzadas, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	Ex.	Ex.
7304.51.10	Tubos semiterminados o esbozos de cualquier tipo de acero, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 mm o 57.7 mm, o de aceros aleados cuyo diámetro exterior sea de 82.5 mm, 95 mm o 127 mm, con tolerancias de $\pm 1\%$ en todos los casos, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	Kg	Ex.	Ex.
7304.51.11	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7304.51.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7304.59.04	Barras huecas de diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las de diámetro exterior superior a 300 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7304.59.05	Barras huecas de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7304.59.09	Tubos aletados o con birlos.	Kg	5	Ex.
7304.59.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7304.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7305.20.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	5	Ex.
7305.31.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7305.31.03	Tubos aletados o con birlos.	Kg	5	Ex.
7305.31.04	Con paredes ranuradas de cualquier tipo o forma, aun cuando se presenten con recubrimientos anticorrosivos.	Kg	5	Ex.
7305.31.06	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	Ex.	Ex.
7305.39.03	Tubos aletados o con birlos.	Kg	5	Ex.
7305.39.05	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	Ex.	Ex.
7306.11.01	Soldados, de acero inoxidable.	Kg	5	Ex.
7306.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7306.21.01	Soldados, de acero inoxidable.	Kg	5	Ex.
7306.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7306.30.01	Galvanizados, excepto lo comprendido en la fracción 7306.30.02.	Kg	Ex.	Ex.
7306.30.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7306.50.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7306.61.01	De sección cuadrada o rectangular.	Kg	Ex.	Ex.
7307.93.01	Accesorios para soldar a tope.	Kg	Ex.	Ex.
7307.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7308.20.01	Torres reconocibles como concebidas exclusivamente para conducción de energía eléctrica.	Kg	5	Ex.
7308.90.02	Estructuras desarmadas consistentes en armaduras, columnas y sus placas de asiento, ménsulas, planchas de unión, tensores y tirantes, aun cuando se presenten con tuercas y demás partes para la construcción.	Kg	10	Ex.
7309.00.02	Tambores de acero al carbono, recubiertos interiormente con	Kg	5	Ex.

	materias plásticas artificiales, con espesor de pared igual o superior a 1.5 mm.			
7309.00.03	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7309.00.01 y 7309.00.02.	Kg	5	Ex.
7310.10.02	Tambores estañados electrolíticamente en su interior, con capacidad superior a 200 l.	Pza	5	Ex.
7310.10.04	Tanques de lámina rolada embutida con membrana de polietileno y diafragma de hule, sin accesorios periféricos.	Pza	5	Ex.
7310.29.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción 7310.29.05.	Kg	5	Ex.
7310.29.04	Cilíndricos, con tapa, recubiertos interiormente con barniz fenólico, con diámetro interior igual o superior a 280 mm sin exceder de 290 mm, altura igual o superior a 310 mm sin exceder de 330 mm, asa de alambre con asidera de plástico y arandela de caucho para cierre a presión.	Kg	5	Ex.
7312.10.01	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto los comprendidos en la fracción 7312.10.07.	Kg	Ex.	Ex.
7312.10.02	De acero sin galvanizar, cubierto por una capa de alambres acoplados de perfil "Z", con diámetro inferior o igual a 60 mm.	Kg	5	Ex.
7312.10.03	Cable flexible (cable Bowden) constituido por alambres de acero cobrizado enrollado en espiral sobre alma del mismo material, con diámetro inferior o igual a 5 mm.	Kg	5	Ex.
7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación, excepto los comprendidos en la fracción 7312.10.08.	Kg	5	Ex.
7312.10.06	Galvanizados, con diámetro inferior a 1.6 mm, constituidos por 9 o más filamentos de diámetro menor a 0.18 mm, trenzados en dirección S ó Z.	Kg	Ex.	Ex.
7312.10.07	Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.	Kg	5	Ex.
7312.10.08	Sin galvanizar, de diámetro menor o igual a 19 mm, constituidos por 7 alambres.	Kg	5	Ex.
7312.10.09	Trenzados o torcidos, de longitud inferior a 500 m, provistos de aditamentos metálicos en sus extremos.	Kg	Ex.	Ex.
7312.10.10	Cables plastificados.	Kg	Ex.	Ex.
7312.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7312.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7313.00.01	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	Kg	10	Ex.
7314.19.01	De anchura inferior o igual a 50 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7314.19.03.	Kg	Ex.	Ex.
7314.19.02	De alambres de sección circular, excepto lo comprendido en las fracciones 7314.19.01 y 7314.19.03.	Kg	Ex.	Ex.
7314.19.03	Cincadas.	Kg	5	Ex.
7314.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7314.20.01	Redes y rejillas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm <sup>2</sup> .	Kg	5	Ex.
7314.31.01	Cincadas.	Kg	Ex.	Ex.
7314.39.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
7314.41.01	Cincadas.	Kg	Ex.	Ex.
7314.42.01	Revestidas de plástico.	Kg	5	Ex.
7314.49.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
7314.50.01	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).	Kg	Ex.	Ex.
7315.82.02	De peso inferior a 15 Kg por metro lineal, extendida, excepto lo comprendido en la fracción 7315.82.01.	Kg	Ex.	Ex.
7315.82.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
7315.89.02	De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la	Kg	Ex.	Ex.

	fracción 7315.89.01.			
7315.89.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
7317.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7318.15.04	Tornillos con diámetro inferior a 6.4 mm (1/4 pulgada) y longitud inferior a 50.8 mm (2 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	5	Ex.
7319.20.01	Alfileres de gancho (imperdibles).	Kg	10	Ex.
7319.30.01	Los demás alfileres.	Kg	10	Ex.
7319.90.01	Agujas de coser, zurcir o bordar.	Kg	5	Ex.
7319.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7320.20.03	Con peso unitario superior a 30 gr, excepto para suspensión automotriz.	Kg	5	Ex.
7321.11.02	Las demás cocinas, excepto portátiles.	Pza	15	Ex.
7321.12.01	De combustibles líquidos.	Pza	15	Ex.
7321.19.01	Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.	Pza	15	Ex.
7321.81.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
7321.82.01	Estufas o caloríferos.	Pza	15	Ex.
7321.82.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
7321.89.01	Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.	Pza	15	Ex.
7321.90.01	Rosticeros accionados por motor eléctrico, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas de uso doméstico.	Kg	15	Ex.
7322.11.01	Radiadores.	Kg	15	Ex.
7322.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7322.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7322.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7323.10.01	Lana de hierro o de acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Kg	15	Ex.
7323.91.01	Moldes.	Kg	15	Ex.
7323.91.02	Partes.	Kg	15	Ex.
7323.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7323.92.01	Moldes.	Kg	15	Ex.
7323.92.02	Artículos de cocina.	Kg	15	Ex.
7323.92.03	Partes.	Kg	15	Ex.
7323.92.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7323.93.01	Moldes.	Kg	15	Ex.
7323.93.02	Distribuidores de toallas.	Kg	15	Ex.
7323.93.03	Sifones automáticos (botellas para agua gaseosa).	Kg	15	Ex.
7323.93.04	Partes.	Kg	15	Ex.
7323.93.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7323.94.01	Moldes.	Kg	15	Ex.
7323.94.02	Distribuidores de toallas.	Kg	15	Ex.
7323.94.03	Artículos de cocina.	Kg	15	Ex.
7323.94.04	Partes.	Kg	15	Ex.
7323.94.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7323.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7324.10.01	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.	Kg	15	Ex.
7324.21.01	De fundición, incluso esmaltadas.	Kg	15	Ex.
7324.29.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7324.90.01	Distribuidores de toallas.	Kg	15	Ex.
7324.90.02	Cómodos, urinales o riñoneras.	Kg	15	Ex.
7324.90.03	Partes.	Kg	15	Ex.
7324.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7326.90.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
7407.10.01	Barras.	Kg	5	Ex.
7407.21.01	Barras.	Kg	5	Ex.
7407.21.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7408.11.01	De sección transversal inferior o igual a 9.5 mm.	Kg	5	Ex.

7408.11.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7408.19.01	De cobre libres de oxígeno, con pureza igual o superior al 99.22%, de diámetro inferior o igual a 1 mm, con o sin recubrimiento de níquel, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.	Kg	5	Ex.
7408.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7408.21.01	A base de cobre-cinc (latón).	Kg	5	Ex.
7408.22.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) de cualquier diámetro, o a base de cobre-níquel-cinc (alpaca) de diámetro superior o igual a 0.5 mm.	Kg	5	Ex.
7408.22.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7408.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7409.11.01	Enrolladas.	Kg	5	Ex.
7409.21.01	Enrolladas.	Kg	5	Ex.
7409.31.01	Enrolladas.	Kg	5	Ex.
7409.40.01	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	Kg	5	Ex.
7411.10.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03.	Kg	5	Ex.
7411.21.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7411.21.03 y 7411.21.05.	Kg	5	Ex.
7411.21.05	Sin costura, con espesor de pared igual o superior a 0.20 mm pero inferior o igual a 0.40 mm, para instalaciones sanitarias.	Kg	5	Ex.
7411.22.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.03.	Kg	5	Ex.
7411.22.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.03.	Kg	5	Ex.
7411.29.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.03.	Kg	5	Ex.
7412.10.01	De cobre refinado.	Kg	5	Ex.
7412.20.01	De aleaciones de cobre.	Kg	5	Ex.
7413.00.01	Con alma de hierro.	Kg	5	Ex.
7413.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7418.11.01	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Kg	15	Ex.
7418.19.01	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico, y sus partes.	Kg	15	Ex.
7418.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7418.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Kg	15	Ex.
7419.91.01	Terminales para cables.	Kg	15	Ex.
7419.91.02	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	15	Ex.
7419.91.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7419.99.01	Terminales para cables.	Kg	15	Ex.
7419.99.02	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	15	Ex.
7604.10.02	Perfiles.	Kg	5	Ex.
7604.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7605.11.01	Con pureza mínima de 99.5% de aluminio y diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	5	Ex.
7605.11.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7605.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7605.21.01	Con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	Kg	5	Ex.
7605.21.02	De aleación 5056.	Kg	5	Ex.
7605.21.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7605.29.01	Con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	Kg	5	Ex.

7605.29.02	De la aleación A2011TD, según Norma JIS-H-4040, o sus equivalentes.	Kg	5	Ex.
7605.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7606.11.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7606.12.03	Anodizadas, en rollos, excepto las comprendidas en la fracción 7606.12.01.	Kg	5	Ex.
7606.12.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7607.11.01	Simplemente laminadas.	Kg	5	Ex.
7607.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7610.10.01	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	15	Ex.
7610.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7611.00.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Pza	15	Ex.
7612.10.01	Envases tubulares flexibles.	Pza	15	Ex.
7612.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
7613.00.01	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	Pza	10	Ex.
7614.10.01	Con alma de acero.	Kg	5	Ex.
7614.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
7615.11.01	Españoles, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Kg	15	Ex.
7615.19.01	Ollas de presión.	Kg	15	Ex.
7615.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7615.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Kg	15	Ex.
7616.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7616.91.01	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio.	Kg	15	Ex.
7616.99.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	5	Ex.
7616.99.06	Agujas para tejer a mano.	Kg	15	Ex.
7616.99.07	Ganchillos para tejer a mano.	Kg	15	Ex.
7616.99.13	Escaleras.	Kg	15	Ex.
7616.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
8007.00.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
8108.90.01	Canastillas, bastidores ("Racks") y serpentines.	Kg	10	Ex.
8201.10.01	Layas.	Pza	15	Ex.
8201.10.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8201.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8201.30.01	Rastrillos.	Pza	15	Ex.
8201.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8201.40.01	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.	Pza	15	Ex.
8201.50.01	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves), para usar con una sola mano.	Pza	15	Ex.
8201.60.01	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.	Pza	15	Ex.
8201.90.01	Hoces.	Pza	15	Ex.
8201.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8202.10.01	Serruchos (serrotes).	Kg	15	Ex.
8202.10.04	Sierras con marco o de arco (arcos con segueta, "arcos para seguetas").	Kg	15	Ex.
8202.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8202.31.01	Con diámetro exterior inferior o igual a 800 mm.	Kg	15	Ex.
8202.39.01	Con diámetro inferior o igual a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.	Kg	15	Ex.
8202.39.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8202.99.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8203.10.01	Limas, con peso inferior o igual a 22 g.	Pza	15	Ex.
8203.10.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8203.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.

8203.30.01	Cizallas para metales y herramientas similares.	Pza	15	Ex.
8203.40.02	Cortatubos.	Pza	15	Ex.
8203.40.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8204.11.01	Llaves de palanca y de martillo rotativo (matraca), excepto lo comprendido en la fracción 8204.11.02.	Kg	15	Ex.
8204.11.02	Con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubos.	Kg	15	Ex.
8204.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8204.12.02	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 785 mm, para tubos.	Kg	15	Ex.
8204.12.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8204.20.01	Con mango.	Kg	15	Ex.
8204.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8205.10.02	Manerales para atornillar, aun cuando se presenten con sus dados (terrajás).	Pza	15	Ex.
8205.10.03	Berbiquíes.	Pza	15	Ex.
8205.10.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8205.20.01	Martillos y mazas.	Pza	15	Ex.
8205.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8205.40.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8205.51.01	Abrelatas.	Pza	15	Ex.
8205.51.02	Destapadores mecánicos, para cañerías.	Pza	5	Ex.
8205.51.03	Planchas a gas, para ropa.	Pza	15	Ex.
8205.51.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8205.59.01	Punzones.	Pza	15	Ex.
8205.59.02	Paletas (cucharas) de albañil.	Pza	15	Ex.
8205.59.03	Espátulas.	Pza	15	Ex.
8205.59.04	Alcuzas (aceiteras).	Pza	15	Ex.
8205.59.06	Cortavidrios.	Pza	15	Ex.
8205.59.07	Avellanadoras o expansores para tubos.	Pza	15	Ex.
8205.59.11	Aparatos o herramientas tipo pistola, impulsados por cartuchos detonantes, para incrustar o remachar taquetes, pernos o clavos.	Pza	15	Ex.
8205.59.12	Remachadoras.	Pza	15	Ex.
8205.59.13	Extractores de poleas o de rodamientos.	Pza	5	Ex.
8205.59.14	Compresores para colocar anillos de pistones.	Pza	5	Ex.
8205.59.17	Atadores o precintadores.	Pza	15	Ex.
8205.59.18	Llanas.	Pza	15	Ex.
8205.59.19	Cinceles y cortafíos.	Pza	15	Ex.
8205.59.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8205.60.01	Lámparas de soldar.	Pza	15	Ex.
8205.60.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8205.70.01	Tornillos de banco.	Pza	15	Ex.
8205.70.02	Prensas de sujeción.	Pza	15	Ex.
8205.70.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8205.80.01	Amoladoras o esmeriladoras de pedal o de palanca (muelas con bastidor).	Pza	15	Ex.
8205.80.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8205.90.01	Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores.	Kg	15	Ex.
8206.00.01	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
8207.90.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8210.00.01	Aparatos mecánicos accionados a mano de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	Pza	15	Ex.
8211.10.01	Surtidos.	Kg	15	Ex.
8211.91.01	Cuchillos de mesa de hoja fija.	Pza	15	Ex.
8211.92.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

8211.93.01	Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.	Pza	15	Ex.
8211.94.01	Hojas.	Pza	15	Ex.
8211.95.01	Mangos de metal común.	Pza	15	Ex.
8212.10.01	Navajas de barbero.	Pza	5	Ex.
8212.10.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8212.20.01	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje.	Pza	15	Ex.
8212.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
8213.00.01	Tijeras y sus hojas.	Pza	15	Ex.
8214.10.01	Sacapuntas.	Kg	15	Ex.
8214.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8214.20.01	Juegos de manicure.	Kg	15	Ex.
8214.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8214.90.01	Máquinas de cortar el pelo.	Pza	5	Ex.
8214.90.04	Mangos de metales comunes.	Pza	15	Ex.
8214.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8215.10.01	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.	Kg	15	Ex.
8215.20.01	Los demás surtidos.	Kg	15	Ex.
8215.91.01	Plateados, dorados o platinados.	Pza	15	Ex.
8215.99.01	Mangos de metales comunes.	Pza	15	Ex.
8215.99.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8301.10.01	Candados.	Pza	15	Ex.
8301.20.01	Tapones para tanque de gasolina.	Kg	15	Ex.
8301.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8301.30.01	Cerraduras de los tipos utilizados en muebles.	Kg	15	Ex.
8301.40.01	Las demás cerraduras; cerrojos.	Pza	15	Ex.
8301.50.01	Monturas cierre de aleación de magnesio, con cerradura incorporada.	Kg	5	Ex.
8301.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8301.70.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
8302.10.01	Con mecanismos de resortes, excepto lo comprendido en la fracción 8302.10.02.	Kg	15	Ex.
8302.10.02	Para vehículos automóviles.	Kg	15	Ex.
8302.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8302.20.01	Para muebles.	Kg	15	Ex.
8302.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8302.30.01	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.	Kg	15	Ex.
8302.41.01	Herrajes para cortinas venecianas.	Kg	15	Ex.
8302.41.02	Cortineros.	Kg	15	Ex.
8302.41.03	Fallebas u otros mecanismos similares.	Kg	15	Ex.
8302.41.04	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.	Kg	15	Ex.
8302.41.05	Dispositivos compensadores para la sujeción de ventanas de guillotina.	Kg	15	Ex.
8302.41.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8302.42.01	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.	Kg	15	Ex.
8302.42.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para asientos, incluso los transformables en camas.	Kg	15	Ex.
8302.42.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8302.49.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8302.50.01	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.	Kg	15	Ex.
8302.60.01	Cierrapuertas automáticos.	Kg	15	Ex.
8303.00.01	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	Pza	15	Ex.
8304.00.01	Porta papel movable y graduable, para copia directa del mecanógrafo.	Kg	15	Ex.



8304.00.02	Ficheros de índice visible.	Kg	15	Ex.
8304.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8305.10.01	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores.	Kg	15	Ex.
8305.20.01	Grapas en tiras.	Kg	15	Ex.
8305.90.01	Clips u otros sujetadores.	Kg	15	Ex.
8305.90.02	Herrajes de 6 argollas con longitud de 13.0 cm o de 19.0 cm, con o sin gatillo, incluyendo las bases curvas para sujetarlos.	Kg	5	Ex.
8305.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8306.10.01	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.	Pza	15	Ex.
8306.21.01	Plateados, dorados o platinados.	Pza	15	Ex.
8306.29.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8306.30.01	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.	Pza	15	Ex.
8307.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8307.90.01	De los demás metales comunes.	Kg	5	Ex.
8308.10.01	Broches.	Kg	10	Ex.
8308.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8308.20.01	Remaches tubulares o con espiga hendida.	Kg	10	Ex.
8308.90.01	Los demás, incluidas las partes.	Kg	10	Ex.
8309.10.01	Tapas corona.	Kg	5	Ex.
8309.90.02	Tapones sin cerradura, para tanques de gasolina.	Kg	15	Ex.
8309.90.04	Sellos o precintos.	Kg	15	Ex.
8309.90.05	Cápsulas para botellas, excepto lo comprendido en la fracción 8309.90.06.	Kg	15	Ex.
8309.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8310.00.01	Emblemas o monogramas para vehículos automóviles.	Kg	15	Ex.
8310.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8311.10.01	De hierro o de acero.	Kg	5	Ex.
8311.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8311.30.01	De hierro o acero.	Kg	5	Ex.
8311.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8402.11.01	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.	Kg	15	Ex.
8402.12.01	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora.	Kg	15	Ex.
8402.19.01	Para generación de vapor de agua.	Kg	15	Ex.
8402.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8402.20.01	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".	Kg	15	Ex.
8403.10.01	Calderas.	Pza	15	Ex.
8405.10.02	Generadores de atmósferas, sean oxidantes, reductoras o neutras, para tratamiento térmico de los metales.	Pza	15	Ex.
8405.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8406.10.01	Con potencia inferior o igual a 4,000 C.P.	Pza	15	Ex.
8406.82.01	De potencia inferior o igual a 2.95 MW (4,000 C.P.).	Pza	15	Ex.
8407.29.01	Con potencia inferior o igual a 600 C.P.	Pza	5	Ex.
8407.31.01	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 C.P. y con peso unitario igual o inferior a 6 kg.	Pza	5	Ex.
8407.32.02	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 C.P. y con peso unitario inferior a 6 kg.	Pza	5	Ex.
8408.10.01	Con potencia igual o inferior a 600 C.P.	Pza	5	Ex.
8408.90.01	Con potencia igual o inferior a 960 C.P.	Pza	5	Ex.
8408.90.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8409.91.02	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits"), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.05 y 8409.91.07.	Kg	5	Ex.
8409.91.05	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140.0 mm.	Kg	5	Ex.
8409.91.11	Cárteres.	Kg	5	Ex.
8409.99.03	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se	Kg	5	Ex.

	presenten en juegos ("kits") excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.02, 8409.99.04 y 8409.99.06.			
8409.99.05	Bielas o portabielas.	Kg	5	Ex.
8409.99.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para inyectores de combustible diesel.	Kg	5	Ex.
8409.99.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8412.31.01	De aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para bombas neumáticas.	Pza	15	Ex.
8412.80.01	Motores de viento.	Pza	15	Ex.
8413.11.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando presenten mecanismo totalizador.	Pza	15	Ex.
8413.11.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8413.19.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando se presenten con mecanismo totalizador, excepto lo comprendido en la fracción 8413.19.02.	Pza	15	Ex.
8413.19.03	Medidoras, de engranes.	Pza	15	Ex.
8413.20.01	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.	Pza	15	Ex.
8413.30.01	Para inyección de diesel.	Pza	5	Ex.
8413.30.03	Para gasolina.	Pza	5	Ex.
8413.50.02	Para albercas.	Pza	5	Ex.
8413.60.01	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.	Pza	15	Ex.
8413.60.04	Hidráulicas de paletas, para presión inferior o igual a 217 kg/cm <sup>2</sup> (210 atmósferas).	Pza	15	Ex.
8413.60.06	Para albercas.	Pza	5	Ex.
8413.70.02	Extractoras o recirculatorias de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos acondicionadores de aire.	Pza	5	Ex.
8413.70.03	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.	Pza	15	Ex.
8413.70.04	Motobombas sumergibles.	Pza	15	Ex.
8413.70.06	Bombas de tipo centrífugo para manejo de petróleo y sus derivados.	Pza	15	Ex.
8413.70.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8413.81.01	De caudal variable, aun cuando tengan servomotor.	Pza	15	Ex.
8413.81.02	De accionamiento neumático, incluso con depósito, con o sin base rodante, para lubricantes.	Pza	15	Ex.
8413.81.03	Para albercas.	Pza	5	Ex.
8413.91.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de inyección de diesel, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.11.	Kg	5	Ex.
8414.20.01	Bombas de aire, de mano o pedal.	Pza	10	Ex.
8414.30.01	Motocompresores, excepto lo comprendido en las fracciones 8414.30.04, 8414.30.07, 8414.30.08, 8414.30.09 y 8414.30.10.	Pza	15	Ex.
8414.30.02	Denominados abiertos, excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.06.	Pza	15	Ex.
8414.30.05	Rotativos, de segunda etapa de compresión, con un desplazamiento volumétrico de hasta 15 m <sup>3</sup> por minuto, para ser utilizados en sistemas de refrigeración de baja temperatura.	Pza	15	Ex.
8414.30.09	Motocompresores herméticos con potencia superior a 1/28 C.P., sin exceder de 1/22 C.P., excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.10.	Pza	15	Ex.
8414.30.10	Motocompresores herméticos con potencia inferior a 1 C.P., de un mínimo de 4.9 de eficiencia energética (BTU/WH) y capacidad máxima de 750 BTU/h.	Pza	15	Ex.
8414.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.

8414.40.01	Compresores o motocompresores, con capacidad hasta 31.5 m <sup>3</sup> por minuto y presión de aire hasta 17.6 kg/cm <sup>2</sup> .	Pza	15	Ex.
8414.40.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8414.51.02	Ventiladores anticondensantes de 12 v, corriente directa.	Pza	15	Ex.
8414.51.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8414.59.01	Ventiladores de uso doméstico.	Pza	15	Ex.
8414.59.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8414.60.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8414.80.06	Motocompresores integrales, de 4 o más cilindros motrices.	Pza	15	Ex.
8414.80.07	Compresores de cloro.	Pza	5	Ex.
8414.80.08	Bombas de aire, de dos impulsores rotativos, con capacidad de 2.0 a 48.5 m <sup>3</sup> , por minuto.	Pza	15	Ex.
8414.80.10	Enfriadores circulares para hornos de sinterización.	Pza	15	Ex.
8415.20.01	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	Pza	5	Ex.
8415.81.01	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas reversibles de calor).	Pza	15	Ex.
8415.83.01	Sin equipo de enfriamiento.	Pza	10	Ex.
8416.10.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8416.20.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8416.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8417.10.03	Para fusión, calentamiento, recalentamiento y/o tratamiento térmico de metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8417.10.04 y 8417.10.05.	Pza	15	Ex.
8417.20.01	Por aceite diesel.	Pza	15	Ex.
8417.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8417.80.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8418.29.01	De absorción, eléctricos.	Pza	15	Ex.
8418.29.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8418.30.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	Pza	15	Ex.
8418.30.02	De absorción o compresión con peso unitario superior a 200 kg.	Pza	15	Ex.
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8418.30.03.	Pza	15	Ex.
8418.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8418.40.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario igual o inferior a 200 kg.	Pza	15	Ex.
8418.40.02	De absorción, con peso unitario superior a 200 kg.	Pza	15	Ex.
8418.40.03	De compresión, de uso doméstico.	Pza	15	Ex.
8418.40.04	De compresión, excepto de uso doméstico.	Kg	15	Ex.
8418.40.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8418.50.01	Vitrinas refrigeradoras, de compresión, con su equipo de refrigeración aun cuando no esté incorporado, de peso unitario superior a 200 kg, para autoservicio.	Pza	15	Ex.
8418.50.02	Unidades surtidoras de bebidas carbonatadas, con equipo de refrigeración incorporado.	Pza	10	Ex.
8418.50.03	Aparatos surtidores de agua refrigerada, incluso con gabinete de refrigeración incorporado, con o sin depósito (por ejemplo, un botellón), aunque puedan conectarse a una tubería, (por ejemplo, despachadores).	Pza	15	Ex.
8418.50.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8418.61.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	15	Ex.
8418.61.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8418.69.01	Grupos frigoríficos de absorción, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.02 y 8418.69.03.	Pza	15	Ex.
8418.69.02	Grupos frigoríficos de absorción, reconocibles como	Pza	15	Ex.

	concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: hervidor, evaporador y condensador.			
8418.69.03	Grupos frigoríficos de absorción, no eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	Pza	15	Ex.
8418.69.04	Grupos frigoríficos de compresión, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.05 y 8418.69.06.	Pza	15	Ex.
8418.69.06	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	15	Ex.
8418.69.08	Unidades condensadoras con compresor abierto para gases halogenados, sin motor, montadas sobre una base común.	Pza	15	Ex.
8418.69.09	Máquinas o aparatos para producir nieve carbónica.	Pza	15	Ex.
8418.69.12	Cámaras frigoríficas desarmadas en paneles, con grupo eléctrico de refrigeración para ser incorporado en las mismas.	Pza	15	Ex.
8418.69.13	Instalaciones frigoríficas (unidades funcionales), excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.14, 8418.69.15, 8418.69.16 y 8418.69.17.	Pza	15	Ex.
8418.69.14	Plantas para la elaboración de hielo, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.15, 8418.69.16 y 8418.69.17.	Pza	15	Ex.
8418.69.15	Plantas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas, con capacidad superior a 4,000 kg, cada 24 horas.	Pza	15	Ex.
8418.69.16	Plantas para la producción de hielo en cubos u otras formas, con capacidad inferior o igual a 200 kg, cada 24 horas.	Pza	15	Ex.
8418.69.17	Plantas automáticas para la producción de hielo en escamas, con capacidad igual o inferior a 4,000 kg, cada 24 horas, excepto lo comprendido en la fracción 8418.69.16.	Pza	15	Ex.
8418.69.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8419.11.01	De calentamiento instantáneo, de gas.	Pza	10	Ex.
8419.19.01	De uso doméstico.	Pza	10	Ex.
8419.31.02	De granos.	Pza	15	Ex.
8419.31.03	Discontinuos de charolas.	Pza	15	Ex.
8419.31.04	Túneles, de banda continua.	Pza	15	Ex.
8419.31.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8419.40.04	Columnas para la destilación fraccionada del aire.	Pza	5	Ex.
8419.50.02	Recipientes calentadores o enfriadores, de doble pared o doble fondo con dispositivos para la circulación del fluido calentador o enfriador.	Pza	5	Ex.
8419.50.03	Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentines tubulares, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.05.	Pza	5	Ex.
8419.50.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8419.81.01	Cafeteras.	Pza	15	Ex.
8419.81.02	Aparatos para tratamiento al vapor.	Pza	15	Ex.
8419.81.03	Cocedores a vacío, freidores o sartenes con capacidad igual o superior a 58 l, incluso con mecanismo de volteo.	Pza	15	Ex.
8419.89.02	Esterilizadores o enfriadores, rotativos o continuos tipo atmosférico, para frutas, hortalizas o alimentos envasados, con peso unitario superior a 100 kg.	Pza	15	Ex.
8419.89.03	Torres de enfriamiento.	Pza	15	Ex.
8419.89.09	Para hacer helados.	Pza	15	Ex.
8419.89.10	Cubas de fermentación.	Pza	15	Ex.
8419.89.11	Desodorizadores semicontinuos.	Pza	5	Ex.
8419.89.15	Aparatos de torrefacción.	Pza	15	Ex.
8419.89.17	Calentador para líquido térmico con o sin bomba para la circulación de fluido, con un rango de temperatura de 150°C a 375°C.	Pza	15	Ex.
8419.89.18	Máquinas para escaldar o enfriar aves.	Pza	15	Ex.

8419.89.19	Marmitas.	Pza	15	Ex.
8421.12.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8421.19.01	Turbinadoras para el refinado del azúcar.	Pza	15	Ex.
8421.19.03	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	Pza	15	Ex.
8421.21.03	Para albercas.	Pza	5	Ex.
8421.21.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8421.23.01	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o por compresión.	Kg	5	Ex.
8421.29.01	Purificadores de líquidos o desaeradores, excepto lo comprendido en las fracciones 8421.29.02 y 8421.29.06.	Pza	5	Ex.
8421.29.03	Depuradores ciclón.	Kg	15	Ex.
8421.31.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8421.39.01	Depuradores ciclón.	Kg	15	Ex.
8421.39.04	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad, reconocibles como concebidos exclusivamente para campanas aspirantes de uso doméstico.	Kg	15	Ex.
8421.39.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8422.19.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8422.20.01	Para limpiar botellas y otros recipientes, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.20.02 y 8422.20.03.	Pza	15	Ex.
8422.20.02	Para lavar botellas de vidrio, cuya capacidad sea de 3 ml a 20 l.	Pza	5	Ex.
8422.30.08	Envasadoras rotativas de frutas.	Pza	5	Ex.
8422.40.02	De peso unitario igual o inferior a 100 kg, para introducir en cajas envases metálicos.	Pza	15	Ex.
8423.10.01	De personas, incluidos los pesabebés.	Pza	15	Ex.
8423.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8423.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8423.30.01	Dosificadores o comprobadoras que funcionen por medio de peso patrón.	Pza	15	Ex.
8423.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8423.81.01	Con capacidad inferior o igual a 30 kg excepto lo comprendido en la fracción 8423.81.02.	Pza	15	Ex.
8423.81.02	De funcionamiento electrónico.	Pza	15	Ex.
8423.82.01	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8423.82.02.	Pza	15	Ex.
8423.82.02	De funcionamiento electrónico.	Pza	15	Ex.
8423.89.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8424.10.02	Con capacidad igual o inferior a 24 kg.	Pza	15	Ex.
8424.20.01	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores.	Pza	15	Ex.
8424.30.02	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores, excepto lo comprendido en la fracción 8424.30.01.	Pza	15	Ex.
8424.30.04	Pistolas o inyectores de lodos, aun cuando se presenten con sus mangueras de cementación y circulación, reconocibles para remover residuos y sedimentaciones en presas o tanques almacenadores de lodos en pozos petroleros.	Pza	15	Ex.
8424.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8425.11.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8425.19.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8425.31.01	Con capacidad hasta 5,000 kg.	Pza	15	Ex.
8425.31.02	Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas, o concebidos para el interior de las minas, con capacidad superior a 5,000 Kg.	Pza	5	Ex.
8425.39.01	Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.	Pza	5	Ex.
8425.39.02	Para elevadores o montacargas accionados con engranajes.	Pza	5	Ex.
8425.39.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8425.41.01	Elevadores fijos para vehículos automóviles de los tipos utilizados en talleres.	Pza	15	Ex.
8425.42.01	Tipo patín, aun cuando se presenten sin ruedas, con una o más bombas integrales, de peso mayor a 12 kg y capacidad	Pza	15	Ex.

	de carga hasta 12 t.			
8425.42.02	Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 kg y capacidad máxima de carga de 20 t.	Pza	15	Ex.
8425.49.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8426.12.01	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente.	Pza	5	Ex.
8426.41.01	Grúas, con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, autopropulsadas con peso unitario hasta de 55 t, excepto lo comprendido en la fracción 8426.41.03.	Pza	5	Ex.
8426.41.02	Grúas, con brazo (aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.	Pza	5	Ex.
8426.91.03	Grúas elevadoras aisladas del tipo canastilla, con capacidad de carga hasta 1 tonelada y hasta 15 m de elevación.	Pza	5	Ex.
8426.99.03	Cargador frontal para montarse en tractores agrícolas (de rastrillo, cuchara de reja o de apilador).	Pza	5	Ex.
8426.99.04	Ademes caminantes.	Pza	15	Ex.
8427.10.01	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga hasta 3,500 kg.	Pza	15	Ex.
8427.20.01	Carretilla con motor de explosión o combustión interna con capacidad de carga hasta 7,000 kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas, excepto lo comprendido en la fracción 8427.20.04.	Pza	15	Ex.
8427.20.04	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga hasta 7,000 kg.	Pza	15	Ex.
8427.20.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
8427.90.01	Carros de transferencia (plataforma móvil o cambiador para los recolectores o apiladores de minerales).	Pza	15	Ex.
8427.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8428.10.01	Ascensores y montacargas.	Pza	15	Ex.
8428.20.02	Con dispositivo dosificador, excepto lo comprendido en la fracción 8428.20.01.	Pza	15	Ex.
8428.20.03	Para el manejo de documentos y valores.	Pza	15	Ex.
8428.40.01	Escaleras móviles incluso montadas sobre ruedas.	Pza	15	Ex.
8428.40.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8428.90.04	Brazos de carga marinos o terrestres (garzas marinas o terrestres), reconocibles para la carga o descarga de petróleo o sus derivados en navíos o carros tanque.	Pza	15	Ex.
8428.90.05	Escaleras electromecánicas.	Kg	15	Ex.
8428.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8429.20.01	Niveladoras.	Pza	15	Ex.
8429.51.02	Cargadores frontales, de accionamiento hidráulico, montados sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	Pza	15	Ex.
8429.51.03	Palas mecánicas, excepto lo comprendido en la fracción 8429.51.01.	Pza	15	Ex.
8429.59.01	Zanjadoras.	Pza	15	Ex.
8429.59.02	Dragas, con capacidad de carga de arrastre hasta 4,000 kg.	Pza	15	Ex.
8429.59.05	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8429.59.02, 8429.59.03 y 8429.59.04.	Pza	15	Ex.
8430.10.01	Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares.	Pza	5	Ex.
8430.20.01	Quitanieves.	Pza	10	Ex.
8430.39.01	Escudos de perforación.	Pza	5	Ex.
8430.50.01	Excavadoras, cargadores frontales de accionamiento hidráulico, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	Pza	15	Ex.
8430.50.02	Desgarradores.	Pza	15	Ex.
8430.50.99	Los demás.	Pza	10	Ex.

8430.61.01	Explanadoras (empujadoras).	Pza	15	Ex.
8430.61.02	Rodillos apisonadores o compactadores.	Pza	15	Ex.
8430.61.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8430.69.01	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico.	Pza	15	Ex.
8430.69.02	Dragas, excavadoras y palas mecánicas, montadas sobre vagón de neumáticos.	Pza	15	Ex.
8430.69.03	Zanjadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8430.69.01.	Pza	15	Ex.
8430.69.04	Traíllas ("scrapers").	Pza	15	Ex.
8430.69.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8431.31.01	Para elevadores (ascensores).	Kg	5	Ex.
8433.11.01	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.	Pza	15	Ex.
8433.19.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8438.10.01	Artesas mecánicas, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.	Pza	15	Ex.
8438.10.03	Automáticas para fabricar galletas.	Pza	15	Ex.
8438.10.04	Batidoras, reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria de la panificación.	Pza	15	Ex.
8438.30.01	Cubas provistas de agitadores; desfibradores; trituradoras (desmenuzadoras), molinos.	Pza	15	Ex.
8438.50.06	Mezcladoras de carne, de peso unitario igual o inferior a 100 kg.	Pza	15	Ex.
8438.60.04	Peladoras de papas.	Pza	5	Ex.
8441.10.02	Guillotinas de accionamiento manual o de palanca.	Pza	15	Ex.
8442.50.01	Planchas trimetálicas preparadas.	Kg	15	Ex.
8442.50.03	Láminas (planchas flexibles) de aluminio, tratadas sin sensibilizar, para utilizarse en fotolitografía "offset".	Pza	5	Ex.
8443.13.01	Para oficina.	Pza	5	Ex.
8443.39.02	Aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento directo (reproducción directa del original) excepto lo comprendido en la fracción 8443.39.04.	Pza	15	Ex.
8443.39.05	Los demás aparatos de fotocopia de contacto.	Pza	15	Ex.
8443.39.06	Aparatos de termocopia.	Pza	15	Ex.
8450.12.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8450.19.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8451.21.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8452.10.01	Máquinas de coser, domésticas.	Pza	15	Ex.
8452.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas de coser domésticas.	Kg	5	Ex.
8457.30.02	Con mesa estática o pendular que realicen de manera alternativa o simultánea, dos o más operaciones, de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	Pza	15	Ex.
8457.30.03	Con mesa de transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	Pza	15	Ex.
8458.11.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm, de diámetro sobre la bancada.	Pza	15	Ex.
8458.19.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm de diámetro sobre la bancada.	Pza	15	Ex.
8459.40.01	Máquinas para la reconstrucción de culatas de motor de explosión o de combustión interna, de un husillo, con cabezal flotante o de mesa neumática y portapiezas basculante en dos ejes.	Pza	15	Ex.
8459.51.01	De control numérico.	Pza	15	Ex.
8461.50.02	Serradoras de disco o de cinta sinfín, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.	Pza	15	Ex.
8461.50.03	Serradoras hidráulicas alternativas, excepto lo comprendido	Pza	15	Ex.

	en la fracción 8461.50.01.			
8461.90.03	Máquinas de cepillar, de codo para metales, con carrera máxima del carro hasta 350 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8461.90.02.	Pza	15	Ex.
8462.10.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Pza	15	Ex.
8462.21.01	Enderezadoras de alambre o alambón.	Pza	15	Ex.
8462.21.06	Dobladoras de tubos, accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	Pza	15	Ex.
8462.21.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	15	Ex.
8462.29.01	Enderezadoras de alambre o alambón.	Pza	15	Ex.
8462.29.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Pza	15	Ex.
8462.29.05	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.	Pza	15	Ex.
8462.29.06	Dobladoras de tubos accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	Pza	15	Ex.
8462.29.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	15	Ex.
8462.31.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambón.	Pza	15	Ex.
8462.31.03	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Kg	15	Ex.
8462.39.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambón.	Pza	15	Ex.
8462.39.03	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	Pza	15	Ex.
8462.49.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Pza	15	Ex.
8462.49.02	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	15	Ex.
8462.91.02	Con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.	Pza	15	Ex.
8462.99.04	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t, excepto de doble montante, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	Pza	15	Ex.
8465.91.01	De cinta sinfín, de disco o alternativas.	Pza	5	Ex.
8465.95.01	Taladradoras o escopleadoras.	Pza	15	Ex.
8465.99.02	Descortezadoras de rollizos.	Pza	5	Ex.
8466.10.03	Portatroqueles.	Kg	15	Ex.
8466.30.02	Cilindros neumáticos o hidráulicos reconocibles como concebidos exclusivamente para automatizar máquinas herramienta.	Kg	15	Ex.
8466.93.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para taladros de columna o banco con transmisión por bandas o engranados.	Kg	15	Ex.
8467.11.01	Perforadoras por rotación y percusión para roca.	Pza	15	Ex.
8467.19.01	Perforadoras por percusión para roca.	Pza	15	Ex.
8467.21.01	Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 o 12.70 mm.	Pza	15	Ex.
8467.21.02	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8467.21.01.	Pza	5	Ex.
8467.21.03	Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a 1/2 C.P.	Pza	15	Ex.
8467.21.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8467.22.02	Sierras de disco con potencia del motor igual o inferior a 2.33 C.P.	Pza	5	Ex.
8467.22.03	Sierra caladora, con potencia inferior o igual a 0.4 C.P.	Pza	15	Ex.
8467.29.01	Esmeriladoras con un mínimo de 4,000 RPM a un máximo de 8,000 RPM, con capacidad de 8 a 25 amperes y 120 v, con peso de 4 kg a 8 kg.	Pza	15	Ex.
8467.29.03	Pulidora-lijadora orbital con potencia inferior o igual a 0.2 C.P.	Pza	15	Ex.
8467.29.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8467.89.02	Perforadoras por rotación y percusión, excepto lo comprendido	Pza	15	Ex.



	en la fracción 8467.89.01.			
8467.89.03	Pizones vibradores de accionamiento por motor de explosión.	Pza	15	Ex.
8468.10.01	Sopletes manuales.	Pza	15	Ex.
8468.20.01	Sopletes.	Pza	15	Ex.
8468.20.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8469.00.02	Máquinas de escribir automáticas electrónicas.	Pza	15	Ex.
8469.00.03	Máquinas de escribir automáticas excepto lo comprendido en la fracción 8469.00.02	Pza	15	Ex.
8469.00.04	Las demás máquinas de escribir, eléctricas.	Pza	15	Ex.
8469.00.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8470.90.03	Máquinas de contabilidad.	Pza	5	Ex.
8472.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8472.30.02	Para obliterar.	Pza	5	Ex.
8472.30.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8472.90.02	Perforadoras accionadas por palanca, para dos perforaciones en distancias de 7 u 8 cm, con peso unitario inferior o igual a 1 kg.	Pza	15	Ex.
8472.90.03	Marcadores por impresión directa o mediante cinta.	Pza	15	Ex.
8472.90.04	Agendas con mecanismo selector alfabético.	Pza	15	Ex.
8472.90.06	Separadoras o desintercaladoras de formas continuas, para proceso de datos.	Pza	15	Ex.
8472.90.07	Cajas registradoras sin dispositivo totalizador.	Pza	15	Ex.
8472.90.08	Máquinas emisoras de boletos y etiquetas.	Pza	15	Ex.
8472.90.09	Engrapadoras o perforadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.02.	Pza	15	Ex.
8472.90.10	Para destruir documentos.	Pza	15	Ex.
8472.90.11	Aparatos para transferir a documentos impresiones de tarjetas plásticas de crédito y/o identificación.	Pza	15	Ex.
8472.90.13	De clasificar, contar y encartuchar monedas, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.12.	Pza	5	Ex.
8472.90.15	Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones.	Pza	15	Ex.
8472.90.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8474.10.01	Clasificadoras de tamiz, de minerales tipo espiral o tipo rastrillo.	Pza	15	Ex.
8474.20.01	Quebrantadores y trituradores de dos o más cilindros.	Pza	15	Ex.
8474.20.02	Quebrantadores de mandíbulas y trituradores de muelas.	Pza	15	Ex.
8474.20.03	Trituradores de navajas.	Pza	15	Ex.
8474.20.05	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón inferior o igual a 1,200 mm.	Pza	15	Ex.
8474.20.06	Trituradores de martillos, de percusión o de choque.	Pza	15	Ex.
8474.20.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8474.31.01	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.	Pza	15	Ex.
8474.80.01	Prensas de accionamiento manual.	Pza	15	Ex.
8474.80.04	Para la obtención de elementos prefabricados para construcción, de cemento o concreto.	Pza	15	Ex.
8475.29.01	Para moldear por soplado o prensado, excepto para fabricar ampollas para lámparas incandescentes.	Pza	15	Ex.
8476.21.01	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.	Pza	15	Ex.
8476.29.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8476.81.01	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.	Pza	15	Ex.
8476.89.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8476.90.01	Mecanismos seleccionadores o distribuidores.	Kg	15	Ex.
8476.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8477.20.01	De un husillo, para materias termoplásticas o de elastómeros granulados.	Pza	15	Ex.
8478.10.01	Para colocar filtros o boquillas a los cigarrillos.	Pza	5	Ex.
8478.10.02	Automáticas para elaborar cigarrillos, incluso combinadas con alimentadoras de tabaco.	Pza	5	Ex.

8478.10.03	Conjuntos de dispositivos para aumentar la eficiencia de las máquinas para empaquetar cigarrillos.	Pza	5	Ex.
8478.10.04	Llenadores automáticos de bandejas, para máquinas de fabricar cigarrillos.	Pza	5	Ex.
8479.10.01	Distribuidoras vibratorias de concreto.	Pza	15	Ex.
8479.10.03	Esparcidoras de asfalto remolcables, provistas de dispositivo calentador.	Pza	15	Ex.
8479.10.04	Esparcidoras de asfalto autopropulsadas, incluso con equipo fundidor de asfalto.	Pza	5	Ex.
8479.10.07	Esparcidoras de asfalto remolcables, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.03.	Pza	5	Ex.
8479.30.01	Clasificadoras vibratorias, de viruta o astillas de madera o materiales fibrosos, granulados, en forma de copos u hojuelas, de peso específico similar al de la madera.	Pza	15	Ex.
8479.30.02	Esparcidoras dosificadoras, concebidas exclusivamente para la fabricación de tableros a base de astillas de madera aglomeradas.	Pza	15	Ex.
8479.81.02	Toneles giratorios para el decapado, limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas.	Pza	15	Ex.
8479.81.04	Para limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas con abrasivos en circulación, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.02.	Pza	15	Ex.
8479.81.07	Para galvanizar, estañar o recubrir metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.81.03 y 8479.81.09.	Pza	15	Ex.
8479.82.02	Cubas u otros recipientes provistos de agitadores, incluso con sistemas de vacío o vidriados interiormente, excepto lo comprendido en la fracción 8479.82.01.	Pza	15	Ex.
8479.82.04	Agitador-mezclador de hélice.	Pza	15	Ex.
8479.89.03	Separadores o clasificadores de materiales o partes ferrosas, a base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	Pza	15	Ex.
8479.89.04	Aparatos para la generación de una corriente controlada de aire ("cortinas de aire") para impedir la entrada de insectos, polvo y mantener la temperatura de un recinto.	Pza	15	Ex.
8479.89.06	Aparatos neumáticos o hidráulicos para automatizar máquinas, aparatos o artefactos mecánicos.	Pza	15	Ex.
8479.89.07	Para fabricar cierres relámpago.	Pza	15	Ex.
8479.89.08	Frenos de motor.	Pza	15	Ex.
8479.89.10	Acumuladores hidráulicos.	Pza	15	Ex.
8479.89.12	Sulfonadores de trióxido de azufre.	Pza	15	Ex.
8479.89.13	Vibradores electromagnéticos, incluso con alimentador.	Pza	15	Ex.
8479.89.14	Reactores o convertidores catalíticos tubulares.	Pza	15	Ex.
8479.89.16	Rampas ajustables de accionamiento manual.	Pza	15	Ex.
8479.89.17	Enceradoras o pulidoras de pisos, con peso superior a 20 kg, para uso industrial.	Pza	15	Ex.
8479.89.19	Deshumectadores, con sistema de refrigeración incorporado, para condensar la humedad atmosférica.	Pza	15	Ex.
8479.89.20	Colectores de monedas y/o contraseñas, con torniquete, aun con dispositivo contador.	Pza	15	Ex.
8479.89.21	Prensas hidráulicas para algodón.	Pza	15	Ex.
8479.89.22	Para desmontar llantas.	Pza	15	Ex.
8479.89.26	Mecanismos de apertura y cierre de puertas, incluso con sus rieles, para cocheras ("garajes"), ya sean operados o no a control remoto inalámbrico.	Pza	5	Ex.
8479.89.27	Mecanismos de apertura y cierre de persianas, incluso con sus rieles, ya sean operados o no a control remoto inalámbrico.	Pza	5	Ex.
8480.10.01	Cajas de fundición.	Pza	15	Ex.
8480.50.01	Moldes, patrones o sus partes, de metales comunes o sus aleaciones para proceso de prensado y/o soplado del vidrio.	Kg	15	Ex.
8480.50.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

8480.60.01	Moldes o formas de acero o aluminio, así como las partes de los mismos para el vaciado o colado en la industria de la construcción.	Kg	15	Ex.
8480.60.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8481.10.01	De diafragma, con regulación manual.	Kg	5	Ex.
8481.20.07	Tipo globo o tipo ángulo, de acero y/o hierro fundido, bridadas o roscadas, con diámetro de conexión hasta 152.4 mm inclusive, para amoníaco y/o gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicio de refrigeración.	Kg	5	Ex.
8481.20.10	Tipo globo o tipo ángulo, de bronce o latón con diámetro de conexión hasta 76.2 mm para gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicios de refrigeración.	Kg	5	Ex.
8481.20.12	Conjunto de válvulas (árboles de navidad o de Noel) reconocibles para la industria petrolera.	Kg	5	Ex.
8481.30.01	Válvulas de retención, que operen automáticamente, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.30.02 y 8481.30.03.	Kg	5	Ex.
8481.40.04	De seguridad, y contra escape de gas, de uso doméstico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.40.03.	Kg	5	Ex.
8481.80.02	Grifería sanitaria de uso doméstico.	Kg	10	Ex.
8481.80.04	Válvulas de compuerta, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.24.	Kg	5	Ex.
8481.80.07	Boquillas o espreas para aspersión.	Kg	10	Ex.
8481.80.18	De hierro o acero con resistencia a la presión superior a 18 kg/cm <sup>2</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	Kg	5	Ex.
8481.80.21	De cobre, bronce, latón o aluminio, sin recubrimiento en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.02.	Kg	5	Ex.
8481.80.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8482.10.02	En fila sencilla con diámetro interior igual o superior a 12.7 mm, sin exceder de 50.8 mm y diámetro exterior igual o superior a 40 mm, sin exceder de 100 mm, con superficie exterior esférica, excepto los de centro de eje cuadrado.	Kg	5	Ex.
8482.20.01	Ensamblajes de conos y rodillos cónicos con números de serie: 15101, 331274, L44643, L44649, L68149, M12649, LM11749, LM11949, LM12749, LM29748, LM29749, LM48548, LM67048 o LM501349; rodamientos con los siguientes códigos (SET): LM11749/710 (SET 1), LM11949/910 (SET 2), M12649/610 (SET 3), L44649/610 (SET 4), LM48548/510 (SET 5), LM67048/010 (SET 6), L45449/410 (SET 8), LM12749/710 (SET 12), L68149/110 (SET 13), L44643/610 (SET 14), LM12749/711 (SET 16), L68149/111 (SET 17) o 15101/15245, JL 26749, LM 12748, LM104949, LM 12748/710 (SET 34), LM 104949/911 (SET 38), LM 29749/710, LM 501349, LM 501349/314, 25590, 25590/25523, HM 803146/110, 25580, 25580/25520, JLM 104948, JLM 104948, JLM 104948/910, 31594, 31594/31520, 02872 o 02872/02820; ensamblajes y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.	Kg	5	Ex.
8482.20.03	Ensamblajes de conos y rodillos cónicos con números de serie: 387A, HM803146, HM803149, HM88542, JL26749, JL69349 o L45449; rodamientos con los siguientes códigos (SET): JL69349/310 (SET 11), LM501349/310 (SET 45), JL26749F/710 (SET 46), LM29748/710 (SET 56), 387A/382S (SET 75), HM88542/510 (SET 81) o HM803149/110 (SET 83); ensamblajes y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355,	Kg	5	Ex.

	incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.			
8482.99.01	Pistas o tazas con números de serie: 15245, L68110, L68111, L45410, M12610, LM11710, LM11910, LM12710, LM12711, LM29710, LM48510, LM67010 o LM501314, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355.	Kg	5	Ex.
8483.10.01	Flechas o cigüeñales.	Kg	5	Ex.
8483.60.02	Acoplamientos elásticos, acoplamientos de acero forjado con peso unitario igual o superior a 600 kg.	Kg	15	Ex.
8483.60.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8484.10.01	Juntas metaloplásticas.	Kg	5	Ex.
8484.20.01	Juntas mecánicas de estanqueidad.	Kg	5	Ex.
8484.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	5	Ex.
8487.90.01	Cilindros hidráulicos.	Kg	15	Ex.
8487.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8501.20.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8501.31.01	Generadores.	Pza	15	Ex.
8501.31.05	Motores con potencia de salida igual o superior a 186 W (1/4 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.31.03 y 8501.31.04.	Pza	15	Ex.
8501.31.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8501.32.01	Generadores.	Pza	15	Ex.
8501.32.03	Motores para ascensores o elevadores.	Pza	5	Ex.
8501.32.05	Motores de potencia de salida igual o inferior a 3.75 kW (5 C.P.).	Pza	15	Ex.
8501.32.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8501.33.01	Generadores con capacidad hasta de 150 kW.	Pza	15	Ex.
8501.33.03	Generadores, excepto lo comprendido en la fracción 8501.33.01.	Pza	5	Ex.
8501.33.04	Motores para ascensores o elevadores.	Pza	5	Ex.
8501.33.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8501.34.01	Generadores.	Pza	5	Ex.
8501.34.03	Motores para ascensores o elevadores.	Pza	5	Ex.
8501.34.05	Motores, con potencia de salida inferior o igual a 2,611 kW (3,500 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.34.03 y 8501.34.04.	Pza	5	Ex.
8501.34.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8501.40.05	Síncronos, con potencia de salida igual o inferior a 4,475 kW (6,000 C.P.).	Pza	5	Ex.
8501.40.08	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según normas NMX-J-75 o NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.02, 8501.40.03 y 8501.40.05.	Pza	5	Ex.
8501.40.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8501.51.02	Asíncronos, trifásicos.	Pza	15	Ex.
8501.52.02	Para ascensores o elevadores.	Pza	5	Ex.
8501.52.04	Asíncronos, trifásicos, excepto lo comprendido en la fracción 8501.52.02.	Pza	15	Ex.
8501.53.02	Para ascensores o elevadores.	Pza	5	Ex.
8501.53.04	Asíncronos, trifásicos, con potencia de salida inferior o igual a 8,952 kW (12,000 C.P.), excepto lo comprendido en la fracción 8501.53.02.	Pza	15	Ex.
8501.53.05	Síncronos, con potencia de salida igual o inferior a 4,475 kW (6,000 C.P.).	Pza	5	Ex.
8501.61.01	De potencia de salida inferior o igual a 75 kVA.	Pza	15	Ex.
8501.62.01	De potencia de salida superior a 75 kVA pero inferior o igual a	Pza	15	Ex.

	375 kVA.			
8501.63.01	De potencia de salida superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA.	Pza	15	Ex.
8501.64.01	De potencia de salida superior a 750 kVA, pero inferior o igual a 6,000 kVA.	Pza	15	Ex.
8502.11.01	De potencia de salida inferior o igual a 75 kVA.	Pza	15	Ex.
8502.12.01	De potencia de salida superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.	Pza	15	Ex.
8502.13.01	De potencia de salida superior a 375 kVA, pero inferior o igual a 1,500 kVA.	Pza	15	Ex.
8502.13.02	De potencia de salida superior a 1,500 kVA pero inferior o igual a 2,000 kVA.	Pza	15	Ex.
8502.13.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8502.20.02	Con capacidad nominal de generación superior a 1,500 kVA pero inferior o igual a 2,000 kVA.	Pza	15	Ex.
8502.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8502.31.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8502.39.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8502.40.01	Convertidores rotativos eléctricos.	Pza	5	Ex.
8503.00.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8504.10.01	Balastos para lámparas.	Pza	5	Ex.
8504.10.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8504.21.04	Para instrumentos para medición y/o protección.	Pza	5	Ex.
8504.21.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8504.22.01	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10,000 kVA.	Pza	5	Ex.
8504.23.01	De potencia superior a 10,000 kVA.	Pza	5	Ex.
8504.31.02	Transformadores para uso en televisión ("Multisingle flyback").	Pza	Ex.	Ex.
8504.31.03	De distribución, monofásicos o trifásicos.	Pza	5	Ex.
8504.31.04	Para instrumentos, para medición y/o protección.	Pza	5	Ex.
8504.32.02	De distribución, monofásicos o trifásicos.	Pza	5	Ex.
8504.32.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8504.33.01	De distribución, monofásicos o trifásicos.	Pza	5	Ex.
8504.33.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8504.34.01	De potencia superior a 500 kVA.	Pza	5	Ex.
8504.40.01	Para soldadura eléctrica, con capacidad nominal igual o inferior a 400 amperes.	Pza	5	Ex.
8504.40.10	Fuentes de voltaje, con conversión de corriente CA/CC/CA, llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").	Pza	15	Ex.
8504.40.13	Controladores de velocidad para motores eléctricos.	Pza	5	Ex.
8504.40.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8505.20.01	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos.	Kg	5	Ex.
8507.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8507.20.03	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de vehículos eléctricos.	Pza	15	Ex.
8507.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8509.40.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8509.80.01	Molinos para carne.	Pza	15	Ex.
8509.80.02	Máquinas para lustrar zapatos.	Pza	15	Ex.
8509.80.04	Cepillos para dientes.	Pza	15	Ex.
8509.80.05	Cepillos para ropa.	Pza	15	Ex.
8509.80.06	Limpiadoras lustradoras con peso unitario inferior o igual a 3 kg, con depósito para detergente.	Pza	15	Ex.
8509.80.07	De manicura, con accesorios intercambiables.	Pza	15	Ex.
8509.80.08	Afiladores de cuchillos.	Pza	15	Ex.
8509.80.10	Con dispositivos intercambiables, para uso múltiple.	Pza	15	Ex.
8509.80.11	Enceradoras (lustradoras) de pisos, excepto lo comprendido en la fracción 8509.80.06.	Pza	15	Ex.

8509.80.12	Trituradoras de desperdicios de cocina.	Pza	15	Ex.
8509.80.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8510.10.01	Afeitadoras.	Pza	15	Ex.
8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilar.	Pza	15	Ex.
8510.30.01	Aparatos de depilar.	Pza	15	Ex.
8510.90.02	Cabezales para máquinas de afeitar.	Kg	15	Ex.
8510.90.03	Hojas con o sin filo.	Kg	15	Ex.
8510.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8511.10.03	Cuyo electrodo central sea de níquel, tungsteno; platino, iridio o de aleaciones de oro; o que contengan dos o más electrodos a tierra; excepto lo comprendido en las fracciones 8511.10.01 y 8511.10.02.	Kg	5	Ex.
8511.80.01	Reguladores de arranque.	Pza	15	Ex.
8511.80.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8512.20.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.20.01.	Kg	5	Ex.
8512.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8512.30.01	Alarma electrónica contra robo, para vehículos automóviles.	Kg	5	Ex.
8513.10.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8514.10.01	Hornos para panadería o industrias análogas.	Pza	15	Ex.
8514.10.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.10.01 y 8514.10.02.	Pza	15	Ex.
8514.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8514.20.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.20.01, 8514.20.02 y 8514.20.04.	Pza	15	Ex.
8514.20.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8514.30.01	Hornos para panadería o industrias análogas.	Pza	15	Ex.
8514.30.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.30.01, 8514.30.02, 8514.30.05 y 8514.30.06.	Pza	15	Ex.
8514.30.04	Hornos de laboratorio.	Pza	15	Ex.
8514.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8514.40.01	Aparatos de tratamiento térmico, excepto para metales.	Pza	15	Ex.
8514.40.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8515.11.01	Para soldar o cortar, portátiles ("cautines").	Pza	15	Ex.
8515.11.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8515.19.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8515.21.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8515.31.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8515.39.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8515.90.01	Pinzas portaelectrodos o sus partes, para soldadura por arco.	Kg	5	Ex.
8516.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8516.21.01	Radiadores de acumulación.	Pza	15	Ex.
8516.29.01	Estufas.	Pza	15	Ex.
8516.31.01	Secadores para el cabello.	Pza	15	Ex.
8516.32.01	Los demás aparatos para el cuidado del cabello.	Pza	15	Ex.
8516.40.01	Planchas eléctricas.	Pza	15	Ex.
8516.50.01	Hornos de microondas.	Pza	10	Ex.
8516.60.01	Hornillos (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.	Pza	10	Ex.
8516.60.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8516.79.01	Para calefacción de automóviles.	Pza	5	Ex.
8516.79.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8516.80.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8517.11.01	Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono.	Pza	15	Ex.
8517.18.01	De monedas (alcancía) para servicio público, incluso con avisador.	Pza	15	Ex.
8517.18.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8517.69.05	Los demás videófonos.	Pza	15	Ex.

8517.69.07	Mesas de atención para operadora, para centrales telefónicas automáticas.	Pza	15	Ex.
8517.69.13	Receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía, fijos o móviles, en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz.	Kg	5	Ex.
8517.69.15	Receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía, fijos o móviles, en muy alta frecuencia modulada, excepto lo comprendido en la fracción 8517.69.12.	Pza	15	Ex.
8517.69.16	Receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía, fijos o móviles, en súper alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión.	Pza	15	Ex.
8517.69.17	Receptores de radiotelefonía, fijos o móviles en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz.	Pza	15	Ex.
8517.69.19	Los demás aparatos receptores.	Pza	10	Ex.
8518.21.01	Sistemas constituidos por un altavoz <i>subwoofer</i> con amplificador incorporado, y varios altavoces (un altavoz por caja), que se conectan a dicho amplificador.	Pza	15	Ex.
8518.21.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8518.22.01	Sistemas constituidos por un altavoz <i>subwoofer</i> con amplificador incorporado, y varios altavoces (dos o más altavoces por caja), que se conectan a dicho amplificador.	Pza	15	Ex.
8518.22.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8518.30.03	Microteléfono.	Pza	15	Ex.
8518.40.03	Para sistemas de televisión por cables.	Pza	15	Ex.
8518.40.05	Expansor-compresor de volumen, aun cuando se presente con preamplificador de 10 o más entradas.	Pza	15	Ex.
8518.40.06	Preamplificadores, excepto lo comprendido en la fracción 8518.40.05.	Pza	15	Ex.
8518.40.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8518.50.01	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.	Pza	15	Ex.
8519.20.01	Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago.	Pza	15	Ex.
8519.30.01	Con cambiador automático de discos.	Pza	15	Ex.
8519.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8519.50.01	Contestadores telefónicos.	Pza	10	Ex.
8519.81.01	Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo.	Pza	15	Ex.
8519.81.02	Reproductores de casetes (tocacasetes) de tipo doméstico y/o para automóviles, con peso unitario igual o inferior a 3.5 kg.	Pza	15	Ex.
8519.81.03	Reproductores de casetes (tocacasetes) con potencia igual o superior a 60 W, excepto lo comprendido en la fracción 8519.81.02.	Pza	5	Ex.
8519.81.05	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos) reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz, excepto los comprendidos en la fracción 8519.81.06.	Pza	5	Ex.
8519.81.06	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos), con cambiador automático incluido con capacidad de 6 o más discos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	Pza	5	Ex.
8519.81.08	Aparatos para dictar, incluso con dispositivo de reproducción de sonido incorporado, que sólo funcionen con fuente de energía eléctrica exterior.	Pza	10	Ex.
8519.81.09	Aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.	Pza	5	Ex.
8519.81.11	Los demás aparatos de grabación de sonido, almacenado en soportes de tecnología digital, incluso con dispositivo de reproducción incorporado.	Pza	15	Ex.
8519.81.99	Los demás.	Pza	15	Ex.

8519.89.01	Tornamesas profesionales ("turn-table"), incluso con altavoces (altoparlantes), sin cambiador automático ni mueble, reconocibles como concebidas exclusivamente para el uso de radiodifusoras y estudios profesionales de grabación.	Pza	5	Ex.
8519.89.02	Aparatos para reproducir dictados.	Pza	15	Ex.
8521.90.04	De disco, con amplificador incorporado, salidas para altavoces y procesador digital de audio, incluso con sintonizador de canales de televisión y/o sintonizador de bandas de radiodifusión, aun cuando se presenten con sus altavoces.	Pza	15	Ex.
8521.90.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8523.29.04	Discos magnéticos sin grabar.	Kg	10	Ex.
8523.29.06	Cintas magnéticas grabadas, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.	Kg	10	Ex.
8523.29.09	Las demás cintas magnéticas grabadas.	Kg	10	Ex.
8523.40.01	Discos de escritura sin grabar (conocidos como CD-R; DVD-R, y demás formatos), para sistemas de lectura por rayo láser.	Pza	10	Ex.
8523.51.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8526.10.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8526.91.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8526.92.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8527.12.01	Radiocasetes de bolsillo.	Pza	15	Ex.
8527.13.01	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.	Pza	15	Ex.
8527.19.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8527.21.01	Receptores de radio AM-FM, aun cuando incluyan transmisores-receptores de radio banda civil o receptor de señal satelital, o entradas para "Bluethooth" o "USB".	Pza	15	Ex.
8527.21.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	Pza	15	Ex.
8527.29.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8527.91.01	Portátil, para pilas y corriente, con altavoces y gabinete incorporados.	Pza	15	Ex.
8527.91.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8527.92.01	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.	Pza	15	Ex.
8527.99.01	Combinados exclusivamente con un aparato de grabación o reproducción de disco, de video (imagen y sonido) digitalizado, con amplificador incorporado, salidas para altavoces y procesador digital de audio, aun cuando se presenten con sus altavoces.	Pza	15	Ex.
8527.99.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8528.49.01	En colores, con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición y los tipo proyección.	Pza	15	Ex.
8528.49.02	En colores, con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición y los tipo proyección.	Pza	15	Ex.
8528.49.03	En colores, de tipo proyección, excepto los de alta definición.	Pza	15	Ex.
8528.49.04	En colores, de alta definición, excepto los tipo proyección.	Pza	15	Ex.
8528.49.05	En colores, de alta definición, tipo proyección.	Pza	15	Ex.
8528.49.06	En blanco y negro o demás monocromos por cable coaxial.	Pza	15	Ex.
8528.49.07	Incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos (a), (b), (c) y (e) en la nota aclaratoria 4 del capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos.	Pza	15	Ex.
8528.49.08	Sistemas audiovisuales integrados a colores, para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video de hasta 30 cm (12 pulgadas) con direccionamiento selectivo y automático.	Pza	15	Ex.



8528.49.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8528.59.01	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición.	Pza	15	Ex.
8528.59.02	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición.	Pza	15	Ex.
8528.59.03	De alta definición.	Pza	15	Ex.
8528.59.04	Incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos (a), (b), (c) y (e) en la nota aclaratoria 4 del capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen pantalla plana o pantalla similar.	Pza	15	Ex.
8528.59.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8528.71.01	Incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de todas las partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 85 más una fuente de poder).	Pza	15	Ex.
8528.71.02	Receptor de microondas o de señales de vía satélite, cuya frecuencia de operación sea hasta de 4.2 GHz y máximo 999 canales de televisión.	Pza	15	Ex.
8528.71.03	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de localizador electrónico de satélites, convertidor de bajada, receptor cuya onda de frecuencia de operación sea de 3.7 a 4.2 GHz, amplificador de bajo ruido (LNA), guías de onda, polarrotor y corneta alimentadora.	Pza	15	Ex.
8528.71.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8528.72.01	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.72.06.	Pza	15	Ex.
8528.72.02	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.72.06.	Pza	15	Ex.
8528.72.03	De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición.	Pza	15	Ex.
8528.72.04	De alta definición por tubo de rayo catódico, excepto los tipo proyección.	Pza	15	Ex.
8528.72.05	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	Pza	15	Ex.
8528.72.06	Con pantalla plana, incluso las reconocibles como concebidas para vehículos automóviles.	Pza	15	Ex.
8528.72.07	Incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de todas las partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.	Pza	15	Ex.
8528.72.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8528.73.01	Los demás, en blanco y negro o demás monocromos.	Pza	15	Ex.
8529.90.15	Amplificadores-distribuidores, regeneradores de pulsos o de subportadora, para sistemas de televisión por cable.	Pza	5	Ex.
8529.90.16	Amplificadores-distribuidores de video, con entrada diferencial, con compensación de cable o con restaurador de corriente continua, para sistemas de televisión, con o sin gabinete modular.	Pza	5	Ex.
8529.90.20	Amplificadores de radiofrecuencia, banda ancha y monocanales, para sistemas de distribución de señales de HF, TV y/o FM.	Pza	5	Ex.
8530.80.02	Equipos controladores de semáforos.	Kg	5	Ex.
8531.10.03	Alarmas electrónicas contra robo o incendio, de uso doméstico o industrial, incluso en forma de sistema.	Pza	15	Ex.
8531.10.05	Detectores electrónicos de humo, de monóxido de carbono, o de calor.	Kg	15	Ex.
8531.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8531.20.01	Tableros indicadores con dispositivos de cristales líquidos (LCD) o de diodos emisores de luz (LED), incorporados.	Kg	15	Ex.

8531.80.01	Sirenas.	Kg	5	Ex.
8531.80.02	Timbres, campanillas, zumbadores y otros avisadores acústicos, excepto lo comprendido en la fracción 8531.80.01.	Kg	15	Ex.
8531.80.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8532.10.01	Fijos, monofásicos o trifásicos, con peso unitario superior a 1 kg.	Pza	5	Ex.
8532.25.02	Fijos de películas plásticas, excepto lo comprendido en la fracción 8532.25.03.	Pza	5	Ex.
8535.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8535.30.01	Interruptores.	Kg	5	Ex.
8535.40.01	Pararrayos (apartarrayos) tipo distribución autovalvulares de 3 a 13 kV nominales, para sistemas con neutro a tierra hasta 37 kV.	Kg	5	Ex.
8535.40.02	Pararrayos (apartarrayos), excepto lo comprendido en la fracción 8535.40.01.	Kg	5	Ex.
8536.10.03	Fusibles de alta capacidad de ruptura, de 20,000 amperes eficaces o más y cualquier corriente nominal, hasta 600 voltios de tensión, inclusive.	Kg	15	Ex.
8536.10.04	Cortacircuitos de fusible.	Kg	15	Ex.
8536.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8536.41.03	Térmicos o por inducción.	Kg	5	Ex.
8536.49.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8536.50.01	Interruptores, excepto los comprendidos en la fracción 8536.50.15.	Kg	5	Ex.
8536.50.07	Interruptores automáticos, termoelectrónicos, para el cebado de la descarga en las lámparas o tubos fluorescentes.	Kg	5	Ex.
8536.61.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8536.69.02	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	Kg	5	Ex.
8536.69.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8536.90.14	Clavijas ("plugs") reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en telefonía, de dos o más polos.	Kg	5	Ex.
8536.90.28	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	Kg	5	Ex.
8537.10.02	Cuadros de mando o distribución para elevadores o ascensores.	Kg	5	Ex.
8537.10.03	Cuadros de mando para máquinas de soldar por resistencia.	Kg	15	Ex.
8537.10.04	Cuadros de mando o distribución, operados mediante botones (botoneras).	Kg	5	Ex.
8537.20.02	Cuadros de mando para máquinas de soldar por resistencia.	Kg	15	Ex.
8538.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8539.21.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8539.22.05	De vidrio transparente azul natural, denominados "luz de día".	Pza	10	Ex.
8539.22.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8539.29.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8539.31.01	Lámparas fluorescentes tubulares en forma de "O" o de "U".	Pza	10	Ex.
8539.31.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8539.39.01	Para luz relámpago.	Pza	5	Ex.
8539.39.03	Lámparas fluorescentes tubulares en forma de "O" o de "U".	Pza	10	Ex.
8539.39.04	De luz mixta (de descarga y filamento).	Pza	10	Ex.
8539.39.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8540.91.01	Pantallas para tubos catódicos (para cinescopios), con máscara (ensamble de panel frontal).	Kg	Ex.	Ex.
8540.91.02	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos con aros de convergencia y pureza integrados.	Kg	Ex.	Ex.
8540.91.04	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos, reconocibles como concebidas exclusivamente para su incorporación en tubos de pantalla plana.	Pza	Ex.	Ex.
8543.70.01	Electrificadores de cercas.	Pza	5	Ex.
8543.70.08	Para electrocutar insectos voladores, mediante un sistema de	Pza	10	Ex.

	rejillas electrizadas con voltaje elevado y que proyecte luz negra.			
8543.70.17	Ecuallizadores.	Pza	15	Ex.
8544.11.01	De cobre.	Kg	5	Ex.
8544.19.01	De aluminio o sus aleaciones, con aislamiento a base de cualquier esmalte, con diámetro del conductor inferior o igual a 0.361 mm.	Kg	5	Ex.
8544.19.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8544.20.01	Cables coaxiales, de uno o más conductores eléctricos, aislados y con funda de malla de metal, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms.	Kg	5	Ex.
8544.20.02	Cables coaxiales de uno o más conductores concéntricos, aislados, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms, excepto lo comprendido en la fracción 8544.20.01.	Kg	5	Ex.
8544.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8544.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8544.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8544.30.02	Arneses reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	Kg	5	Ex.
8544.30.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8544.42.01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	Kg	5	Ex.
8544.42.02	Cables termopar o sus cables de extensión.	Kg	5	Ex.
8544.42.03	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	Kg	5	Ex.
8544.42.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.42.01 y 8544.42.03.	Kg	5	Ex.
8544.42.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8544.42.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8544.49.01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	Kg	5	Ex.
8544.49.02	Cables termopar o sus cables de extensión.	Kg	5	Ex.
8544.49.03	Cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	Kg	5	Ex.
8544.49.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.49.01 y 8544.49.03.	Kg	5	Ex.
8544.49.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	5	Ex.
8544.49.06	Arneses eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	Kg	5	Ex.
8544.49.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8544.60.01	De cobre, aluminio o sus aleaciones.	Kg	5	Ex.
8544.60.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8544.70.01	Cables de fibras ópticas.	Kg	5	Ex.
8546.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8546.20.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8546.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8548.10.01	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.	Kg	15	Ex.
8604.00.01	Vagones taller o vagones grúa.	Pza	5	Ex.
8604.00.02	Para la obtención de chatarra, cuando se importen por empresas fundidoras o laminadoras propietarias de hornos de fundición.	Pza	5	Ex.
8604.00.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8605.00.01	Coches de viajeros.	Pza	10	Ex.

8605.00.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8606.10.01	Vagones cisterna y similares.	Pza	5	Ex.
8606.91.01	Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida 8606.10.	Pza	5	Ex.
8606.91.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8606.92.01	Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm.	Pza	5	Ex.
8607.99.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8609.00.01	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.	Pza	15	Ex.
8701.20.01	Tractores de carretera para semirremolques, excepto lo comprendido en la fracción 8701.20.02.	Pza	30	Ex.
8701.30.01	Tractores de orugas con potencia al volante del motor igual o superior a 105 C.P. sin exceder de 380 C.P., medida a 1900 RPM, incluso con hoja empujadora.	Pza	15	Ex.
8701.90.01	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, excepto lo comprendido en las fracciones 8701.90.03, 8701.90.05, 8701.90.06 y 8701.90.08.	Pza	5	Ex.
8702.10.01	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.10.03 y 8702.10.05.	Pza	30	Ex.
8702.10.02	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.10.04 y 8702.10.05.	Pza	30	Ex.
8702.10.03	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.	Pza	30	Ex.
8702.10.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.	Pza	30	Ex.
8702.90.01	Trolebuses.	Pza	15	Ex.
8702.90.02	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.90.04 y 8702.90.06.	Pza	30	Ex.
8702.90.03	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.90.05 y 8702.90.06.	Pza	30	Ex.
8702.90.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.06.	Pza	30	Ex.
8702.90.05	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.06.	Pza	30	Ex.
8703.10.01	Con motor eléctrico, excepto los comprendidos en las fracciones 8703.10.02 y 8703.10.03.	Pza	15	Ex.
8703.10.02	Vehículos especiales para el transporte de personas en terrenos de golf.	Pza	15	Ex.
8703.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8703.21.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	Pza	15	Ex.
8703.21.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
8703.22.01	De cilindrada superior a 1,000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1,500 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.22.02.	Pza	30	Ex.
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3,000 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.23.02.	Pza	30	Ex.
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.24.02.	Pza	30	Ex.
8703.31.01	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.31.02.	Pza	30	Ex.
8703.32.01	De cilindrada superior a 1,500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a	Pza	30	Ex.

	2,500 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.32.02.			
8703.33.01	De cilindrada superior a 2,500 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.33.02.	Pza	30	Ex.
8703.90.01	Eléctricos.	Pza	15	Ex.
8703.90.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
8704.21.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Pza	5	Ex.
8704.21.02	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	Pza	30	Ex.
8704.21.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	Pza	30	Ex.
8704.21.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
8704.22.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Pza	5	Ex.
8704.22.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	Pza	30	Ex.
8704.22.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	Pza	30	Ex.
8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	Pza	30	Ex.
8704.22.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	Pza	30	Ex.
8704.22.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	Pza	30	Ex.
8704.22.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
8704.23.01	Acarreadores de escoria.	Pza	5	Ex.
8704.23.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
8704.31.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Pza	5	Ex.
8704.31.02	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	Pza	15	Ex.
8704.31.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.05.	Pza	30	Ex.
8704.31.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
8704.32.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Pza	5	Ex.
8704.32.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	Pza	30	Ex.
8704.32.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	Pza	30	Ex.
8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	Pza	30	Ex.
8704.32.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	Pza	30	Ex.
8704.32.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	Pza	30	Ex.

8704.32.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
8704.90.01	Con motor eléctrico.	Pza	15	Ex.
8704.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8705.10.01	Camiones-grúa.	Pza	15	Ex.
8705.20.01	Con equipos hidráulicos de perforación destinados a programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.	Pza	5	Ex.
8705.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8705.30.01	Camiones de bomberos.	Pza	5	Ex.
8705.40.01	Camiones hormigonera, excepto lo comprendido en la fracción 8705.40.02.	Pza	30	Ex.
8705.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8706.00.02	Chasis para vehículos de la partida 87.03 o de las subpartidas 8704.21 y 8704.31.	Pza	30	Ex.
8706.00.99	Los demás.	Pza	30	Ex.
8707.90.02	Para transporte de más de 16 personas, para ser montadas sobre chasis de largueros completos, para vehículos de dos ejes.	Pza	5	Ex.
8708.10.03	Defensas completas, reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles de hasta diez plazas.	Pza	5	Ex.
8708.10.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8708.29.01	Guardafangos.	Pza	5	Ex.
8708.29.10	Marcos para cristales.	Pza	5	Ex.
8708.29.20	Partes troqueladas para carrocería.	Pza	5	Ex.
8708.29.22	Tableros de instrumentos, incluso con instrumentos de medida o control, para uso exclusivo en vehículos automóviles.	Pza	5	Ex.
8708.29.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8708.30.04	Guarniciones de frenos montadas, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.30.01, 8708.30.02 y 8708.30.03.	Pza	5	Ex.
8708.30.05	Mecanismos de frenos de disco o sus partes componentes.	Pza	5	Ex.
8708.30.08	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.	Pza	5	Ex.
8708.30.09	Cilindros maestros para mecanismos de frenos.	Pza	5	Ex.
8708.30.10	Frenos de tambor accionados hidráulicamente o sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.30.06.	Pza	5	Ex.
8708.30.11	Mangueras de frenos hidráulicos automotrices con conexiones.	Pza	5	Ex.
8708.30.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8708.40.06	Engranajes.	Pza	5	Ex.
8708.40.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
8708.50.05	Acoplados a las masas, con o sin mecanismos de frenos y tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.04 y 8708.50.08.	Pza	5	Ex.
8708.50.07	Ejes con diferencial delanteros, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.06 y 8708.50.08.	Pza	5	Ex.
8708.50.09	Los demás ejes con diferencial, excepto los comprendidos en la fracción 8708.50.08.	Pza	5	Ex.
8708.50.11	Fundas para ejes traseros.	Pza	5	Ex.
8708.50.12	Fundiciones (esbozos) de funda para eje trasero motriz de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	5	Ex.
8708.50.13	Ejes portadores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	Pza	5	Ex.
8708.50.17	Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes.	Pza	5	Ex.

8708.50.19	Juntas universales, tipo cardán para cruceta.	Pza	5	Ex.
8708.50.20	Reconocibles como concebidos exclusivamente para ejes cardán, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.22 y 8708.50.23.	Pza	5	Ex.
8708.50.21	Ejes cardánicos.	Pza	5	Ex.
8708.50.24	Forjas o fundiciones de yugos, con peso unitario superior a 6.4 kg pero inferior o igual a 14 kg, para utilizarse en el eje trasero motriz.	Pza	5	Ex.
8708.50.25	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	5	Ex.
8708.50.27	Fundiciones de mazas para eje diferencial trasero para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	5	Ex.
8708.50.28	Placas troqueladas (preformas), de acero, para la fabricación de fundas para ejes traseros con diferencial, de vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	5	Ex.
8708.50.29	Forjas de crucetas para eje trasero motriz para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,846 kg (19,501 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	5	Ex.
8708.50.30	Forjas de piñón para ejes traseros motriz, para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	5	Ex.
8708.50.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8708.70.06	Tapones o polveras y arillos para ruedas.	Pza	5	Ex.
8708.80.04	Cartuchos para amortiguadores ("Mc Pherson Struts").	Pza	5	Ex.
8708.80.05	Partes reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de suspensión, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.80.07, 8708.80.10 y 8708.80.12.	Pza	5	Ex.
8708.80.07	Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.	Pza	5	Ex.
8708.80.08	Partes componentes de barras de torsión.	Pza	5	Ex.
8708.80.09	Barras de torsión.	Pza	5	Ex.
8708.80.10	Rótulas, para el sistema de suspensión delantera.	Pza	5	Ex.
8708.80.11	Partes reconocibles como concebidos exclusivamente para amortiguadores.	Pza	5	Ex.
8708.80.12	Bujes para suspensión.	Pza	5	Ex.
8708.80.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8708.91.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8708.94.09	Semiejes y ejes de dirección, y sus partes.	Pza	5	Ex.
8708.99.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	5	Ex.
8708.99.04	Tanques de combustible.	Pza	5	Ex.
8708.99.07	Bastidores ("chasis").	Pza	5	Ex.
8708.99.08	Perchas o columpios.	Pza	5	Ex.
8708.99.09	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes).	Pza	5	Ex.
8708.99.10	Ejes de rueda de doble pestaña que incorporen bolas de rodamiento.	Pza	5	Ex.
8708.99.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8710.00.01	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	Pza	5	Ex.
8711.10.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	15	Ex.
8711.10.02	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.10.01.	Pza	15	Ex.
8711.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8711.20.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con	Pza	15	Ex.

	bastidor (cuadro) y motor, ensamblado o sin ensamblar.			
8711.20.03	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	15	Ex.
8711.20.04	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.20.03.	Pza	15	Ex.
8711.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8711.30.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	15	Ex.
8711.30.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor, ensamblado o sin ensamblar.	Pza	15	Ex.
8711.30.03	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.30.01.	Pza	15	Ex.
8711.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8711.40.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	15	Ex.
8711.40.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 550 cm <sup>3</sup> , ensamblado o sin ensamblar.	Pza	15	Ex.
8711.40.03	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.40.01.	Pza	15	Ex.
8711.40.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8711.50.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	15	Ex.
8711.50.02	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.50.01.	Pza	15	Ex.
8711.50.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8711.90.01	"Sidecares" para motociclos y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente.	Pza	15	Ex.
8711.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8712.00.01	Bicicletas de carreras.	Pza	15	Ex.
8712.00.02	Bicicletas para niños.	Pza	15	Ex.
8712.00.03	Triciclos para el transporte de carga.	Pza	15	Ex.
8712.00.04	Bicicletas, excepto lo comprendido en las fracciones 8712.00.01 y 8712.00.02.	Pza	15	Ex.
8712.00.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8714.19.02	Bastidor (cuadro, armazón, chasis), excepto los comprendidos en la fracción 8714.19.01.	Pza	5	Ex.
8714.94.01	Masas de freno de contra pedal.	Pza	5	Ex.
8715.00.01	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños.	Pza	15	Ex.
8715.00.02	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8715.00.01.	Pza	15	Ex.
8716.10.01	Remolques y semirremolques para vivienda o para acampar, del tipo caravana.	Pza	15	Ex.
8716.20.01	Remolques o semirremolques tipo tolvas cerradas con descarga neumática para el transporte de productos a granel.	Pza	15	Ex.
8716.20.02	Equipados con tanque alimentador de abonos líquidos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso agrícola.	Pza	15	Ex.
8716.20.03	Abiertos de volteo con pistón hidráulico.	Pza	15	Ex.
8716.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8716.31.01	Tanques térmicos para transporte de leche.	Pza	15	Ex.
8716.31.02	Tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	Pza	15	Ex.
8716.31.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8716.39.01	Remolques o semirremolques tipo plataforma con o sin	Pza	15	Ex.



	redilas, incluso los reconocibles para el transporte de cajas o rejas de latas o botellas o portacontenedores, o camas bajas, excepto con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.			
8716.39.02	Remolques o semirremolques tipo madrinan o nodrizas, para el transporte de vehículos.	Pza	15	Ex.
8716.39.05	Semirremolques tipo cama baja, con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	Pza	15	Ex.
8716.39.06	Remolques y semirremolques tipo cajas cerradas, incluso refrigeradas.	Pza	15	Ex.
8716.39.07	Remolques o semirremolques tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	Pza	15	Ex.
8716.39.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8716.40.99	Los demás remolques y semirremolques.	Pza	15	Ex.
8716.80.01	Carretillas y carros de mano.	Pza	15	Ex.
8716.80.02	Carretillas de accionamiento hidráulico.	Pza	15	Ex.
8716.80.03	Carretillas, reconocibles como concebidas para ser utilizadas en la construcción o en la albañilería.	Pza	15	Ex.
8716.80.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8716.90.03	"Conchas" reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8716.80.03.	Pza	5	Ex.
8801.00.01	Planeadores y alas delta (alas planeadoras).	Pza	15	Ex.
8801.00.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8802.11.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8802.12.01	Helicópteros para fumigar, hasta de 3 plazas.	Pza	5	Ex.
8802.12.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8802.20.01	Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como concebidos exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.	Pza	5	Ex.
8802.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8802.30.01	Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como concebidos exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.	Pza	5	Ex.
8802.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8802.60.01	Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.	Pza	5	Ex.
8803.90.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
8804.00.01	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.	Kg	10	Ex.
8805.10.01	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes.	Kg	5	Ex.
8901.10.01	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	Pza	5	Ex.
8901.20.01	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	Pza	15	Ex.
8901.20.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8901.30.01	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	Pza	15	Ex.
8901.30.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8901.90.01	Con motor fuera de borda.	Pza	15	Ex.
8901.90.02	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	Pza	15	Ex.
8901.90.03	Con casco de aluminio, para transportar hasta 80 personas y con capacidad de carga, en cubierta hasta 36 t, sin cabinas de refrigeración ni bodegas de carga.	Pza	10	Ex.
8901.90.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8902.00.01	Pesqueros, con capacidad de bodega superior a 750 t.	Pza	5	Ex.
8902.00.02	Pesqueros, con capacidad de bodega inferior o igual a 750 t.	Pza	5	Ex.
8902.00.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8903.10.01	Embarcaciones inflables.	Pza	15	Ex.
8903.91.01	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar.	Pza	15	Ex.
8903.92.01	Barcos de motor, excepto los de motor fuera de borda.	Pza	15	Ex.

8903.99.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8904.00.01	Remolcadores y barcos empujadores.	Pza	5	Ex.
8905.90.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8906.10.01	Navíos de guerra.	Pza	10	Ex.
8906.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8907.10.01	Balsas inflables.	Pza	10	Ex.
8907.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9001.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
9001.30.01	De materias plásticas.	Par	10	Ex.
9001.30.99	Los demás.	Par	10	Ex.
9001.40.01	Cristales monofocales o bifocales, con diámetro inferior o igual a 75 mm, semiterminados.	Par	5	Ex.
9001.40.02	Lentes de cristal oftálmico, sin graduación, destinados a la fabricación de anteojos de seguridad, con espesor igual o superior a 3 mm sin exceder de 3.8 mm.	Par	5	Ex.
9001.40.99	Los demás.	Par	5	Ex.
9004.10.01	Gafas (anteojos) de sol.	Pza	10	Ex.
9004.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9005.10.01	Binoculares (incluidos los prismáticos).	Pza	10	Ex.
9005.80.99	Los demás instrumentos.	Pza	10	Ex.
9005.90.02	Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9005.10.01, excepto lo comprendido en la fracción 9005.90.01.	Kg	5	Ex.
9006.40.01	Cámaras fotográficas de autorrevelado.	Pza	10	Ex.
9006.51.01	Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm.	Pza	10	Ex.
9006.52.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
9006.53.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
9006.61.01	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos").	Pza	5	Ex.
9006.69.01	Lámparas y cubos, de destello, y similares.	Pza	10	Ex.
9006.69.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9006.91.01	Tripies.	Kg	10	Ex.
9007.11.01	Para películas cinematográficas (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm.	Pza	10	Ex.
9007.19.01	Giroestabilizadas.	Pza	5	Ex.
9010.60.01	Pantallas de proyección.	Pza	15	Ex.
9011.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9011.20.99	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.	Pza	15	Ex.
9011.80.01	Los demás microscopios.	Pza	15	Ex.
9014.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9015.20.01	Teodolitos.	Pza	15	Ex.
9015.20.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9015.80.02	Alidadas con plancheta, excepto eléctricos o electrónicos.	Pza	15	Ex.
9015.80.06	Clísímetros, excepto lo comprendido en la fracción 9015.80.05.	Pza	15	Ex.
9015.80.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9017.10.02	Máquinas para dibujar o escuadras universales, aun cuando se presenten con su tablero de dibujo.	Pza	15	Ex.
9017.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9017.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9017.30.01	Calibradores de corredera o pies de rey (Vernier).	Pza	15	Ex.
9017.80.01	Cintas métricas, de acero, de hasta 10 m de longitud (Flexómetros).	Pza	15	Ex.
9017.80.02	Las demás cintas métricas.	Pza	15	Ex.
9017.80.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9018.11.02	Circuitos modulares para electrocardiógrafos.	Kg	5	Ex.
9018.12.01	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	Pza	5	Ex.

	("ultrasonido").			
9018.31.01	De vidrio o de plástico, con capacidad hasta 30 ml.	Kg	10	Ex.
9018.32.01	Para raquia, lavado de oídos y para ojos.	Kg	10	Ex.
9018.32.04	Material de sutura quirúrgica, constituido por aguja provista de hilo (catgut u otras ligaduras, con diámetro igual o superior a 0.10 mm sin exceder de 0.80 mm) esterilizado, presentado en sobres herméticamente cerrados, excepto a base de polímeros del ácido glicólico y/o ácido láctico.	Kg	5	Ex.
9018.32.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9018.39.01	Catéteres intravenosos, para diálisis peritoneal, para anestesia o para embolectomía.	Kg	5	Ex.
9018.39.03	Cánulas.	Kg	15	Ex.
9018.39.04	Sondas vaginales, rectales, uretrales, bucofaringeas y epidurales.	Kg	15	Ex.
9018.39.05	Equipos de plástico, incluso con partes de metal común para la toma y aplicación de soluciones inyectables.	Kg	5	Ex.
9018.39.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9018.41.01	Tornos para dentista (transmisión flexible y colgante) eléctricos, con velocidad de hasta 30,000 R.P.M.	Kg	10	Ex.
9018.41.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9018.49.01	Equipos dentales sobre pedestal.	Kg	10	Ex.
9018.49.02	Espéculos bucales.	Kg	5	Ex.
9018.49.03	Aparatos de turbina para odontología (pieza de mano), con velocidad igual o superior a 230,000 R.P.M.	Kg	10	Ex.
9018.49.04	Fresas para odontología.	Kg	5	Ex.
9018.49.05	Pinzas para la extracción de piezas dentales "Daviers".	Kg	5	Ex.
9018.49.06	Pinzas gubia, sacabocado y hemostáticas, para cirugía, pinzas para biopsia.	Kg	5	Ex.
9018.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9018.50.01	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología.	Kg	5	Ex.
9018.90.01	Espejos.	Kg	5	Ex.
9018.90.02	Tijeras.	Kg	10	Ex.
9018.90.03	Aparatos para medir la presión arterial.	Kg	10	Ex.
9018.90.04	Aparatos para anestesia.	Kg	10	Ex.
9018.90.05	Equipos para derivación ventricular con reservorio para líquido cefalorraquídeo.	Kg	10	Ex.
9018.90.06	Estuches de cirugía o disección.	Kg	10	Ex.
9018.90.07	Bisturís y lancetas.	Kg	10	Ex.
9018.90.08	Valvas, portaagujas y escoplos para cirugía.	Kg	5	Ex.
9018.90.09	Separadores para cirugía.	Kg	10	Ex.
9018.90.10	Pinzas tipo disección para cirugía.	Kg	10	Ex.
9018.90.11	Pinzas para descornar.	Kg	5	Ex.
9018.90.12	Pinzas, excepto lo comprendido en las fracciones 9018.90.10 y 9018.90.11.	Kg	10	Ex.
9018.90.13	Castradores de seguridad.	Kg	5	Ex.
9018.90.14	Bombas de aspiración pleural.	Kg	5	Ex.
9018.90.15	Aparatos de succión, excepto lo comprendido en la fracción 9018.90.14.	Kg	15	Ex.
9018.90.16	Espátulas del tipo de abatelenguas.	Kg	10	Ex.
9018.90.17	Dispositivos intrauterinos anticonceptivos.	Kg	10	Ex.
9018.90.18	Desfibriladores.	Pza	5	Ex.
9018.90.19	Estetoscopios.	Kg	15	Ex.
9018.90.20	Aparatos de actinoterapia.	Kg	5	Ex.
9018.90.27	Incubadoras para niños, partes y accesorios.	Pza	5	Ex.
9019.10.01	Aparatos de hidroterapia o mecanoterapia.	Pza	5	Ex.
9019.10.02	Aparatos de masaje, eléctricos.	Pza	10	Ex.
9019.10.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9020.00.01	Máscaras antigás.	Kg	5	Ex.
9020.00.03	Equipo de buceo.	Kg	10	Ex.

9020.00.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9021.10.01	Corsés, fajas o bragueros.	Kg	5	Ex.
9021.10.02	Calzado ortopédico.	Kg	5	Ex.
9021.10.03	Soportes de arco (prótesis ortopédicas), de acero inoxidable.	Kg	5	Ex.
9021.10.04	Aparatos para tracción de fractura.	Kg	5	Ex.
9021.10.05	Clavos, tornillos, placas o grapas.	Kg	5	Ex.
9021.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9021.21.01	De acrílico o de porcelana.	Kg	5	Ex.
9021.21.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9021.29.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9021.31.01	Prótesis articulares.	Kg	5	Ex.
9021.39.01	Ojos artificiales.	Kg	5	Ex.
9021.39.02	Prótesis de arterias y venas.	Kg	5	Ex.
9021.39.04	Manos o pies artificiales.	Kg	5	Ex.
9021.40.01	Audífonos, excepto sus partes y accesorios.	Pza	5	Ex.
9025.11.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9025.19.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9025.80.01	Aerómetros y densímetros.	Pza	15	Ex.
9026.20.03	Reguladores medidores de la presión de aire a inyectar en neumáticos de vehículos, incluso con distribuidores de agua.	Pza	15	Ex.
9026.20.04	Reguladores de presión, acoplados a válvulas o manómetros.	Pza	15	Ex.
9028.20.02	Contadores volumétricos automáticos, para medir cerveza.	Pza	15	Ex.
9028.20.03	Contadores de agua, excepto lo comprendido en la fracción 9028.20.01.	Pza	15	Ex.
9028.30.01	Vatíhorímetros.	Pza	5	Ex.
9029.10.03	Taxímetros electrónicos o electromecánicos.	Pza	15	Ex.
9030.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9031.80.01	Controles fotoeléctricos.	Pza	5	Ex.
9031.80.07	Niveles.	Pza	15	Ex.
9032.10.02	Para estufas y caloríficos.	Pza	5	Ex.
9032.10.03	Automáticos para el control de la temperatura del agua, con dispositivos de seguridad para fallas de flama.	Pza	15	Ex.
9032.10.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9032.20.01	Manostatos (presostatos).	Pza	15	Ex.
9032.89.02	Reguladores automáticos de voltaje, excepto para uso industrial, incluso combinados, en una misma envolvente o carcasa, con una fuente de voltaje con conversión de corriente CA/CC/CA, de las también llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").	Pza	15	Ex.
9032.89.06	Reguladores tipo inducción, excepto lo comprendido en la fracción 9032.89.02.	Pza	15	Ex.
9032.89.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9032.90.01	Termopares, reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para los termostatos de la fracción 9032.10.03.	Kg	5	Ex.
9032.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9101.11.01	Con indicador mecánico solamente.	Pza	15	Ex.
9101.19.01	Con indicador optoelectrónico solamente.	Pza	15	Ex.
9101.19.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9101.21.01	Automáticos.	Pza	15	Ex.
9101.29.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9101.91.01	Eléctricos.	Pza	15	Ex.
9101.99.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9102.11.01	Con indicador mecánico solamente.	Pza	15	Ex.
9102.12.01	Con indicador optoelectrónico solamente.	Pza	15	Ex.
9102.19.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9102.21.01	Automáticos.	Pza	15	Ex.
9102.29.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9102.91.01	Eléctricos.	Pza	15	Ex.

9102.99.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9103.10.01	Eléctricos.	Pza	15	Ex.
9103.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9105.11.01	De mesa.	Pza	15	Ex.
9105.11.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9105.19.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9105.21.01	Eléctricos.	Pza	15	Ex.
9105.29.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9105.91.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9105.99.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9106.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9106.90.01	Parquímetros.	Pza	10	Ex.
9108.12.01	Con indicador optoelectrónico solamente.	Pza	15	Ex.
9109.11.01	De despertadores.	Pza	5	Ex.
9111.10.01	Con perlas, piedras preciosas o semipreciosas, o de metales preciosos.	Pza	5	Ex.
9111.10.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9112.20.01	De metal.	Pza	5	Ex.
9112.90.01	Partes.	Kg	5	Ex.
9113.10.01	Pulseras.	G	15	Ex.
9113.10.99	Las demás.	G	5	Ex.
9201.90.01	Pianos automáticos (pianolas).	Pza	10	Ex.
9201.90.02	Espinetas.	Pza	15	Ex.
9201.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9202.90.01	Mandolinas o banjos.	Pza	10	Ex.
9202.90.02	Guitarras.	Pza	15	Ex.
9205.90.01	Flautas dulces sopranos para principiantes.	Pza	10	Ex.
9205.90.02	Órganos de tubo y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.	Pza	10	Ex.
9205.90.03	Acordeones e instrumentos similares.	Pza	10	Ex.
9205.90.04	Armónicas.	Kg	10	Ex.
9206.00.01	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	Pza	10	Ex.
9207.10.01	Órganos con "pedalier" de más de 24 pedales.	Pza	10	Ex.
9207.10.02	Órganos, excepto lo comprendido en la fracción 9207.10.01.	Pza	15	Ex.
9207.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9208.10.01	Cajas de música.	Pza	15	Ex.
9208.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9209.91.01	Gabinetes, muebles o sus partes.	Kg	5	Ex.
9209.94.01	Gabinetes, muebles o sus partes, para pianos.	Kg	5	Ex.
9301.11.01	Autopropulsadas.	Pza	5	Ex.
9301.19.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
9301.20.01	Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares.	Pza	5	Ex.
9301.90.99	Las demás.	Pza	5	Ex.
9302.00.01	Calibre 25.	Pza	15	Ex.
9302.00.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9303.10.01	Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes.	Pza	5	Ex.
9303.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9303.20.01	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.	Pza	15	Ex.
9303.30.01	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.	Pza	15	Ex.
9303.90.01	Cañones industriales desincrustadores, mediante cartuchos especiales con proyectil blindado.	Pza	10	Ex.
9303.90.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
9304.00.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9305.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.

9305.21.01	Cañones de ánima lisa.	Pza	15	Ex.
9305.29.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9305.91.01	De armas de guerra de la partida 93.01.	Pza	15	Ex.
9305.99.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9306.21.01	Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos.	Mll	5	Ex.
9306.21.99	Los demás.	Mll	15	Ex.
9306.29.01	Balines o municiones esféricas, de diferentes dimensiones y materiales, utilizados en cartuchos para armas de fuego.	Kg	15	Ex.
9306.29.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9306.30.01	Vacios, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial.	Mll	15	Ex.
9306.30.02	Calibre 45.	Mll	15	Ex.
9306.30.03	Cartuchos para "pistolas" de remachar y similares o para "pistolas" de matarife.	Mll	15	Ex.
9306.30.04	Partes.	Pza	5	Ex.
9306.30.99	Los demás.	Mll	15	Ex.
9306.90.01	Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos.	Pza	5	Ex.
9306.90.02	Partes.	Pza	5	Ex.
9306.90.99	Los demás.	Mll	15	Ex.
9307.00.01	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	Pza	15	Ex.
9401.30.01	Asientos giratorios de altura ajustable.	Pza	10	Ex.
9401.40.01	Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín.	Pza	10	Ex.
9401.51.01	De bambú o ratán (rotén).	Pza	10	Ex.
9401.59.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9401.61.01	Tapizados (con relleno).	Pza	10	Ex.
9401.69.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9401.71.01	Tapizados (con relleno).	Pza	10	Ex.
9401.79.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9401.80.01	Los demás asientos.	Kg	10	Ex.
9402.10.01	Partes.	Kg	15	Ex.
9402.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9402.90.01	Mesas de operaciones.	Pza	10	Ex.
9402.90.02	Parihuelas o camillas.	Pza	10	Ex.
9402.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9403.10.01	Archiveros de cajones, accionados electrónicamente.	Pza	15	Ex.
9403.10.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	15	Ex.
9403.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9403.20.01	Atriles.	Pza	15	Ex.
9403.20.02	Mesas reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	Pza	15	Ex.
9403.20.03	Gabinetes de seguridad biológica y flujo laminar con control y reciclado de aire, contenidos en un solo cuerpo, para uso en laboratorio.	Pza	5	Ex.
9403.20.04	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	15	Ex.
9403.30.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, excepto lo comprendido en la fracción 9403.30.02.	Pza	10	Ex.
9403.30.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una	Pza	15	Ex.

	cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.			
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	Pza	10	Ex.
9403.50.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	Pza	10	Ex.
9403.60.01	Mesas, reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	Pza	15	Ex.
9403.60.02	Atriles.	Pza	15	Ex.
9403.60.03	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	15	Ex.
9403.60.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9403.70.01	Atriles.	Pza	15	Ex.
9403.70.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	Pza	15	Ex.
9403.70.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9403.81.01	De bambú o ratán (roten).	Pza	15	Ex.
9403.89.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9404.10.01	Somieres.	Pza	15	Ex.
9404.21.01	Colchonetas.	Pza	15	Ex.
9404.21.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9404.29.99	De otras materias.	Pza	15	Ex.
9404.30.01	Sacos (bolsas) de dormir.	Pza	15	Ex.
9404.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9405.10.01	Lámparas equipadas con baterías, clavijas e interruptores.	Pza	15	Ex.
9405.10.02	Candiles.	Pza	15	Ex.
9405.10.03	De hierro o acero, excepto lo comprendido en las fracciones 9405.10.01 y 9405.10.02.	Pza	15	Ex.
9405.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9405.20.01	Lámparas eléctricas de pie.	Pza	15	Ex.
9405.20.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
9405.40.01	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado.	Pza	15	Ex.
9405.50.01	Lámparas de hierro o acero, que funcionen por combustibles líquidos o gaseosos.	Pza	15	Ex.
9405.50.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9405.60.01	Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares.	Pza	15	Ex.
9405.91.02	Bombillas para lámparas o linternas de combustible líquido o gaseoso, excepto lo comprendido en la fracción 9405.91.01.	Kg	5	Ex.
9405.91.03	Elementos de vidrio para alumbrado y señalización.	Kg	5	Ex.
9405.91.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
9405.92.01	De plástico.	Kg	5	Ex.
9405.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
9406.00.01	Construcciones prefabricadas.	Kg	10	Ex.
9503.00.07	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	Kg	10	Ex.
9503.00.08	Juguetes terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	5	Ex.
9503.00.09	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, de madera de balsa.	Kg	10	Ex.
9503.00.21	Ábacos.	Kg	10	Ex.
9503.00.25	Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración, de las armas de las partidas 93.02 y	Kg	10	Ex.

	93.03, pero que no sean las armas comprendidas en la partida 93.04.			
9504.20.01	Tizas y bolas de billar.	Kg	5	Ex.
9504.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9504.90.02	Bolas, excepto lo comprendido en la fracción 9504.90.01.	Pza	10	Ex.
9504.90.03	Bolos o pinos de madera; aparatos automáticos para acomodar los bolos o pinos y regresar las bolas a su lugar de lanzamiento ("bowlings"), sus partes o piezas sueltas.	Kg	10	Ex.
9505.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9506.31.01	Palos de golf ("clubs"), completos, en juegos.	Pza	10	Ex.
9506.40.01	Artículos y material para tenis de mesa.	Pza	10	Ex.
9506.51.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
9506.61.01	Pelotas de tenis.	Kg	10	Ex.
9506.70.01	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.	Par	10	Ex.
9506.99.02	Artículos para el tiro de arco, así como sus partes o accesorios reconocibles como destinados exclusiva o principalmente a dichos artículos.	Kg	10	Ex.
9506.99.04	Caretas.	Pza	10	Ex.
9506.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9507.10.01	Cañas de pescar.	Pza	10	Ex.
9507.20.01	Anzuelos, incluso montados en sedal.	Kg	10	Ex.
9507.30.01	Carretes de pesca.	Kg	10	Ex.
9507.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9508.90.01	Autos de choque u otro tipo de automóviles, para feria, incluso cuando se presenten con sus autódromos.	Pza	10	Ex.
9508.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9601.10.01	Marfil trabajado y sus manufacturas.	Kg	15	Ex.
9601.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9602.00.01	Cápsulas de gelatina.	Kg	5	Ex.
9602.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9603.10.01	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango.	Pza	15	Ex.
9603.21.01	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.	Pza	15	Ex.
9603.29.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9603.30.01	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos.	Pza	15	Ex.
9603.40.01	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar.	Pza	15	Ex.
9603.90.01	Plumeros.	Pza	15	Ex.
9603.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9605.00.01	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	Kg	15	Ex.
9606.10.01	Botones de presión y sus partes.	Kg	15	Ex.
9606.21.01	De plástico, sin forrar con materia textil.	Kg	15	Ex.
9606.22.01	De metal común, sin forrar con materia textil.	Kg	15	Ex.
9606.29.01	De corozo o de cuero.	Kg	15	Ex.
9606.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9606.30.01	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones.	Kg	15	Ex.
9607.11.01	Con dientes de metal común.	Kg	15	Ex.
9607.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9607.20.01	Partes.	Kg	15	Ex.
9608.10.01	De metal común.	Pza	15	Ex.
9608.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9608.20.01	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.	Pza	15	Ex.



9608.31.01	Para dibujar con tinta china.	Pza	15	Ex.
9608.39.01	De metal común.	Pza	15	Ex.
9608.39.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9608.40.01	De metal común.	Pza	15	Ex.
9608.40.02	Lapiceros o portaminas sin cuerpo ni sujetador o clip, y con tapón, punta metálica o cono y con o sin portagomas.	Kg	10	Ex.
9608.40.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9608.50.01	De metal común.	Pza	15	Ex.
9608.50.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9608.91.01	Plumillas, excepto de metal precioso, doradas o plateadas.	Kg	15	Ex.
9608.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9608.99.01	De oro o platino, total o parcialmente, excepto partes.	G	15	Ex.
9608.99.02	Partes de oro.	Kg	15	Ex.
9608.99.03	Partes de metal común, chapeadas de oro.	Kg	5	Ex.
9608.99.04	De plata, total o parcialmente, excepto partes.	G	15	Ex.
9608.99.05	Partes de plata.	G	15	Ex.
9608.99.06	Partes de metal común, chapeadas de plata.	Kg	15	Ex.
9608.99.07	De metal, excepto partes.	G	15	Ex.
9608.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9609.10.01	Lápices.	Pza	15	Ex.
9609.20.01	Minas, cuyo diámetro no exceda de 0.7 mm.	Kg	10	Ex.
9609.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9609.90.01	Pasteles.	Kg	10	Ex.
9609.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9610.00.01	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	Kg	15	Ex.
9611.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9612.20.01	Tampones.	Kg	15	Ex.
9613.10.01	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo.	Pza	15	Ex.
9613.20.01	Encendedores de gas recargables, de bolsillo.	Pza	15	Ex.
9613.80.01	Encendedores de cigarrillos a base de resistencia para uso automotriz.	Pza	15	Ex.
9613.80.02	Encendedores de mesa.	Pza	15	Ex.
9613.80.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9613.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
9614.00.02	Pipas (incluidas las cazoletas).	Pza	15	Ex.
9614.00.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
9615.11.01	De caucho endurecido o plástico.	Kg	15	Ex.
9615.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9615.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9616.10.01	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.	Kg	15	Ex.
9616.20.01	Borlas y similares, para la aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.	Kg	15	Ex.
9617.00.01	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).	Kg	15	Ex.
9618.00.01	Maniqués con peso igual o superior a 25 Kg.	Kg	10	Ex.
9618.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

ARTÍCULO 5.- Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007, únicamente en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
2849.10.01	De calcio.	Kg	Ex.	Ex.
3005.10.01	Tafetán engomado o venditas adhesivas.	Kg	25	Ex.
3005.90.02	Vendas elásticas.	Kg	25	Ex.
3005.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.

3406.00.01	Velas, cirios y artículos similares.	Kg	25	Ex.
4104.11.02	De bovino, con precurtido vegetal, excepto lo comprendido en la fracción 4104.11.01.	M²	Ex.	Ex.
4104.11.03	De bovino, precurtidos al cromo húmedo ("wet blue"), excepto lo comprendido en la fracción 4104.11.01.	M²	Ex.	Ex.
4104.19.02	De bovino, con precurtido vegetal, excepto lo comprendido en la fracción 4104.19.01.	M²	Ex.	Ex.
4104.19.03	De bovino, precurtidos al cromo húmedo ("wet blue"), excepto lo comprendido en la fracción 4104.19.01.	M²	Ex.	Ex.
4201.00.01	Artículos de talabartería o de guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	Pza	25	Ex.
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	Pza	25	Ex.
4202.12.01	Con la superficie exterior de plástico.	Pza	25	Ex.
4202.12.02	Con la superficie exterior de materia textil.	Pza	25	Ex.
4202.19.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
4202.21.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	Pza	25	Ex.
4202.22.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico.	Pza	25	Ex.
4202.22.02	Con la superficie exterior de materia textil.	Pza	25	Ex.
4202.29.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	Pza	25	Ex.
4202.32.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico.	Pza	25	Ex.
4202.32.02	Con la superficie exterior de materia textil.	Pza	25	Ex.
4202.39.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	Pza	25	Ex.
4202.92.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico, excepto lo comprendido en la fracción 4202.92.03.	Pza	25	Ex.
4202.92.02	Con la superficie exterior de materia textil, excepto lo comprendido en la fracción 4202.92.03.	Pza	25	Ex.
4202.92.03	Bolsas o fundas, utilizadas para contener llaves de cubo y/o un "gato", reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	Pza	25	Ex.
4202.99.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
4203.10.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
4203.21.01	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.	Pza	25	Ex.
4203.29.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
4203.30.01	Cinturones de seguridad para operarios.	Pza	25	Ex.
4203.30.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
4203.40.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
4205.00.01	Partes cortadas en forma, reconocibles como concebidas exclusivamente para cinturones portaherramientas.	Pza	25	Ex.
4205.00.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
4303.10.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	Pza	25	Ex.
4303.90.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
4304.00.01	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	Kg	25	Ex.
4407.10.01	De ocote o pinabete, o abeto (oyamel) en tablas, tablonos o vigas.	M <sup>3</sup>	Ex.	Ex.
4803.00.01	Guata de celulosa.	Kg	Ex.	Ex.
4803.00.02	Rizado ("crepé"), excepto lo comprendido en la fracción 4803.00.03.	Kg	Ex.	Ex.
4803.00.03	Acanalado, ondulado o corrugado.	Kg	Ex.	Ex.
4803.00.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4804.11.01	Crudos.	Kg	Ex.	Ex.

4804.19.01	Papel Kraft a base de celulosa semiblanqueada, con peso inferior o igual a 160 g/m <sup>2</sup> .	Kg	Ex.	Ex.
4804.19.02	Cartón Kraft, a base de celulosa semiblanqueada, con peso superior a 160 g/m <sup>2</sup> sin exceder de 500 g/m <sup>2</sup> .	Kg	Ex.	Ex.
4804.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4804.21.01	Crudo.	Kg	Ex.	Ex.
4804.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4804.31.01	Dieléctrico, cuyo espesor sea inferior o igual a 0.5 mm.	Kg	Ex.	Ex.
4804.31.02	Dieléctrico con espesor mayor a 0.5 mm.	Kg	Ex.	Ex.
4804.31.03	En rollos con ancho superior o igual a 1.50 m y con un peso máximo de 49 g/m <sup>2</sup> , resistencia dieléctrica mínima de 8,000 voltios por mm, de espesor, de muestra seca.	Kg	Ex.	Ex.
4804.31.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4804.39.01	A base de celulosa semiblanqueada.	Kg	Ex.	Ex.
4804.39.02	Del color natural de la pasta, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	Kg	Ex.	Ex.
4804.39.03	De pulpa o de pasta, blanqueado uniformemente en la masa, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	Kg	Ex.	Ex.
4804.39.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4804.41.01	Crudos.	Kg	Ex.	Ex.
4804.42.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	Kg	Ex.	Ex.
4804.49.01	A base de celulosa semiblanqueada, con peso inferior o igual a 160 g/m <sup>2</sup> .	Kg	Ex.	Ex.
4804.49.02	A base de celulosa semiblanqueada, con peso superior a 160 g/m <sup>2</sup> .	Kg	Ex.	Ex.
4804.49.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4804.51.01	Con peso superior a 600 g/m <sup>2</sup> sin exceder de 4,000 g/m <sup>2</sup> , cuyo espesor sea inferior o igual a 4 mm, con resistencia dieléctrica.	Kg	Ex.	Ex.
4804.51.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4804.52.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	Kg	Ex.	Ex.
4804.59.01	A base de celulosa semiblanqueada con peso por metro cuadrado hasta 500 g.	Kg	Ex.	Ex.
4804.59.02	Con peso superior a 600 g/m <sup>2</sup> sin exceder de 4,000 g/m <sup>2</sup> , cuyo espesor sea inferior o igual a 4 mm, con resistencia dieléctrica.	Kg	Ex.	Ex.
4804.59.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4805.11.01	Papel semiquímico para acanalar.	Kg	Ex.	Ex.
4805.12.01	Papel paja para acanalar.	Kg	Ex.	Ex.
4805.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4805.24.01	Multicapas.	Kg	Ex.	Ex.
4805.24.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4805.25.01	Multicapas.	Kg	Ex.	Ex.
4805.25.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4805.30.01	Papel sulfito para envolver.	Kg	Ex.	Ex.
4805.40.01	Papel y cartón filtro.	Kg	Ex.	Ex.
4805.50.01	Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana.	Kg	Ex.	Ex.
4805.91.01	De peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> .	Kg	Ex.	Ex.
4805.92.01	De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> pero inferior a 225 g/m <sup>2</sup> .	Kg	Ex.	Ex.
4805.93.01	De peso superior o igual a 225 g/m <sup>2</sup> .	Kg	Ex.	Ex.
4806.10.01	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal).	Kg	Ex.	Ex.
4806.20.01	Papel resistente a las grasas ("greaseproof").	Kg	Ex.	Ex.
4806.30.01	Papel vegetal (papel calco).	Kg	Ex.	Ex.
4806.40.01	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o translúcidos.	Kg	Ex.	Ex.
4807.00.01	Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto.	Kg	Ex.	Ex.
4807.00.02	Papel y cartón paja, incluso recubiertos con papel de otra	Kg	Ex.	Ex.

	clase.			
4808.10.01	Papel y cartón corrugados, incluso perforados.	Kg	Ex.	Ex.
4808.20.01	Papel kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado.	Kg	Ex.	Ex.
4808.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4810.13.01	Estucados, recubiertos o pintados por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez.	Kg	Ex.	Ex.
4810.13.02	Coloreados por ambas caras, excepto lo comprendido en la fracción 4810.13.01.	Kg	Ex.	Ex.
4810.13.03	Coloreados o decorados por una cara, excepto lo comprendido en la fracción 4810.13.01.	Kg	Ex.	Ex.
4810.13.04	De color, cuando contengan 82% o más, de celulosa.	Kg	Ex.	Ex.
4810.13.05	Blancos o de pasta teñida, aun cuando contengan cargas minerales, con aplicaciones o dibujos.	Kg	Ex.	Ex.
4810.13.06	Simplemente pautados, rayados o cuadrículados.	Kg	Ex.	Ex.
4810.13.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4810.14.01	Estucados, recubiertos o pintados por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez.	Kg	Ex.	Ex.
4810.14.02	Coloreados por ambas caras, excepto lo comprendido en la fracción 4810.14.01.	Kg	Ex.	Ex.
4810.14.03	Coloreados o decorados por una cara, excepto lo comprendido en la fracción 4810.14.01.	Kg	Ex.	Ex.
4810.14.04	De color, cuando contengan 82% o más, de celulosa.	Kg	Ex.	Ex.
4810.14.05	Blancos o de pasta teñida, aun cuando contengan cargas minerales, con aplicaciones o dibujos.	Kg	Ex.	Ex.
4810.14.06	Simplemente pautados, rayados o cuadrículados.	Kg	Ex.	Ex.
4810.14.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4810.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4810.22.01	Papel cuché o tipo cuché, blanco o de color, mate o brillante, esmaltado o recubierto en ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propio para impresión fina.	Kg	Ex.	Ex.
4810.22.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4810.29.01	Cuché o tipo cuché, blancos o de color, mate o brillante, esmaltados o recubiertos por una o ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propios para impresión fina, con peso superior a 72 g/m <sup>2</sup> .	Kg	Ex.	Ex.
4810.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4810.31.01	Estucados, pintados o recubiertos por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez, con peso igual o superior a 74 g/m <sup>2</sup> .	Kg	Ex.	Ex.
4810.31.02	Coloreados por ambas caras con peso inferior o igual a 120 g/m <sup>2</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 4810.31.01.	Kg	Ex.	Ex.
4810.31.03	Coloreados o decorados por una cara, excepto lo comprendido en la fracción 4810.31.01.	Kg	Ex.	Ex.
4810.32.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> .	Kg	Ex.	Ex.
4810.39.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4810.92.01	Multicapas.	Kg	Ex.	Ex.
4810.99.01	De pasta teñida en la masa, superficie jaspeada, con peso superior a 500 g/m <sup>2</sup> sin exceder de 900 g/m <sup>2</sup> ("pressboard").	Kg	Ex.	Ex.
4810.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4811.10.01	Papel kraft.	Kg	Ex.	Ex.
4811.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4811.41.01	Autoadhesivos, excepto los comprendidos en la fracción 4811.41.02.	Kg	Ex.	Ex.
4811.49.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4811.51.01	Recubiertos por una de sus caras, con una película de materia	Kg	Ex.	Ex.

	plástica artificial, aun cuando también lleven recubrimiento de otros materiales, excepto lo comprendido en la fracción 4811.51.03.			
4811.51.02	Recubiertos con caolín y resinas sintéticas, repelentes a películas vinílicas, resistentes a la tensión así como a temperaturas iguales o superiores a 210°C, con peso superior a 100 g/m <sup>2</sup> .	Kg	Ex.	Ex.
4811.51.04	Filtro, impregnados de resinas sintéticas, aun cuando estén coloreados o acanalados.	Kg	Ex.	Ex.
4811.51.05	100% de fibra de algodón "transparentizado", impregnado con resinas sintéticas.	Kg	Ex.	Ex.
4811.59.01	Recubiertos por una de sus caras, con una película de materia plástica artificial, aun cuando también lleven recubrimiento de otros materiales.	Kg	Ex.	Ex.
4811.59.02	Recubiertos con caolín y resinas sintéticas, repelentes a películas vinílicas, resistentes a la tensión así como a temperaturas iguales o superiores a 210°C, con peso superior a 100 g/m <sup>2</sup> .	Kg	Ex.	Ex.
4811.59.03	De kraft a base de celulosa semiblanqueada con un peso entre 200 g/m <sup>2</sup> y 450 g/m <sup>2</sup> , cuya pasta se encuentre tratada con agentes que mejoren la resistencia a la humedad, recubiertos por una o por ambas caras con resina sintética de polietileno.	Kg	Ex.	Ex.
4811.59.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4811.90.01	Cubiertos de gelatina por una de sus caras, para sensibilizarse posteriormente.	Kg	Ex.	Ex.
4811.90.02	Recubiertos por una de sus caras con látex.	Kg	Ex.	Ex.
4811.90.03	Recubiertos por una de sus caras, con nitrocelulósicos, con peso igual o superior a 140 g/m <sup>2</sup> , sin exceder de 435 g/m <sup>2</sup> .	Kg	Ex.	Ex.
4811.90.04	Para obtener copias electrostáticas.	Kg	Ex.	Ex.
4811.90.05	Glassine.	Kg	Ex.	Ex.
4811.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4813.10.01	En librillos o en tubos.	Kg	Ex.	Ex.
4813.20.01	En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm.	Kg	Ex.	Ex.
4819.10.01	Cajas de papel o cartón corrugado.	Kg	Ex.	Ex.
4819.30.01	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.	Kg	Ex.	Ex.
4821.90.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
4823.70.03	Empaquetaduras.	Kg	Ex.	Ex.
4823.90.01	Para usos dieléctricos.	Kg	Ex.	Ex.
4823.90.02	"Crepé" en bandas, excepto lo comprendido en la fracción 4823.90.01.	Kg	Ex.	Ex.
4823.90.05	Recubierto con resinas plásticas, con ancho igual o superior a 9 mm.	Kg	Ex.	Ex.
4823.90.10	Semiconos de papel filtro.	Kg	Ex.	Ex.
4823.90.11	Para protección de películas fotográficas.	Kg	Ex.	Ex.
4823.90.12	Cartón de pasta teñida en la masa, superficie jaspeada con peso superior a 500 g/m <sup>2</sup> sin exceder de 900 g/m <sup>2</sup> ("pressboard").	Kg	Ex.	Ex.
5802.19.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	25	Ex.
6101.20.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	25	Ex.
6101.90.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6101.90.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6102.10.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6102.20.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	25	Ex.
6102.90.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.

6103.10.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6103.10.02	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6103.10.03	De algodón o de fibras artificiales.	Pza	25	Ex.
6103.10.04	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6103.10.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6103.22.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6103.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6103.29.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6103.29.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6103.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6103.32.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6103.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	25	Ex.
6103.33.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6103.39.01	De fibras artificiales.	Pza	25	Ex.
6103.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6103.39.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6103.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6103.42.01	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	25	Ex.
6103.42.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	25	Ex.
6103.49.01	De fibras artificiales.	Pza	25	Ex.
6103.49.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6103.49.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6104.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	25	Ex.
6104.13.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6104.19.01	De fibras artificiales.	Pza	25	Ex.
6104.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6104.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23%, sin exceder de 50% en peso.	Pza	25	Ex.
6104.19.04	De lana o pelo fino, excepto lo comprendido en la fracción 6104.19.03.	Pza	25	Ex.
6104.19.05	De algodón.	Pza	25	Ex.
6104.19.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6104.22.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6104.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6104.29.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6104.29.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6104.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6104.32.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6104.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	25	Ex.
6104.33.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6104.39.01	De fibras artificiales.	Pza	25	Ex.
6104.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6104.39.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6104.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6104.42.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6104.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	25	Ex.
6104.43.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6104.44.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	25	Ex.
6104.44.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6104.49.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70 % en peso.	Pza	25	Ex.
6104.49.99	Los demás.	Pza	25	Ex.

6104.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6104.52.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6104.53.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	25	Ex.
6104.53.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6104.59.01	De fibras artificiales.	Pza	25	Ex.
6104.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6104.59.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6104.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6104.62.01	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	25	Ex.
6104.62.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	25	Ex.
6104.69.01	De fibras artificiales.	Pza	25	Ex.
6104.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6104.69.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6105.90.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6105.90.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	25	Ex.
6106.90.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6106.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6106.90.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6107.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6107.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6107.29.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6107.91.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6107.99.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6107.99.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6107.99.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6108.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6108.29.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6108.39.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6108.39.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6108.91.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	Pza	25	Ex.
6108.91.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6108.92.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	Pza	25	Ex.
6108.92.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6108.99.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6108.99.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6109.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6109.90.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6110.11.01	De lana.	Pza	25	Ex.
6110.12.01	De cabra de Cachemira ("cashmere").	Pza	25	Ex.
6110.19.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	Pza	25	Ex.
6110.90.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6110.90.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6111.90.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6111.90.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6112.11.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6112.19.01	De fibras artificiales.	Pza	25	Ex.
6112.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6112.19.99	Los demás.	Pza	25	Ex.

6112.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6112.20.99	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6112.39.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6112.49.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6113.00.01	Para bucear (de buzo).	Pza	25	Ex.
6113.00.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6114.20.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6114.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	25	Ex.
6114.30.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6114.90.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6114.90.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	Pza	25	Ex.
6115.21.01	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	25	Ex.
6115.30.01	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Par	25	Ex.
6115.94.01	De lana o pelo fino.	Par	25	Ex.
6115.99.01	De las demás materias textiles.	Par	25	Ex.
6116.10.01	Mitones y manoplas, de lana o pelo fino.	Par	25	Ex.
6116.10.99	Los demás.	Par	25	Ex.
6116.91.01	De lana o pelo fino.	Par	25	Ex.
6116.92.01	De algodón.	Par	25	Ex.
6116.93.01	De fibras sintéticas.	Par	25	Ex.
6116.99.01	De las demás materias textiles.	Par	25	Ex.
6117.10.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6117.10.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6117.80.01	Corbatas y lazos similares.	Pza	25	Ex.
6117.80.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6117.90.01	Partes.	Pza	25	Ex.
6201.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	25	Ex.
6201.13.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	25	Ex.
6201.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6201.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	25	Ex.
6201.99.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6202.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	25	Ex.
6202.13.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	25	Ex.
6202.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6202.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	25	Ex.
6202.99.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.



6203.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6203.29.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6203.29.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6203.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6203.42.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	25	Ex.
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	25	Ex.
6204.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6204.12.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6204.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6204.13.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6204.19.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.19.03.	Pza	25	Ex.
6204.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6204.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6204.19.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6204.21.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6204.29.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6204.33.02	Con un contenido de lino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6204.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.39.03.	Pza	25	Ex.
6204.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6204.39.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6204.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	25	Ex.
6204.43.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	25	Ex.
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.43.01.	Pza	25	Ex.
6204.44.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	25	Ex.
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.44.01.	Pza	25	Ex.
6204.49.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6204.49.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6204.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	25	Ex.
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.53.01.	Pza	25	Ex.
6204.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6204.59.03	Hechas totalmente a mano, de fibras artificiales.	Pza	25	Ex.
6204.59.04	Las demás hechas totalmente a mano.	Pza	25	Ex.
6204.59.05	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en las fracciones 6204.59.01, 6204.59.03 y 6204.59.04.	Pza	25	Ex.
6204.59.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6204.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	25	Ex.
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	25	Ex.
6205.90.01	Con un contenido en seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6205.90.02	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	25	Ex.
6206.20.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	25	Ex.
6206.20.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	25	Ex.
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6206.40.01.	Pza	25	Ex.

6207.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6207.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6207.29.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6207.91.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6207.99.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6207.99.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6207.99.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6208.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6208.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6208.29.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6208.91.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6208.92.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	Pza	25	Ex.
6208.92.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6208.99.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6208.99.02	Camisetas interiores y bragas (bombachas, calzones) con un contenido de seda, en peso, igual o superior a 70%.	Pza	25	Ex.
6208.99.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6209.90.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6209.90.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.	Pza	25	Ex.
6211.12.01	Para mujeres o niñas.	Pza	25	Ex.
6211.20.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	25	Ex.
6211.20.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6211.32.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6211.33.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6211.39.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	25	Ex.
6211.39.02	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6211.39.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6211.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6211.42.01	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	25	Ex.
6211.42.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6211.43.01	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	25	Ex.
6211.43.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6211.49.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6212.90.01	Copas de tejidos de fibras artificiales para portabustos.	Pza	25	Ex.
6212.90.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6213.20.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6213.90.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	25	Ex.
6213.90.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6214.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	25	Ex.
6214.20.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6214.30.01	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6214.40.01	De fibras artificiales.	Pza	25	Ex.
6214.90.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	25	Ex.
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6215.90.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6216.00.01	Guantes, mitones y manoplas.	Par	25	Ex.
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.	Pza	25	Ex.
6217.90.01	Partes.	Pza	25	Ex.
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	Pza	25	Ex.
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	Pza	25	Ex.
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.	Pza	25	Ex.

6302.29.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6302.39.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.	Pza	25	Ex.
6302.51.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6302.59.01	De lino.	Pza	25	Ex.
6302.59.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6302.91.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6302.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6302.99.01	De lino.	Pza	25	Ex.
6302.99.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6303.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6303.19.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6303.19.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6303.91.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6303.92.01	Confeccionadas con los tejidos comprendidos en la fracción 5407.61.01.	Pza	25	Ex.
6303.92.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6303.99.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6304.11.01	De punto.	Pza	25	Ex.
6304.91.01	De punto.	Pza	25	Ex.
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.	Pza	25	Ex.
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.	Pza	25	Ex.
6304.99.01	De las demás materias textiles, excepto de punto.	Pza	25	Ex.
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	Kg	25	Ex.
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.	Pza	25	Ex.
6307.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6309.00.01	Artículos de prendería.	Kg	25	Ex.
6310.10.01	Trapos mutilados o picados.	Kg	25	Ex.
6310.10.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
6310.90.01	Trapos mutilados o picados.	Kg	25	Ex.
6310.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
6401.92.99	Los demás.	Par	25	Ex.
6402.19.03	Calzado para niños o infantes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	25	Ex.
6402.19.99	Los demás.	Par	25	Ex.
6402.91.01	Sin puntera metálica.	Par	25	Ex.
6402.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01, 6402.99.02 y 6402.99.06.	Par	25	Ex.
6402.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01, 6402.99.02 y 6402.99.06.	Par	25	Ex.
6403.19.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.19.01.	Par	25	Ex.
6403.51.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	Par	25	Ex.
6403.51.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.51.01.	Par	25	Ex.
6403.51.99	Los demás.	Par	25	Ex.
6403.59.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.01.	Par	25	Ex.
6403.59.99	Los demás.	Par	25	Ex.
6403.91.01	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.03.	Par	25	Ex.

6403.91.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares.	Par	25	Ex.
6403.91.03	Calzado para niños e infantes.	Par	25	Ex.
6403.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	Par	25	Ex.
6404.11.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	25	Ex.
6404.11.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	25	Ex.
6404.11.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	25	Ex.
6404.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	25	Ex.
6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	25	Ex.
6404.19.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	25	Ex.
6404.19.99	Los demás.	Par	25	Ex.
6405.20.99	Los demás.	Par	25	Ex.
6406.20.01	Suelas de caucho o de plástico.	Pza	5	Ex.
6910.10.01	De porcelana.	Kg	15	Ex.
6910.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7216.61.01	Perfiles en forma de H, I, L, T, U y Z, cuyo espesor no exceda a 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.61.02.	Kg	Ex.	Ex.
7312.10.02	De acero sin galvanizar, cubierto por una capa de alambres acoplados de perfil "Z", con diámetro inferior o igual a 60 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7312.10.03	Cable flexible (cable Bowden) constituido por alambres de acero cobrizado enrollado en espiral sobre alma del mismo material, con diámetro inferior o igual a 5 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7320.20.03	Con peso unitario superior a 30 gr, excepto para suspensión automotriz.	Kg	Ex.	Ex.
7321.11.01	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	Pza	15	Ex.
7321.11.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
7321.81.01	Estufas o caloríferos.	Pza	15	Ex.
7408.19.01	De cobre libres de oxígeno, con pureza igual o superior al 99.22%, de diámetro inferior o igual a 1 mm, con o sin recubrimiento de níquel, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.	Kg	Ex.	Ex.
7408.21.01	A base de cobre-cinc (latón).	Kg	Ex.	Ex.
7408.22.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7408.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7409.11.01	Enrolladas.	Kg	Ex.	Ex.
7409.21.01	Enrolladas.	Kg	Ex.	Ex.
7409.31.01	Enrolladas.	Kg	Ex.	Ex.
7409.40.01	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	Kg	Ex.	Ex.
7605.11.01	Con pureza mínima de 99.5% de aluminio y diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	Ex.	Ex.
7605.21.01	Con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	Kg	Ex.	Ex.
7605.21.02	De aleación 5056.	Kg	Ex.	Ex.

7605.29.01	Con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	Kg	Ex.	Ex.
7605.29.02	De la aleación A2011TD, según Norma JIS-H-4040, o sus equivalentes.	Kg	Ex.	Ex.
8308.10.01	Broches.	Kg	Ex.	Ex.
8308.10.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8308.20.01	Remaches tubulares o con espiga hendida.	Kg	5	Ex.
8308.90.01	Los demás, incluidas las partes.	Kg	5	Ex.
8408.90.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8409.91.02	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits"), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.05 y 8409.91.07.	Kg	Ex.	Ex.
8409.99.03	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits") excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.02, 8409.99.04 y 8409.99.06.	Kg	Ex.	Ex.
8409.99.05	Bielas o portabielas.	Kg	Ex.	Ex.
8409.99.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para inyectores de combustible diesel.	Kg	Ex.	Ex.
8413.30.01	Para inyección de diesel.	Pza	Ex.	Ex.
8413.91.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de inyección de diesel, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.11.	Kg	Ex.	Ex.
8414.51.01	Ventiladores, de uso doméstico.	Pza	15	Ex.
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	Pza	15	Ex.
8418.21.01	De compresión.	Pza	15	Ex.
8419.50.02	Recipientes calentadores o enfriadores, de doble pared o doble fondo con dispositivos para la circulación del fluido calentador o enfriador.	Pza	Ex.	Ex.
8419.50.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8425.39.01	Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.	Pza	Ex.	Ex.
8431.31.01	Para elevadores (ascensores).	Kg	Ex.	Ex.
8450.11.01	De uso doméstico.	Pza	15	Ex.
8450.12.01	De uso doméstico.	Pza	15	Ex.
8450.19.01	De uso doméstico.	Pza	15	Ex.
8451.21.01	De uso doméstico.	Pza	15	Ex.
8467.21.02	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8467.21.01.	Pza	Ex.	Ex.
8482.20.03	Ensamblajes de conos y rodillos cónicos con números de serie: 387A, HM803146, HM803149, HM88542, JL26749, JL69349 o L45449; rodamientos con los siguientes códigos (SET): JL69349/310 (SET 11), LM501349/310 (SET 45), JL26749F/710 (SET 46), LM29748/710 (SET 56), 387A/382S (SET 75), HM88542/510 (SET 81) o HM803149/110 (SET 83); ensambles y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.	Kg	Ex.	Ex.
8483.10.01	Flechas o cigüeñales.	Kg	Ex.	Ex.
8484.20.01	Juntas mecánicas de estanqueidad.	Kg	Ex.	Ex.
8484.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	Ex.	Ex.
8501.20.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8501.32.03	Motores para ascensores o elevadores.	Pza	Ex.	Ex.
8501.33.03	Generadores, excepto lo comprendido en la fracción 8501.33.01.	Pza	Ex.	Ex.
8501.33.04	Motores para ascensores o elevadores.	Pza	Ex.	Ex.
8501.34.01	Generadores.	Pza	Ex.	Ex.
8501.34.03	Motores para ascensores o elevadores.	Pza	Ex.	Ex.

8501.34.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8501.40.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8501.52.02	Para ascensores o elevadores.	Pza	Ex.	Ex.
8501.53.02	Para ascensores o elevadores.	Pza	Ex.	Ex.
8503.00.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8504.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8509.40.01	Licadoras, trituradoras o mezcladoras de alimentos.	Pza	15	Ex.
8512.20.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.20.01.	Kg	Ex.	Ex.
8516.29.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8516.50.01	Hornos de microondas.	Pza	5	Ex.
8516.60.01	Hornillos (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.	Pza	5	Ex.
8516.60.02	Cocinas.	Pza	15	Ex.
8516.80.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8519.81.05	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos) reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz, excepto los comprendidos en la fracción 8519.81.06.	Pza	Ex.	Ex.
8519.81.06	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos), con cambiador automático incluido con capacidad de 6 o más discos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	Pza	Ex.	Ex.
8535.30.01	Interruptores.	Kg	Ex.	Ex.
8535.40.02	Pararrayos (apartarrayos), excepto lo comprendido en la fracción 8535.40.01.	Kg	Ex.	Ex.
8536.49.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8536.50.01	Interruptores, excepto los comprendidos en la fracción 8536.50.15.	Kg	Ex.	Ex.
8536.61.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8536.69.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8536.90.14	Clavijas ("plugs") reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en telefonía, de dos o más polos.	Kg	Ex.	Ex.
8537.10.02	Cuadros de mando o distribución para elevadores o ascensores.	Kg	Ex.	Ex.
8538.90.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8544.20.02	Cables coaxiales de uno o más conductores concéntricos, aislados, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms, excepto lo comprendido en la fracción 8544.20.01.	Kg	Ex.	Ex.
8544.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
8544.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
8544.42.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
8544.49.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
8544.70.01	Cables de fibras ópticas.	Kg	Ex.	Ex.
8607.99.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8708.29.01	Guardafangos.	Pza	Ex.	Ex.
8708.30.04	Guarniciones de frenos montadas, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.30.01, 8708.30.02 y 8708.30.03.	Pza	Ex.	Ex.
8708.30.05	Mecanismos de frenos de disco o sus partes componentes.	Pza	Ex.	Ex.
8708.30.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8708.50.09	Los demás ejes con diferencial, excepto los comprendidos en la fracción 8708.50.08.	Pza	Ex.	Ex.
8708.50.24	Forjas o fundiciones de yugos, con peso unitario superior a 6.4 kg pero inferior o igual a 14 kg, para utilizarse en el eje trasero motriz.	Pza	Ex.	Ex.
8708.50.25	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje	Pza	Ex.	Ex.

	trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).			
8708.50.27	Fundiciones de mazas para eje diferencial trasero para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	Ex.	Ex.
8708.50.28	Placas troqueladas (preformas), de acero, para la fabricación de fundas para ejes traseros con diferencial, de vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	Ex.	Ex.
8708.50.29	Forjas de crucetas para eje trasero motriz para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,846 kg (19,501 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	Ex.	Ex.
8708.50.30	Forjas de piñón para ejes traseros motriz, para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	Ex.	Ex.
8708.80.05	Partes reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de suspensión, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.80.07, 8708.80.10 y 8708.80.12.	Pza	Ex.	Ex.
8708.94.09	Semiejes y ejes de dirección, y sus partes.	Pza	Ex.	Ex.
8708.99.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	Ex.	Ex.
8708.99.10	Ejes de rueda de doble pestaña que incorporen bolas de rodamiento.	Pza	Ex.	Ex.
8708.99.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9030.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
9032.90.01	Termopares, reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para los termostatos de la fracción 9032.10.03.	Kg	Ex.	Ex.
9032.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

ARTÍCULO 6.- Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007, únicamente en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
3005.10.01	Tafetán engomado o venditas adhesivas.	Kg	20	Ex.
3005.90.02	Vendas elásticas.	Kg	20	Ex.
3005.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3406.00.01	Velas, cirios y artículos similares.	Kg	20	Ex.
4201.00.01	Artículos de talabartería o de guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	Pza	20	Ex.
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	Pza	20	Ex.
4202.12.01	Con la superficie exterior de plástico.	Pza	20	Ex.
4202.12.02	Con la superficie exterior de materia textil.	Pza	20	Ex.
4202.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4202.21.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	Pza	20	Ex.
4202.22.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico.	Pza	20	Ex.
4202.22.02	Con la superficie exterior de materia textil.	Pza	20	Ex.
4202.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	Pza	20	Ex.
4202.32.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico.	Pza	20	Ex.
4202.32.02	Con la superficie exterior de materia textil.	Pza	20	Ex.
4202.39.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	Pza	20	Ex.
4202.92.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico, excepto lo	Pza	20	Ex.

	comprendido en la fracción 4202.92.03.			
4202.92.02	Con la superficie exterior de materia textil, excepto lo comprendido en la fracción 4202.92.03.	Pza	20	Ex.
4202.92.03	Bolsas o fundas, utilizadas para contener llaves de cubo y/o un "gato", reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	Pza	20	Ex.
4202.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4203.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4203.21.01	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.	Pza	20	Ex.
4203.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4203.30.01	Cinturones de seguridad para operarios.	Pza	20	Ex.
4203.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4203.40.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4205.00.01	Partes cortadas en forma, reconocibles como concebidas exclusivamente para cinturones portaherramientas.	Pza	20	Ex.
4205.00.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4303.10.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	Pza	20	Ex.
4303.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4304.00.01	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	Kg	20	Ex.
5802.19.99	Los demás.	M²	20	Ex.
6101.20.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	20	Ex.
6101.30.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6101.90.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6101.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6102.10.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6102.20.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	20	Ex.
6102.30.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6102.90.01	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6103.10.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6103.10.02	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.
6103.10.03	De algodón o de fibras artificiales.	Pza	20	Ex.
6103.10.04	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6103.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6103.22.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6103.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.
6103.29.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6103.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6103.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6103.32.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6103.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	20	Ex.
6103.33.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6103.39.01	De fibras artificiales.	Pza	20	Ex.
6103.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6103.39.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6103.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6103.42.01	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	20	Ex.
6103.42.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	20	Ex.
6103.43.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6103.49.01	De fibras artificiales.	Pza	20	Ex.
6103.49.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.



6103.49.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6104.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	20	Ex.
6104.13.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6104.19.01	De fibras artificiales.	Pza	20	Ex.
6104.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6104.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23%, sin exceder de 50% en peso.	Pza	20	Ex.
6104.19.04	De lana o pelo fino, excepto lo comprendido en la fracción 6104.19.03.	Pza	20	Ex.
6104.19.05	De algodón.	Pza	20	Ex.
6104.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6104.22.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6104.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.
6104.29.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6104.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6104.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6104.32.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6104.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	20	Ex.
6104.33.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6104.39.01	De fibras artificiales.	Pza	20	Ex.
6104.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6104.39.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6104.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6104.42.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6104.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	20	Ex.
6104.43.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6104.44.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	20	Ex.
6104.44.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6104.49.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6104.49.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6104.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6104.52.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6104.53.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	20	Ex.
6104.53.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6104.59.01	De fibras artificiales.	Pza	20	Ex.
6104.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6104.59.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6104.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6104.62.01	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	20	Ex.
6104.62.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	20	Ex.
6104.63.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6104.69.01	De fibras artificiales.	Pza	20	Ex.
6104.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6104.69.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6105.10.01	Camisas deportivas.	Pza	25	Ex.
6105.10.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6105.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6105.90.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6105.90.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6106.10.01	Camisas deportivas.	Pza	25	Ex.
6106.10.99	Las demás.	Pza	25	Ex.

6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	20	Ex.
6106.20.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6106.90.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6106.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6106.90.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6107.11.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6107.12.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6107.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6107.21.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6107.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6107.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6107.91.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6107.99.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6107.99.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6107.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6108.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6108.21.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6108.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6108.29.01	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6108.31.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6108.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6108.39.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6108.39.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6108.91.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	Pza	20	Ex.
6108.91.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6108.92.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	Pza	20	Ex.
6108.92.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6108.99.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6108.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6109.10.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6109.90.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6109.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6109.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6110.11.01	De lana.	Pza	20	Ex.
6110.12.01	De cabra de Cachemira ("cashmere").	Pza	20	Ex.
6110.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6110.20.01	Suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.	Pza	25	Ex.
6110.20.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	Pza	20	Ex.
6110.30.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.01.	Pza	25	Ex.
6110.30.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6110.90.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6110.90.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6111.20.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6111.30.01	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6111.90.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6111.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6112.11.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6112.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6112.19.01	De fibras artificiales.	Pza	20	Ex.
6112.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.

6112.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6112.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6112.20.99	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6112.31.01	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6112.39.01	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6112.41.01	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6112.49.01	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6113.00.01	Para bucear (de buzo).	Pza	20	Ex.
6113.00.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6114.20.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6114.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	20	Ex.
6114.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6114.90.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6114.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	Pza	20	Ex.
6115.21.01	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	20	Ex.
6115.22.01	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	25	Ex.
6115.29.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6115.30.01	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	Par	20	Ex.
6115.94.01	De lana o pelo fino.	Par	20	Ex.
6115.95.01	De algodón.	Par	25	Ex.
6115.96.01	De fibras sintéticas.	Par	25	Ex.
6115.99.01	De las demás materias textiles.	Par	20	Ex.
6116.10.01	Mitones y manoplas, de lana o pelo fino.	Par	20	Ex.
6116.10.99	Los demás.	Par	20	Ex.
6116.91.01	De lana o pelo fino.	Par	20	Ex.
6116.92.01	De algodón.	Par	20	Ex.
6116.93.01	De fibras sintéticas.	Par	20	Ex.
6116.99.01	De las demás materias textiles.	Par	20	Ex.
6117.10.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6117.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6117.80.01	Corbatas y lazos similares.	Pza	20	Ex.
6117.80.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6117.90.01	Partes.	Pza	20	Ex.
6201.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6201.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	20	Ex.
6201.12.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6201.13.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	20	Ex.
6201.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6201.13.01.	Pza	25	Ex.
6201.13.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6201.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6201.91.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6201.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	20	Ex.
6201.92.99	Los demás.	Pza	25	Ex.

6201.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6201.93.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6201.99.01	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6202.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6202.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	20	Ex.
6202.12.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6202.13.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	20	Ex.
6202.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6202.13.01.	Pza	25	Ex.
6202.13.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6202.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6202.91.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6202.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	20	Ex.
6202.92.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6202.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6202.93.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6202.99.01	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6203.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6203.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6203.19.01	De algodón o de fibras artificiales.	Pza	25	Ex.
6203.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6203.19.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6203.22.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6203.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6203.29.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6203.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6203.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6203.32.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6203.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6203.33.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6203.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6203.39.03.	Pza	25	Ex.
6203.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6203.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6203.39.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6203.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6203.42.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	20	Ex.
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	20	Ex.
6203.42.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6203.43.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6203.49.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.

6204.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6204.12.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6204.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	20	Ex.
6204.13.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6204.19.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.19.03.	Pza	20	Ex.
6204.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6204.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	20	Ex.
6204.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6204.21.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6204.22.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6204.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6204.29.01	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6204.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6204.32.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6204.33.02	Con un contenido de lino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	20	Ex.
6204.33.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6204.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.39.03.	Pza	20	Ex.
6204.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6204.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6204.39.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6204.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	20	Ex.
6204.42.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6204.43.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	20	Ex.
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.43.01.	Pza	20	Ex.
6204.43.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6204.44.01	Hechos totalmente a mano.	Pza	20	Ex.
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.44.01.	Pza	20	Ex.
6204.44.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6204.49.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6204.49.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6204.51.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6204.52.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	20	Ex.
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.53.01.	Pza	20	Ex.
6204.53.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6204.59.01	De fibras artificiales.	Pza	25	Ex.
6204.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6204.59.03	Hechas totalmente a mano, de fibras artificiales.	Pza	20	Ex.
6204.59.04	Las demás hechas totalmente a mano.	Pza	20	Ex.
6204.59.05	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en las fracciones 6204.59.01, 6204.59.03 y 6204.59.04.	Pza	20	Ex.
6204.59.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6204.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6204.62.01	Pantalones y pantalones cortos.	Pza	25	Ex.
6204.62.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.

6204.63.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6204.69.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.	Pza	25	Ex.
6204.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	25	Ex.
6204.69.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	20	Ex.
6205.20.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	20	Ex.
6205.30.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6205.90.01	Con un contenido en seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6205.90.02	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6205.90.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	20	Ex.
6206.20.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	20	Ex.
6206.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6206.30.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.	Pza	20	Ex.
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6206.40.01.	Pza	20	Ex.
6206.40.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6206.90.01	Con mezclas de algodón.	Pza	25	Ex.
6206.90.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6207.11.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6207.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6207.21.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6207.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6207.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6207.91.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6207.99.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6207.99.02	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6207.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6208.19.01	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6208.21.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6208.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6208.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6208.91.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6208.92.01	Saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	Pza	20	Ex.
6208.92.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6208.99.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6208.99.02	Camisetas interiores y bragas (bombachas, calzones) con un contenido de seda, en peso, igual o superior a 70%.	Pza	20	Ex.
6208.99.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6209.20.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6209.30.01	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6209.90.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6209.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.	Pza	20	Ex.
6210.20.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.	Pza	25	Ex.
6210.30.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.	Pza	25	Ex.
6210.40.01	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	Pza	25	Ex.

6210.50.01	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	Pza	25	Ex.
6211.11.01	Para hombres o niños.	Pza	25	Ex.
6211.12.01	Para mujeres o niñas.	Pza	20	Ex.
6211.20.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pza	20	Ex.
6211.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6211.32.01	Camisas deportivas.	Pza	25	Ex.
6211.32.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6211.33.01	Camisas deportivas.	Pza	25	Ex.
6211.33.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6211.39.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Pza	20	Ex.
6211.39.02	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6211.39.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6211.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6211.42.01	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	20	Ex.
6211.42.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6211.43.01	Pantalones con peto y tirantes.	Pza	20	Ex.
6211.43.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6211.49.01	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6212.10.01	Sostenes (corpiños).	Pza	25	Ex.
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	Pza	25	Ex.
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).	Pza	25	Ex.
6212.90.01	Copas de tejidos de fibras artificiales para portabustos.	Pza	20	Ex.
6212.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6213.20.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6213.90.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	20	Ex.
6213.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6214.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	20	Ex.
6214.20.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6214.30.01	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.
6214.40.01	De fibras artificiales.	Pza	20	Ex.
6214.90.01	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	20	Ex.
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6215.90.01	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6216.00.01	Guantes, mitones y manoplas.	Par	20	Ex.
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.	Pza	20	Ex.
6217.90.01	Partes.	Pza	20	Ex.
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	Pza	20	Ex.
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	Pza	20	Ex.
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	Pza	25	Ex.
6301.90.01	Las demás mantas.	Pza	25	Ex.
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.	Pza	20	Ex.
6302.21.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6302.29.01	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6302.31.01	De algodón.	Pza	25	Ex.
6302.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6302.39.01	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.	Pza	20	Ex.
6302.51.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6302.59.01	De lino.	Pza	20	Ex.
6302.59.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6302.60.01	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	Pza	25	Ex.

6302.91.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6302.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6302.99.01	De lino.	Pza	20	Ex.
6302.99.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6303.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.
6303.19.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6303.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6303.91.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6303.92.01	Confeccionadas con los tejidos comprendidos en la fracción 5407.61.01.	Pza	20	Ex.
6303.92.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6303.99.01	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6304.11.01	De punto.	Pza	20	Ex.
6304.19.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6304.91.01	De punto.	Pza	20	Ex.
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.	Pza	20	Ex.
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.	Pza	20	Ex.
6304.99.01	De las demás materias textiles, excepto de punto.	Pza	20	Ex.
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	Kg	20	Ex.
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.	Pza	20	Ex.
6309.00.01	Artículos de prendería.	Kg	20	Ex.
6310.10.01	Tropos mutilados o picados.	Kg	20	Ex.
6310.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6310.90.01	Tropos mutilados o picados.	Kg	20	Ex.
6310.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7321.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
8415.82.01	Equipos de aire acondicionado, de ciclo sencillo o reversible con compresor hermético cuya potencia sea inferior o igual a 5 C.P.	Pza	10	Ex.
8418.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8418.30.03	De compresión, de uso doméstico.	Pza	10	Ex.
8418.40.03	De compresión, de uso doméstico.	Pza	10	Ex.
8418.69.11	Máquinas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas.	Pza	10	Ex.
8419.19.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8421.12.01	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	Pza	10	Ex.
8422.11.01	De tipo doméstico.	Pza	10	Ex.
8516.10.01	Aparatos surtidores de agua (incluso refrigerada o a temperatura ambiente), con o sin gabinete de refrigeración incorporado o depósito (por ejemplo, un botellón), aunque puedan conectarse a una tubería, (por ejemplo, despachadores).	Pza	10	Ex.
8516.60.03	Hornos.	Pza	10	Ex.
8701.20.01	Tractores de carretera para semirremolques, excepto lo comprendido en la fracción 8701.20.02.	Pza	20	Ex.
8702.10.01	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.10.03 y 8702.10.05.	Pza	20	Ex.
8702.10.02	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.10.04 y 8702.10.05.	Pza	20	Ex.
8702.10.03	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.	Pza	20	Ex.
8702.10.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.	Pza	20	Ex.
8702.90.02	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.90.04 y 8702.90.06.	Pza	20	Ex.
8702.90.03	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en las	Pza	20	Ex.



	fracciones 8702.90.05 y 8702.90.06.			
8702.90.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.06.	Pza	20	Ex.
8702.90.05	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.06.	Pza	20	Ex.
8703.21.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8703.22.01	De cilindrada superior a 1,000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1,500 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.22.02.	Pza	20	Ex.
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3,000 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.23.02.	Pza	20	Ex.
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.24.02.	Pza	20	Ex.
8703.31.01	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.31.02.	Pza	20	Ex.
8703.32.01	De cilindrada superior a 1,500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2,500 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.32.02.	Pza	20	Ex.
8703.33.01	De cilindrada superior a 2,500 cm <sup>3</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8703.33.02.	Pza	20	Ex.
8703.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8704.21.02	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	Pza	20	Ex.
8704.21.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	Pza	20	Ex.
8704.21.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8704.22.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	Pza	20	Ex.
8704.22.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	Pza	20	Ex.
8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	Pza	20	Ex.
8704.22.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	Pza	20	Ex.
8704.22.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	Pza	20	Ex.
8704.22.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8704.23.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8704.31.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.05.	Pza	20	Ex.
8704.31.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8704.32.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	Pza	20	Ex.
8704.32.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	Pza	20	Ex.
8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	Pza	20	Ex.
8704.32.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero	Pza	20	Ex.

	inferior o igual a 11,793 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.			
8704.32.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	Pza	20	Ex.
8704.32.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8705.40.01	Camiones hormigonera, excepto lo comprendido en la fracción 8705.40.02.	Pza	20	Ex.
8706.00.02	Chasis para vehículos de la partida 87.03 o de las subpartidas 8704.21 y 8704.31.	Pza	20	Ex.
8706.00.99	Los demás.	Pza	20	Ex.

ARTÍCULO 7.- Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007, únicamente en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
6101.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6102.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6103.43.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6104.63.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6105.10.01	Camisas deportivas.	Pza	20	Ex.
6105.10.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6105.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6106.10.01	Camisas deportivas.	Pza	20	Ex.
6106.10.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6106.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6107.11.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6107.12.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6107.21.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6108.21.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6108.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6108.31.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6108.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6109.10.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6109.90.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6110.20.01	Suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.	Pza	20	Ex.
6110.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6110.30.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.01.	Pza	20	Ex.
6110.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6111.20.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6111.30.01	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.
6112.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.
6112.31.01	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.
6112.41.01	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.
6115.22.01	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	Pza	20	Ex.
6115.29.01	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6115.95.01	De algodón.	Par	20	Ex.
6115.96.01	De fibras sintéticas.	Par	20	Ex.
6201.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6201.12.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6201.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6201.13.01.	Pza	20	Ex.
6201.13.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6201.91.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6201.92.99	Los demás.	Pza	20	Ex.

6201.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	20	Ex.
6201.93.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6202.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6202.12.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6202.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6202.13.01.	Pza	20	Ex.
6202.13.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6202.91.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6202.92.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6202.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	20	Ex.
6202.93.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6203.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6203.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.
6203.19.01	De algodón o de fibras artificiales.	Pza	20	Ex.
6203.19.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6203.22.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6203.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.
6203.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6203.32.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6203.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	20	Ex.
6203.33.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6203.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6203.39.03.	Pza	20	Ex.
6203.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	20	Ex.
6203.39.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6203.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6203.42.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	20	Ex.
6203.43.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6203.49.01	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6204.22.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6204.23.01	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.
6204.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6204.32.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	20	Ex.
6204.33.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6204.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	20	Ex.
6204.42.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6204.43.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6204.44.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6204.52.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6204.53.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6204.59.01	De fibras artificiales.	Pza	20	Ex.
6204.61.01	De lana o pelo fino.	Pza	20	Ex.
6204.62.01	Pantalones y pantalones cortos.	Pza	20	Ex.
6204.62.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	Pza	20	Ex.
6204.63.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6204.69.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.	Pza	20	Ex.
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en	Pza	20	Ex.

	peso.			
6204.69.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6205.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6205.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6205.90.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6206.30.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6206.40.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6206.90.01	Con mezclas de algodón.	Pza	20	Ex.
6206.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6207.11.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6207.21.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6208.21.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6209.20.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6209.30.01	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.
6210.20.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.	Pza	20	Ex.
6210.30.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.	Pza	20	Ex.
6210.40.01	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	Pza	20	Ex.
6210.50.01	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	Pza	20	Ex.
6211.11.01	Para hombres o niños.	Pza	20	Ex.
6211.32.01	Camisas deportivas.	Pza	20	Ex.
6211.33.01	Camisas deportivas.	Pza	20	Ex.
6212.10.01	Sostenes (corpiños).	Pza	20	Ex.
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	Pza	20	Ex.
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).	Pza	20	Ex.
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	Pza	20	Ex.
6301.90.01	Las demás mantas.	Pza	20	Ex.
6302.21.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6302.31.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6302.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6302.60.01	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	Pza	20	Ex.
6304.19.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6401.92.99	Los demás.	Par	20	Ex.
6402.19.01	Calzado para hombres o jóvenes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.
6402.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.
6402.19.03	Calzado para niños o infantes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.
6402.19.99	Los demás.	Par	20	Ex.
6402.20.01	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas).	Par	20	Ex.
6402.91.01	Sin puntera metálica.	Par	20	Ex.
6402.99.01	Sandalias y artículos similares de plástico, cuya suela haya sido moldeada en una sola pieza.	Par	20	Ex.
6402.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares, excepto los que tengan una banda o aplicación	Par	20	Ex.

	similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.			
6402.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01, 6402.99.02 y 6402.99.06.	Par	20	Ex.
6402.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01, 6402.99.02 y 6402.99.06.	Par	20	Ex.
6402.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01, 6402.99.02 y 6402.99.06.	Par	20	Ex.
6403.19.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.19.01.	Par	20	Ex.
6403.40.01	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	Par	20	Ex.
6403.51.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	Par	20	Ex.
6403.51.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.51.01.	Par	20	Ex.
6403.51.99	Los demás.	Par	20	Ex.
6403.59.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.01.	Par	20	Ex.
6403.59.99	Los demás.	Par	20	Ex.
6403.91.01	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.03.	Par	20	Ex.
6403.91.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares.	Par	20	Ex.
6403.91.03	Calzado para niños e infantes.	Par	20	Ex.
6403.91.99	Los demás.	Par	20	Ex.
6403.99.01	De construcción "Welt".	Par	20	Ex.
6403.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	Par	20	Ex.
6403.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	Par	20	Ex.
6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	Par	20	Ex.
6403.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	Par	20	Ex.
6404.11.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.
6404.11.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.
6404.11.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.
6404.11.99	Los demás.	Par	20	Ex.
6404.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.
6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.
6404.19.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.
6404.19.99	Los demás.	Par	20	Ex.

6405.20.99	Los demás.	Par	20	Ex.
6406.10.01	Partes superiores (cortes) de calzado, de cuero o piel, sin formar ni moldear.	Pza	20	Ex.
6406.10.02	Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de cuero inferior o igual al 50% en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción 6406.10.06.	Par	20	Ex.
6406.10.03	Partes de cortes de calzado, de cuero o piel.	Pza	20	Ex.
6406.10.04	Partes superiores (cortes) de calzado, de materia textil, sin formar ni moldear.	Pza	20	Ex.
6406.10.05	Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de cuero superior al 50% en su superficie.	Par	20	Ex.
6406.10.06	Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de materia textil igual o superior al 50% en su superficie.	Par	20	Ex.
6406.10.07	Partes de cortes de calzado, de materia textil.	Pza	20	Ex.
6406.10.99	Las demás.	Par	20	Ex.

## II.- Arancel-cupo

ARTÍCULO 8.- Se modifican las descripciones de las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007, que se citan en el ARTÍCULO 5 del "Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, como a continuación se indica:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
9503.00.11	Juegos o surtidos de construcción; los demás juguetes de construcción.	Kg	Ex.	No aplica
9503.00.20	Juguetes y modelos, con motor, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.07, 9503.00.09, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.14, 9503.00.15 y 9503.00.18.	Kg	Ex.	No aplica

## TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 2 de enero de 2009, a excepción de lo siguiente:

- I. El artículo 4 del presente Decreto, que entrará en vigor el 1o. de enero de 2010.
- II. El artículo 5 del presente Decreto, que entrará en vigor el 1o. de enero de 2011.
- III. El artículo 6 del presente Decreto, que entrará en vigor el 1o. de enero de 2012.
- IV. El artículo 7 del presente Decreto, que entrará en vigor el 1o. de enero de 2013.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintidós de diciembre de dos mil ocho.- Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Agustín Guillermo Carstens Carstens.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, Gerardo Ruiz Mateos.- Rúbrica.

